



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 287/2025

Ciudad de México, lunes 27 de octubre de 2025

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Economía

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Secretaría de Cultura

Secretaría de las Mujeres

Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social
para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)

Banco de México

Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Alfredo Salto Menenguez de la agrupación denominada Casa de los Milagros Internacional Veracruz.	5
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Juan Pérez Gómez y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Centro de Adoración Elohim.	7
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Manuel Bolóm Álvarez y firmantes de la agrupación denominada Ministerios Berea Emanuel.	9
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Moisés García Hernández de la agrupación denominada Ministerio Vida y Gracia.	11

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala. (R.F.I. 26-5406-0).	13
Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala. (R.F.I. 26-5407-0).	15
Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de las fracciones de terreno del inmueble Federal que se señala. (R.F.I. 4-3412-3).	17

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo CNA-003-2025 mediante el cual se decreta la suspensión de plazo en los procedimientos de la Comisión Nacional Antimonopolio para los días diecisiete, veinte y veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.	19
--	----

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.	22
Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.	44

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se modifica y amplía la competencia de diversas juntas especiales de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, se suprimen la Oficina Auxiliar de Poza Rica, Veracruz y la Junta Especial número 35, con residencia en Culiacán, Sinaloa en los términos que se indican. 66

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Puebla. 70

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio Marco de Coordinación para la ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de México y los municipios de Ixtapaluca y Tultitlán. 81

Convenio Marco de Coordinación para la ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Tepoztlán. 90

Convenio Marco de Coordinación para la ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Municipio de San Andrés Tuxtla. 99

SECRETARIA DE CULTURA

Programa Institucional de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., Canal Veintidós 2025-2030. 109

Programa Institucional del Centro de Capacitación Cinematográfica A.C. 2025-2030. 130

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas víctimas. 141

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas víctimas. 168

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Campeche, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Campeche.	184
Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Colima, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Colima.	192
Tercer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Baja California, que celebran la Secretaría de Salud, el Estado de Baja California y Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).	200

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	208
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	208
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	208
Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).	209
Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).	209
Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).	209

AVISOS

Judiciales y generales.	210
------------------------------	-----

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Alfredo Salto Menenguez de la agrupación denominada Casa de los Milagros Internacional Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 19 del mes de diciembre de 2024, la agrupación religiosa denominada Casa de los Milagros internacional Veracruz, ubicada en el municipio de Medellín de Bravo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE
REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL
C. ALFREDO SALTO MENENGUEZ DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA
CASA DE LOS MILAGROS INTERNACIONAL VERACRUZ**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. ALFREDO SALTO MENENGUEZ de la agrupación denominada CASA DE LOS MILAGROS INTERNACIONAL VERACRUZ, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **CASA DE LOS MILAGROS INTERNACIONAL VERACRUZ** para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Alacio Pérez lote 8, manzana 24, calle con esquina 16 de Septiembre con Francisco I. Madero, Localidad El Tejar, Municipio de Medellín de Bravo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 94273.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle Alacio Pérez lote 8, manzana 24, calle con esquina 16 de Septiembre con Francisco I. Madero, Localidad El Tejar, Municipio de Medellín de Bravo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 94273 manifestado de manera unilateral como susceptible de incorporarse al patrimonio.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Alfredo Salto Menenguez, Zurisadai Novelo Rosado y/o María Asunción Menenguez Flores

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes Alfredo Salto Menenguez, Presidente; Zurisadai Novelo Rosado, Secretaria; y María Asunción Menenguez Flores, Tesorera.

IX.- Ministros de Culto: Alfredo Salto Menenguez, Zurisadai Novelo Rosado y María Asunción Menenguez Flores.

X.- Credo Religioso: cristo céntricos.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa.**- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Juan Pérez Gómez y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Centro de Adoración Elohim.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 21 del mes de octubre de 2024, la agrupación religiosa denominada Iglesia Centro de Adoración Elohim, ubicada en el municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JUAN PÉREZ GÓMEZ Y
FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CENTRO DE ADORACIÓN ELOHIM**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. JUAN PÉREZ GÓMEZ Y FIRMANTES de la agrupación denominada IGLESIA CENTRO DE ADORACIÓN ELOHIM, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **IGLESIA CENTRO DE ADORACIÓN ELOHIM**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: Camino innominado al desvío de Rancho Nuevo a la sierra, a 3 kilómetros de carretera Ocosingo-San Cristóbal, localidad Corazón de María, municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, C. P. 29316.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: Camino innominado al desvío de Rancho Nuevo a la sierra, a 3 kilómetros de carretera Ocosingo-San Cristóbal, localidad Corazón de María, municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, C. P. 29316, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ejercer culto y adoración a Dios".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Juan Pérez Gómez.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Juan Pérez Gómez, Presidente; Joan Fausto Pérez Gómez, Vicepresidente; Bartolomé Pérez Gómez, Secretario; Joaquín Pérez Gómez, Tesorero; Daniel Méndez López, Primer Vocal; Mario Hernández Díaz, Segundo Vocal; y Manuel Hernández Díaz, Tercer Vocal.

IX.- Ministros de Culto: Juan Pérez Gómez, Joan Fausto Pérez Gómez, Joaquín Pérez Gómez, Bartolomé Pérez Gómez y Daniel Méndez López.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa.**- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Manuel Bolóm Álvarez y firmantes de la agrupación denominada Ministerios Berea Emanuel.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 29 del mes de mayo de 2025, la agrupación religiosa denominada Ministerios Berea Emanuel, ubicada en el municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MANUEL BOLÓM ÁLVAREZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIOS BEREAMANUEL

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. MANUEL BOLÓM ÁLVAREZ Y FIRMANTES de la agrupación denominada MINISTERIOS BEREAMANUEL, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **MINISTERIOS BEREÁ EMANUEL**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: prolongación Cannán número 9, colonia El Mesías, municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, C.P. 29215.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: prolongación Cannán número 9, colonia El Mesías, municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, C.P. 29215, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Propagar el evangélico de Jesucristo, en todas las formas, tales como conferencias, cruzadas evangelísticas...”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Manuel Bolóm Álvarez.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Consejo Directivo”, integrado por las personas y cargos siguientes: Manuel Bolóm Álvarez, Presidente; José Eduardo Bolóm Vázquez, Vicepresidente, Gustavo Lunes Gómez, Secretario; José Gómez Díaz, Tesorero; y Alberto López Pérez, Vocal.

IX.- Ministro de Culto: Manuel Bolóm Álvarez.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Moisés García Hernández de la agrupación denominada Ministerio Vida y Gracia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 30 del mes de mayo de 2025, la agrupación religiosa denominada Ministerio Vida y Gracia, ubicada en el municipio de Banderilla, Estado de Veracruz Ignacio de la Llave presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MOISÉS GARCÍA
HERNÁNDEZ DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO VIDA Y GRACIA**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. MOISÉS GARCÍA HERNÁNDEZ de la agrupación denominada MINISTERIO VIDA Y GRACIA, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **MINISTERIO VIDA Y GRACIA**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Durazno número 1, colonia Portón Colorado (antes Campo de Tiro), municipio de Banderilla, Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, C.P. 91107.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle Durazno número 1, colonia Portón Colorado (antes Campo de Tiro), municipio de Banderilla, Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, C.P. 91107, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “PREDICAR EL EVANGELIO DE JESUCRISTO CONTENIDO EN LA BIBLIA”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Moisés García Hernández.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: Moisés García Hernández, Presidente; Silvia Montero Moctezuma, Secretaría; y Elías García Montero, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Moisés García Hernández y Silvia Montero Moctezuma.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala. (R.F.I. 26-5406-0).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/AR/25/2025.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA. (R.F.I. 26-5406-0).

Mtro. Álvaro Lomelí Covarrubias, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II (antes de la reforma del 28 de enero de 1992), 130, Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 17, 26 fracción VI y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32, 42, fracción V, 48, 78, 79 y 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y Primero del Acuerdo delegatorio, emitido por la entonces Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

2.- Que la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de las reformas del 28 de enero de 1992, establece que "los templos destinados al culto público son propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación"; en este sentido el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, establece que estos bienes propiedad de la Nación mantendrán su actual situación jurídica.

3.- Que de acuerdo a los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional, señala cuales son los bienes propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal.

4.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales, disponen que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles nacionalizados a que se refiere el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo aquéllos respecto de los cuales, a la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento, aún no se hubiere expedido la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente.

5.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha tenido la administración del inmueble federal identificado con el número de Registro Federal Inmobiliario **26-5406-0** y bajo el uso de la Asociación Religiosa denominada "LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO", con número de Registro SGAR/592/93, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF/AR	RFI	Denominación, Ubicación y Superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
25/2025	26-5406-0	"LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO" Avenida R en los solares V, VI, VII, VIII, XVIII Mz 24-D, actualmente número 19, Localidad y Colonia Heroica Caborca Centro, C.P. 83600, Municipio de Caborca, Estado de Sonora. Superficie de 2812.50 m ² .	NORTE	CALLE SEXTA O JOSÉ CLEMENTE VANEGAS	50.00
			SUR	PROPIEDAD PARTICULAR	50.00
			ESTE	AVENIDA R	56.25
			OESTE	PROPIEDAD PARTICULAR	56.25

6.- Que, en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como inmueble federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el cuadro anterior.

7.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es inmueble federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 01 de octubre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

8.- Que con fecha 15 de octubre de 2025, venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA. - Que el inmueble descrito en el considerando 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA. - Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA. - La Asociación Religiosa denominada "LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO", con número de Registro SGAR/592/93, usuaria del inmueble descrito en el considerando 5, de acuerdo al artículo 83 de la Ley General de Bienes Nacionales, está obligada a salvaguardar, conservar, mantener, restaurar y a coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en la integración de la información y documentación necesarias para obtener la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente respecto del inmueble nacionalizado, así como presentarlos a la propia Secretaría, la que determinará la vía procedente para tal efecto.

CUARTA. - Aun cuando la Asociación Religiosa usuaria del inmueble deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración, en términos del artículo 83 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales y 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA. - Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA. - Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 17 días de octubre de 2025.- Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Mtro. **Álvaro Lomelí Covarrubias.**- Rúbrica.- Elaboró: Lic. **Giovanni Chávez Melo.**- Rúbrica.- Revisó: Lic. **Brenda Irene Rocha Martínez.**- Rúbrica.- Validó: Mtra. **Santa Lucía Martínez Diego.**- Rúbrica.- Autorizó: Mtra. **Marisol Sánchez Anguiano.**- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala. (R.F.I. 26-5407-0).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/AR/26/2025.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA. (R.F.I. 26-5407-0).

Mtro. Álvaro Lomelí Covarrubias, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II (antes de la reforma del 28 de enero de 1992), 130, Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 17, 26 fracción VI y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32, 42, fracción V, 48, 78, 79 y 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y Primero del Acuerdo delegatorio, emitido por la entonces Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

2.- Que la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de las reformas del 28 de enero de 1992, establece que "los templos destinados al culto público son propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación"; en este sentido el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, establece que estos bienes propiedad de la Nación mantendrán su actual situación jurídica.

3.- Que de acuerdo a los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional, señala cuales son los bienes propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal.

4.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales, disponen que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles nacionalizados a que se refiere el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo aquéllos respecto de los cuales, a la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento, aún no se hubiere expedido la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente.

5.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha tenido la administración del inmueble federal identificado con el número de Registro Federal Inmobiliario **26-5407-0** y bajo el uso de la Asociación Religiosa denominada "LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO", con número de Registro SGAR/592/93, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF/AR	RFI	Denominación, Ubicación y Superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
26/2025	26-5407-0	"LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO" Calle Monteverde entre las calles 12 y 13, actualmente número 314, Colonia Francisco Villa, C.P. 83149, Municipio y Localidad de Hermosillo, Estado de Sonora. Superficie de 2034.80 m ² .	NORTE	CALLE TRECE	50.87
			SUR	CALLE DOCE	50.87
			ESTE	CALLE MONTEVERDE	40.00
			OESTE	FRACCIÓN RESTANTE DE LA MISMA MANZANA	40.00

6.- Que, en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como inmueble federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el cuadro anterior.

7.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es inmueble federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 01 de octubre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

8.- Que con fecha 15 de octubre de 2025, venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA. - Que el inmueble descrito en el considerando 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA. - Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA. - La Asociación Religiosa denominada "LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO", con número de Registro SGAR/592/93, usuaria del inmueble descrito en el considerando 5, de acuerdo al artículo 83 de la Ley General de Bienes Nacionales, está obligada a salvaguardar, conservar, mantener, restaurar y a coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en la integración de la información y documentación necesarias para obtener la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente respecto del inmueble nacionalizado, así como presentarlos a la propia Secretaría, la que determinará la vía procedente para tal efecto.

CUARTA. - Aun cuando la Asociación Religiosa usuaria del inmueble deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración, en términos del artículo 83 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales y 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA. - Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA. - Inscribise la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 17 días de octubre de 2025.- Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Mtro. **Álvaro Lomelí Covarrubias.**- Rúbrica.- Elaboró: Lic. **Giovanni Chávez Melo.**- Rúbrica.- Revisó: Lic. **Brenda Irene Rocha Martínez.**- Rúbrica.- Validó: Mtra. **Santa Lucía Martínez Diego.**- Rúbrica.- Autorizó: Mtra. **Marisol Sánchez Anguiano.**- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de las fracciones de terreno del inmueble Federal que se señala. (R.F.I. 4-3412-3).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/06/2025.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LAS FRACCIONES DE TERRENO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

Mtro. Álvaro Lomelí Covarrubias, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones II, IV, VI y VII, 3 fracción III, 4, párrafos primero y segundo, 6 fracción VI, 10, 11 fracción I, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracciones I y IV, 42 fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 2 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracciones VIII y X, 4 fracción I inciso e), 5, 6 fracción XXXIII, 7 fracciones XIV y XXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

2.- Que, el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble Federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquellos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño.

3.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los Inmuebles Federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a dicha Ley.

4.- Que, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso, respecto de 20 fracciones de terreno de un inmueble Federal de mayor superficie, con extensión de longitud lineal de 142.44 kilómetros, con el Registro Federal Inmobiliario **4-3412-3**, ubicadas en la **Carretera Federal MEX-186 Villahermosa-Francisco Escárcega**, en el Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, cuyos datos técnicos se encuentran consignados en los planos elaborados por la Subdirección Jurídica y Derecho de Vía, Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, números: DV-01/20 al DV-20/20, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las ubicaciones y superficies correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

TRAMO: Ent. Sabancuy-Fco. Escárcega.

SUBTRAMO: DEL KM 277+000 AL KM 297+000.00.

CONS.	SUPERFICIE M ²	UBICACIÓN	MUNICIPIO	PLANO
1	60,000.00	Km. 277+000 al Km. 278+000	Escárcega	DV-1/20
2	60,000.00	Km. 278+000 al Km. 279+000	Escárcega	DV-2/20
3	60,000.00	Km. 279+000 al Km. 280+000	Escárcega	DV-3/20
4	60,000.00	Km. 280+000 al Km. 281+000	Escárcega	DV-4/20
5	60,000.00	Km. 281+000 al Km. 282+000	Escárcega	DV-5/20
6	60,000.00	Km. 282+000 al Km. 283+000	Escárcega	DV-6/20
7	60,000.00	Km. 283+000 al Km. 284+000	Escárcega	DV-7/20
8	60,000.00	Km. 284+000 al Km. 285+000	Escárcega	DV-8/20
9	60,000.00	Km. 285+000 al Km. 286+000	Escárcega	DV-9/20
10	60,000.00	Km. 286+000 al Km. 287+000	Escárcega	DV-10/20
11	60,000.00	Km. 287+000 al Km. 288+000	Escárcega	DV-11/20
12	60,000.00	Km. 288+000 al Km. 289+000	Escárcega	DV-12/20
13	60,000.00	Km. 289+000 al Km. 290+000	Escárcega	DV-13/20
14	60,000.00	Km. 290+000 al Km. 291+000	Escárcega	DV-14/20
15	60,000.00	Km. 291+000 al Km. 292+000	Escárcega	DV-15/20

CONS.	SUPERFICIE M²	UBICACIÓN	MUNICIPIO	PLANO
16	60,000.00	Km. 292+000 al Km. 293+000	Escárcega	DV-16/20
17	60,000.00	Km. 293+000 al Km. 294+000	Escárcega	DV-17/20
18	60,000.00	Km. 294+000 al Km. 295+000	Escárcega	DV-18/20
19	60,000.00	Km. 295+000 al Km. 296+000	Escárcega	DV-19/20
20	60,000.00	Km. 296+000 al Km. 297+000	Escárcega	DV-20/20
TOTAL	1,200,000.00			

5.- Que, en razón de lo anterior, dichas fracciones de terreno, se tienen identificadas como inmuebles federales y se encuentran controladas en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el Considerando anterior.

6.- Que, acorde a las consideraciones anteriores, las fracciones de terreno objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 7 de octubre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracciones I y IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

7.- Que, con fecha 10 de octubre de 2025, venció el término legal dispuesto a los interesados, para manifestar lo que a su derecho conviniera, respecto del procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación ni oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que las 20 fracciones de terreno que forman parte de un inmueble Federal de mayor superficie, descritas en el Considerando 4 del presente instrumento, se encuentran sujetas al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior, dichas fracciones de terreno que forman parte de un inmueble Federal de mayor superficie, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetas a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 al 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras las referidas fracciones de terreno que forman parte de un inmueble Federal de mayor superficie, continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de administradora respecto de éstas, para efecto de lo previsto en los artículos 2 fracción II y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, a través de su Responsable Inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28 fracción I y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar las 20 fracciones de terreno que forman parte de un inmueble Federal de mayor superficie, objeto de la presente Declaratoria y las mismas sean puestas a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y este Instituto las recibiera para su administración, así como en caso de que éstas dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, las fracciones relativas continuarán sujetas al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria Federal respecto de las 20 fracciones de terreno objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de las fracciones de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 14 días de octubre de 2025.- Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Mtro. **Álvaro Lomelí Covarrubias**.- Rúbrica.- Elaboró: **Verónica M. Rodríguez Ch.**.- Rúbrica.- Revisó: **Yeshua Huerta Merino**.- Rúbrica.- Validó: **Santa Lucía Martínez Diego**.- Rúbrica.- Autorizó: **Marisol Sánchez Anguiano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO CNA-003-2025 mediante el cual se decreta la suspensión de plazo en los procedimientos de la Comisión Nacional Antimonopolio para los días diecisiete, veinte y veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Comisión Nacional Antimonopolio.- Pleno.

ACUERDO CNA-003-2025

Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veinticinco. Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM);¹ 10, 12, fracción XXXVIII, 20, fracciones XI y XII, 115, segundo párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);² 1, 4, fracción I, 5 fracción XXXIX, 6, 8, y 12, fracción XXXV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (Estatuto)³ y 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Pleno de la Comisión Nacional Antimonopolio (Comisión Antimonopolio), en sesión excepcional, manifiesta su conformidad para la emisión del presente Acuerdo, atendiendo a lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

1. El doce de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) aprobó el calendario anual de labores para el año dos mil veinticinco y principios de dos mil veintiséis (Calendario Anual), mismo que se publicó en el DOF el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.
2. El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el DOF el Decreto Constitucional, por el cual, se reforman, entre otros, los párrafos Décimo Quinto a Vigésimo del artículo 28 de la CPEUM y una vez que entren en vigor, se extinguen la COFECE y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).
3. El dieciséis de julio de dos mil veinticinco, se publicó en el DOF el Decreto Ley, el cual prevé la creación de la Comisión Antimonopolio como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal que tiene por objeto garantizar la libre concurrencia y competencia económica en todos los mercados del país, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

Al respecto, el Transitorio Primero, párrafo segundo, del Decreto Ley establece que las reformas a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 constitucional, entrarían en vigor al día siguiente a aquel en que se integrara el Pleno de la Comisión Antimonopolio.

4. Los Transitorios Séptimo, segundo párrafo, y Octavo, segundo párrafo, del Decreto Ley establecen que la Comisión Antimonopolio se sustituirá en todos los derechos, obligaciones y facultades respecto de cualquier procedimiento en curso de la COFECE y del IFT –este último, en materia de competencia económica, de preponderancia y de participación cruzada–, a partir del día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la Comisión Antimonopolio.

¹ Con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante el "*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica*" (Decreto Constitucional).

² Publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya reforma aplicable es la publicada en el DOF el dieciséis de julio de dos mil veinticinco.

³ Aplicable en términos de los Transitorios Sexto y Décimo del "*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales*", publicado en el DOF el dieciséis de julio de dos mil veinticinco (Decreto Ley).

5. En términos del Transitorio Décimo Quinto del Decreto Ley, “[l]os recursos materiales, incluyendo los registros, padrones, plataformas o cualquier sistema electrónico, de la Comisión Federal de Competencia Económica y aquellos del Instituto Federal de Telecomunicaciones, exclusivamente relacionados con el cumplimiento de funciones en materia de competencia económica, preponderancia y participación cruzada, **pasarán a la Comisión Nacional Antimonopolio y continuarán su funcionamiento y obligatoriedad en los términos de las disposiciones que los regulan hasta en tanto se emita la normativa que refiere el artículo Noveno Transitorio del presente Decreto**”; asimismo, conforme al Transitorio Décimo Noveno del Decreto Ley “A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o sus equivalentes de la Comisión Federal de Competencia Económica, el Instituto Federal de Telecomunicaciones y la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán coordinar **el proceso de transferencia de los recursos humanos, materiales, financieros, presupuestales, sistemas tecnológicos e informáticos en materia administrativa correspondientes**. Lo anterior, sin perjuicio de la coordinación que pudiera existir de manera simultánea entre las unidades administrativas con funciones sustantivas concerniente a los sistemas informáticos, bases de datos, expedientes, entre otros”.
6. El segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto Ley establece que los procedimientos iniciados por la COFECE y el IFT con anterioridad al día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la Comisión Antimonopolio, continuarán su trámite ante las unidades administrativas que establezca el Estatuto Orgánico, el cual, conforme al artículo Noveno Transitorio del Decreto Ley, deberá emitirse en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en el que se integre el Pleno de la Comisión Antimonopolio.
7. El artículo Cuarto Transitorio del Decreto Ley establece que, a partir de que entre en vigor el Decreto Ley, se suspenden los plazos de todos los procedimientos de investigación sustanciados por la Autoridad Investigadora de la COFECE y del IFT de conformidad con los artículos 66 a 79, 94, fracciones I a III, y 96, fracciones I a V, de la LFCE, los cuales se reanudarán al día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la CNA. En este sentido, el dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se publicaron en el DOF el “**ACUERDO mediante el cual la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica identifica los expedientes cuya tramitación se suspende de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales**”, mediante el cual se suspendieron dichos plazos desde el diecisiete de julio de dos mil veinticinco y el “**ACUERDO de identificación de los procedimientos de investigación de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones cuyos plazos y tramitación se suspenden**”, mediante el cual se suspendieron dichos plazos a la entrada en vigor del Decreto Ley.
8. El dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 13 Bis, párrafo cuarto, del Decreto Ley, la Presidenta de la República designó a la C. Andrea Marván Saltiel como Persona Comisionada Presidente de la Comisión Antimonopolio y, por lo tanto, se tuvo por integrado su Pleno de conformidad con lo señalado en el artículo Tercero Transitorio, penúltimo párrafo, del Decreto Ley.

9. En términos del Transitorio Cuarto, último párrafo, del Decreto Ley y toda vez que el dieciséis de octubre de dos mil veinticinco se integró el Pleno de la Comisión Antimonopolio, los procedimientos suspendidos por la Autoridad Investigadora de la COFECE y del IFT se reanudaron el diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.
10. En términos del Decreto Constitucional y el Decreto Ley, y derivado de la integración del Pleno de la Comisión Antimonopolio, ha sido necesario realizar adecuaciones en los diversos sistemas electrónicos utilizados previamente por la COFECE para incorporar los cambios previstos en el Decreto Constitucional y el Decreto Ley, lo cual implicó mantener fuera de operación los sistemas durante varias horas desde la entrada en vigor de los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 Constitucional.

Asimismo, se están realizando las gestiones administrativas correspondientes para concretar la transición hacia la Comisión Antimonopolio, incluyendo la transferencia de los expedientes y recursos materiales, a efecto de garantizar la correcta operación de la autoridad. Finalmente, se están llevando a cabo diversas acciones relacionadas con la correcta gestión y estructura final de los recursos humanos de la Comisión Antimonopolio.

Por lo anterior, a efecto de dar certeza y seguridad jurídica a los agentes económicos y a quienes tramitan asuntos ante la Comisión Antimonopolio, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se consideran como días hábiles el diecisiete, veinte y veintiuno de octubre de dos mil veinticinco para todos los efectos legales a que haya lugar;⁴ **no obstante, no correrán los plazos procesales en esas fechas.**

Lo anterior, derivado de que: (i) los sistemas electrónicos de la Comisión Antimonopolio estuvieron fuera de operación durante varias horas y se continúa validando su correcto funcionamiento; (ii) se está trabajando en la conclusión de la transferencia de los expedientes y recursos materiales a la Comisión Antimonopolio, (iii) conforme a lo señalado en el Considerando “10” del presente Acuerdo, la Comisión Antimonopolio continúa realizando los trámites necesarios para encontrarse en pleno funcionamiento, y (iv) es necesario garantizar los derechos de los agentes económicos y garantizar que cuenten con certeza sobre los plazos que operan en los expedientes de los que son parte.

SEGUNDO. Todas las actuaciones realizadas el diecisiete, veinte y veintiuno de octubre de dos mil veinticinco serán válidas para todos los efectos legales.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet de la Comisión Antimonopolio. Así lo acordó el Pleno de la Comisión Antimonopolio, en la sesión excepcional de mérito, por unanimidad de votos, de conformidad con los artículos previamente citados; ante la fe del Secretario Técnico de la Comisión Antimonopolio, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracción VIII, 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

Martes, 21 de octubre de 2025.- Comisionada Presidenta, **Andrea Marván Saltiel**.- Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Ana María Reséndiz Mora, Oscar Alejandro Gómez Romero, Ricardo Salgado Perrilliat, Haydeé Soledad Aragón Martínez**.- Firmado electrónicamente.- Secretario Técnico, **Juan Francisco Valerio Méndez**.- Firmado electrónicamente.

⁴ De conformidad con el Calendario Anual, aplicable en términos de los artículos Transitorios Sexto y Décimo del Decreto Ley.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.

01-CM-SaNAS-MOR/2025

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNARD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE SALAZAR ACOSTA, SECRETARIO DE HACIENDA; EL DR. MARIO OCAMPO OCAMPO, SECRETARIO DE SALUD Y LA DRA. JACQUELINE HERNÁNDEZ RUIZ, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de marzo de 2025, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", "LAS PARTES" acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

III. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara, que:**

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; así como eliminar el Anexo 8, del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

II. “LA ENTIDAD” declara que:

1. y 2. ...

3. El Dr. Jorge Salazar Acosta, fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Hacienda, que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que, se encuentra plenamente facultado para suscribir el Convenio Específico, en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; que reforma la del año de 1888; 3, 9 fracción III, 13, 14 fracción VIII, 15 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

4. a 10. ...

“SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$147,126,103.63 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO TRES PESOS 63/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$64,286,713.64 (SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 64/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

...

...

...

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$82,839,389.99 (OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), serán entregados directamente al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

...

...

...

...

...

...

...”

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”:

1	...	...
2	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General de Políticas en Salud Pública
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	Dra. Samantha Gaertner Barnard	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Dr. Emmanuel Fernández Sánchez	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
10	...	...

...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”:

1	Dr. Jorge Salazar Acosta	Secretario de Hacienda
2	...	...
3	...	...

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-053/2025

Código 12-310-1-M1C029P-00D0055-E-L-C

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN**P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XVIII y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS
EN SALUD PÚBLICA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-055/2025

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

C. SAMANTHA GAERTNER BARNAD**P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA
LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-054/2025

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

C. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 – 2029

JORGE SALAZAR ACOSTA

PRESENTE

MARGARITA GONZÁLEZ SARAIVA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; 2, 3, 6, 9, FRACCIÓN III, 14, 15, 16 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, TENGO A BIEN DESIGNARLO:

SECRETARIO DE HACIENDA

A PARTIR DEL 15 DE AGOSTO DE 2025, CON LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES INHERENTES AL CARGO, CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 15 DE AGOSTO DE 2025.

Rúbrica.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAIVA CALDERÓN

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

ANEXO 2

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		SIN CAMBIOS			
	1	SSR para Adolescentes	SIN CAMBIOS			

	2	PF y Anticoncepción	SIN CAMBIOS			
	3	Salud Materna	SIN CAMBIOS			
	4	Salud Perinatal	SIN CAMBIOS			
	5	Aborto Seguro	SIN CAMBIOS			
	6	Violencia de Género	SIN CAMBIOS			
2	Prevención y Control del Cáncer		CC091	78,605.00	6,410,864.88	6,489,469.88
3	Igualdad de Género		PG040	3,490,602.00	0.00	3,490,602.00
Total P020				27,441,436.91	16,982,198.12	44,423,635.03

U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

Total			64,286,713.64	82,839,389.99	147,126,103.63
--------------	--	--	----------------------	----------------------	-----------------------

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o modificaciones

ANEXO 3**RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE “LOS PROGRAMAS”.**

De conformidad con la cláusula SEGUNDA. – MINISTRACIÓN del presente CONVENIO, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$64,286,713.64 (SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 64/100 M.N.), los cuales se radicarán a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA” conforme al siguiente calendario.

Calendario**(Pesos)**

MINISTRACIÓN	Mes	MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN
Primera		SIN CAMBIOS
Segunda		SIN CAMBIOS
Tercera	Agosto	3,569,207.00
GRAN TOTAL		64,286,713.64

Calendario Primera Ministración.**Detalle de Recursos Financieros por Unidad Responsable, Programa Presupuestario y Programa de Acción Específico.****(Pesos)**

SIN CAMBIOS

...

Calendario Segunda Ministración.**Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.****(Pesos)**

SIN CAMBIOS

Calendario Tercera Ministración.**Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.****(Pesos)****L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

Prevención y Control del Cáncer	
Prevención y Control del Cáncer	
P020 Agosto	78,605.00
Total Prevención y Control del Cáncer	78,605.00
Total Prevención y Control del Cáncer	78,605.00
Igualdad de Género	
Igualdad de Género	
P020 Agosto	3,490,602.00
Total Igualdad de Género	3,490,602.00
Total Igualdad de Género	3,490,602.00
TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	3,569,207.00
GRAN TOTAL TERCERA MINISTRACIÓN	
	3,569,207.00

37

DIARIO OFICIAL

1 mes 27 de octubre de 2025

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva								
SIN CAMBIOS									
2	Prevención y Control del Cáncer								
SIN CAMBIOS									
3	Igualdad de Género								
	3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio Rampa portátil para personas con discapacidad motriz que asisten a unidades MoASMI	18,000.0000	14	252,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Baumanómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio Paquete de mobiliario para Centro de Entretenimiento Infantil, debe incluir al menos una mesa infantil, 4 sillas infantiles y una resbaladilla.	16,000.0000	7	112,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para el Seminario para fortalecer acciones en el Sistema de Cuidados, y ajustes razonables a favor de la corresponsabilidad y clima laboral en centros de trabajo de salud. Dirigido a: Personal de salud. No personas 40. No horas 20 hrs	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	37201	Sin clave de Compendio Pasajes terrestres para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	3,500.0000	1	3,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	37101	Sin clave de Compendio Pasajes aéreos para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	12,200.0000	1	12,200.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Igualdad sustantiva en salud para los servicios de salud estatales. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 35. No horas: 20 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	59700	Sin clave de Compendio Licencias para cuentas Zoom para reuniones virtuales, capacitaciones y necesidades del componente de igualdad de género en salud.	3,000.0000	1	3,000.00	0.00

	3	Igualdad de Género	1.2.2	52101	Sin clave de Compendio Proyectoros para capacitación y reuniones del componente de igualdad de género en salud	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: La salud de las comunidades indígenas y afrodescendientes desde un enfoque interseccional. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Masculinidades saludables. La importancia del autocuidado. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Cuidados y crianza en igualdad: la corresponsabilidad en el ámbito laboral de la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	37201	Sin clave de Compendio Pasajes terrestres para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas).	800.0000	1	800.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual en los espacios laborales de la salud. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 40. No horas: 20 hrs.	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua originaria aplicada a la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Interseccionalidad en la atención de padecimientos específicos. Dirigido a: Personal de programas de salud. No. Personas: 40 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Atención sin discriminación: La salud de las personas de la diversidad sexo-genérica. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00

3	Igualdad de Género	1.2.2	36101	Sin clave de Compendio Paquete de 5 materiales informativos. Incluye el diseño, adaptación y reproducción de materiales informativos sobre las principales enfermedades con enfoque de género, en formatos accesibles (Braille, audios, lengua de señas mexicana, lengua indígena, iconografías, entre otros).	64,750.0000	1	64,750.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio Impresión de Inclusómetro en salud. Guía básica para la inclusión en los servicios de salud	700.0000	300	210,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	106	73,776.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua de Señas Mexicana aplicada a la salud. Dirigido a Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para Diagnóstico de personas en situación de vulnerabilidad y condiciones de las unidades de salud que implementan el MoASMI	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales Para Diagnóstico de clima laboral en los Servicios de Salud	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51501	Sin clave de Compendio Tableta para registro de información en ventanillas incluyentes para uso de las unidades que implementan el Modelo MoASMI	7,500.0000	7	52,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	24801	Sin clave de Compendio Paquete que contiene rollos de cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante con al menos 75 metros de longitud total para guías táctiles para personas con discapacidad que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	7	21,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	52101	Sin clave de Compendio Megáfono para personas con discapacidad y/o debilidad auditiva que asisten a unidades MoASMI	2,500.0000	7	17,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Termómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	2,000.0000	21	42,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio Paquete de 10 señaléticas hospitalarias en Braille, lengua indígena de la región o iconografía, para unidades MoASMI	10,000.0000	7	70,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio Taburete de plástico que sirve de escalón universal para personas de talla baja que asisten a unidades MoASMI	500.0000	21	10,500.00	0.00

	3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Lupa mecánica con lámpara LED para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Glucómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Caja con 50 Tiras reactivas para glucómetro parlante	1,500.0000	21	31,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	37501	Sin clave de Compendio Supervisiones a Unidades MoASMI	13,720.0000	1	13,720.00	0.00
TOTALES								8,823,215.00	10,593,615.41

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		15,133,798.34	27,204,715.80	42,338,514.14

...

...

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Detalle de recursos humanos de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva								
SIN CAMBIOS									
2	Prevención y Control del Cáncer								
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A1 Capturista	15,721.0000	5.0	0.00	78,605.00	
3	Igualdad de Género								
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses	18,340.0000	6.0	110,040.00	0.00	
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00	
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00	
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses	18,340.0000	6.0	110,040.00	0.00	
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,007.0000	6.0	102,042.00	0.00	
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,007.0000	6.0	102,042.00	0.00	
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00	

	3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00
TOTALES								1,925,486.50	6,099,120.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		9,620,167.50	12,328,032.00	21,948,199.50

NOTA: “SIN CAMBIOS” – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 6

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
SIN CAMBIOS							
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9600	25553.00	433,378.88
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Guantes. Guantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano. Envase con 200 piezas. GUANTES. PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO. NO ESTÉRILES, DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO MEDIANO ENVASE CON 200 PIEZAS	487.2000	252.00	122,774.40
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Portaobjetos. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas. PORTAOBJETOS. DE VIDRIO RECTANGULARES DE GROSOR UNIFORME DE 75 X 25 X 0.8 A 1.1 MM: CON ESQUINAS Y UN EXTREMO ESMERILADO. CAJA CON 50 PIEZAS.	239.0000	500.00	119,500.00

2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos Químicos Alcohol etílico con 96° GL. Técnico. Envase con 18 litros. TA. REACTIVOS QUIMICOS ALCOHOL ETILICO CON 96 ° GL. TECNICO. ENVASE CON 18 LITROS. TA.	3,274.0000	85.00	278,290.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. REACTIVOS COMPLETOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS: VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, DE LA HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, CITOMEGALOVIRUS, CHLAMYDIA TRACHOMATIS Y MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS. EQUIPO PARA MINIMO 10 PRUEBAS. RTC (SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO) ,	370.6896	14721.00	5,456,921.60
TOTAL							16,982,198.12

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

GRAN TOTAL (PESOS)					82,839,389.99		
--------------------	--	--	--	--	---------------	--	--

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Programa: Salud Sexual y Reproductiva

Componente: Salud Materna

Descripción del insumo/bien: Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas

SIN CAMBIOS							
-------------	--	--	--	--	--	--	--

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a “LA SECRETARÍA”, conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a “LA ENTIDAD” para la operación de “LOS PROGRAMAS” con motivo del presente instrumento jurídico.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 7

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
SIN CAMBIOS								
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	5.00%	7.13%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Personas de 35 a 64 años de edad tamizadas con prueba de VPH en el año a evaluar	Mujeres de 35 a 64 años sin derechohabencia	Cobertura anual de tamizaje con prueba de VPH	6.37%	7.14%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	Resultado	Mujeres tamizadas con diagnóstico citológico LEIAG que recibieron colposcopia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con colposcopia de los casos LEIAG	90.00%	90.00%

3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de servicios integrales realizados para el componente igualdad de género en salud	Total de servicios integrales programados a realizar	Número de servicios integrales implementados para el componente igualdad de género en salud	514	16
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224	7
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año.	Total de unidades MoASMI programadas a supervisar	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año	224	7

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

NOTA: “SIN CAMBIOS” – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General**

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Director General de Políticas en Salud Pública, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarrán Suárez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dra. **Samantha Gaertner Barnard**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Emmanuel Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, Dr. **Jorge Salazar Acosta**.- Rúbrica.- Directora General de Servicios de Salud de Morelos, Dra. **Jacqueline Hernández Ruiz**.- Rúbrica.- Secretario de Salud, Dr. **Mario Ocampo Ocampo**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

01-CM-SaNAS-NAY/2025

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNARD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DRA. BEATRIZ ADRIANA RUIZ HUERTA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT Y EL MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de marzo de 2025, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

III. Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LAS PARTES” declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; así como eliminar el Anexo 8, del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“PRIMERA.- OBJETO.- ...

...

...

...

...

...”

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$92,064,319.13 (NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE 13/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$47,469,284.11 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 11/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

...

...

...

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$44,595,035.02 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO 02/100 M.N.), serán entregados directamente a la Dirección General de los Servicios de Salud de Nayarit.

...

...

...

...

...

...

...”

...

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”:

1	...	...
2	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General de Políticas en Salud Pública
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	Dra. Samantha Gaertner Barnard	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Dr. Emmanuel Fernández Sánchez	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
10	...	...

...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”:

...

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-053/2025

Código 12-310-1-M1C029P-00D0055-E-L-C

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN**P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XVIII y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS
EN SALUD PÚBLICA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-055/2025

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

C. SAMANTHA GAERTNER BARNAD**P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA
LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-054/2025

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

C. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

ANEXO 2

Identificación de “LOS PROGRAMAS” por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva			SIN CAMBIOS		
	1	SSR para Adolescentes	SIN CAMBIOS			

	2	PF y Anticoncepción	SIN CAMBIOS			
	3	Salud Materna	SIN CAMBIOS			
	4	Salud Perinatal	SIN CAMBIOS			
	5	Aborto Seguro	SIN CAMBIOS			
	6	Violencia de Género	SIN CAMBIOS			
2	Prevención y Control del Cáncer		CC091	0.00	2,347,486.82	2,347,486.82
3	Igualdad de Género		PG040	3,504,432.00	0.00	3,504,432.00
Total P020				20,651,480.53	6,289,669.17	26,941,149.70

U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

Total			47,469,284.11	44,595,035.02	92,064,319.13
--------------	--	--	----------------------	----------------------	----------------------

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o modificaciones

ANEXO 3**RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE "LOS PROGRAMAS".**

De conformidad con la cláusula SEGUNDA. – MINISTRACIÓN del presente CONVENIO, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$47,469,284.11 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 11/100 M.N.), los cuales se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a "LA SECRETARÍA" conforme al siguiente calendario.

Calendario**(Pesos)**

MINISTRACIÓN	Mes	MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN
Primera		SIN CAMBIOS
Segunda		SIN CAMBIOS
Tercera	Agosto	3,504,432.00
GRAN TOTAL		47,469,284.11

Calendario Primera Ministración.**Detalle de Recursos Financieros por Unidad Responsable, Programa Presupuestario y Programa de Acción Específico.****(Pesos)**

SIN CAMBIOS

...

Calendario Segunda Ministración.**Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.****(Pesos)**

SIN CAMBIOS

Calendario Tercera Ministración.**Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.****(Pesos)****L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

Igualdad de Género	
Igualdad de Género	
P020 Abril	3,504,432.00
Total Igualdad de Género	3,504,432.00
Total Igualdad de Género	3,504,432.00
TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	3,504,432.00

GRAN TOTAL TERCERA MINISTRACIÓN	3,504,432.00
--	---------------------

Lunes 27 de octubre de 2025

DIARIO OFICIAL

53

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES								
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva							
SIN CAMBIOS								
2	Prevención y Control del Cáncer							
SIN CAMBIOS								
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Glucómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales Para Diagnóstico de clima laboral en los Servicios de Salud	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio Impresión de Inclusómetro en salud. Guía básica para la inclusión en los servicios de salud	700.0000	300	210,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua de Señas Mexicana aplicada a la salud. Dirigido a Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	59700	Sin clave de Compendio Licencias para cuentas Zoom para reuniones virtuales, capacitaciones y necesidades del componente de igualdad de género en salud.	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37201	Sin clave de Compendio Pasajes terrestres para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	2,000.0000	1	2,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37101	Sin clave de Compendio Pasajes aéreos para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	14,408.0000	1	14,408.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Igualdad sustantiva en salud para los servicios de salud estatales. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 35. No horas: 20 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	52101	Sin clave de Compendio Proyectoros para capacitación y reuniones del componente de igualdad de género en salud	10,000.0000	1	10,000.00	0.00

3	Igualdad de Género	1.2.2	37101	Sin clave de Compendio Pasajes aéreos para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas)	11,922.0000	1	11,922.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: La salud de las comunidades indígenas y afrodescendientes desde un enfoque interseccional. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Masculinidades saludables. La importancia del autocuidado. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Cuidados y crianza en igualdad: la corresponsabilidad en el ámbito laboral de la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37201	Sin clave de Compendio Pasajes terrestres para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas).	2,000.0000	1	2,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual en los espacios laborales de la salud. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 40. No horas: 20 hrs.	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua originaria aplicada a la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Interseccionalidad en la atención de padecimientos específicos. Dirigido a: Personal de programas de salud. No. Personas: 40 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para el Seminario para fortalecer acciones en el Sistema de Cuidados, y ajustes razonables a favor de la corresponsabilidad y clima laboral en centros de trabajo de salud. Dirigido a: Personal de salud. No personas 40. No horas 20 hrs	50,000.0000	1	50,000.00	0.00

3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Atención sin discriminación: La salud de las personas de la diversidad sexo-genérica. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	36101	Sin clave de Compendio Paquete de 5 materiales informativos. Incluye el diseño, adaptación y reproducción de materiales informativos sobre las principales enfermedades con enfoque de género, en formatos accesibles (Braille, audios, lengua de señas mexicana, lengua indígena, iconografías, entre otros).	64,750.0000	1	64,750.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	106	73,776.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio Paquete de mobiliario para Centro de Entretenimiento Infantil, debe incluir al menos una mesa infantil, 4 sillas infantiles y una resbaladilla.	16,000.0000	7	112,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para Diagnóstico de personas en situación de vulnerabilidad y condiciones de las unidades de salud que implementan el MoASMI	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51501	Sin clave de Compendio Tableta para registro de información en ventanillas incluyentes para uso de las unidades que implementan el Modelo MoASMI	7,500.0000	7	52,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	24801	Sin clave de Compendio Paquete que contiene rollos de cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante con al menos 75 metros de longitud total para guías táctiles para personas con discapacidad que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	7	21,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Baumanómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	52101	Sin clave de Compendio Megáfono para personas con discapacidad y/o debilidad auditiva que asisten a unidades MoASMI	2,500.0000	7	17,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Termómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	2,000.0000	21	42,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio Paquete de 10 señaléticas hospitalarias en Braille, lengua indígena de la región o iconografía, para unidades MoASMI	10,000.0000	7	70,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio Taburete de plástico que sirve de escalón universal para personas de talla baja que asisten a unidades MoASMI	500.0000	21	10,500.00	0.00

	3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Lupa mecánica con lámpara LED para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio Rampa portátil para personas con discapacidad motriz que asisten a unidades MoASMI	18,000.0000	14	252,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Caja con 50 Tiras reactivas para glucómetro parlante	1,500.0000	21	31,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	37501	Sin clave de Compendio Supervisiones a Unidades MoASMI	13,720.0000	1	13,720.00	0.00
TOTALES								7,739,637.50	7,297,236.53

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		14,506,444.50	16,190,687.11	30,697,131.61

...
...

NOTA: “SIN CAMBIOS” – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones
ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Detalle de recursos humanos de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva							
				SIN CAMBIOS				
2	Prevención y Control del Cáncer							
				SIN CAMBIOS				
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses	18,340.0000	6.0	110,040.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,007.0000	6.0	102,042.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,007.0000	6.0	102,042.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00

3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses	18,340.0000	6.0	110,040.00	0.00
TOTALES							2,118,942.50	3,495,664.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		7,473,744.50	9,298,408.00	16,772,152.50

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

Lunes 27 de octubre de 2025

DIARIO OFICIAL

61

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
SIN CAMBIOS							

2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Espátula. De Ayre modificada, de madera inastillable. Instrumento alargado con dos diferentes extremos. Dimensiones Largo total 170.0 mm. Ancho 7.0 mm. Grosor 1.5 mm. Extremo 1 forma bifurcada en forma de hueso, donde la cresta A es de mayor tamaño que la cresta B. Largo de la cresta A 25 mm. Largo de la cresta B 22 mm. Apertura máxima 17 mm. Extremo 2 forma cónica terminado en punta Largo total 35 mm. Apertura máxima o ancho 12.0 mm. Largo de cono 35 mm. Ancho de cuello 6.0 mm. Ancho de vértice 3.0 mm. Envase con 500 Piezas. Espátula. De Ayre modificada	204.0000	29.00	5,916.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9600	14485.00	245,665.60
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Guantes. Guantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano. Envase con 200 piezas. GUANTES. PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO. NO ESTÉRILES, DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO MEDIANO ENVASE CON 200 PIEZAS	487.2000	143.00	69,669.60
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Portaobjetos. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas. PORTAOBJETOS. DE VIDRIO RECTANGULARES DE GROSOR UNIFORME DE 75 X 25 X 0.8 A 1.1 MM: CON ESQUINAS Y UN EXTREMO ESMERILADO. CAJA CON 50 PIEZAS.	239.0000	1400.00	334,600.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos Químicos Alcohol etílico con 96° GL. Técnico. Envase con 18 litros. TA. REACTIVOS QUIMICOS ALCOHOL ETILICO CON 96 ° GL. TECNICO. ENVASE CON 18 LITROS. TA.	3,274.0000	15.00	49,110.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. REACTIVOS COMPLETOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS: VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, DE LA HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, CITOMEGALOVIRUS, CHLAMYDIA TRACHOMATIS Y MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS. EQUIPO PARA MINIMO 10 PRUEBAS. RTC (SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO) ,	370.6896	4431.00	1,642,525.62
TOTAL							6,289,669.17

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

GRAN TOTAL (PESOS)					44,595,035.02		
--------------------	--	--	--	--	---------------	--	--

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Programa: Salud Sexual y Reproductiva

Componente: Salud Materna

Descripción del insumo/bien: Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas

SIN CAMBIOS							
-------------	--	--	--	--	--	--	--

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a “LA SECRETARÍA”, conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a “LA ENTIDAD” para la operación de “LOS PROGRAMAS” con motivo del presente instrumento jurídico.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 7

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
SIN CAMBIOS								
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	5.00%	4.03%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Personas de 35 a 64 años de edad tamizadas con prueba de VPH en el año a evaluar	Mujeres de 35 a 64 años sin derechohabencia	Cobertura anual de tamizaje con prueba de VPH	6.37%	4.36%
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de servicios integrales realizados para el componente igualdad de género en salud	Total de servicios integrales programados a realizar	Número de servicios integrales implementados para el componente igualdad de género en salud	514	16

3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224	7
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año.	Total de unidades MoASMI programadas a supervisar	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año	224	7

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

NOTA: “SIN CAMBIOS” – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Director General de Políticas en Salud Pública, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarrán Suárez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dra. **Samantha Gaertner Barnard**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Emmanuel Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Nayarit, Dra. **Beatriz Adriana Ruiz Huerta**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se modifica y amplía la competencia de diversas juntas especiales de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, se suprimen la Oficina Auxiliar de Poza Rica, Veracruz y la Junta Especial número 35, con residencia en Culiacán, Sinaloa en los términos que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción XVII y 40, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 606 de la Ley Federal del Trabajo¹ en relación con el régimen transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de mayo del 2019; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 5, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 606 de la Ley Federal del Trabajo², aplicable en términos del régimen transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de mayo del 2019, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuando lo requieran las necesidades del trabajo y del capital, podrá establecer Juntas Especiales, fijando el lugar de su residencia y su competencia territorial;

Que el artículo 40, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, coordinar la integración y establecimiento de las Juntas Federales de Conciliación, de la Federal de Conciliación y Arbitraje y de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero-patronales que sean de jurisdicción federal, así como vigilar su funcionamiento;

Que el artículo 5, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, señala que entre las facultades indelegables del Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se encuentra la de coordinar la integración y establecimiento de las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje, de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero-patronales que sean de jurisdicción federal, así como vigilar su funcionamiento;

Que en cumplimiento del Transitorio Décimo Sexto del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de mayo del 2019, al que se hace alusión en el párrafo primero de esta parte considerativa, se presentó ante el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, un "Plan de Trabajo para la Conclusión de los Asuntos en Trámite y la Ejecución Eficaz de los laudos, así como para el cierre de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje", en el cual se estableció que, con base en un análisis de cargas de trabajo, se determinaría el cierre paulatino y gradual de las Juntas Especiales que la conforman;

Que con la finalidad de garantizar que el acceso a la justicia laboral sea pronto y expedito, es necesario establecer estrategias que permitan una distribución equilibrada de las cargas de trabajo en las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje;

¹ Vigente antes de las reformas publicadas el 1° de mayo de 2019.

² Idem

Que los juicios promovidos en contra de empresas, organismos descentralizados y otras entidades de la Administración Pública Federal representan el mayor porcentaje de asuntos tramitados ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, por lo cual, la centralización de aquellos que se encuentran sin concluir constituye una estrategia idónea para agilizar su trámite y resolución;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78, fracciones V y VI de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, son atribuciones del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), fungir como liquidador único del Gobierno Federal de los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, y ejecutar los mandatos y encargos en nombre y representación del Gobierno Federal, incluyendo todos los actos jurídicos que les sean inherentes;

Que a fin de acelerar la conclusión de juicios seguidos en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) -actualmente constituida como empresa productiva del estado-; los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal Luz y Fuerza del Centro (LyFC); Agencia de Noticias del Estado Mexicano (NOTIMEX) y Ferrocarriles Nacionales de México (FNM), cuya representación legal corresponde al INDEP, como liquidador único del Gobierno Federal; los promovidos en contra de dicho Instituto como responsable de la relación de trabajo, y los que se tramitan en contra del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), resulta necesario centralizar su desahogo y resolución en Juntas Especiales en la Ciudad de México;

Que la Junta Especial Número 2, con residencia en la Ciudad de México, tiene como competencia, entre otras, conocer de conflictos de todas las actividades correspondientes a las empresas de ferrocarriles y trabajadores de las mismas y de los organismos públicos descentralizados Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), Instituto Mexicano de la Radio, NOTIMEX, así como de la empresa de participación estatal mayoritaria Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.;

Que de una revisión del número total de juicios tramitados en dicha Junta Especial, se advierte una reducción significativa en el número de expedientes que tiene a su cargo, por lo que resulta idónea para atender los juicios cuya representación legal corresponda al INDEP; para ello, es necesario ampliar su competencia por materia, para conocer de los asuntos en contra de dicho organismo descentralizado, así como de conflictos entre patrones y trabajadores de la industria eléctrica, que le permitan conocer de los juicios en contra de LyFC;

Que la Junta Especial Número 5, con residencia en la Ciudad de México, tiene como competencia, entre otras, conocer de conflictos entre patrones y trabajadores de la industria eléctrica, de empresas que usen o exploten las vías generales de comunicación a través del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones y los sistemas de comunicación vía satelital, que operen por concesión federal, tales como radiodifusoras, televisoras, servicio telefónico, internet, comunicación o geolocalización satelital u otros similares, por lo cual, resulta idónea para centralizar los juicios promovidos en contra de la CFE que se tramitan actualmente en las Juntas Especiales de la Ciudad de México y de las entidades federativas;

Que los juicios en contra del FONATUR son substanciados en sus diversas fases en varias Juntas Especiales con residencia en la Ciudad de México y en las entidades federativas, por lo cual, en el marco de la centralización, la Junta Especial Número 10, con residencia en la Ciudad de México, tiene competencia para tramitarlos hasta su conclusión;

Que la centralización de juicios cuya representación legal corresponda al INDEP y aquellos que se tramitan en contra de CFE y FONATUR en las diferentes entidades federativas, permitirá optimizar procesos, mejorar la eficiencia, unificar criterios y facilitar la coordinación, por lo cual resulta necesario modificar la competencia de las Juntas Especiales con residencia en la Ciudad de México y en diversas entidades federativas para que dejen de conocer de estos asuntos;

Que con fecha 21 de julio de 2020, se publicó el Boletín Laboral Número 64 Bis de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, a través del que se comunicó la apertura administrativa de la ventanilla de recepción en la oficialía de partes común de asuntos individuales de la Junta Especial Número 12 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con la finalidad que tramite y resuelva los procedimientos especiales que se presenten en su modalidad de declaración de beneficiarios, derivados de la emergencia sanitaria provocada por el brote de coronavirus SARS-COV2 y la enfermedad COVID-19;

Que el 26 de mayo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo por el que se suprime y modifica la competencia por materia de las Juntas Especiales de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, que se indican”*; mediante el cual se suprime la Junta Especial Número 12 Bis y se confiere a la Junta Especial Número 12 con residencia en la Ciudad de México, competencia para conocer de los procedimientos especiales que se presenten en su modalidad de declaración de beneficiarios, que se tramitaban en la extinta Junta Especial Número 12 Bis;

Que para agilizar la conclusión de los juicios con procedimientos especiales en su modalidad de declaración de beneficiarios que se tramitan en la Junta Especial Número 12, resulta viable otorgar competencia a la Junta Especial Número 4, con residencia en la Ciudad de México, cuya carga de trabajo es menor que la de aquella, para que continúe con la tramitación de los mismos hasta su conclusión, y consecuentemente, que la Junta Especial Número 12 deje de tener competencia para tramitar estos asuntos;

Que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con fundamento en el artículo 41 de su Reglamento Interior, contará con Oficinas Auxiliares como unidades de apoyo de las Juntas Especiales ubicadas en lugares distintos al de la residencia de las Juntas en funciones, las cuales carecen de facultades jurisdiccionales, y que, dentro de los límites de su circunscripción territorial, tendrán las atribuciones que en el mismo artículo se señalen;

Que con fecha 06 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo por el que se suprimen y determinan competencias territoriales de las Juntas Especiales de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, y se crean las Oficinas Auxiliares que se indican”*, mediante el cual se creó la Oficina Auxiliar de la Junta Especial Número 22 de Xalapa, Veracruz, que ha estado operando en Poza Rica, Veracruz;

Que del análisis de las cargas de trabajo actuales de la Oficina Auxiliar en Poza Rica, Veracruz, se advierte una reducción significativa en el número de expedientes que tienen a su cargo en la fase de instrucción, por lo que a fin de continuar con el proceso de cierre gradual de las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, resulta viable suprimir esta Oficina Auxiliar y que los asuntos atendidos por esta, continúen su trámite en la Junta Especial Número 22 con residencia en Xalapa, Veracruz;

Que habiendo realizado el análisis de las cargas de trabajo actuales en la herramienta que agrupa la información estadística de las actividades sustantivas y administrativas más relevantes de las Juntas Especiales y de las Oficinas Auxiliares de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, se advierte que, la Junta Especial Número 35, con residencia en Culiacán, Sinaloa, es susceptible de ser suprimida;

Que atendiendo a la distancia y el tiempo de traslado, la Junta Especial que resulta viable para recibir los expedientes de los conflictos que se tramitan en la Junta Especial Número 35 con residencia en Culiacán, Sinaloa, es la Junta Especial Número 19 con residencia en Guadalupe, Nuevo León, y para tal efecto, resulta necesario modificar la competencia por territorio de esta última, para que, por un lado conozca y resuelva todos los conflictos que correspondan a la circunscripción territorial del estado de Sinaloa y, por el otro, deje de tener competencia territorial en el estado de Nuevo León;

Que del análisis de las cargas de trabajo actuales de las Juntas Especiales Número 19 y 20, con residencia en Guadalupe, Nuevo León, así como de la competencia que tienen, se determina viable como una estrategia para redistribuir las cargas de trabajo respecto de los conflictos que se tramitan en la Junta Especial Número 19, que la Junta Especial Número 20 asuma la competencia, conozca y resuelva todos los conflictos en todas las fases hasta su conclusión.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA LA COMPETENCIA DE DIVERSAS JUNTAS ESPECIALES DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, SE SUPRIMEN LA OFICINA AUXILIAR DE POZA RICA, VERACRUZ Y LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 35, CON RESIDENCIA EN CULIACÁN, SINALOA EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se amplía la competencia de la Junta Especial Número 2, con residencia en la Ciudad de México, para conocer de asuntos en contra de patrones y trabajadores de la industria eléctrica y del organismo descentralizado denominado Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

SEGUNDO.- Se modifica la competencia por razón de materia y territorio de las Juntas Especiales con residencia en la Ciudad de México y en las entidades federativas para dejar de ser competentes en conflictos laborales en contra de organismos descentralizados de la Administración Pública Federal denominados Agencias de Noticias del Estado Mexicano; Ferrocarriles Nacionales de México -con excepción de los juicios en fase de ejecución-; Luz y Fuerza del Centro e Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, los cuales serán tramitados hasta su conclusión en la Junta Especial Número 2, con residencia en la Ciudad de México, ubicada en Av. Azcapotzalco la Villa número 311, Col. Barrio de Santo Tomás, C.P. 02020, Alcaldía Azcapotzalco.

TERCERO.- Se modifica la competencia por materia y territorio de las Juntas Especiales con residencia en la Ciudad de México y en las entidades federativas para dejar de ser competentes en conflictos laborales en contra de la Comisión Federal de Electricidad, los cuales serán tramitados hasta su conclusión en la Junta Especial Número 5, con residencia en la Ciudad de México, ubicada en Av. Azcapotzalco la Villa número 311, Col. Barrio de Santo Tomás, C.P. 02020, Alcaldía Azcapotzalco.

CUARTO.- Se modifica la competencia por materia y territorio de las Juntas Especiales con residencia en la Ciudad de México y en las entidades federativas para dejar de ser competentes para conocer de conflictos laborales en contra del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, los cuales serán tramitados hasta su conclusión en la Junta Especial Número 10, con residencia en la Ciudad de México, ubicada en Av. Azcapotzalco la Villa número 311, Col. Barrio de Santo Tomás, C.P. 02020, Alcaldía Azcapotzalco.

QUINTO.- Se suprime la Junta Especial Número 35, con residencia en Culiacán, Sinaloa.

SEXTO.- Se modifica la competencia por razón de territorio, de la Junta Especial Número 19, con residencia en Guadalupe, Nuevo León, en los siguientes términos:

1. Deja de ser competente por razón de territorio para conocer de juicios correspondientes a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la circunscripción territorial en el estado de Nuevo León.
2. Asume competencia para conocer de juicios radicados en la Junta Especial Número 35, correspondientes a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal en la circunscripción territorial del estado de Sinaloa, y los tramite hasta su total conclusión.

SÉPTIMO.- La Junta Especial Número 20, con residencia en Guadalupe, Nuevo León, y domicilio en Av. Benito Juárez, esq. Corregidora, Palacio Federal 1er piso, Col. Centro, C.P. 67100, Guadalupe, N.L., asume competencia para conocer de los juicios radicados en la Junta Especial Número 19, correspondientes a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal en la circunscripción territorial del estado de Nuevo León, y los tramite hasta su total conclusión.

OCTAVO.- Se modifica la competencia por materia de la Junta Especial Número 12, con residencia en la Ciudad de México, para dejar de conocer juicios con procedimientos especiales en su modalidad de declaración de beneficiarios de trabajadores fallecidos, en consecuencia, serán tramitados hasta su conclusión en la Junta Especial Número 4, con residencia en la Ciudad de México, ubicada en Av. Azcapotzalco la Villa, número 311, Col. Barrio de Santo Tomás, C.P. 02020, Alcaldía Azcapotzalco.

NOVENO.- Se suprime la Oficina Auxiliar en la ciudad de Poza Rica, Veracruz; el trámite de los asuntos continuará en la Junta Especial Número 22, con domicilio en Distribuidor Vial número 1009, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Las Trancas, El Olmo, Xalapa, Veracruz (Torre Olmo).

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veinticinco.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Puebla.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y CLAUDIO FRAUSTO LARA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE DENOMINADO “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO ARMENTA MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASISTIDO POR JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN; JOSEFINA MORALES GUERRERO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; ALEJANDRO ESPIDIO REYES, SECRETARIO ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO; Y, VÍCTOR GERARDO GABRIEL CHEDRAUI, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la “SECRETARÍA” establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Personas Buscadoras de Trabajo*, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

DECLARACIONES

- I. **La “SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XVII y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;

- C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
 - E) Orientar a las personas buscadoras de trabajo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores, con base en su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación provienen de los que le son aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2025.
- I.3. Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.4. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.5. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.6. Claudio Frausto Lara, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI, VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el “GOBIERNO DEL ESTADO” es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior, sin las limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. El poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integral del Gobierno del Estado de Puebla, en términos de lo prescrito en los artículos 28 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.3. Concorre a la celebración del presente Convenio de Coordinación, el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Puebla, Alejandro Armenta Mier, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Gubernatura del Estado de Puebla, expedida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha nueve de junio de dos mil veinticuatro, y cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con los artículos 70, 79 fracciones II, XVI, XXXIII y XXXVI, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3 y 9 primer párrafo y 10 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

- II.4.** La Secretaría de Gobernación; la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; y la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, forman parte integrante de la Administración Pública Estatal y dependen del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9, párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 24, 31 fracciones I, II, III y IV, 32, 33, 34 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 2 y 11 fracción CXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; 2 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 2 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo.
- II.5.** José Samuel Aguilar Pala, Secretario de Gobernación; Josefina Morales Guerrero, Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; Alejandro Espidio Reyes, Secretario Anticorrupción y Buen Gobierno; y Víctor Gerardo Gabriel Chedraui, Secretario de Desarrollo Económico y Trabajo, cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 fracción III, 31 fracciones I, II, III y IV, 32, 33, 34 y 35 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Puebla; artículos 3 fracción III, 5 fracción I, 6 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3 fracción XII y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; 3 fracción VIII, 5 fracción I, 7 fracción I, 8 párrafo primero y 12 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 3 fracción XII, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo.
- II.6.** Víctor Gerardo Gabriel Chedraui, Secretario de Desarrollo Económico y Trabajo suscribe el presente Convenio de Coordinación, en calidad de responsable de la administración y operación del PAE en la Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 13, 30 fracción III, 35 fracciones III, LIII y LXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5 y 11 del Reglamento Interior Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo.
- II.7.** Para el despacho de los asuntos y efectos relativos al presente Convenio de Coordinación, la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, en su carácter de responsable de la materia de empleo en el Estado, cuenta entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección del Servicio Nacional del Empleo y Participación, la cual será la encargada de dirigir, administrar y operar la Oficina del Servicio Nacional de Empleo Puebla, de conformidad en lo establecido en los artículos 5 fracción IV.I.1., 32, fracciones III, VI, VII, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo.
- II.8.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Avenida 14 Oriente, Número 1204, Colonia Barrio el Alto “Casa Aguayo”, C.P. 72290, de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del PAE.
- III.2.** Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el PAE en el estado de Puebla.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.

3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del *PAE*.
5. Evaluar la operación de la Dirección del Servicio Nacional del Empleo y Participación Puebla, que para efectos del presente Convenio se denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo Puebla (en adelante *OSNE*) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el *PAE* con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Trabajo y Empleadores* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes incluidas las egresadas del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*; personas mayores de 40 años; jornaleros agrícolas; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; y *Personas Buscadoras de Trabajo*, nacionales y extranjeras en Contexto de Movilidad laboral, para facilitar su acceso a un empleo formal en México, que incluye a las personas: *Mexicanas Repatriadas y/o Retornadas*; en *Situación de Desplazamiento Forzado Interno*; así como, migrantes extranjeras solicitantes o que hayan obtenido la *Condición de Refugio*, asilo político o *Protección Complementaria*.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Consejeras Laborales* adscritas a la *OSNE*.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Impulsar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, del ámbito Federal (en adelante *SABG*), y demás *Normatividad* en la materia.
9. Encauzar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la “SECRETARÍA”, cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del *PAE*.

12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la ejecución del *PAE* en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la *SABG* del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el *PAE*, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional en la *OSNE*, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*.
 - B) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad, necesarias para la atención de las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los *Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Personas Buscadoras de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del *PAE*.
 - C) Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la *OSNE*, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen "LAS PARTES"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la *OSNE*.
 - D) Designar de manera oficial, a través de la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla, a la persona titular de la *OSNE*, a la persona titular del área administrativa de la *OSNE*, así como a otra persona servidora pública de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos referidos en la Cláusula QUINTA, destinados para la operación del *PAE* en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad*.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la *OSNE*, que incluyan:
 - A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente en y para la *OSNE*, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del *PAE*, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior.

Las contrataciones de las *Personas Consejeras Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación* deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la *USNE* en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos y Salarios o el de Sueldos Asimilados a Salarios, podrá ser por tiempo indeterminado o determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO" quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.
 - B) Dotar a la *OSNE* de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE* en comodato o cesión de derechos de uso.

- D) Dotar a todas las áreas de la *OSNE* en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas de información que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*.
 - E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferias de Empleo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscrito para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE*, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del *SNE*, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del *PAE*.

En este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.

6. Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con los *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las *Vacantes*, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, para que registren en el Portal del Empleo a las personas egresadas, a fin de incorporarlas al mercado laboral y, por otra parte, identificar aquellas que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación, en el marco de los *Programas Complementarios* del *PAE*.
7. Por conducto de la *OSNE* se obliga a:
- A) Operar el *PAE* de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
 - B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del *PAE*, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
 - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
 - D) Notificar a la *USNE* los movimientos del personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
 - E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.
 - F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la *TESOFE* los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
 - G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la *USNE* y asegurarse que la información registrada sea fidedigna.
 - H) Garantizar la infraestructura informática necesaria para llevar a cabo el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la *USNE*.

- I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la “SECRETARÍA” pone a disposición de la OSNE.
- J) Aplicar los procedimientos establecidos por la USNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “SECRETARÍA”.
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la SABG.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Impulsar entre los Empleadores la contratación de personas extranjeras migrantes y asesorarles en la obtención de la Constancia de Inscripción del Empleador, ante el Instituto Nacional de Migración.
- R) Coadyuvar en coordinación con la USNE, al proceso de registro, supervisión y seguimiento a la operación de agencias privadas de colocación en la entidad federativa.
- S) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la USNE, y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- T) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- U) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.
- V) Cumplir con los lineamientos relativos a los temas administrativos que se deban reportar a la USNE.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la ejecución del PAE en la entidad federativa, la “SECRETARÍA” destina la cantidad de \$6,460,120.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2025, en el capítulo de gasto “4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”, partida “43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos”. Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones de “Consejeros Laborales” y “Ferias de Empleo”*.

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la OSNE, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La ministración de recursos se lleva a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la SHCP, con base en las SR que la OSNE presente a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realiza conforme a lo establecido en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las OSNE.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la “SECRETARÍA” y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al “GOBIERNO DEL ESTADO”, por medio del Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la “SECRETARÍA”, por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP*, o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la “SECRETARÍA”, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento del “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$7,493,733.09 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;
2. La cantidad de \$10,054,645.84 (DIEZ MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.), para impulsar *Programas Complementarios*, que coadyuven en el mejoramiento de las competencias laborales y empleabilidad de las *Personas Buscadoras de Trabajo* que enfrentan barreras de acceso a un empleo formal, los cuales operarán con base en Reglas de Operación estatales o su equivalente y los lineamientos que emita la “SECRETARÍA” a través de la *USNE*, o bien, los que acuerde con esta última, así como los Subprogramas y Servicios del *PAE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos señalados deben distribuirse y registrarse conforme a lo que establece el formato denominado “PROGRAMACIÓN ANUAL CALENDARIZADA DE METAS Y PRESUPUESTO” (ANEXO A) que forma parte integral del presente Convenio.

B) EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a transferir a la *OSNE* y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos en el ANEXO A y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acordó con la “SECRETARÍA”. Los recursos estatales calendarizados deberán estar ejercidos al 100% al mes de diciembre de 2025 en los apartados programados.

El ejercicio de recursos estatales que el “GOBIERNO DEL ESTADO” realice a favor o por conducto de la *OSNE* en los apartados señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “SECRETARÍA”, contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los *Apoyos* del PAE se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que no se deberá cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los *Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación* quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la *USNE* y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, dará seguimiento a la operación del PAE en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la *SABG* y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al PAE, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 65 y 66, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de *Datos Personales* que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en los artículos 4, 134 y 135, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2025, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 20 de marzo de 2024, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio del mismo año y en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA el 04 de julio de 2024.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto de la persona Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo de Puebla, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con los artículos 6 y 32 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2025.- Por la Secretaría: Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López.**- Rúbrica.- Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, **Quiahuítl Chávez Domínguez.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos.**- Rúbrica.- Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Claudio Frausto Lara.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, **Alejandro Armenta Mier.**- Rúbrica.- Secretario de Gobernación, **José Samuel Aguilar Pala.**- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, **Josefina Morales Guerrero.**- Rúbrica.- Secretario Anticorrupción y Buen Gobierno, **Alejandro Espidio Reyes.**- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Económico y Trabajo, **Víctor Gerardo Gabriel Chedraui.**- Rúbrica.

"PROGRAMACIÓN ANUAL CALENDARIZADA DE METAS Y PRESUPUESTO"
GOBIERNO DEL ESTADO DE: PUEBLA

Fecha: 31/03/2025

PARA FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN	Programado	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Presupuesto	\$7,493,733.09	\$407,240.36	\$407,240.36	\$506,534.46	\$443,863.88	\$518,063.97	\$493,063.88	\$467,705.41	\$467,105.41	\$1,813,144.57	\$472,105.41	\$467,305.41	\$1,030,359.97
PARA PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS	Programado	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1.- SUBPROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2.- SUBPROGRAMA DE MOVILIDAD LABORAL	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3.- PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS	Beneficiarios	112	0	0	0	0	0	0	112	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$10,054,645.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,054,645.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Programas Complementarios de Equipamiento para Profesionistas y Artistas	Beneficiarios	112	0	0	0	0	0	0	112	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$10,054,645.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,054,645.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL	Beneficiarios	112	0	0	0	0	0	0	112	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$10,054,645.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,054,645.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APORTACIÓN TOTAL	Programado	Suma	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Beneficiarios	112	0	0	0	0	0	0	112	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$17,548,378.93	\$407,240.36	\$407,240.36	\$506,534.46	\$443,863.88	\$518,063.97	\$493,063.88	\$10,522,351.25	\$467,105.41	\$1,813,144.57	\$472,105.41	\$467,305.41	\$1,030,359.97

Nota: El presente documento se integra al Convenio de Coordinación como un Anexo de la CLAUSULA SEXTA, relativa a las Aportaciones Locales en apoyo a la ejecución del PAE.

Secretario de Desarrollo Económico y Trabajo, **Víctor Gerardo Gabriel Chedraui**.- Rúbrica.- Director del Servicio Nacional del Empleo, **Carlos Armando Popoca Bermúdez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO Marco de Coordinación para la ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de México y los municipios de Ixtapaluca y Tultitlán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2025 VERTIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

GIRCC – 06 Convenio Marco de Coordinación

Convenio Marco de Coordinación

Estado de México (Municipios Ixtapaluca y Tultitlán)

Folio CMC-DGGIRDCC-PMU-V-GIRCC-002-2025

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, VERTIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDATU”, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO DR. VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE, ASISTIDO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO, LA CIUDADANA LCDA. ANA GABRIELA VILLANUEVA HUERTA, Y EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO MTRO. HORACIO DUARTE OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EN LO SUCESIVO “LA SGG” Y EL CIUDADANO ING. CARLOS JESÚS MAZA LARA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, EN LO SUCESIVO “LA SEDUI”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “EL ESTADO”; ASÍ COMO EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CIUDADANO MTRO. FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ, Y EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA CIUDADANA LCDA. ANA MARÍA CASTRO FERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO “LA INSTANCIA SOLICITANTE”; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28 de la Ley de Planeación, los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, gobiernos municipales y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- III. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.

- IV. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, el Programa de Mejoramiento Urbano en adelante “EL PROGRAMA”.
- V. La Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, se aplicará en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los artículos 176, 177 y 178 de su Reglamento.
- VI. Que el día 05 del mes de febrero de 2025, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025 (en lo subsecuente enunciadas como “LAS REGLAS”), entre cuyas Vertientes se encuentra la denominada “Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático” que en lo sucesivo se denominará “GIRCC”.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “LA SEDATU” a través de su Representante:

- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1º, 2º Fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con el artículo 41 fracciones I, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano; promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso con las alcaldías de la Ciudad de México, planear y proyectar la adecuada distribución de la población y de la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentables, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas en orden de facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios.
- I.3 Que el ciudadano Dr. Víctor Hugo Hofmann Aguirre, Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 Apartado A, fracción I, Inciso b), 7 fracción XI; y 18 fracciones III, IV, VII, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; en concordancia con el Capítulo XI, numeral 11.2 de “LAS REGLAS”.
- I.4 Que la Titular de la Dirección General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, en términos de los artículos 2 Apartado A, fracción III, Inciso j); 8, 9 fracciones IV y VI, y 22 del “Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, en concordancia con el Capítulo IX de “LAS REGLAS”.
- I.5 Que, para los efectos legales del presente Convenio Marco de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

II. “EL ESTADO” declara a través de su Representante:

- II.1 Que el Estado de México, es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2 Que la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, son dependencias de la Administrativa Pública Centralizada Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 19 y 23, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

- II.3** Que el ciudadano Horacio Duarte Olivares, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de México, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23, fracción I, 24 y 25 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 2, 6 y 7, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4** Que, para el ejercicio de las atribuciones relativas a la gestión integral de riesgos, la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la encargada de coordinar y supervisar las acciones en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.
- II.5** Que, el ciudadano Carlos Jesús Maza Lara, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23, fracción VIII, 38 y 39 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 2, 6 y 7, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo urbano e Infraestructura.
- II.6** Que, para el ejercicio de las atribuciones relativas al desarrollo urbano y ordenamiento territorial, la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sostenible de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad.
- II.7** Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Lerdo Poniente, Número Exterior 300, Piso 1, Puerta 223, Colonia Centro, Código Postal 50000, Municipio de Toluca.
- III. Declaran “LOS MUNICIPIOS” a través de sus Representantes:**
- III.1** Que, son entidades de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de sus haciendas, que se encuentran investidas de personalidad jurídica propia y que forman parte integrante del Estado de México en términos de lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 2, 3 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III.2** Que, sus representantes acreditan su personalidad con la respectiva Constancia de Mayoría, como Presidentes electos de los Ayuntamientos respectivos, emitidas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de México, quienes tomaron protesta mediante Sesión Solemne, por la que asume la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento respectivo, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal.
- III.3** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, y en sus jurisdicciones territoriales.
- III.4** Que, corresponde a los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, así como regular, controlar y vigilar las reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- III.5** Que, para efectos del presente Convenio, señalan como sus domicilios legales, la sede o cabecera municipal, donde tienen el asiento principal del despacho de los asuntos de su competencia, ubicada en el territorio de cada suscribiente.

IV. Declaran “LAS PARTES”:

- IV.1** Que, reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del presente Convenio.
- IV.2** Que, es su voluntad conjuntar esfuerzos a fin de coordinar acciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para el Estado de México, en congruencia con los principios y lineamientos que rigen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y las disposiciones vigentes y aplicables sobre la materia.
- IV.3** Que, manifiestan la necesidad de implementar los mecanismos e instrumentos que establece la Ley, con objeto de planear de forma ordenada, armónica y congruente, el desarrollo urbano del Estado de México y sus municipios suscribientes.
- IV.4** Que, en la celebración del presente instrumento, no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, que invalide en forma alguna su contenido, por lo que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones expresados en el presente.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 115 fracciones II, V y VI, 116 fracción VII, 121 fracción I, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción I y VI, 52, 54, 75 fracciones I, II, segundo párrafo, IV y V, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 8, 10, 11, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 44, 45, 46, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 2 Apartado A fracción I Inciso b) así como fracción III Inciso j); 7 fracción XI; 8, 9 fracciones IV y VI, así como 22 del “Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”; las disposiciones jurídicas contenidas en las “LAS REGLAS” para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 del mes de febrero de 2025; así como lo previsto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 y 23, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y demás disposiciones aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. - OBJETO.**

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer los vínculos de comunicación y coordinación entre “LAS PARTES”, para que en unión de esfuerzos y en ejercicio de las facultades concurrentes en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, que al efecto establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, realicen acciones conjuntas y coordinadas para la elaboración de estudios de riesgos con fines preventivos que contribuyan en la identificación, reducción y mitigación de riesgos, así como el fortalecimiento de capacidades, que en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, correspondientes a los municipios suscribientes, a través del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, mediante la asignación de apoyos federales, y en su caso, aportaciones estatales, acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

SEGUNDA. - EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de la Vertiente “GIRCC”, se dará de conformidad con la mecánica operativa correspondiente establecida en “LAS REGLAS”, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los Convenios Específicos de Coordinación aplicables, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normatividad aplicable, sin que sea necesaria la participación del Gobierno del Estado de México en dichos Instrumentos.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU”, son subsidios que no pierden su carácter de federal y provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados al Programa de Mejoramiento Urbano, los cuales se encuentran sujetos a su disponibilidad presupuestal.

TERCERA. - INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”

En los Convenios Específicos de Coordinación, se señalará a la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

CUARTA. - COMPROMISOS GENERALES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a trabajar en conjunto, a partir de la fecha de su firma, para la elaboración y desarrollo de “LOS PROYECTOS”, conforme a las “LAS REGLAS”.

QUINTA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LAS PARTES”, se comprometen a:

I. Por “LA SEDATU”.

- a) Brindar asistencia técnica y acompañamiento permanente, en el ámbito de su competencia al “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, en el cumplimiento con los requisitos generales y criterios de elegibilidad del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”.
- b) Coordinar la elaboración y seguimiento de “LOS PROYECTOS” materia de este Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.
- c) Gestionar el mecanismo de financiamiento conducente conforme a “LAS REGLAS” para la elaboración de “LOS PROYECTOS” a través del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente “GIRCC”, mediante la asignación de aportaciones federales acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.
- d) En su oportunidad y previo cumplimiento de “LAS REGLAS” la normatividad aplicable, suscribir a través del Área Responsable de la Vertiente “GIRCC”, el Convenio Específico de Coordinación a que refiere el Capítulo XI de “LAS REGLAS”, con “LOS MUNICIPIOS” participantes
- e) Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

II. “EL ESTADO”

- a) Participar por conducto de “LA SGG” en la elaboración y seguimiento de “LOS PROYECTOS” materia de este Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.
- b) Coadyuvar por conducto de “LA SEDUI” en el ámbito de su competencia, en acciones con la Federación a través de “LA SEDATU” y “LOS MUNICIPIOS” para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano; que coadyuven al cumplimiento del Objeto del presente Convenio Marco de Coordinación.
- c) Brindar asesoría y acompañamiento a “LOS MUNICIPIOS”, a través de “LA SEDUI”, en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en términos de lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de México; y demás normatividad local aplicable en la materia.
- d) Coadyuvar por conducto de “LA SGG”, en el ámbito de su competencia con “LA SEDATU”, en la elaboración de “LOS PROYECTOS” materia de este Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.

- e) Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS”, demás normativa aplicable y dentro del ámbito de su competencia.

III. “LOS MUNICIPIOS”

- a) Participar en la elaboración y seguimiento de “LOS PROYECTOS” materia del presente Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico- administrativa federal vigente y aplicable.
- b) Aplicar, en su caso eficientemente, los recursos que en su oportunidad sean otorgados por “LA SEDATU”, como mecanismo de financiamiento para la elaboración de “LOS PROYECTOS”, a fin de lograr la armonización y congruencia de éstos con cada uno de los instrumentos de ordenamiento territorial de la zona.
- c) Instalar el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano municipal a efecto de que coadyuve a la eficaz elaboración, participación y/o seguimiento de “LOS PROYECTOS”.

En caso de que ya se encuentre instalado el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, deberá de darle aviso de la elaboración y/o participación de “LOS PROYECTOS” para que a través de su conducto se haga del conocimiento a la población a través de los medios que considere pertinentes para dar la máxima publicidad, presentando evidencia de las acciones realizadas ante la “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”.

- d) Realizar la más amplia difusión de “LOS PROYECTOS”, en orden de generar mecanismos para la recepción de opiniones, planteamientos y necesidades de la comunidad que enriquezcan su contenido, alcances o seguimiento.
- e) Llevar a cabo la armonización de los resultados de “LOS PROYECTOS” con los instrumentos de planeación y ordenamientos del Municipio, y específicamente con el Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de México, que redunde en beneficio de las características de la estructura urbana de los centros de población.
- f) Participar en los procesos de Consulta Pública de “LOS PROYECTOS”, y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar acciones conducentes para atender las irregularidades que, de ser el caso, sean detectadas por los Comités de Contraloría Social que se hayan constituido en términos de la normatividad aplicable.
- g) Realizar todas las gestiones, trámites y procedimientos que resulten pertinentes para la debida congruencia entre “LOS PROYECTOS” y sus resultados, con los instrumentos de Planeación Municipal para el Estado de México.
- h) Coadyuvar con “LA SEDATU” en la elaboración de “LOS PROYECTOS” materia de este Convenio Marco de Coordinación, con la calidad de Instancia Ejecutora, de conformidad con los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.
- i) En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicable, suscribir en calidad de Instancia Solicitante el Convenio Específico de Coordinación a que se refiere el Capítulo IX de “LAS REGLAS”.
- j) Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

SEXTA. - GRUPOS DE TRABAJO.

“LAS PARTES” formalizarán Grupos de Trabajo para el desarrollo de las acciones derivadas de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación.

Los grupos establecerán un plan de trabajo debidamente calendarizado para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, sesionarán periódicamente, cuando menos dos veces al mes, debiendo elaborar las minutas correspondientes.

SÉPTIMA. – ENLACES

“LAS PARTES” se comprometen a designar a los Enlaces de los Grupos de Trabajo, quienes se encargarán de dar seguimiento puntual y oportuno a los acuerdos alcanzados, con el fin de concretar avances sustantivos para el cumplimiento del objetivo de este instrumento.

OCTAVA. - COMPETENCIA

Las facultades y atribuciones de los Enlaces, son las siguientes:

- a) Coordinar el desarrollo de “LOS PROYECTOS” a que se refiere el presente Convenio Marco de Coordinación;
- b) Dar seguimiento permanente al desarrollo de las acciones derivadas de este instrumento; y
- c) Las demás que acuerden “LAS PARTES”

NOVENA. - CONVENIOS DE COORDINACIÓN

Una vez que se cuente con el oficio de validación técnica y autorización “LA SEDATU” a través del Área Responsable, y “LOS MUNICIPIOS” como Instancia Solicitante, suscribirán en los plazos y términos que establecen “LAS REGLAS” el Convenio Específico de Coordinación respectivo, a efecto de formalizar los compromisos específicos que asumirán en la participación de “LOS PROYECTOS” que se autoricen en el marco del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, a través de la Vertiente “GIRCC”.

DÉCIMA. - NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES”, convienen que el personal designado por cada una de éstas para la ejecución de “LOS PROYECTOS” y acciones derivadas del presente Instrumento Jurídico, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones, por lo que cada una, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES”, se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada con motivo de la ejecución de “LOS PROYECTOS” y acciones materia del presente Convenio Marco de Coordinación, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

DÉCIMA TERCERA. - TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación será manejada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a los Sistemas de Datos Personales que detentan cada una “LAS PARTES”, por lo que el uso, fin y destino de los mismos se constriñe única y exclusivamente para los efectos del presente Instrumento Legal.

DÉCIMA CUARTA. – INTEGRIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten, o acepten ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinúen que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con “LOS PROYECTOS”, el presente Instrumento Jurídico o los que deriven del mismo, y que adoptarán medidas razonables para evitar que los proveedores o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a influencia significativa, obtengan las ventajas indebidas aludidas.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. – ANTICORRUPCIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo actos de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio Marco de Coordinación, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA. – PUBLICIDAD

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, de conformidad con el artículo 5 fracción III de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizará conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” será responsable civilmente por los daños y perjuicios que pudieran causar a la contraparte con motivo del paro de labores o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales alguna de ellas se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos asumidos en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la forma y términos convenidos.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente Instrumento Legal es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación, operación formalización y debido cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES

Toda modificación realizada al presente instrumento legal deberá constar expresamente y por escrito, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, debiendo suscribirse por “LAS PARTES” a través de las personas que signaron el presente Instrumento, o bien, aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, conforme a la documentación probatoria correspondiente.

“LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones y en su caso adicionales al presente instrumento obligarán a “LAS PARTES” a partir de la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

VIGÉSIMA TERCERA. - DIFUSIÓN

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano 2025 a través de la vertiente “GIRCC”, se cumplan las disposiciones y estrategias en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, e incluso la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”*

VIGÉSIMA CUARTA. - VIGENCIA

La vigencia del presente Instrumento Legal iniciará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá una vez que “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano 2025 a través de la vertiente “GIRCC” sean concluidos en su totalidad de conformidad con lo dispuesto para esos efectos en “LAS REGLAS”.

Una vez iniciada la vigencia del presente Instrumento, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” deberán publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México y la Gaceta Municipal, respectivamente de conformidad con la Cláusula Décima Sexta del presente Instrumento.

Debidamente enteradas “LAS PARTES”, del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Coordinación, lo firman al calce y al margen, en un total de 9 tantos, en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 27 días del mes de mayo de 2025.- Por la SEDATU: Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, C. Dr. **Víctor Hugo Hofmann Aguirre**.- Rúbrica.- Directora General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, C. Lcda. **Ana Gabriela Villanueva Huerta**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario General de Gobierno, C. Mtro. **Horacio Duarte Olivares**.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, C. Ing. **Carlos Jesús Maza Lara**.- Rúbrica.- Por los Municipios: por el Municipio de Ixtapaluca: Presidente Municipal Constitucional de Ixtapaluca, C. Mtro. **Felipe Rafael Arvizu de la Luz**.- Rúbrica.- Subdirector de Planeación y Programación, Lic. **Abiel Rubén Chávez Charola**.- Rúbrica.- Coordinador de Proyección e Innovación Urbana, Arq. **Anuar Alfaro Reyes**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tultitlán: Presidenta Municipal Constitucional de Tultitlán, C. Lcda. **Ana María Castro Fernández**.- Rúbrica.- Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, C. **Cuitláhuac Salvador Castrejón López**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Tepoztlán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2025 VERTIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

GIRCC – 06 Convenio Marco de Coordinación

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Morelos (Municipio de Tepoztlán)

Folio: CMC/DGGIRDCC/PMU-V-GIRCC/001/2025

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, VERTIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDATU”, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO DR. VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE, ASISTIDO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO, LA CIUDADANA LCDA. ANA GABRIELA VILLANUEVA HUERTA, Y EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO MTRO. ALAN DUPRÉ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE; ASÍ COMO EL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CIUDADANO MTRO. PERSEO QUIROZ RENDÓN, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL CIUDADANO ING. PABLO HERNANDEZ RAMIRES, QUE OSTENTA EL CARGO DE COORDINADOR DE OFICINA DE PRESIDENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, Y DEL CIUDADANO ING. DAMIÁN DÍAZ MEDINA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28 de la Ley de Planeación, los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, gobiernos municipales y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- III. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.
- IV. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, el Programa de Mejoramiento Urbano en adelante “EL PROGRAMA”.

- V. La Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, se aplicará en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los artículos 176, 177 y 178 de su Reglamento.
- VI. Que el día 05 del mes de febrero de 2025, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025 (en lo subsecuente enunciadas como “LAS REGLAS”), entre cuyas Vertientes se encuentra la denominada “Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático” que en lo sucesivo se denominará “GIRCC”.
- “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “LA SEDATU” a través de su Representante:

- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1°, 2° Fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con el artículo 41 fracciones I, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano; promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso con las alcaldías de la Ciudad de México, planear y proyectar la adecuada distribución de la población y de la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentables, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas en orden de facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios.
- I.3 Que el ciudadano Dr. Víctor Hugo Hofmann Aguirre, Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 Apartado A, fracción I, Inciso b), 7 fracción XI; y 18 fracciones III, IV, VII, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; en concordancia con el Capítulo XI, numeral 11.2 de “LAS REGLAS”.
- I.4 Que la Titular de la Dirección General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, en términos de los artículos 2 Apartado A, fracción III, Inciso j); 8, 9 fracciones IV y VI, y 22 del “Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, en concordancia con el Capítulo IX de “LAS REGLAS”.
- I.5 Que para los efectos legales del presente Convenio Marco de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

II. “EL ESTADO” declara a través de su Representante:

- II.1 Que el Estado de Morelos, es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2 Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno de Morelos, es una dependencia de la Administrativa Pública Centralizada Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y artículos 3, 4, 9, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Morelos.
- II.3 Que el ciudadano Mtro. Alan Dupré Ramírez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Gobierno de Morelos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Morelos; 5 y 7 de la Ley De Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; 8, fracción XXVIII, 9, fracción III y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal.

II.4 Que para el ejercicio de las atribuciones relativas al desarrollo urbano y ordenamiento territorial, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno de Morelos, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Morelos, cuenta con las atribuciones de diseñar, definir y ejecutar los planes, programas y acciones en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, de conformidad con la legislación aplicable y los lineamientos y criterios que al efecto emita el Titular del Ejecutivo, así como someterlos para su análisis y, en su caso, aprobación a la Coordinación General de Planeación e Inversión; establecer la coordinación con las instancias federales y municipales, así como el sector público y privado que tengan por objetivo la gestión y promoción de los programas de vivienda y promover la elaboración, revisión y actualización de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial estatal, regionales, municipales, de zonas metropolitanas, conurbaciones, centros de población y los que de ellos deriven, así como la creación y administración de reservas territoriales en los municipios, con la participación de los sectores público y privado.

II.5 Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Palmira 10, Miguel Hidalgo, 62040 Cuernavaca, Morelos.

III. Declara “EL MUNICIPIO” a través de su Representante:

III.1 Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia y que forma parte integrante del Estado de Morelos en términos de lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 111, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 2, 4 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2 Que su representante acredita su personalidad con la respectiva Constancia de Mayoría, como Presidente electo del Ayuntamiento respectivo, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, quien tomó protesta mediante Sesión Solemne, por la que asume la representación jurídica del Municipio y del **Ayuntamiento**, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 fracciones VII, VIII y IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos

III.3 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, y en sus jurisdicciones territoriales.

III.4 Que corresponde a los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, así como regular, controlar y vigilar las reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

III.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, la sede o cabecera municipal, donde tiene el asiento principal del despacho de los asuntos de su competencia, ubicada en calle envila, sin número, de la colonia centro, del Municipio de Tepoztlán, Morelos, con código postal 62520.

IV. Declaran “LAS PARTES”:

IV.1 Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del presente Convenio.

IV.2 Que es su voluntad conjuntar esfuerzos a fin de coordinar acciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para el Estado de Morelos, en congruencia con los principios y lineamientos que rigen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y las disposiciones vigentes y aplicables sobre la materia.

IV.3 Que manifiestan la necesidad de implementar los mecanismos e instrumentos que establece la Ley, con objeto de planear de forma ordenada, armónica y congruente, el desarrollo urbano del Estado de Morelos y su municipio suscribiente.

IV.4 Que en la celebración del presente instrumento, no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, que invalide en forma alguna su contenido, por lo que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones expresados en el presente.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 115 fracciones II, V y VI, 116 fracción VII, 121 fracción I, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción I y VI, 52, 54, 75 fracciones I, II, segundo párrafo, IV y V, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 8, 10, 11, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 44, 45, 46, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 2 Apartado A fracción I Inciso b) así como fracción III Inciso j); 7 fracción XI; 8, 9 fracciones IV y VI, así como 22 del “Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”; las disposiciones jurídicas contenidas en las “LAS REGLAS” para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 del mes de febrero de 2025; así como lo previsto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 7 y 8 fracción XII, XIII Y XIV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Morelos; 38 fracción IX y 41 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer los vínculos de comunicación y coordinación entre “LAS PARTES”, para que en unión de esfuerzos y en ejercicio de las facultades concurrentes en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, que al efecto establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, realicen acciones conjuntas y coordinadas para la elaboración de estudios de riesgos con fines preventivos que contribuyan en la identificación, reducción y mitigación de riesgos, así como el fortalecimiento de capacidades, que en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, correspondientes al municipio suscribiente, a través del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, mediante la asignación de apoyos federales, y en su caso, aportaciones estatales, acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de la Vertiente “GIRCC”, se dará de conformidad con la mecánica operativa correspondiente establecida en “LAS REGLAS”, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los Convenios Específicos de Coordinación aplicables, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normatividad aplicable, sin que sea necesaria la participación del Gobierno del Estado de Morelos en dichos Instrumentos.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU”, son subsidios que no pierden su carácter de federal y provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados al Programa de Mejoramiento Urbano, los cuales se encuentran sujetos a su disponibilidad presupuestal.

TERCERA.- INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”

En los Convenios Específicos de Coordinación, se señalará a la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

CUARTA.- COMPROMISOS GENERALES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a trabajar en conjunto, a partir de la fecha de su firma, para la elaboración y desarrollo de “LOS PROYECTOS”, conforme a las “LAS REGLAS”.

QUINTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LAS PARTES”, se comprometen a:

I. Por “LA SEDATU”.

- a) Brindar asistencia técnica y acompañamiento permanente, en el ámbito de su competencia al “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, en el cumplimiento con los requisitos generales y criterios de elegibilidad del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”.
- b) Coordinar la elaboración y seguimiento de “LOS PROYECTOS” materia de este Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.
- c) Gestionar el mecanismo de financiamiento conducente conforme a “LAS REGLAS” para la elaboración de “LOS PROYECTOS” a través del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente “GIRCC”, mediante la asignación de aportaciones federales acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.
- d) En su oportunidad y previo cumplimiento de “LAS REGLAS” la normatividad aplicable, suscribir a través del Área Responsable de la Vertiente “GIRCC”, el Convenio Específico de Coordinación a que refiere el Capítulo XI de “LAS REGLAS”, con “EL MUNICIPIO” participante y “EL ESTADO” en su calidad de Instancia Solicitante.
- e) Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

II. “EL ESTADO”

- a) Participar en la elaboración y seguimiento de “LOS PROYECTOS” materia de este Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.
- b) Coordinar en el ámbito de su competencia, acciones con la Federación a través de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones que coadyuven al cumplimiento del Objeto del presente Convenio Marco de Coordinación.
- c) Brindar asesoría y acompañamiento a “EL MUNICIPIO”, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Morelos, en términos de lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Morelos; la Ley Municipal del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable a la materia.
- d) Incluir y gestionar en los instrumentos jurídicos específicos que se generen, mecanismos de financiamiento locales que se requieran para la elaboración y seguimiento de “LOS PROYECTOS” correspondientes a “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” de Tepoztlán, mediante la asignación de aportaciones estatales acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.
- e) Coadyuvar con “LA SEDATU”, en la elaboración de “LOS PROYECTOS” materia de este Convenio Marco de Coordinación, con la calidad de Instancia Ejecutora, de conformidad con los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.
- f) En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicable, suscribir en calidad de Instancia Solicitante el Convenio Específico de Coordinación a que se refiere el Capítulo IX de “LAS REGLAS”.
- g) Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

III. “EL MUNICIPIO”

- a) Participar en la elaboración y seguimiento de “LOS PROYECTOS” materia del presente Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico- administrativa federal vigente y aplicable.
- b) Aplicar, en su caso eficientemente, los recursos que en su oportunidad sean otorgados por “LA SEDATU”, como mecanismo de financiamiento para la elaboración de “LOS PROYECTOS”, a fin de lograr la armonización y congruencia de éstos con cada uno de los instrumentos de ordenamiento territorial de la zona.
- c) Instalar el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano municipal a efecto de que coadyuve a la eficaz elaboración, participación y/o seguimiento de “LOS PROYECTOS”.

En caso de que ya se encuentre instalado el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, deberá de darle aviso de la elaboración y/o participación de “LOS PROYECTOS” para que a través de su conducto se haga del conocimiento a la población a través de los medios que considere pertinentes para dar la máxima publicidad, presentando evidencia de las acciones realizadas ante la “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”.

- d) Realizar la más amplia difusión de “LOS PROYECTOS”, en orden de generar mecanismos para la recepción de opiniones, planteamientos y necesidades de la comunidad que enriquezcan su contenido, alcances o seguimiento.
- e) Llevar a cabo la armonización de los resultados de “LOS PROYECTOS” con los instrumentos de planeación y ordenamientos del Municipio, y específicamente con el Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Morelos, que redunde en beneficio de las características de la estructura urbana de los centros de población.
- f) Participar en los procesos de Consulta Pública de “LOS PROYECTOS”, y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar acciones conducentes para atender las irregularidades que, de ser el caso, sean detectadas por los Comités de Contraloría Social que se hayan constituido en términos de la normatividad aplicable.
- g) Realizar todas las gestiones, trámites y procedimientos que resulten pertinentes para la debida congruencia entre “LOS PROYECTOS” y sus resultados, con los instrumentos de Planeación Municipal para el Estado de Morelos.
- h) Coadyuvar con “LA SEDATU” en la elaboración de “LOS PROYECTOS” materia de este Convenio Marco de Coordinación, con la calidad de Instancia Ejecutora, de conformidad con los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.
- i) En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicable, suscribir en calidad de Instancia Solicitante el Convenio Específico de Coordinación a que se refiere el Capítulo IX de “LAS REGLAS”.
- j) Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

SEXTA.- GRUPOS DE TRABAJO.

“LAS PARTES” formalizarán Grupos de Trabajo para el desarrollo de las acciones derivadas de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación.

Los grupos establecerán un plan de trabajo debidamente calendarizado para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, sesionarán periódicamente, cuando menos dos veces al mes, debiendo elaborar las minutas correspondientes.

SÉPTIMA.- ENLACES

“LAS PARTES” se comprometen a designar a los Enlaces de los Grupos de Trabajo, quienes se encargarán de dar seguimiento puntual y oportuno a los acuerdos alcanzados, con el fin de concretar avances sustantivos para el cumplimiento del objetivo de este instrumento.

OCTAVA.- COMPETENCIA

Las facultades y atribuciones de los Enlaces, son las siguientes:

- a) Coordinar el desarrollo de “LOS PROYECTOS” a que se refiere el presente Convenio Marco de Coordinación;
- b) Dar seguimiento permanente al desarrollo de las acciones derivadas de este instrumento; y
- c) Las demás que acuerden “LAS PARTES”

NOVENA.- CONVENIOS DE COORDINACIÓN

Una vez que se cuente con el oficio de validación técnica y autorización “LA SEDATU” a través del Área Responsable, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” como Instancia Solicitante, suscribirán en los plazos y términos que establecen “LAS REGLAS” el Convenio Específico de Coordinación respectivo, a efecto de formalizar los compromisos específicos que asumirán en la participación de “LOS PROYECTOS” que se autoricen en el marco del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, a través de la Vertiente “GIRCC”.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES”, convienen que el personal designado por cada una de éstas para la ejecución de “LOS PROYECTOS” y acciones derivadas del presente Instrumento Jurídico, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones, por lo que cada una, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES”, se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada con motivo de la ejecución de “LOS PROYECTOS” y acciones materia del presente Convenio Marco de Coordinación, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación será manejada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a los Sistemas de Datos Personales que detentan cada una “LAS PARTES”, por lo que el uso, fin y destino de los mismos se constriñe única y exclusivamente para los efectos del presente Instrumento Legal.

DÉCIMA CUARTA.- INTEGRIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten, o acepten ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinúen que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con “LOS PROYECTOS”, el presente Instrumento Jurídico o los que deriven del mismo, y que adoptarán medidas razonables para evitar que los proveedores o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a influencia significativa, obtengan las ventajas indebidas aludidas.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- ANTICORRUPCIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo actos de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio Marco de Coordinación, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICIDAD

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial “Tierra y Libertad” de la Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizará conjuntamente los derechos corresponderá a “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” será responsable civilmente por los daños y perjuicios que pudieran causar a la contraparte con motivo del paro de labores o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales alguna de ellas se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos asumidos en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la forma y términos convenidos.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente Instrumento Legal es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación, operación formalización y debido cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

Toda modificación realizada al presente instrumento legal deberá constar expresamente y por escrito, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, debiendo suscribirse por “LAS PARTES” a través de las personas que signaron el presente Instrumento, o bien, aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, conforme a la documentación probatoria correspondiente.

“LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones y en su caso adicionales al presente instrumento obligarán a “LAS PARTES” a partir de la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

VIGÉSIMA TERCERA.- DIFUSIÓN

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano 2025 a través de la vertiente “GIRCC”, se cumplan las disposiciones y estrategias en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, e incluso la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”*

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Instrumento Legal iniciará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá una vez que “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano 2025 a través de la vertiente “GIRCC” sean concluidos en su totalidad de conformidad con lo dispuesto para esos efectos en “LAS REGLAS”.

Una vez iniciada la vigencia del presente Instrumento, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” deberán publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos y la Gaceta Municipal, respectivamente de conformidad con la Cláusula Décima Sexta del presente Instrumento.

Debidamente enteradas “LAS PARTES”, del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Coordinación, lo firman al calce y al margen, en un total de 6 tantos, en el municipio de Tepoztlán Morelos, a los 15 días del mes de mayo de 2025.- Por la SEDATU: Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, C. Dr. **Víctor Hugo Hofmann Aguirre**.- Rúbrica.- Directora General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, C. Lcda. **Ana Gabriela Villanueva Huerta**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Morelos, Mtro. **Alan Dupré Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal Constitucional de Tepoztlán, Morelos, Mtro. **Perseo Quiroz Rendón**.- Rúbrica.- Coordinador de Oficina de Presidencia, Ing. **Pablo Hernandez Ramires**.- Rúbrica.- Director de Desarrollo Urbano y Movilidad, Ing. **Damián Díaz Medina**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Municipio de San Andrés Tuxtla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2025 VERTIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

GIRCC – 06 Convenio Marco de Coordinación

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

(Municipio San Andrés Tuxtla)

Folio CMC/DGGIRDCC/PMU-V-GIRCC/005/2025

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, VERTIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDATU”, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO DR. VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE, ASISTIDO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO, LA CIUDADANA LCDA. ANA GABRIELA VILLANUEVA HUERTA, Y EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA LIC. MARGARITA SANTOPIETRO PERALTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ASISTIDA POR LAS CC. MTRA. LAURA CONCEPCIÓN PINZÓN TEJEDA, DIRECTORA JURÍDICA Y C.P. ARITS BEATRIZ RODRÍGUEZ TRILLO, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; ASÍ COMO EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, EN LO SUCESIVO “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA CIUDADANA MARÍA ELENA SOLANA CALZADA, ASISTIDA POR LOS CC. ROBERTO ENRÍQUEZ RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO ÚNICO, MARÍA ANTONIA CARMONA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA MUNICIPAL Y SALVADOR CÉSAR DOMÍNGUEZ AGUIRRE, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28 de la Ley de Planeación, los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, gobiernos municipales y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- III. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia,

coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.

- IV. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, el Programa de Mejoramiento Urbano en adelante “EL PROGRAMA”.
- V. La Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, se aplicará en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los artículos 176, 177 y 178 de su Reglamento.
- VI. Que el día 05 del mes de febrero de 2025, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025 (en lo subsecuente enunciadas como “LAS REGLAS”), entre cuyas Vertientes se encuentra la denominada “Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático” que en lo sucesivo se denominará “GIRCC”.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “LA SEDATU” a través de su Representante:

- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1º, 2º Fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con el artículo 41 fracciones I, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano; promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso con las alcaldías de la Ciudad de México, planear y proyectar la adecuada distribución de la población y de la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentables, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas en orden de facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios.
- I.3 Que el ciudadano Dr. Víctor Hugo Hofmann Aguirre, Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 Apartado A, fracción I, Inciso b), 7 fracción XI; y 18 fracciones III, IV, VII, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; en concordancia con el Capítulo XI, numeral 11.2 de “LAS REGLAS”.
- I.4 Que la Titular de la Dirección General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, en términos de los artículos 2 Apartado A, fracción III, Inciso j); 8, 9 fracciones IV y VI, y 22 del “Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, en concordancia con el Capítulo IX de “LAS REGLAS”.
- I.5 Que para los efectos legales del presente Convenio Marco de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara a través de su Representante:

- II.1** Que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2** Que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una dependencia de la Administrativa Pública Centralizada Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 9 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.3** Que la ciudadana Lcda. Margarita Santopietro Peralta, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, fracción XXIX, 4 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 12, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de Veracruz.
- II.4** Que las ciudadanas Mtra. Laura Concepción Pinzón Tejeda, en su carácter de Directora Jurídica y C.P. Arits Beatriz Rodríguez Trillo, en su calidad de Directora General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial cuentan con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones I, inciso a) y III, inciso c), 15, fracciones II, VIII y XV, 32, fracciones VIII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de Veracruz.
- II.5** Que para el ejercicio de las atribuciones relativas al desarrollo urbano y ordenamiento territorial, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5 fracción I, incisos j y k de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, cuenta con las atribuciones de diseñar, definir y ejecutar los planes, programas y acciones en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, de conformidad con la legislación aplicable y los lineamientos y criterios que al efecto emita el Titular del Ejecutivo, así como someterlos para su análisis y, en su caso, aprobación a la Coordinación General de Planeación e Inversión; establecer la coordinación con las instancias federales y municipales, así como el sector público y privado que tengan por objetivo la gestión y promoción de los programas de vivienda y promover la elaboración, revisión y actualización de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial estatal, regionales, municipales, de zonas metropolitanas, conurbaciones, centros de población y los que de ellos deriven, así como la creación y administración de reservas territoriales en los municipios, con la participación de los sectores público y privado.
- II.6** Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Vista Hermosa número 7, condominio "Torre Unión", Fraccionamiento Acueducto Ánimas, Código Postal 91197, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

III. Declara "LA INSTANCIA SOLICITANTE" a través de sus Representantes:

- III.1** Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia y que forma parte integrante del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en términos de lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave ;y 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.2** Que su representante acredita su personalidad con la respectiva Constancia de Mayoría, como Presidenta electa del Ayuntamiento respectivo, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien tomó protesta mediante Sesión Solemne, por la que asume la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal.

- III.3** Que el C. Roberto Enríquez Ruíz en su carácter de Síndico Único asiste a la Presidenta Municipal de San Andrés Tuxtla en la firma del presente Convenio y cuenta con las facultades suficientes para facultades para suscribirlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.4** Que la C. María Antonia Carmona Díaz, en su carácter de Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, asiste a la Presidenta Municipal de San Andrés Tuxtla, en la firma del presente Convenio y cuenta con facultades para suscribirlo, en términos de los artículos 35 Fracción XXI y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.5** Que el C. Salvador César Domínguez Aguirre, en su carácter de Subdirector de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, asiste a la Presidenta Municipal de San Andrés Tuxtla, en la firma del presente Convenio y cuenta con facultades para suscribirlo, en términos del artículo 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.6** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, y en sus jurisdicciones territoriales.
- III.7** Que corresponde a los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, así como regular, controlar y vigilar las reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- III.8** Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, la sede o cabecera municipal, donde tiene el asiento principal del despacho de los asuntos de su competencia, ubicada en el territorio del suscribiente.

IV. Declaran “LAS PARTES”:

- IV.1** Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del presente Convenio.
- IV.2** Que es su voluntad conjuntar esfuerzos a fin de coordinar acciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en congruencia con los principios y lineamientos que rigen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y las disposiciones vigentes y aplicables sobre la materia.
- IV.3** Que manifiestan la necesidad de implementar los mecanismos e instrumentos que establece la Ley en cita, con objeto de planear de forma ordenada, armónica y congruente, el desarrollo urbano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su municipio suscribiente.
- IV.4** Que en la celebración del presente instrumento, no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, que invalide en forma alguna su contenido, por lo que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones expresados en el presente.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 115 fracciones II, V y VI, 116 fracción VII, 121 fracción I, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción I y VI, 52, 54, 75 fracciones I, II, segundo párrafo, IV y V, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 8, 10, 11, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 44, 45, 46, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 2 Apartado A fracción I Inciso b) así

como fracción III Inciso j); 7 fracción XI; 8, 9 fracciones IV y VI, así como 22 del “Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”; las disposiciones jurídicas contenidas en las “LAS REGLAS” para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 del mes de febrero de 2025; así como lo previsto por los artículos 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 5 fracción I, incisos j y k de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 y 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer los vínculos de comunicación y coordinación entre “LAS PARTES”, para que en unión de esfuerzos y en ejercicio de las facultades concurrentes en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, que al efecto establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, realicen acciones conjuntas y coordinadas para la elaboración de estudios de riesgos con fines preventivos que contribuyan en la identificación, reducción y mitigación de riesgos, así como el fortalecimiento de capacidades, que en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, correspondientes al municipio suscribiente, a través del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, mediante la asignación de apoyos federales, y en su caso, aportaciones estatales, acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de la Vertiente “GIRCC”, se dará de conformidad con la mecánica operativa correspondiente establecida en “LAS REGLAS”, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los Convenios Específicos de Coordinación aplicables, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normatividad aplicable, sin que sea necesaria la participación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en dichos Instrumentos.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU”, son subsidios que no pierden su carácter de federal y provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados al Programa de Mejoramiento Urbano, los cuales se encuentran sujetos a su disponibilidad presupuestal.

TERCERA.- INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”

En los Convenios Específicos de Coordinación, se señalará a la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

CUARTA.- COMPROMISOS GENERALES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a trabajar en conjunto, a partir de la fecha de su firma, para la elaboración y desarrollo de “LOS PROYECTOS”, conforme a las “LAS REGLAS”.

QUINTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LAS PARTES”, se comprometen a:

I. Por “LA SEDATU”.

- a) Brindar asistencia técnica y acompañamiento permanente, en el ámbito de su competencia al “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, en el cumplimiento con los requisitos generales y criterios de elegibilidad del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”.

- b) Coordinar la elaboración y seguimiento de “LOS PROYECTOS” materia de este Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.
- c) Gestionar el mecanismo de financiamiento conducente conforme a “LAS REGLAS” para la elaboración de “LOS PROYECTOS” a través del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente “GIRCC”, mediante la asignación de aportaciones federales acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.
- d) En su oportunidad y previo cumplimiento de “LAS REGLAS” la normatividad aplicable, suscribir a través del Área Responsable de la Vertiente “GIRCC”, el Convenio Específico de Coordinación a que refiere el Capítulo XI de “LAS REGLAS”, con “EL MUNICIPIO” participante y “EL ESTADO” en su calidad de Instancia Solicitante.
- e) Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

II. “EL ESTADO”

- a) Participar en la elaboración y seguimiento de “LOS PROYECTOS” materia de este Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.
- b) Coordinar en el ámbito de su competencia, acciones con la Federación a través de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones que coadyuven al cumplimiento del Objeto del presente Convenio Marco de Coordinación.
- c) Brindar asesoría y acompañamiento a “EL MUNICIPIO”, a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Ley Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable a la materia.
- d) Incluir y gestionar en los instrumentos jurídicos específicos que se generen, mecanismos de financiamiento locales que se requieran para la elaboración y seguimiento de “LOS PROYECTOS” correspondientes a “EL ESTADO” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, mediante la asignación de aportaciones estatales acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.
- e) Coadyuvar con “LA SEDATU”, en la elaboración de “LOS PROYECTOS” materia de este Convenio Marco de Coordinación, con la calidad de Instancia Ejecutora, de conformidad con los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.
- f) En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicable, suscribir en calidad de Instancia Solicitante el Convenio Específico de Coordinación a que se refiere el Capítulo IX de “LAS REGLAS”.
- g) Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

III. “EL MUNICIPIO”

- a) Participar en la elaboración y seguimiento de “LOS PROYECTOS” materia del presente Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.
- b) Aplicar, en su caso eficientemente, los recursos que en su oportunidad sean otorgados por “LA SEDATU”, como mecanismo de financiamiento para la elaboración de “LOS PROYECTOS”, a fin de lograr la armonización y congruencia de éstos con cada uno de los instrumentos de ordenamiento territorial de la zona.

- c) Instalar el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano municipal a efecto de que coadyuve a la eficaz elaboración, participación y/o seguimiento de “LOS PROYECTOS”.

En caso de que ya se encuentre instalado el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, deberá de darle aviso de la elaboración y/o participación de “LOS PROYECTOS” para que a través de su conducto se haga del conocimiento a la población a través de los medios que considere pertinentes para dar la máxima publicidad, presentando evidencia de las acciones realizadas ante el “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”.

- d) Realizar la más amplia difusión de “LOS PROYECTOS”, en orden de generar mecanismos para la recepción de opiniones, planteamientos y necesidades de la comunidad que enriquezcan su contenido, alcances o seguimiento.
- e) Llevar a cabo la armonización de los resultados de “LOS PROYECTOS” con los instrumentos de planeación y ordenamientos del Municipio, y específicamente con el Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que redunde en beneficio de las características de la estructura urbana de los centros de población.
- f) Participar en los procesos de Consulta Pública de “LOS PROYECTOS”, y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar acciones conducentes para atender las irregularidades que, de ser el caso, sean detectadas por los Comités de Contraloría Social que se hayan constituido en términos de la normatividad aplicable.
- g) Realizar todas las gestiones, trámites y procedimientos que resulten pertinentes para la debida congruencia entre “LOS PROYECTOS” y sus resultados, con los instrumentos de Planeación Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- h) Coadyuvar con “LA SEDATU” en la elaboración de “LOS PROYECTOS” materia de este Convenio Marco de Coordinación, con la calidad de Instancia Ejecutora, de conformidad con los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.
- i) En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicable, suscribir en calidad de Instancia Solicitante el Convenio Específico de Coordinación a que se refiere el Capítulo IX de “LAS REGLAS”.
- j) Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

SEXTA.- GRUPOS DE TRABAJO.

“LAS PARTES” formalizarán Grupos de Trabajo para el desarrollo de las acciones derivadas de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación.

Los grupos establecerán un plan de trabajo debidamente calendarizado para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, sesionarán periódicamente, cuando menos dos veces al mes, debiendo elaborar las minutas correspondientes.

SÉPTIMA.- ENLACES

“LAS PARTES” se comprometen a designar a los Enlaces de los Grupos de Trabajo, quienes se encargarán de dar seguimiento puntual y oportuno a los acuerdos alcanzados, con el fin de concretar avances sustantivos para el cumplimiento del objetivo de este instrumento.

OCTAVA.- COMPETENCIA

Las facultades y atribuciones de los Enlaces, son las siguientes:

- a) Coordinar el desarrollo de “LOS PROYECTOS” a que se refiere el presente Convenio Marco de Coordinación;
- b) Dar seguimiento permanente al desarrollo de las acciones derivadas de este instrumento; y
- c) Las demás que acuerden “LAS PARTES”

NOVENA.- CONVENIOS DE COORDINACIÓN

Una vez que se cuente con el oficio de validación técnica y autorización “LA SEDATU” a través del Área Responsable, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” como Instancia Solicitante, suscribirán en los plazos y términos que establecen “LAS REGLAS” el Convenio Específico de Coordinación respectivo, a efecto de formalizar los compromisos específicos que asumirán en la participación de “LOS PROYECTOS” que se autoricen en el marco del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, a través de la Vertiente “GIRCC”.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES”, convienen que el personal designado por cada una de éstas para la ejecución de “LOS PROYECTOS” y acciones derivadas del presente Instrumento Jurídico, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones, por lo que cada una, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES”, se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada con motivo de la ejecución de “LOS PROYECTOS” y acciones materia del presente Convenio Marco de Coordinación, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación será manejada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a los Sistemas de Datos Personales que detentan cada una “LAS PARTES”, por lo que el uso, fin y destino de los mismos se constriñe única y exclusivamente para los efectos del presente Instrumento Legal.

DÉCIMA CUARTA.- INTEGRIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten, o acepten ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinúen que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con “LOS PROYECTOS”, el presente Instrumento Jurídico o los que deriven del mismo, y que adoptarán medidas razonables para evitar que los proveedores o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a influencia significativa, obtengan las ventajas indebidas aludidas.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- ANTICORRUPCIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo actos de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio Marco de Coordinación, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICIDAD

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, de conformidad con el artículo 18 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 15 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” será responsable civilmente por los daños y perjuicios que pudieran causar a la contraparte con motivo del paro de labores o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales alguna de ellas se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos asumidos en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la forma y términos convenidos.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente Instrumento Legal es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación, operación, formalización y debido cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

Toda modificación realizada al presente instrumento legal deberá constar expresamente y por escrito, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, debiendo suscribirse por “LAS PARTES” a través de las personas que signaron el presente Instrumento, o bien, aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, conforme a la documentación probatoria correspondiente.

“LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones y en su caso adicionales al presente instrumento obligarán a “LAS PARTES” a partir de la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

VIGÉSIMA TERCERA.- DIFUSIÓN

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano 2025 a través de la vertiente “GIRCC”, se cumplan las disposiciones y estrategias en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, e incluso la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”*

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Instrumento Legal iniciará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá una vez que “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano 2025 a través de la vertiente “GIRCC” sean concluidos en su totalidad de conformidad con lo dispuesto para esos efectos en “LAS REGLAS”.

Una vez iniciada la vigencia del presente Instrumento, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” deberán publicarlo en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Gaceta Municipal, respectivamente de conformidad con la Cláusula Décima Sexta del presente Instrumento.

Debidamente enteradas “LAS PARTES”, del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Coordinación, lo firman al calce y al margen, en un total de nueve tantos, en la ciudad de Xalapa, a los trece días del mes de junio de 2025.- Por la SEDATU: Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, C. Dr. **Víctor Hugo Hofmann Aguirre**.- Rúbrica.- Directora General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, C. Lcda. **Ana Gabriela Villanueva Huerta**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C. Lic. **Margarita Santopietro Peralta**.- Rúbrica.- Directora Jurídica de la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C. Mtra. **Laura Concepción Pinzón Tejeda**.- Rúbrica.- Directora General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. **Arits Beatriz Rodríguez Trillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidenta Municipal Constitucional de San Andrés Tuxtla, Lic. **María Elena Solana Calzada**.- Rúbrica.- Síndico Único del Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, C. **Roberto Enríquez Ruíz**.- Rúbrica.- Contralora Municipal, C. **María Antonia Carmona Díaz**.- Rúbrica.- Subdirector de Obras Públicas, C. **Salvador César Domínguez Aguirre**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

PROGRAMA Institucional de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., Canal Veintidós 2025-2030.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cultura.- Secretaría de Cultura.- Canal Veintidós.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., CANAL VEINTIDÓS 2025-2030

1. Índice

1. Índice
2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
3. Siglas y acrónimos
4. Fundamento normativo
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
6. Objetivos, estrategias y líneas de acción
7. Indicadores y metas
8. Glosario

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo

3. Siglas y acrónimos

Canal Veintidós: Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

CMO: Clasificación Mexicana de Ocupaciones (INEGI).

CONAPRED: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Criterios GEA: Criterios para la Gestión, Evaluación y Actualización de los Programas Derivados del PND 2025–2030.

ENADID: Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, (INEGI).

ENCCA: Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales (IFT).

ENDUTIH: Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares, (INEGI).

EUA: Estados Unidos de América.

FICM: Festival Internacional de Cine de Morelia.

FICUNAM: Festival Internacional de Cine de la UNAM.

HR Ratings: Empresa que provee al Canal medición de audiencia.

IFT: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

IMCINE: Instituto Mexicano de Cinematografía.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

LGCDC: Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

LFEP: Ley Federal de Entidades Paraestatales.

LMTR: Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

LP: Ley de Planeación.

LSM: Lengua de Señas Mexicana.

MONDIACULT: Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales (UNESCO, 2022).

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030).

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

PI: Programa Institucional de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., Canal Veintidós 2025-2030.

PIB: Producto Interno Bruto.

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

PSC: Programa Sectorial de Cultura 2025-2030.

SC: Secretaría de Cultura del Gobierno de México.

SCC: Subtitulaje oculto.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SPR: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

TDI: Televisión Digital Terrestre.

UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

4. Fundamento normativo

La elaboración del Programa Institucional 2025–2030 de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Canal Veintidós) es un mandato de la Ley de Planeación (art. 17, fracc. II) y se alinea al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030 (PND) y al Programa Sectorial de Cultura 2025–2030 (PSC). Asimismo, se vincula con la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, Canal Veintidós debe sujetar su desarrollo y operación a la Ley de Planeación, al PND, al PSC y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas. El Programa se apeg a la Guía metodológica y a los Criterios para la Gestión, Evaluación y Actualización de los programas derivados del PND 2025-2030.

Conforme al artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el Estado debe organizar un sistema de planeación democrática que otorgue solidez y equidad al desarrollo nacional. Asimismo, los artículos 1° y 4° de la CPEUM garantizan el derecho a los bienes y servicios culturales, a la información y a la libertad de expresión.

El Programa se fundamenta también en compromisos internacionales como la Convención sobre la Diversidad de las Expresiones Culturales, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), 2005, la Declaración de Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales (MONDIACULT) 2022, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, en particular los relativos al acceso a la información, reducción de desigualdades y sociedades inclusivas.

El Programa se alinea directamente con el **Objetivo 1 del PSC 2025-2030** “Contribuir al ejercicio pleno de los derechos culturales mediante la implementación de políticas públicas que fortalezcan la diversidad cultural, aseguren la sostenibilidad del sector y promuevan el acceso universal a los bienes y servicios culturales”. Específicamente con las **estrategias 1.2** Promover la inclusión y participación efectiva en la vida cultural de grupos prioritarios mediante programas específicos para garantizar el ejercicio de sus derechos culturales, **1.6** Desarrollar plataformas digitales para garantizar el derecho al conocimiento y el acceso universal a los datos e información cultural y **1.7** Generar alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación nacional e internacional para fortalecer el posicionamiento de México como referente cultural.

Asimismo, se vincula con el **Objetivo 3 del PSC** “Promover el desarrollo cultural del país fortaleciendo el ciclo creativo en todas sus etapas, con especial énfasis en la participación ciudadana, la inclusión social y la libertad”, en particular con la **estrategia 3.3** Desarrollar y consolidar públicos diversos para las diferentes manifestaciones culturales y artísticas y la **estrategia 3.5** Fortalecer la producción, transmisión y circulación de contenidos culturales televisivos, radiofónicos, cinematográficos, audiovisuales y digitales.

Finalmente, atiende el **Objetivo 4** “Fortalecer la preservación, investigación y difusión del patrimonio nacional, material e inmaterial, en beneficio de las presentes y futuras generaciones”, con la **estrategia 4.2** Reconocer, promover y difundir las culturas vivas en todas sus expresiones como parte fundamental de la diversidad cultural y la **estrategia 4.5** Impulsar la difusión y divulgación del patrimonio cultural para fortalecer la recuperación de la memoria histórica.

La integración y seguimiento del Programa corresponde a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en coordinación con la Secretaría de Cultura (SC) y otras instancias. Canal Veintidós actúa conforme a sus Estatutos Sociales, que establecen la prestación de servicios de televisión cultural, educativa y artística, así como la difusión de contenidos que promuevan el acceso universal a la cultura, la educación, la ciencia y los derechos humanos, en apego a su Código de Ética y Conducta.

De esta forma, el Programa Institucional se justifica en el marco jurídico nacional e internacional vigente, lo que fortalece su legitimidad y pertinencia como política pública.

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

5.1. Situación actual de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Canal Veintidós, con más de tres décadas al aire, es referente de divulgación de arte, ciencia, historia y cultura, y ha contribuido a una ciudadanía crítica y al ejercicio de los derechos culturales. Entre sus logros recientes destacan nuevos contenidos originales, la renovación editorial bajo México a Pantalla y coberturas de alto impacto (Festival Internacional Cervantino, Original, Premios Platino, Premio Ariel, Festival Internacional de Cine de la UNAM (FICUNAM), Festival Internacional de Cine de Morelia (FICM)). Se han consolidado buenas prácticas de accesibilidad: subtítulaje oculto (SCC), audiodescripción y emisiones en Lengua de Señas Mexicana (LSM), además de colaboraciones con el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE), Radio Educación y Canal Once.

Al mismo tiempo, persiste una brecha entre necesidades operativas y recursos: la producción de calidad y la actualización técnica de la era digital demandan nuevos arreglos de financiamiento, alianzas y operación para sostener una programación con enfoque de derechos y pertinencia territorial.

5.2. Actores relevantes

La ejecución del Programa Institucional de Canal Veintidós requiere la participación de actores internos, interinstitucionales y sociales.

En el ámbito **interno**, destacan las áreas de Producción, Programación, Técnica y Operativa, Digital, Imagen, Comercial, Administración y Finanzas, así como Jurídico, responsables de la planeación, operación, identidad editorial, financiamiento y cumplimiento normativo.

En el plano **interinstitucional**, se encuentran la SC, el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR), el IMCINE y los sistemas estatales de radio y televisión, junto con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones como órgano regulador y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) como proveedor de insumos estadísticos clave.

Finalmente, en el ámbito **social**, resultan esenciales las y los creadores, universidades, colectivos comunitarios y, de manera central, las audiencias, concebidas como sujetos de derechos culturales cuya participación legítima y enriquece la acción del Canal.

5.3. Problemas públicos prioritarios

Problema 1. Producción cultural y educativa insuficiente con pertinencia territorial y enfoque de derechos

La capacidad de producción propia y coproducida del Canal sigue por debajo de lo necesario para responder a la diversidad del país. En 2023 se generaron 329 horas de programación original y, para 2024, la proporción de programación propia/coproducida fue de 23.5% (3,146.5 h de 15,116.5 h totales). Este rezago obedece a limitaciones de capacidad productiva, baja diversificación de temas y formatos, y retroalimentación cualitativa de audiencias aún incipiente. Como resultado, disminuye la representatividad de territorios y lenguas, la conexión con juventudes y las oportunidades de formación cultural no formal que la televisión pública puede ofrecer.

Problema 2. Programación que no refleja suficientemente la pluralidad cultural del país

El ecosistema audiovisual mantiene una presencia limitada de contenidos culturales: en televisión abierta la oferta es menor al 5% (IFT, 2022). En el ámbito digital del Canal, 2024 muestra niveles de engagement de 2.47 en Facebook, 2.84 en X, 53.18 en Instagram y 30.46 en TikTok, con alcances de 36.1 M, 9.63 M, 6.44 M y 1.63 M, respectivamente. Aun con estos avances, persiste el peso de lógicas comerciales en el ecosistema, la falta de transversalidad sostenida en la parrilla (lenguas, territorios, accesibilidad) y la ausencia de métricas cualitativas sistemáticas. Ello se traduce en subrepresentación de voces y saberes locales y en menor identificación de los públicos con una pantalla pública que aspire a ser espejo del país.

Problema 3. Cobertura limitada y desigual acceso a la señal pública

Las brechas territoriales condicionan el acceso a los medios públicos. En 2024, 90.2% de los hogares contaba con televisor (91.6% urbano; 83.6% rural). Entre personas de 6+ años usuarias de internet, las tasas fueron 86.9% en urbano y 68.5% en rural; y el acceso a streaming alcanzó 38.1% de hogares urbanos frente a 8.4% rurales (Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares, ENDUTIH, 2024).

El Canal Veintidós tiene alcance nacional por TV restringida, presencia abierta en 25 ciudades de 19 estados por TDT y distribución a Estados Unidos de América (EUA) vía Punto a Punto (PtoP) por fibra; en 2024 transmitió 32,253:23 horas. No obstante, la dependencia de convenios de retransmisión y la heterogeneidad de infraestructura y conectividad provocan recepción desigual. De ahí la necesidad de mantener la televisión abierta como puerta principal de acceso y, en paralelo, diversificar estrategias digitales de libre acceso para equilibrar la oferta cultural en todos los territorios.

5.4. Causas, efectos y brechas clave

El análisis de las causas y efectos permite identificar con mayor claridad las brechas que enfrenta Canal Veintidós en el cumplimiento de su misión cultural.

En primer lugar, persisten **brechas territoriales** vinculadas al acceso desigual a infraestructura y servicios. Aunque en 2024 el 90.2% de los hogares contaba con televisor, la diferencia entre el ámbito urbano (91.6%) y rural (83.6%) evidencia una exclusión estructural. Esta desigualdad también se refleja en el acceso a internet y a servicios de streaming: en áreas rurales, apenas 68.5% de las personas de seis años o más fueron usuarias de internet, frente a 86.9% en zonas urbanas; mientras que en el acceso a plataformas de streaming la diferencia es todavía más marcada (38.1% urbano vs. 8.4% rural). Estas cifras implican que las comunidades más apartadas disponen de menos medios para acceder de manera gratuita y oportuna a los contenidos culturales, lo que refuerza brechas de desigualdad en el ejercicio de derechos culturales.

A ello se suman **brechas de accesibilidad** en los contenidos transmitidos. En 2024, se registraron 9,179 horas y 25 minutos accesibles frente a un total de 32,253 horas y 23 minutos transmitidos, lo que equivale al 28.4%. La serie histórica 2018–2023 muestra un rango entre ~27% y ~36%, con descensos significativos en los años donde aumentó el volumen total de transmisión. Esto refleja que, aunque la accesibilidad es un compromiso sostenido, aún depende de la capacidad operativa y enfrenta retos de continuidad para garantizar que todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad, cuenten con igualdad de acceso a la oferta cultural.

Existen también **brechas en la oferta propia** de programación. Entre 2019 y 2024 se observaron fluctuaciones considerables en la producción propia o coproducida: un crecimiento de 29.8% en 2019, caídas de -14% en 2020 y -7.4% en 2021, un leve repunte de 3.8% en 2022, un alza de 34.7% en 2023 y nuevamente una reducción de -22.2% en 2024. Esta variabilidad limita la consolidación de un portafolio estable y sostenido de contenidos originales, necesarios para garantizar representatividad, pertinencia cultural y continuidad en la formación de audiencias.

Por último, las **brechas competitivas** marcan una diferencia estructural en el ecosistema mediático nacional. Mientras los canales comerciales concentran porcentajes muy elevados de audiencia —Las Estrellas 50%, Canal 5 48% y Azteca Uno 45%—, Canal Veintidós se mantiene con menos del 1% de participación a nivel nacional, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales (ENCCA) 2024. Esta concentración limita la capacidad de los medios públicos de posicionarse como referentes de alcance masivo y refuerza la necesidad de estrategias diferenciadas para garantizar que la misión cultural se traduzca en un acceso efectivo a contenidos para la ciudadanía.

5.5. Cambios esperados en bienestar

Los cambios esperados en el bienestar de la población están directamente vinculados a los objetivos planteados en el Programa Institucional. En el ámbito de la **producción**, se espera un incremento sostenido de contenidos originales y coproducidos que integren pertinencia territorial, lingüística y de derechos. Este fortalecimiento permitirá ampliar la representación cultural y ofrecer a las comunidades narrativas propias, favoreciendo su visibilidad y participación.

En materia de **programación y accesibilidad**, se busca aumentar de manera progresiva el porcentaje de horas accesibles mediante SCC, LSM y audiodescripción, junto con la diversificación de formatos y narrativas. Asimismo, se prevé un uso más sistemático de mecanismos de retroalimentación cualitativa de las audiencias, lo que permitirá generar una programación más cercana a las necesidades e intereses de la población.

Respecto a la **distribución y cobertura**, el Canal aspira a diversificar modalidades de transmisión y distribución, fortaleciendo tanto las ventanas tradicionales (televisión abierta y restringida) como las digitales y de libre acceso, a nivel nacional e internacional. Esto generará condiciones para reducir brechas mediáticas y ampliar la llegada de contenidos culturales de calidad a públicos históricamente marginados.

5.6. Logros y capacidades institucionales

El canal cuenta con logros recientes que constituyen una base sólida para la intervención institucional. En el rubro de **producción y eventos**, durante octubre 2024 y el primer semestre de 2025 se realizaron nuevos contenidos originales y se cubrieron festivales de gran relevancia como el Festival Internacional Cervantino, los Premios Platino, el Premio Ariel, el FICUNAM y el Festival Internacional de Cine de Morelia.

En materia de **colaboraciones**, destacan convenios y producciones conjuntas con el IMCINE, Radio Educación, Canal Once y el SPR, así como acuerdos de retransmisión con sistemas estatales de comunicación. Gracias a estas alianzas, los contenidos del Canal circularon en 25 ciudades mediante televisión digital terrestre y alcanzaron cobertura nacional por televisión restringida, además de transmitirse internacionalmente hacia Estados Unidos a través del sistema Punto a Punto por fibra óptica.

En cuanto a **accesibilidad**, Canal Veintidós ha consolidado buenas prácticas mediante subtítulaje oculto y audiodescripción, complementadas con subtítulaje automatizado y mejoras en accesibilidad digital, lo que ha permitido ampliar la inclusión de diversos públicos en la programación cultural.

Por último, desde el punto de vista **editorial**, la renovación de la identidad institucional bajo el eje *México a Pantalla* reafirma al Canal como un referente de televisión pública cultural, plural y diversa, con un enfoque en derechos y compromiso con las audiencias.

5.7. Acciones estratégicas para atender los problemas

A partir del diagnóstico, se plantean acciones estratégicas orientadas a atender los problemas públicos prioritarios identificados, de manera coherente con los objetivos del Programa Institucional de Canal Veintidós 2025–2030.

En el ámbito de la producción cultural y educativa, se impulsará el desarrollo sostenido de contenidos originales y coproducidos que respondan a la diversidad territorial, lingüística y cultural del país. Estos contenidos no solo deberán fortalecer la presencia de lenguas indígenas y narrativas comunitarias en pantalla, sino también innovar en formatos y temáticas que conecten con juventudes y con nuevas audiencias digitales, asegurando pertinencia social y enfoque de derechos. Asimismo, se consolidará un archivo público de la memoria cultural y patrimonial que resguarde expresiones artísticas, científicas e históricas, garantizando su preservación y difusión para las generaciones futuras.

En lo relativo a la programación y modalidades de distribución, Canal Veintidós diversificará su oferta a través de una mayor variedad de géneros y enfoques narrativos, con el propósito de representar la pluralidad cultural del país y evitar exclusiones o estereotipos. Se fortalecerá la transversalización de la accesibilidad en todos los contenidos, mediante subtítulaje oculto, LSM y audiodescripción, asegurando que las audiencias en situación de discapacidad cuenten con condiciones equitativas de acceso.

De igual forma, se establecerán mecanismos sistemáticos de evaluación cualitativa de las audiencias, lo que permitirá retroalimentar de manera continua las decisiones editoriales y programáticas, garantizando que la pantalla pública responda de manera efectiva a las realidades, intereses y necesidades de la población. Estas acciones se complementarán con una mayor programación colaborativa, tanto con instituciones culturales y educativas como con comunidades artísticas y colectivos sociales, ampliando así la riqueza y la diversidad de los contenidos transmitidos.

En materia de cobertura, calidad y accesibilidad de la señal, el Canal reafirma la televisión abierta como su vía principal de acceso gratuito a contenidos culturales, reconociendo su papel insustituible para garantizar derechos culturales en zonas rurales, urbanas y en contextos de marginación. Al mismo tiempo, se fortalecerán y ampliarán los convenios de retransmisión con sistemas estatales, comunitarios y universitarios, de manera que la señal llegue a los territorios históricamente excluidos del acceso mediático.

Paralelamente, se diversificarán las modalidades de distribución a través de televisión satelital, cable, plataformas Over The Top (OTT) públicas, sitio web y redes sociales, con el propósito de atender también a públicos en movilidad, a comunidades mexicanas en el extranjero y a sectores con hábitos de consumo digital. En este marco, se impulsarán mejoras en la usabilidad, accesibilidad y posicionamiento digital del Canal Veintidós frente a plataformas globales, asegurando la visibilidad de los contenidos públicos en entornos altamente competitivos.

De manera transversal a los tres objetivos, todas las acciones se desarrollarán en estricto apego a la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la LMTR y los compromisos internacionales suscritos por el Estado mexicano en materia de derechos culturales, diversidad e inclusión. Asimismo, se fortalecerá la coordinación institucional con la SC, el SPR y otros aliados estratégicos en los sectores público, social y comunitario.

Finalmente, con estas acciones se busca consolidar a Canal Veintidós como un espacio de representación auténtica, garante del acceso universal a bienes y servicios culturales, y referente nacional e internacional de la televisión pública cultural. Se trata, en suma, de posicionar al Canal no solo como productor y difusor de contenidos, sino como un actor estratégico en la democratización cultural, la reducción de brechas mediáticas y el fortalecimiento del tejido social en México.

5.8. Metodología y fuentes

La elaboración del diagnóstico se sustentó en un enfoque mixto que combinó revisión documental, análisis estadístico y ejercicios participativos. Entre las fuentes empleadas destacan la Cuenta Satélite de la Cultura de México y la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (INEGI), la ENCCA y otros estudios del IFT, así como registros institucionales de Canal Veintidós en materia de programación, producción, transmisiones, convenios, métricas digitales y de accesibilidad.

En cuanto a las técnicas aplicadas, se revisaron series históricas 2018–2024, se llevaron a cabo entrevistas con personal directivo y operativo del Canal, se desarrolló un taller interno de validación de hallazgos y se construyó una matriz de riesgos y supuestos. Estos insumos permitieron realizar triangulación de evidencia y asegurar trazabilidad entre problemas, objetivos, estrategias e indicadores.

El diagnóstico reconoce límites y restricciones, entre ellos el rezago en la actualización de algunas series estadísticas, la heterogeneidad de definiciones entre fuentes y la ausencia de información territorial con mayor nivel de detalle. Para mitigar estas limitaciones, se empleó siempre el último dato consolidado disponible y se contrastó con registros internos, asegurando la coherencia y solidez del análisis.

5.9. Visión a 2030: consolidación como el Canal de las Culturas de México

De “Canal Cultural de México” a “Canal de las Culturas de México”, la televisora se consolidará como un espacio plural que refleja la diversidad cultural, lingüística y territorial del país. Este cambio de descriptor no significa solo ampliar el espectro de acción hacia nuevas disciplinas, artistas y territorios, sino también replantear la relación con las audiencias como sujetos de derechos culturales y no como meros receptores de contenidos.

Para 2030, Canal Veintidós será reconocido en México y en el extranjero por su capacidad de:

- Producir y difundir contenidos culturales, artísticos, científicos y educativos con calidad y accesibilidad universal, garantizando que todas las personas tengan acceso efectivo a ellos.
- Ampliar su cobertura en televisión abierta y plataformas digitales.
- Ofrecer una programación representativa de la pluralidad cultural.
- Operar bajo un modelo público independiente, con capacidad financiera, técnica y humana para sostener una producción estratégica y de calidad, en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030 y el Programa Sectorial de Cultura 2025–2030.
- Constituirse como un instrumento de igualdad cultural y cohesión nacional, haciendo de sus pantallas un espacio común de representación, diálogo democrático y contribuyendo a la construcción de comunidad.

Esta visión se inspira en los principios del Humanismo Mexicano, que colocan a la cultura como motor de cohesión social y bienestar colectivo. Asimismo, se vincula con la República Cultural y Lectora, compromiso presidencial que orienta la política cultural hacia el acceso equitativo a bienes y servicios culturales en todo el territorio nacional.

5.10. Visión a largo plazo 2045: servicio público cultural multiplataforma de alcance nacional

Para el año 2045, Canal Veintidós habrá consolidado su carácter como un servicio público cultural de alcance nacional, con presencia multiplataforma que asegure el acceso libre y equitativo a contenidos culturales y educativos. El Canal será un espacio confiable para la difusión de expresiones diversas, información de calidad y producciones que fortalezcan la cohesión social y el ejercicio de los derechos culturales.

En este escenario, la mayor parte de la población mexicana podrá acceder a la oferta cultural del Veintidós, sin importar su lugar de residencia o condición socioeconómica. Ello implicará un avance gradual en la cobertura, la accesibilidad y la pertinencia de sus contenidos, resultado de la coordinación interinstitucional, la continuidad en las políticas públicas y la colaboración con comunidades y audiencias.

6. Objetivos, estrategias y líneas de acción

El presente apartado establece los objetivos estratégicos del Programa Institucional 2025–2030 de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Canal Veintidós), los cuales derivan directamente del análisis de los problemas públicos, áreas de oportunidad y brechas de desigualdad identificadas en el diagnóstico institucional.

Estos objetivos se orientan al cumplimiento del mandato constitucional de garantizar el acceso equitativo a la cultura y los derechos culturales a través de medios públicos de calidad, y están alineados con los objetivos, estrategias y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030, así como con el Programa Sectorial de Cultura 2025–2030. La formulación de estos objetivos refleja las atribuciones específicas de la entidad, su modelo operativo y su contribución al Segundo Piso de la Cuarta Transformación, colocando a las personas —en su diversidad territorial, cultural, lingüística y generacional— en el centro de su acción pública.

En su conjunto, los tres objetivos tienen como fin que la población mexicana participe plenamente en la vida cultural del país mediante el acceso equitativo, pertinente y significativo a contenidos artísticos y culturales generados por los medios públicos.

Los objetivos estratégicos del PI responden, además, a la política pública nacional en materia cultural. En particular, cada objetivo se vincula con los Compromisos 38 y 39 de los 100 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación: asegurar el **desarrollo y acceso a la cultura** en todo el país y promover la **recuperación de la memoria histórica**.

Estos objetivos reafirman la función de Canal Veintidós como un medio público cultural que, además de cumplir con criterios técnicos y de gestión, se proyecta como **instrumento estratégico de igualdad cultural y cohesión nacional**, en concordancia con el mandato constitucional y los compromisos del Segundo Piso de la Cuarta Transformación.

Objetivos del Programa Institucional de Televisión Metropolitana S.A. de C.V.

Canal Veintidós 2025-2030

1.- Impulsar la producción de contenidos audiovisuales culturales y educativos que garanticen el acceso, la diversidad y la pertinencia en el ejercicio de los derechos culturales.

2.- Diversificar y fortalecer la programación de las señales y modalidades de distribución de Canal Veintidós para garantizar el acceso igualitario y la diversidad cultural en los contenidos audiovisuales.

3.- Ampliar la cobertura, calidad y accesibilidad de la señal de Canal Veintidós, tanto en televisión abierta como en plataformas digitales, para reducir brechas de desigualdad mediática en zonas rurales, urbanas y en contextos de movilidad.

6.1 Relevancia del objetivo 1: Impulsar la producción de contenidos audiovisuales culturales y educativos que garanticen el acceso, la diversidad y la pertinencia en el ejercicio de los derechos culturales.

La producción audiovisual cultural en México sigue siendo insuficiente. Aunque el sector aporta el 2.7% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional (Cuenta Satélite de la Cultura, INEGI 2023), la oferta cultural en televisión abierta representa menos del 5% del total (IFT, 2022). Esta carencia se refleja en la falta de representación de lenguas y territorios, en la baja conexión con juventudes y en la pérdida de oportunidades de formación cultural no formal.

El Objetivo 1 responde a estas limitaciones al impulsar contenidos con pertinencia territorial, perspectiva de género y enfoque de derechos, reconociendo a las audiencias como sujetos activos y no solo receptores. Su relevancia radica en atender de manera prioritaria brechas territoriales, de accesibilidad y de representación.

Este objetivo se vincula con el **Eje 2 del PND 2025–2030: Desarrollo con bienestar y humanismo**, con los objetivos 1 y 3 del PSC 2025-2030, orientados a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales mediante políticas que fortalezcan la diversidad y el acceso universal, así como a promover el desarrollo cultural a través del ciclo creativo, la participación ciudadana y la inclusión social y con los **Compromisos 36 y 38 del Segundo Piso de la Cuarta Transformación**, vinculados a educación cultural comunitaria y acceso universal a la cultura.

En síntesis, el Objetivo 1 consolida a Canal Veintidós como plataforma estratégica de producción cultural, capaz de ampliar oportunidades de participación y reducir desigualdades mediáticas, posicionando a la cultura como un derecho humano fundamental.

6.2 Relevancia del objetivo 2: Diversificar y fortalecer la programación de las señales y modalidades de distribución de Canal Veintidós para garantizar el acceso igualitario y la diversidad cultural en los contenidos audiovisuales.

En México persisten brechas de acceso y representación. Según la ENDUTIH 2024, mientras el 38.1% de los hogares urbanos accede a servicios de streaming, en zonas rurales solo lo hace el 8.4%. A ello se suma que más del 11% de la población habla alguna lengua indígena y 6% de los hogares reporta al menos una persona con discapacidad (Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, ENADID 2021), pero estos sectores siguen poco representados en la televisión pública.

Si bien Canal Veintidós es reconocido como referente cultural, aún enfrenta retos para diversificar narrativas, incorporar lenguas originarias y garantizar accesibilidad universal. Estas limitaciones reducen su potencial como medio incluyente y democrático.

El Objetivo 2 plantea diversificar la programación en sus tres señales (22.1 Nacional, 22.2 MX Nuestro Cine e Internacional), ampliar modalidades de distribución y consolidar criterios de pluralidad lingüística, accesibilidad e inclusión intergeneracional.

Este objetivo se articula con el Eje 2 del PND 2025–2030 y con los objetivos 1, 3 y 4 del Programa Sectorial de Cultura 2025–2030, orientados a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales, fortalecer el ciclo creativo con inclusión social y preservar y difundir el patrimonio cultural del país. También responde a marcos internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

La relevancia de este objetivo radica en consolidar a Canal Veintidós como un medio culturalmente pertinente e inclusivo, capaz de representar a todas las audiencias sin distinción de edad, origen o condición. Con ello, contribuye a los **Compromisos 38 y 40 del Segundo Piso de la Cuarta Transformación**, vinculados a la República Cultural y Lectora, y avanza hacia un ecosistema mediático más justo y equitativo.

6.3 Relevancia del objetivo 3: Ampliar la cobertura, calidad y accesibilidad de la señal de Canal Veintidós, tanto en televisión abierta como en plataformas digitales, para reducir brechas de desigualdad mediática en zonas rurales, urbanas y en contextos de movilidad.

El acceso a medios públicos de calidad es un derecho cultural. Sin embargo, persisten desigualdades: 9.6% de los hogares no tiene televisor, y entre quienes sí, el 71.8% depende exclusivamente de la señal digital abierta (ENDUTIH 2024). En zonas rurales, 23% carece de acceso efectivo a TV abierta y solo 8.4% accede a streaming, frente al 38.1% en urbano. Estas brechas limitan la participación cultural, especialmente entre comunidades indígenas, rurales y migrantes.

En este contexto, ampliar cobertura, mejorar calidad de transmisión y garantizar accesibilidad es esencial. La televisión abierta debe seguir siendo el principal acceso gratuito, complementado con estrategias digitales multiplataforma para llegar a audiencias diversas y en movilidad.

El Objetivo 3 se vincula con los artículos 1°, 4° y 6° constitucionales, con el Eje General 2 del PND 2025–2030 y con los objetivos 1, 3 y 4 del Programa Sectorial de Cultura 2025–2030, que buscan garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales, fortalecer el ciclo creativo con inclusión social y preservar y difundir el patrimonio cultural para las generaciones presentes y futuras.

Su cumplimiento permitirá a Canal Veintidós ampliar convenios con sistemas estatales y el SPR, modernizar su infraestructura técnica y asegurar accesibilidad universal en todos sus contenidos. Con ello, el Canal se consolida no solo como transmisor, sino como instrumento de política cultural para reducir desigualdades mediáticas, democratizar el acceso y fortalecer la cohesión social.

6.4 Vinculación de los objetivos del Programa Sectorial de Cultura 2025-2030

A continuación, se presenta la alineación estratégica entre los objetivos planteados en el Programa Institucional de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., Canal Veintidós 2025-2030 y los objetivos y estrategias del Programa Sectorial de Cultura 2025-2030, con la finalidad de facilitar la comprensión sobre la integración y vinculación entre ambos instrumentos de planeación.

Objetivos del Programa Institucional Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., Canal Veintidós 2025-2030	Objetivos del Programa Sectorial de Cultura 2025-2030	Estrategias Específicas del Programa Sectorial de Cultura 2025-2030
Objetivo 1.- Impulsar la producción de contenidos audiovisuales culturales y educativos que garanticen el acceso, la diversidad y la pertinencia en el ejercicio de los derechos culturales.	Objetivo 1. Contribuir al ejercicio pleno de los derechos culturales mediante la implementación de políticas públicas que fortalezcan la diversidad cultural, aseguren la sostenibilidad del sector y promuevan el acceso universal a los bienes y servicios culturales. Objetivo 3. Promover el desarrollo cultural del país fortaleciendo el ciclo creativo en todas sus etapas, con especial énfasis en la participación ciudadana, la inclusión social y la libertad.	Estrategia 1.2. Promover la inclusión y participación efectiva en la vida cultural de grupos prioritarios mediante programas específicos para garantizar el ejercicio de sus derechos culturales. Estrategia 1.7. Generar alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación nacional e Internacional para fortalecer el posicionamiento de México como referente cultural. Estrategia 3.3. Desarrollar y consolidar públicos diversos para las diferentes manifestaciones culturales y artísticas. Estrategia 3.5. Fortalecer la producción, transmisión y circulación de contenidos culturales televisivos, radiofónicos, cinematográficos, audiovisuales y digitales.
Objetivo 2.- Diversificar y fortalecer la programación de las señales y modalidades de distribución de Canal Veintidós para garantizar el acceso igualitario y la diversidad cultural en los contenidos audiovisuales.	Objetivo 1. Contribuir al ejercicio pleno de los derechos culturales mediante la implementación de políticas públicas que fortalezcan la diversidad cultural, aseguren la sostenibilidad del sector y promuevan el acceso universal a los bienes y servicios culturales. Objetivo 3. Promover el desarrollo cultural del país fortaleciendo el ciclo creativo en todas sus etapas, con especial énfasis en la participación ciudadana, la inclusión social y la libertad. Objetivo 4. Fortalecer la preservación, investigación y difusión del patrimonio nacional, material e inmaterial, en beneficio de las presentes y futuras generaciones.	Estrategia 1.2. Promover la inclusión y participación efectiva en la vida cultural de grupos prioritarios mediante programas específicos para garantizar el ejercicio de sus derechos culturales. Estrategia 1.6. Desarrollar plataformas digitales para garantizar el derecho al conocimiento y el acceso universal a los datos e información cultural. Estrategia 1.7. Generar alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación nacional e Internacional para fortalecer el posicionamiento de México como referente cultural Estrategia 3.3. Desarrollar y consolidar públicos diversos para las diferentes manifestaciones culturales y artísticas. Estrategia 3.5. Fortalecer la producción, transmisión y circulación de contenidos culturales televisivos, radiofónicos, cinematográficos, audiovisuales y digitales. Estrategia 4.2. Reconocer, promover y difundir las culturas vivas en todas sus expresiones como parte fundamental de la diversidad cultural. Estrategia 4.5. Impulsar la difusión y divulgación del patrimonio cultural para fortalecer la recuperación de la memoria histórica.

Objetivos del Programa Institucional Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., Canal Veintidós 2025-2030	Objetivos del Programa Sectorial de Cultura 2025-2030	Estrategias Específicas del Programa Sectorial de Cultura 2025-2030
Objetivo 3.- Ampliar la cobertura, calidad y accesibilidad de la señal de Canal Veintidós, tanto en televisión abierta como en plataformas digitales, para reducir brechas de desigualdad mediática en zonas rurales, urbanas y en contextos de movilidad.	Objetivo 1. Contribuir al ejercicio pleno de los derechos culturales mediante la implementación de políticas públicas que fortalezcan la diversidad cultural, aseguren la sostenibilidad del sector y promuevan el acceso universal a los bienes y servicios culturales. Objetivo 3. Promover el desarrollo cultural del país fortaleciendo el ciclo creativo en todas sus etapas, con especial énfasis en la participación ciudadana, la inclusión social y la libertad. Objetivo 4. Fortalecer la preservación, investigación y difusión del patrimonio nacional, material e inmaterial, en beneficio de las presentes y futuras generaciones.	Estrategia 1.4. Modernizar espacios existentes y habilitar infraestructura cultural en zonas prioritarias implementando modelos de gestión que mejoren los servicios culturales al público. Estrategia 1.6. Desarrollar plataformas digitales para garantizar el derecho al conocimiento y el acceso universal a los datos e información cultural. Estrategia 3.5. Fortalecer la producción, transmisión y circulación de contenidos culturales televisivos, radiofónicos, cinematográficos, audiovisuales y digitales. Estrategia 4.5. Impulsar la difusión y divulgación del patrimonio cultural para fortalecer la recuperación de la memoria histórica.

6.5. Estrategias y líneas de acción

Con base en el diagnóstico institucional y la identificación de problemas públicos prioritarios, este apartado establece las estrategias y líneas de acción que orientarán la intervención de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., Canal Veintidós, durante el periodo 2025–2030.

Las estrategias constituyen los medios mediante los cuales se busca alcanzar los objetivos planteados, mientras que las líneas de acción detallan las actividades concretas que permitirán su implementación.

Cada estrategia responde a las causas estructurales y los efectos identificados en el análisis previo, procurando cerrar brechas de acceso, fortalecer la función pública del medio, y contribuir efectivamente al ejercicio de los derechos culturales de la población. La formulación de estas estrategias y líneas de acción se apegan a los principios de congruencia, progresividad e inclusión, en armonía con lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030 y el Programa Sectorial de Cultura correspondiente.

Objetivo 1. Impulsar la producción de contenidos audiovisuales culturales y educativos que garanticen el acceso, la diversidad y la pertinencia en el ejercicio de los derechos culturales.

Estrategia 1.1. Diseñar y producir series, documentales, programas y producciones audiovisuales culturales y educativas con enfoque de derechos, pertinencia territorial, diversidad e inclusión, que garanticen el acceso equitativo y el ejercicio efectivo de los derechos culturales.

Línea de acción

1.1.1. Diseñar, durante el periodo 2025–2030, contenidos audiovisuales sobre derechos culturales dirigidos a niñas, niños y juventudes, mediante metodologías participativas y formatos accesibles para televisión y plataformas digitales.

1.1.2. Producir, cada año, series en lenguas indígenas y español con participación comunitaria, para fortalecer la diversidad cultural en medios públicos y garantizar su circulación nacional.

1.1.3. Generar cápsulas audiovisuales inclusivas para televisión abierta y plataformas digitales, que difundan identidades, memorias y expresiones culturales locales, aprovechando los recursos tecnológicos disponibles del Canal Veintidós.

1.1.4. Colaborar, de manera continua, con instituciones culturales y educativas para producir o coproducir materiales audiovisuales que fortalezcan la alfabetización mediática en todas las zonas del país, asegurando pertinencia cultural y accesibilidad.

1.1.5. Incorporar cada año a jóvenes creadores en proyectos audiovisuales del Canal Veintidós, mediante mecanismos de convocatoria, uso de herramientas tecnológicas y metodologías colaborativas.

Estrategia 1.2. Fortalecer los mecanismos institucionales y las capacidades técnicas de Canal Veintidós para garantizar una producción cultural sostenida y descentralizada, que incremente la diversidad de narrativas y amplíe la cobertura territorial.

Línea de acción

1.2.1. Fortalecer, durante el periodo 2025–2030, las capacidades técnicas y humanas de las células de producción de Canal Veintidós mediante formación continua y actualización tecnológica, para garantizar calidad, innovación y sostenibilidad en la producción cultural.

1.2.2. Establecer, cada año, convenios de colaboración con instituciones culturales locales, estatales, nacionales y, cuando sea posible, extranjeras, para descentralizar la producción audiovisual y diversificar narrativas con pertinencia regional.

1.2.3. Implementar procesos internos de planeación, ejecución y evaluación de contenidos audiovisuales con enfoque de derechos culturales y diversidad territorial, para fortalecer la pertinencia y asegurar la mejora continua.

1.2.4. Desarrollar, de manera progresiva, una red de producción regional con corresponsales y creadores locales, para ampliar la cobertura territorial de los contenidos y fortalecer la representación comunitaria en medios públicos.

1.2.5. Implementar mecanismos internos de planeación financiera y calendarización presupuestal, para minimizar riesgos de interrupción y favorecer la continuidad de las producciones culturales y educativas.

Objetivo 2. Diversificar y fortalecer la programación de las señales y modalidades de distribución de Canal Veintidós para garantizar el acceso igualitario y la diversidad cultural en los contenidos audiovisuales.

Estrategia 2.1. Reestructurar las cartas de programación de Canal Veintidós para ampliar la representación y participación de sectores de la población con menor visibilidad en los medios, mediante la inclusión de contenidos culturales y educativos relevantes, accesibles y con pertinencia social.

Línea de acción

2.1.1. Diseñar bloques programáticos específicos para visibilizar expresiones culturales de diversos sectores de la población, garantizando pluralidad, pertinencia y representatividad en la programación.

2.1.2. Adquirir contenidos audiovisuales nacionales e internacionales con enfoque en derechos humanos, diversidad e inclusión, para ampliar la oferta cultural del Canal Veintidós.

2.1.3. Incorporar contenidos adaptados con intérprete en Lengua de Señas Mexicana, subtítulo y descripciones auditivas en horarios estelares, para garantizar accesibilidad universal.

2.1.4. Establecer convenios de colaboración con instituciones, festivales y colectivos para incorporar contenidos audiovisuales que enriquezcan la programación incluyente.

2.1.5. Implementar una comisión editorial permanente que supervise la inclusión, accesibilidad y diversidad de los contenidos programados, asegurando su alineación con los principios institucionales y la política editorial del Canal Veintidós.

Estrategia 2.2. Consolidar mecanismos de colaboración entre instituciones públicas, académicas y culturales nacionales e internacionales, para enriquecer la oferta programática de Canal Veintidós con diversidad, inclusión y pluralidad.

Línea de acción

2.2.1. Establecer convenios de colaboración con instituciones culturales, educativas y de investigación para coproducir y compartir contenidos audiovisuales especializados que fortalezcan la diversidad cultural y la oferta del Canal Veintidós.

2.2.2. Actualizar, cada año, los catálogos de contenidos audiovisuales mediante colaboración institucional, que garanticen su pertinencia, diversidad temática y alineación con la línea editorial.

2.2.3. Seleccionar contenidos donados o compartidos con criterios de calidad, accesibilidad y representatividad de sectores diversos, para asegurar una programación de alto valor cultural e incluyente.

2.2.4. Diseñar lineamientos editoriales inclusivos que orienten la programación de las señales del Canal Veintidós, con enfoque en diversidad cultural, generacional y de capacidades, para fortalecer la equidad en los contenidos transmitidos.

2.2.5. Difundir contenidos de aliados institucionales en la programación del Canal Veintidós, priorizando temáticas de inclusión, derechos culturales y pluralidad, para enriquecer la oferta, ampliar su impacto social y garantizar a la ciudadanía el acceso a contenidos culturales de calidad.

Objetivo 3. Ampliar la cobertura, calidad y accesibilidad de la señal de Canal Veintidós, tanto en televisión abierta como en plataformas digitales, para reducir brechas de desigualdad mediática en zonas rurales, urbanas y en contextos de movilidad.

Estrategia 3.1. Fortalecer la infraestructura técnica y digital de transmisión y distribución de Canal Veintidós, para ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la señal y garantizar accesibilidad en televisión abierta y plataformas digitales.

Línea de acción

3.1.1. Diagnosticar, cada año, la cobertura de la señal terrestre y digital para identificar zonas con deficiencias o sin servicio, como base para planear mejoras.

3.1.2. Implementar mejoras en sitios de transmisión prioritarios, mediante ajustes técnicos y aumento de potencia, para elevar la calidad, estabilidad y confiabilidad de la señal.

3.1.3. Gestionar convenios con el SPR y con sistemas estatales o comunitarios de radiodifusión, para expandir la cobertura de la señal en zonas rurales y de difícil acceso, garantizando acceso equitativo a contenidos culturales.

3.1.4. Ampliar la disponibilidad de la señal internacional en sistemas de cable y plataformas digitales en el extranjero, priorizando comunidades hispanohablantes.

3.1.5. Fortalecer la infraestructura digital de Canal Veintidós, mediante inversiones tecnológicas y protocolos de continuidad operativa, para garantizar transmisiones estables en entornos multiplataforma.

Estrategia 3.2. Fortalecer la accesibilidad de los contenidos de Canal Veintidós en televisión abierta y plataformas digitales, para garantizar inclusión y reducir barreras de comunicación, geográficas y tecnológicas.

Línea de acción

3.2.1. Incorporar, cada año, subtítulaje oculto y Lengua de Señas Mexicana en programas prioritarios, para facilitar el acceso de personas con discapacidad auditiva.

3.2.2. Optimizar la interfaz de las plataformas digitales de Canal Veintidós para garantizar accesibilidad, inclusión y usabilidad universal, reduciendo barreras tecnológicas para grupos prioritarios

3.2.3. Gestionar colaboraciones estratégicas para garantizar la traducción y adaptación de contenidos audiovisuales a lenguas indígenas, ampliando el acceso a la programación y preservando la diversidad lingüística nacional.

3.2.4. Gestionar colaboraciones interinstitucionales para ampliar el acceso gratuito a las plataformas digitales de Canal Veintidós en comunidades con conectividad limitada.

3.2.5. Diseñar e implementar, de manera progresiva una franja programática accesible con criterios de inclusión lingüística, auditiva, visual y tecnológica, para garantizar igualdad de acceso a los contenidos culturales en la señal nacional.

7. Indicadores y metas

El seguimiento y evaluación del Programa Institucional 2025–2030 de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. se basará en indicadores estratégicos diseñados para medir el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos. Estos indicadores permitirán identificar avances, detectar áreas de oportunidad y realizar ajustes oportunos en la gestión institucional.

Cada indicador ha sido formulado con criterios de calidad, claridad, pertinencia temática y monitoreabilidad, y está alineado con los derechos culturales y humanos reconocidos en la Constitución, en tratados internacionales. Asimismo, sus metas están proyectadas hacia 2030, en congruencia con los compromisos de la presente administración, el PND 2025-2030 y el PSC 2025-2030 garantizando la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de recursos públicos.

Indicador 1 del Objetivo 1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Tasa de variación anual de coberturas especiales transmitidas por Canal Veintidós					
Objetivo	Impulsar la producción de contenidos audiovisuales culturales y educativos que garanticen el acceso, la diversidad y la pertinencia en el ejercicio de los derechos culturales.					
Definición o descripción	Este indicador mide la variación porcentual anual en el número de coberturas especiales transmitidas por Canal Veintidós, considerando tanto transmisiones en vivo como grabaciones para diferido, siempre que se trate de contenidos de carácter especial y no de programación regular.					
Derecho asociado	Derecho a la cultura y a la información					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información		Marzo del año siguiente al periodo de la evaluación		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos		Enero–diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance		Subdirección General de Producción y Programación, Dirección de Producción y Dirección de Programación		
Método de cálculo	(Coberturas año n- Coberturas año n-1)/ Coberturas año n-1 x 100					
Observaciones	El indicador permite dimensionar la dinámica de crecimiento o reducción de las coberturas especiales dentro de la programación del Canal, reflejando la capacidad operativa y editorial para ampliar el acceso ciudadano a eventos culturales relevantes.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de coberturas especiales transmitidas en 2024	Valor variable 1	29 coberturas		Fuente de información variable 1	Reportes de la Dirección de Producción y Programación / Bitácoras de transmisión
Nombre variable 2	Número de coberturas especiales transmitidas en 2023	Valor variable 2	15 coberturas		Fuente de información variable 2	Reportes de la Dirección de Producción y Programación / Bitácoras de transmisión
Sustitución en método de cálculo	(29-15)/ 15 x100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	93.3%		La línea base refleja una recuperación significativa en el número de coberturas especiales respecto a los años anteriores, en los que se registraron cifras más bajas por diversos factores. Este valor permite establecer un punto de referencia sólido para medir la variación anual en los siguientes años			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
11%			La meta de 11% para 2030 se estableció considerando un escenario de consolidación gradual y sostenible de las coberturas especiales de Canal Veintidós. Este valor refleja un crecimiento progresivo respecto a la línea base, sin fijar expectativas irreales para el cierre del sexenio. Con ello, se busca asegurar que el indicador se mantenga en ascenso, aun en un contexto de ajuste de recursos, privilegiando la eficiencia y el aprovechamiento de alianzas estratégicas.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ND	-12.5%	-82.0%	60.0%	-25.0%	150.0%	93.3%
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
5.0%	7.0%	8.0%		9.0%	10.0%	11.0%

Indicador 2 del Objetivo 1

ELEMENTOS DEL INDICADOR					
Nombre	Tasa de variación anual de programación propia y coproducida de Canal Veintidós.				
Objetivo	Impulsar la producción de contenidos audiovisuales culturales y educativos que garanticen el acceso, la diversidad y la pertinencia en el ejercicio de los derechos culturales.				
Definición o descripción	Este indicador calcula el cambio porcentual anual de las horas de programación propia y coproducida transmitidas por Canal Veintidós en relación con el año inmediato anterior. Permite identificar tendencias de crecimiento o disminución en la generación de contenidos originales y coproducciones, en comparación con la programación adquirida.				
Derecho asociado	Derecho a la cultura y derecho a la información				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Marzo del año siguiente al periodo de evaluación		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subdirección General de Producción y Programación, Dirección de Producción y Dirección de Programación		
Método de cálculo	(Programación propia y coproducida año n – Programación propia y coproducida año n-1/ Programación propia y coproducida n-1)x100				
Observaciones	El indicador mide la variación relativa anual de la programación propia y coproducida transmitida por Canal Veintidós. De esta forma, refleja la tendencia de crecimiento o reducción en la generación de contenidos, lo que permite evaluar la capacidad institucional para fortalecer la producción y las alianzas externas de manera sostenible.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de horas de programación propia y coproducida en 2024	Valor variable 1	(22.1: 1669:57 22.2: 1125.5 Inter:2128) 4923 horas	Fuente de información variable 1	Registro anual de producciones y coproducciones
Nombre variable 2	Número de horas de programación propia y coproducida en 2023	Valor variable 2	(22.1: 2138 22.2: 1131 Inter: 3064) 6333 horas	Fuente de información variable 2	Registro anual de producciones y coproducciones
Sustitución en método de cálculo	(4923-6333/6333) x 100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base		Nota sobre la línea base			
Valor	-22.2%	El valor de 2024 refleja una variación de -22.2% respecto al año previo. Este resultado constituye el punto de partida para el seguimiento sistemático del indicador y permitirá evaluar con mayor precisión la tendencia de la programación propia y coproducida en los años siguientes.			
Año	2024				

Meta 2030			Nota sobre la meta 2030				
7%			Los valores negativos previstos reflejan un periodo de ajuste posterior a la caída de 2024. En estos años, la programación propia y coproducida seguirá reduciéndose de manera moderada mientras se consolidan recursos, alianzas y proyectos. A partir de 2027 inicia la recuperación hacia valores positivos sostenibles. La meta 2030 considera una recuperación gradual tras la disminución registrada en 2024, avanzando de manera progresiva hacia valores positivos.				
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
2018		2019	2020	2021	2022	2023	2024
ND		29.8%	-14.0%	-7.4%	3.8%	34.7%	-22.2%
METAS							
2025	2026	2027		2028	2029	2030	
-10.0%	-5.0%	0.0%		3.0%	5.0%	7.0%	

Indicador 1 del Objetivo 2

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	Tasa de involucramiento en redes sociales de Canal Veintidós sobre contenidos culturales y educativos		
Objetivo	Diversificar y fortalecer la programación de las señales y modalidades de distribución de Canal Veintidós para garantizar el acceso igualitario y la diversidad cultural en los contenidos audiovisuales.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de interacción (reacciones, comentarios, compartidos, clics, reproducciones) en comparación con el alcance total de los contenidos culturales y educativos publicados en redes sociales oficiales del Canal		
Derecho asociado	Derecho a la cultura y derecho a la información		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Marzo del año siguiente al periodo de evaluación
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Imagen Corporativa
Método de cálculo	$(\text{Interacciones totales (likes + comentarios + compartidos + clics + reproducciones)} / \text{Alcance total de las publicaciones}) \times 100$		
Observaciones	El cálculo depende de las métricas que cada red social provee y estas pueden variar por cambios en algoritmos o políticas de las plataformas		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Suma de reacciones, comentarios, compartidos, clics, visualizaciones relevantes en 2024		Valor variable 1	5,086,965 interacciones	Fuente de información variable 1	Reportes de métricas de redes sociales y sitio web institucional de Canal Veintidós
Nombre variable 2	Número de alcance total		Valor variable 2	53,806,154 personas alcanzadas	Fuente de información variable 2	Bitácoras de programación digital y bases de datos del área de Imagen Corporativa
Sustitución en método de cálculo	(5,086,965 / 53,806,154) x 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	9.5%			El valor de la línea base (9.5%) corresponde al promedio de la tasa de involucramiento en redes sociales oficiales de Canal Veintidós durante 2024. Este resultado refleja un crecimiento sostenido respecto a los registros de 2022 y 2023, lo que permite establecer un punto de partida sólido para proyectar la tendencia ascendente del indicador hacia 2030.		
Año	2024					
Meta 2030				Nota sobre la meta 2030		
12.5%				La meta considera un crecimiento progresivo y alcanzable en el involucramiento digital, derivado del fortalecimiento editorial, la ampliación de formatos accesibles y multiplataforma, así como la consolidación de estrategias de vinculación en redes sociales. Se evita fijar porcentajes inalcanzables, proyectando un incremento gradual que permita medir mejoras sostenibles en la interacción ciudadana con los contenidos culturales y educativos de Canal Veintidós.		
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ND	ND	ND	ND	5.9%	4.0%	9.5%
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
10.0%	10.5%	11.0%	11.5%	12.0%	12.5%	

Indicador 2 del Objetivo 2

ELEMENTOS DEL INDICADOR	
Nombre	Tasa de variación anual de la audiencia total de Canal Veintidós en televisión abierta y restringida
Objetivo	Diversificar y fortalecer la programación de las señales y modalidades de distribución de Canal Veintidós para garantizar el acceso igualitario y la diversidad cultural en los contenidos audiovisuales.
Definición o descripción	Este indicador mide la tasa de variación anual de la audiencia registrada en TV abierta y restringida (señales 22.1 y 22.2), con base en reportes de HR Ratings, lo que permite valorar la penetración y representatividad de la programación en la población.
Derecho asociado	Derecho a la cultura y derecho a la información

Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Marzo del año siguiente al periodo de evaluación			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subdirección General Comercial			
Método de cálculo	(Audiencia total año n – Audiencia total año n-1/ Audiencia total año n-1)x100					
Observaciones	Canal Veintidós no genera directamente la medición, pero sí la gestiona y utiliza para la evaluación de resultados a través de la empresa HR Ratings.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Audiencia total registrada en TV abierta y restringida en 2024	Valor variable 1	52,037,055 personas	Fuente de información variable 1	Reportes anuales de audiencia de HR Ratings de las señales 22.1 y 22.2 vía Televisión Digital Terrestre y restringida	
Nombre variable 2	Audiencia total registrada en TV abierta y restringida en 2023	Valor variable 2	52,749,627 personas	Fuente de información variable 2	Reportes anuales de audiencia de HR Ratings de las señales 22.1 y 22.2 vía Televisión Digital Terrestre y restringida	
Sustitución en método de cálculo	(52,037,055 – 52,749,627 / 52,749,627) x 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	-1.35%					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
3%			Lograr una tasa de variación positiva y sostenida, con crecimiento moderado en el consumo anual de la señal (meta referencial: +5% acumulado al 2030).			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ND	57.9%	–6.4%	53.3%	–11.0%	12.4%	–1.3%
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
0.0%	1.0%	1.5%	2.0%	2.5%	3.0%	

Indicador 1 del Objetivo 3

ELEMENTOS DEL INDICADOR					
Nombre	Tasa de variación anual de modalidades de distribución de contenidos propios de Canal Veintidós en México y el extranjero				
Objetivo	Ampliar la cobertura, calidad y accesibilidad de la señal de Canal Veintidós, tanto en televisión abierta como en plataformas digitales, para reducir brechas de desigualdad mediática en zonas rurales, urbanas y en contextos de movilidad.				
Definición o descripción	Este indicador mide la variación porcentual anual en el número de modalidades activas de distribución y disponibilidad de contenidos propios de Canal Veintidós. Refleja la tendencia de crecimiento o reducción en la diversificación de plataformas y ventanas de distribución, tanto nacionales como internacionales.				
Derecho asociado	Derecho a la cultura y derecho a la información				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Marzo del año siguiente al periodo de la evaluación		
Unidad de medida	Modalidad	Periodo de recolección de los datos	Enero–diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subdirección General Técnica y Operativa/ Subdirección General de Producción y Programación		
Método de cálculo	(Modalidades año n – Modalidades año n-1/ Modalidades año n-1)x100				
Observaciones	El indicador no mide calidad técnica de la distribución, solo la disponibilidad formal en diferentes modalidades.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número total de modalidades activas de distribución y disponibilidad de contenidos propios en el 2024	Valor variable 1	6	Fuente de información variable 1	Reportes de convenios y contratos con medios públicos estatales, particulares e internacionales
Nombre variable 2	Número total de modalidades activas de distribución y disponibilidad de contenidos propios en el 2023	Valor variable 2	6	Fuente de información variable 2	Reportes de convenios y contratos con medios públicos estatales, particulares e internacionales
Sustitución en método de cálculo	(6 – 6/ 6)x100				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0%		La línea base de 2024 muestra una estabilidad en el número de modalidades de distribución, lo que constituye un punto de referencia inicial para proyectar incrementos graduales en la diversificación hacia 2030.			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
9.1%			La meta proyectada para 2030 contempla alcanzar 12 modalidades de distribución, lo que implica un crecimiento sostenido y gradual respecto a la línea base de 2024 (6 modalidades). Este incremento refleja una estrategia realista de diversificación de ventanas y plataformas, basada en la capacidad institucional y en la consolidación de convenios y alianzas			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ND	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
16.7%	14.3%	12.5%	11.1%	10.0%	9.1%	

Indicador 2 del Objetivo 3

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	Porcentaje anual de programación accesible transmitida por Canal Veintidós		
Objetivo	Ampliar la cobertura, calidad y accesibilidad de la señal de Canal Veintidós, tanto en televisión abierta como en plataformas digitales, para reducir brechas de desigualdad mediática en zonas rurales, urbanas y en contextos de movilidad.		
Definición o descripción	Mide la proporción que representan las horas de programación transmitida con elementos de accesibilidad (subtitulaje oculto, interpretación en LSM, audiodescripción u otros formatos inclusivos) respecto al total de horas de programación transmitida durante un año calendario.		
Derecho asociado	Derecho a la cultura, derecho a la información y derecho a la no discriminación		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Marzo del año siguiente al periodo de evaluación
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero – diciembre
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subdirección General Técnica y Operativa
Método de cálculo	horas de programación accesible/horas totales de programación transmitida x 100		
Observaciones	El indicador permite dimensionar el grado de inclusión de la programación de Canal Veintidós, al mostrar qué proporción incorpora elementos de accesibilidad como SSC, interpretación en LSM, audiodescripción u otros formatos inclusivos. Su lectura facilita la comparación entre periodos y la valoración de avances hacia una programación más accesible y diversa.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Horas de programación transmitida con elementos de accesibilidad (subtitulaje, LSM, audiodescripción u otros) en 2024	Valor variable 1	9,179:25	Fuente de información variable 1	Bitácoras de transmisión, reportes de control maestro y registros del área de programación.	
Nombre variable 2	Horas totales de programación transmitida	Valor variable 2	32,253:23	Fuente de información variable 2	Bitácoras de transmisión, reportes de control maestro y registros del área de programación.	
Sustitución en método de cálculo	9,179:25/32,253:23					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	28.5%		La proporción de programación accesible en 2024 se ubica en 28.5%, después de que en 2018 y 2019 alcanzara valores cercanos al 40%. La diferencia se explica por el aumento progresivo de horas de transmisión total, lo que diversifica la oferta y reduce el peso relativo de los contenidos accesibles. Este valor se establece como referencia realista para medir el avance hacia una programación más inclusiva en los próximos años.			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
31.5%			La meta 2030 considera un incremento gradual de la proporción de horas accesibles transmitidas por Canal Veintidós, pasando del 28.5% en 2024 al 31.5% en 2030. Este crecimiento proyectado (+3 puntos porcentuales) refleja un esfuerzo sostenido y realista para fortalecer la accesibilidad de la programación, en función de la capacidad técnica y presupuestal disponible. La meta busca consolidar prácticas sistemáticas de subtitulaje, interpretación en Lengua de Señas Mexicana, audiodescripción y otros formatos inclusivos, garantizando avances medibles sin comprometer la viabilidad operativa del Canal.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
38.8%	40.6%	33.3%	28.7%	28.1%	26.9%	28.5%
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
29.0%	29.5%	30.0%	30.5%	31.0%	31.5%	

8. Glosario

Accesibilidad audiovisual y digital: Conjunto de ajustes (SCC, LSM, audiodescripción, contraste, navegación por teclado, descripciones textuales, etc.) que permiten el acceso equitativo a los contenidos en TV y plataformas.

Audiodescripción (AD): Narración adicional que describe imágenes, textos en pantalla y acciones para personas con discapacidad visual.

Carta de programación: Esquema general de la programación, con temporalidad semanal, en el que se definen espacios determinados para los programas culturales, educativos, informativos y de interés general, en el que se incluyen los nombres de las series, días y horarios de transmisión.

Engagement: Nivel de interacción, conexión y compromiso que la audiencia tiene con el contenido, manifestándose en acciones como likes, comentarios, compartidos o lealtad a largo plazo.

Interpretación en LSM: Presencia en pantalla de una persona intérprete de Lengua de Señas Mexicana que traduce el audio del programa.

OTT: Plataformas de distribución de contenidos por internet.

PtoP: Transporte de señal por fibra óptica.

PtoPFIBRA: Infraestructura de fibra óptica utilizada para brindar servicios de telecomunicaciones y banda ancha fija.

Rating: Porcentaje de personas u hogares del universo total que sintonizó un contenido; indicador de alcance.

Señal internacional: Versión de la señal del Canal adaptada para distribución fuera de México (ajustes de programación, derechos y ventanas específicas).

Share (participación de audiencia): Porcentaje de audiencia que un canal/programa obtiene respecto de quienes veían TV en ese momento.

Sistema satelital: Sistemas espaciales que comprenden uno o varios satélites artificiales de la Tierra que permiten comunicaciones en el espectro radioeléctrico y el espacio ultraterrestre.

Streaming: Consumo de contenido de audio y/o video a través de internet sin necesidad de descargarlos completos antes de verlo o escucharlo. Esto se logra mediante fragmentos enviados secuencialmente a través de la red.

Subtitulaje oculto (closed caption): Subtítulos activables y configurables que en televisores, decodificadores y plataformas.

Televisión abierta: Transmisión gratuita recibida con antena, sin contratación de un servicio.

Televisión Digital Terrestre (TDT): Sistema de TV abierta que transmite en formato digital por ondas hertzianas.

Televisión restringida: Servicio de televisión que se contrata y que puede suministrarse vía satélite, fibra óptica o por cable, para tener acceso a una programación específica.

Ventanas de distribución: Plataformas o medios y periodos en que un contenido puede exhibirse (abierta, restringida, TDT, satelital, OTT, web, redes, festivales, etc.).

Ciudad de México a 13 de octubre de 2025.- Director General de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. Canal Veintidós, Mtro. **Alonso Millán Zepeda**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional del Centro de Capacitación Cinematográfica A.C. 2025-2030.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cultura.- Secretaría de Cultura.- Centro de Capacitación Cinematográfica A.C.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA A.C. 2025-2030**1. Índice.**

1. Índice.
2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa.
3. Siglas y acrónimos.
4. Fundamento normativo
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
6. Objetivos
 - 6.1 Relevancia del Objetivo 1: Ofrecer formación y profesionalización cinematográfica con enfoque de participación comunitaria e inclusiva, así como de respeto a la diversidad de manifestaciones.
 - 6.2 Relevancia del Objetivo 2: Garantizar la disponibilidad del acervo fílmico institucional y hacerlo llegar a amplios sectores de la sociedad, especialmente a los grupos más vulnerables y marginados del país.
 - 6.3 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional del CCC 2025-2030
7. Estrategias y líneas de acción
8. Indicadores y metas.

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa.

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

3. Siglas y acrónimos.

BAFTA: Academia Británica de las Artes Cinematográficas y de la Televisión.

CCC: Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.

CILECT: Asociación Internacional de Escuelas de Cine y Televisión.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

ECAMC: Estimulo a la Creación Audiovisual en México y Centroamérica para Comunidades Indígenas y Afrodescendientes.

ESCAC: Escola Superior de Cinema i Audiovisuals de Catalunya.

FAMU: Facultad de Cine y Televisión de la Academia de Artes Escénicas de Praga.

FEISAL: Federación de Escuelas de la Imagen y el Sonido de América Latina.

FIAF: Federación Internacional de Archivos Fílmicos.

FICM: Festival Internacional de Cine de Morelia

FICUNAM: Festival Internacional de Cine UNAM

INDAUTOR: Instituto Nacional del Derecho de Autor.

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

PSC: Programa Sectorial de Cultura 2025-2030.

RTC: Radio Televisión y Cinematografía.

SC: Secretaría de Cultura

4. Fundamento normativo

El presente Programa Institucional del Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C. (CCC) se fundamenta en los artículos 4° párrafo décimo cuarto, 25° y 26° inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconocen el derecho a la cultura, el desarrollo nacional integral y sostenible, y la planeación democrática como principios rectores de la acción estatal. Asimismo, se sustenta en el artículo 17, fracción II de la Ley de Planeación respecto a la elaboración de sus respectivos programas institucionales atendiendo las previsiones contenidas en el programa sectorial de la Secretaría de Cultura.

De igual forma se rige por los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales y 22 de su reglamento, que señala que las entidades paraestatales se ajustarán a los programas sectoriales que formule la Coordinadora de Sector, y la operación de las entidades paraestatales se regirán por sus programas institucionales los cuales serán aprobados por sus órganos de gobierno. Lo anterior se corrobora con la relación de entidades paraestatales publicada en el DOF el 14 de agosto de 2025.

En el ámbito institucional, el Estatuto Social del CCC constituye el documento fundacional que dio origen a la Asociación Civil mediante la escritura número 46,560 de fecha 15 de julio de 1975 ante el Licenciado Fausto Rico Álvarez titular de la notaría número 6 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México. Dicho estatuto establece como objeto social la impartición de educación de tipo superior a través de licenciaturas y especialidades sobre las ciencias, artes y técnicas cinematográficas para formar cineastas integrales, capaces de manejar conceptos teóricos que puedan llevar a la práctica otra área conocida o por conocerse que se relacione con la actividad cinematográfica y la creación de obras audiovisuales con un alto contenido artístico promoviendo la creatividad de todas las personas que tengan la inquietud y la pasión por el quehacer cinematográfico.

Brindando los conocimientos necesarios, formando valores pertenecientes a una cultura universal en procura del enriquecimiento cultural mexicano, inspirados en los principios de libertad de expresión, libertad de creación, honestidad, transparencia y respeto, que contribuyan al desarrollo industrial del cine mexicano.

Y que, a través de la creación de uno o varios institutos, centros y laboratorios dentro del territorio nacional como son de producción, distribución, difusión, exhibición y promoción, los alumnos lleven a la práctica los conocimientos adquiridos, creando un perfil de egresado que impulse la incorporación al campo laboral a nivel nacional e internacional; además de promover la investigación, así como el fomento, rescate y preservación del acervo fílmico con que cuenta El Centro.

Por su parte, el Estatuto Orgánico del CCC regula la estructura interna, las funciones y define las atribuciones de sus órganos de gobierno, y la organización administrativa que permite ejecutar de manera eficaz los programas educativos, de difusión y de preservación fílmica. En este sentido, constituye el fundamento jurídico específico que vincula la misión cultural del CCC con su marco operativo y administrativo.

En cumplimiento de este marco jurídico, el PND, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2025, constituye el instrumento rector de la planeación nacional y establece como prioridad garantizar los derechos, fortalecer la democracia y hacer de la justicia social el principio rector de la vida pública.

El (PSC) publicado el 15 de septiembre de 2025 en el DOF, derivado del PND, orienta las políticas culturales para garantizar el acceso a la cultura, la preservación de la diversidad cultural y el fortalecimiento del ecosistema artístico nacional.

En este contexto, el Programa Institucional del CCC 2025-2030 se alinea con el Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo del PND, particularmente con los objetivos 2.5 y 2.6, así como con los objetivos 2 y 4 del PSC, relativos a la formación artística y la consolidación del ciclo creativo.

El CCC, dependiente de la Secretaría de Cultura, es la dependencia responsable de coordinar la integración, publicación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas del presente Programa Institucional.

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

El CCC, fundado en 1975, surge con la misión de profesionalizar la enseñanza cinematográfica en México. Durante cinco décadas, se ha consolidado como una institución de educación superior especializada, combinando práctica intensiva y formación teórica, y posicionándose como referente académico y cultural a nivel nacional y latinoamericano.

Desde su origen, el CCC ha sido semillero de cineastas que han enriquecido el panorama cinematográfico mexicano que han alcanzado reconocimiento internacional. Entre 2009 y 2024, sus producciones participaron en 2,937 festivales, obteniendo 1,286 premios, incluyendo reconocimientos en *FICUNAM*, *FICM* y Premios Estudiantiles BAFTA, con presencia constante en *Cannes*, *Sundance*, *Tribeca*, *Huesca*, *Berlín*, *Venecia* y *San Sebastián*.

Actualmente, el CCC ofrece la Licenciatura en Cinematografía, programa central desde 1975 y oficialmente reconocido desde 2010, así como el Curso de Guion Cinematográfico, el Curso de Producción Cinematográfica y Audiovisual, y un programa de Extensión Académica. En 2024, formó a 583 cineastas: 200 en programas formales y 383 en programas de Extensión Académica. Su reconocimiento internacional se refleja en publicaciones como *The Hollywood Reporter*, que la reconoce como una de las mejores escuelas de cine en el mundo en diez ocasiones hasta 2022, y por la revista *Variety*, mencionado cinco veces desde 2018. El CCC es miembro de la CILECT, la FIAF, la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas y la FEISAL.

El Programa Académico de Ópera Prima, desde 1988, permitió la producción de 36 largometrajes, obteniendo 303 premios, consolidando la formación de egresados y generando un acervo cinematográfico significativo.

Capacidades institucionales.

El CCC ha desarrollado capacidades institucionales clave que fortalecen su misión educativa. Entre ellas destacan el reconocimiento formal del crédito de productor en proyectos académicos; la actualización de contratos y procedimientos de propiedad intelectual, con 26 proyectos registrados ante el INDAUTOR y RTC; la modernización técnica con equipo de última generación. La institución mantiene un equilibrio entre el reconocimiento individual y la protección institucional del acervo fílmico, que actualmente comprende más de 700 producciones entre cortometrajes, medimetrajes y largometrajes, conservando los galardones oficiales; colaboraciones estratégicas con el IMCINE a través del programa ECAMC, fortaleciendo la formación de cineastas provenientes de comunidades indígenas y afrodescendientes; programas de vinculación comunitaria. La apertura del CCC Chapultepec, en la Cuarta Sección del Bosque de Chapultepec, fortaleciendo áreas clave como postproducción y animación digital.

A pesar de estos avances, persisten desafíos estructurales que requieren intervención sostenida. Para atenderlos, el diagnóstico institucional se estructura mediante la metodología de Marco Lógico, identificando problemas públicos específicos, sus causas estructurales, efectos en la población y los objetivos institucionales que los abordan. Este proceso implica una renovación del modelo educativo, integrando principios de inclusión, interseccionalidad, diversidad cultural y vinculación comunitaria. La propuesta cobra particular sentido frente a los desafíos estructurales que enfrenta la educación artística y cultural en México, caracterizada por esquemas institucionales fragmentados y multifactoriales.

5.1 Problemática 1: Concentración territorial de la oferta educativa cinematográfica.

La formación cinematográfica profesional en México se encuentra fuertemente concentrada en la Ciudad de México, lo que limita el acceso equitativo de estudiantes de otras entidades federativas y profundiza desigualdades educativas, culturales y económicas.

Panorama nacional de la educación cinematográfica.

En 2024, operaron 140 instituciones educativas con 331 programas de formación cinematográfica, según el *Anuario Estadístico de Cine Mexicano 2024*. De estos programas, 81 se ubicaron en la Ciudad de México, 39 en Jalisco, 24 en Puebla y 23 en Estado de México, concentrando más del 50% de la oferta nacional. Tlaxcala, Colima y Baja California Sur no cuentan con programas. Solo el 15% de los programas son impartidos por instituciones públicas, frente al 85% de instituciones privadas.

Formación no escolarizada.

En 2024, se registraron 1,571 actividades de formación no escolarizada, incluyendo cursos, talleres y seminarios. De estas, el 40% se concentraron en la Ciudad de México, el 80% fueron presenciales y solo el 18% se ofrecieron en línea. El CCC organizó 22 cursos que beneficiaron a 383 participantes.

Causas estructurales.

La concentración institucional representa un desafío relevante para la formación cinematográfica en México, ya que casi una cuarta parte de la oferta educativa se ubica en la Ciudad de México, con limitada participación del sector público, lo que reduce las oportunidades de acceso equitativo para estudiantes de otras regiones del país. A esto se suman barreras económicas significativas: los costos asociados al traslado, manutención y colegiaturas restringen la posibilidad de acceder a la formación especializada a quienes provienen de regiones con menores recursos. Además, la ausencia de modalidades descentralizadas limita la cobertura e inclusión, dado que no existen programas sistemáticos de extensión territorial ni de educación a distancia que permitan llegar a un mayor número de estudiantes.

Estas condiciones generan diversos efectos sobre la educación cinematográfica nacional. La centralización de la oferta educativa contribuye a la subrepresentación regional, reduciendo la presencia de voces y narrativas provenientes de distintas entidades federativas. Asimismo, esta concentración territorial y temática provoca una pérdida de diversidad narrativa, contribuyendo a la homogeneización de perspectivas en el cine mexicano y limitando su riqueza cultural y representativa. El talento nacional se ve desaprovechado, ya que jóvenes con vocación cinematográfica quedan sin acceso a formación especializada debido a su ubicación geográfica y condición socioeconómica. Finalmente, la limitada distribución geográfica y el acceso restringido a la formación también impactan en el circuito de exhibición comercial, presentando desafíos significativos para el cine mexicano y, por extensión, para los egresados de escuelas de cine, dado que, según el Anuario 2024, la cuota de mercado del cine nacional representa apenas el 4% en términos de ingresos y boletos vendidos.

Objetivo.

Garantizar el acceso equitativo a la formación cinematográfica en todo el territorio nacional mediante la descentralización de la oferta educativa, modalidades a distancia e híbridas y reducción de barreras económicas y territoriales.

5.2. Problemática 2: Preservación y acceso limitado al patrimonio filmico institucional.

El acervo filmico del CCC, resultado de cinco décadas de producción estudiantil y proyectos académicos, constituye un patrimonio cultural, educativo y artístico de enorme valor para la memoria audiovisual del país.

Condiciones de preservación.

Gran parte del acervo permanece en formatos analógicos, altamente vulnerables al deterioro físico y químico, lo que amenaza con la pérdida irreversible de materiales únicos. Esta situación demanda procesos sistematizados de digitalización, conservación y catalogación, acompañados de protocolos especializados que aseguren la integridad del patrimonio a largo plazo. La ausencia de un programa integral y sostenido de preservación dificulta la transmisión de este legado a las futuras generaciones y limita su reconocimiento como patrimonio cultural del Estado mexicano.

Limitaciones de acceso.

Actualmente, el acceso se encuentra limitado a la comunidad inmediata del CCC, lo que excluye a académicos, investigadores, cineastas y comunidades interesadas en otras regiones del país. La falta de recursos para consolidar un sistema robusto de digitalización y crear plataformas de consulta restringe la democratización del patrimonio, especialmente en territorios alejados.

Efectos sobre el patrimonio cultural nacional.

El fortalecimiento de la preservación del acervo filmico del CCC representa una oportunidad estratégica para garantizar la permanencia de producciones que documentan la evolución del cine mexicano a lo largo de cinco décadas, consolidando así un patrimonio cultural de gran valor histórico, artístico y educativo. Esta preservación no solo asegura la conservación física de los materiales, sino que también permite su utilización como recurso formativo, promoviendo la investigación, la enseñanza y la creación artística.

Asimismo, la ampliación del acceso educativo a comunidades del interior del país resulta esencial para democratizar el conocimiento cinematográfico y fomentar la participación de jóvenes y creadores de diversas regiones. La disponibilidad de estos recursos pedagógicos, acompañada de procesos de digitalización y difusión, incrementa las oportunidades de formación, fortalece la diversidad de voces en el cine mexicano y contribuye a que el patrimonio audiovisual cumpla un papel activo en la educación, la investigación y la creación artística a nivel nacional.

Objetivo.

Garantizar la disponibilidad del acervo filmico institucional y hacerlo llegar a amplios sectores de la sociedad, fortaleciendo su preservación, digitalización, catalogación y difusión como patrimonio cultural y educativo nacional, asegurando su conservación a largo plazo y promoviendo un acceso amplio, incluyente y equitativo que lo convierta en una herramienta estratégica para la formación académica, la investigación, la creación artística y la memoria audiovisual del país.

Enfoque del Humanismo Mexicano.

El CCC se consolida como una misión estratégica para el país a través del Humanismo Mexicano, promoviendo la prosperidad compartida, mediante el acceso gratuito a la formación artística a partir de 2025; la igualdad sustantiva, garantizando la participación activa de mujeres, comunidades indígenas y afrodescendientes, personas con discapacidad y diversidad sexual; y la libertad, fomentando la creación cinematográfica crítica, diversa y con compromiso social. Estas acciones se alinean con el Eje General 2 del PND, orientado a fortalecer la educación y la cultura como palancas para reducir desigualdades, ampliar derechos y formar ciudadanía crítica y participativa.

Identificación de brechas estructurales.

En este proceso, el CCC ha identificado brechas estructurales que deben atenderse, como la concentración y obsolescencia de la infraestructura, la falta de política inclusivas de admisión y programas oficialmente reconocidos, así como la ausencia de estrategias de descentralización territorial y educación a distancia.

De ahí que las poblaciones prioritarias de su acción incluyan mujeres jóvenes, comunidades indígenas y afrodescendientes, personas con discapacidad, diversidad sexual, migrantes y estudiantes de regiones marginadas, quienes representan la base de una transformación educativa con justicia social.

Beneficiarios.

Los beneficiarios directos incluyen estudiantes activos en programas de Licenciatura en Cinematografía y cursos especializados (aproximadamente 200 estudiantes en 2024), participantes de Extensión Académica (aproximadamente 383 personas), egresados en proyectos de Ópera Prima y procesos de titulación, así como investigadores y académicos que consultan el acervo fílmico digitalizado.

Los beneficiarios indirectos abarcan la industria cinematográfica nacional, audiencias de producciones estudiantiles, comunidades culturales regionales y futuras generaciones de cineastas y académicos que utilizarán el patrimonio audiovisual del CCC una herramienta formativa y cultural.

Fortalecimiento académico del CCC a partir de 2025.

A partir de 2025, se otorga certeza jurídica y pleno reconocimiento al CCC como escuela pública, reforzando la validez de la Licenciatura en Cinematografía; se trabaja en la oficialización del Curso de Guion (28 años de trayectoria) y del Curso de Producción Cinematográfica (14 años) para garantizar oportunidades académicas y laborales a los egresados; se han formalizado convenios con instituciones de excelencia como ESCAC (España) y FAMU (República Checa), promoviendo la internacionalización de estudiantes, y a través del programa de Extensión Académica y vinculación nacional, se implementaron 609 actividades (cursos, talleres y seminarios), duplicando la oferta en línea respecto al periodo anterior y ampliando la atención a públicos diversos, incluidos niñas, niños y adolescentes.

Visión de largo plazo.**Para 2030**

El CCC será una institución pública de referencia nacional en formación cinematográfica y audiovisual, con presencia territorial ampliada y modalidades educativas híbridas y a distancia que faciliten el acceso a jóvenes de todas las regiones del país. Su oferta académica será plural, inclusiva y con enfoque comunitario, incorporando perfiles estudiantiles diversos y promoviendo la participación activa de mujeres, comunidades indígenas, afrodescendientes y regiones tradicionalmente alejadas de la educación cinematográfica.

El acervo fílmico institucional estará en proceso avanzado de digitalización, catalogación y difusión, con una parte significativa disponible para consulta pública a través de plataformas digitales, convirtiéndose en un recurso estratégico para la preservación de la memoria audiovisual mexicana. El modelo pedagógico integrará de manera transversal perspectiva de género, interculturalidad y justicia social, formando cineastas sensibles a la diversidad cultural del país, capaces de responder a los desafíos contemporáneos del sector y de fortalecer la economía creativa nacional.

En este horizonte, el CCC también será un agente clave en el desarrollo e impulso de las industrias creativas, contribuyendo a la consolidación de la economía naranja en México. A través de la formación de profesionales altamente capacitados y de la promoción de proyectos con impacto cultural, social y económico, el Centro abonará a la generación de empleos creativos, al fortalecimiento de cadenas de valor en la producción audiovisual y a la expansión de la competitividad cultural del país en mercados internacionales.

La institución habrá establecido alianzas sólidas con instituciones educativas, culturales y comunitarias del país, contribuyendo al desarrollo de capacidades regionales en producción audiovisual, ampliando la diversidad de voces y narrativas en el cine mexicano y fomentando la consolidación de industrias culturales locales.

Para 2045.

A veinte años, el CCC se consolidará como un eje articulador del ecosistema educativo y cultural del cine mexicano, liderando redes de colaboración interinstitucional tanto nacionales como internacionales. Su impacto será sostenido en la formación de públicos, la equidad en la creación artística y el desarrollo de industrias culturales justas, representativas y sostenibles. Además, será un referente en el fortalecimiento de la economía naranja, potenciando el futuro del sector audiovisual como motor de innovación, empleo creativo y competitividad cultural del país en el ámbito global.

La educación cinematográfica será un derecho garantizado en todo el territorio: jóvenes de todas las regiones del país tendrán acceso a programas de calidad, sin importar su sexo, origen socioeconómico, pertenencia a pueblos originarios o comunidades afromexicanas, lugar de residencia o condición de discapacidad. El CCC será reconocido como líder en educación cinematográfica descentralizada, con un modelo pedagógico influyente en América Latina, que no solo contribuirá al fortalecimiento de la cultura nacional, la cohesión social, la preservación y circulación del patrimonio audiovisual mexicano, sino que también impulsará el desarrollo de industrias creativas con visión de futuro, integrando la cultura y el cine como ejes estratégicos para la construcción de un país más inclusivo, democrático y creativo.

Con base en la tendencia histórica documentada en el Anuario 2024, que muestra la evolución del cine mexicano desde 1910 hasta la actualidad, el CCC proyecta contribuir a la transformación estructural del sector, no solo ampliando la producción cinematográfica nacional, sino diversificando sus voces, estéticas y alcances. La institución buscará impactar en el incremento progresivo de la participación del cine mexicano en el mercado nacional e internacional, superando la limitada cuota de mercado actual, de apenas el 4%, para lograr una presencia significativa del cine nacional en las pantallas de México y el mundo.

6. Objetivos

El presente Programa Institucional del CCC 2025-2030 establece dos objetivos prioritarios que responden directamente a los problemas públicos identificados en el diagnóstico institucional. Estos objetivos se alinean con las capacidades operativas del CCC y contribuyen al cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Sectorial de Cultura 2025-2030.

Objetivos del Programa Institucional del Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C. 2025-2030

Objetivo 1. Ofrecer formación y profesionalización cinematográfica con enfoque de participación comunitaria e inclusiva, así como de respeto a la diversidad de manifestaciones.

Objetivo 2. Garantizar la disponibilidad del acervo fílmico institucional, y hacerlo llegar a amplios sectores de la sociedad, especialmente a los grupos más vulnerables y marginados del país.

6.1 Relevancia del Objetivo 1: Ofrecer formación y profesionalización cinematográfica con enfoque de participación comunitaria e inclusiva, así como de respeto a la diversidad de manifestaciones.

La concentración territorial de la oferta educativa cinematográfica representa uno de los principales obstáculos para democratizar el acceso a la formación especializada en México. El diagnóstico institucional evidencia que alrededor del 24% de los 331 programas de formación cinematográfica del país se concentran en la Ciudad de México, mientras que solo el 15% son impartidos por instituciones públicas, lo que genera desigualdades territoriales y socioeconómicas que limitan el desarrollo del talento cinematográfico nacional y reducen las posibilidades de movilidad social.

Este problema trasciende la esfera educativa para impactar directamente en la diversidad narrativa del cine mexicano. La subrepresentación regional en la producción audiovisual perpetúa brechas culturales, concentra las oportunidades formativas y laborales en el centro del país y limita la riqueza expresiva y creativa que caracteriza a México.

El CCC cuenta con capacidades institucionales consolidadas para atender esta problemática. Con 50 años de experiencia, se le ha reconocido a nivel internacional como una de las mejores escuelas de cine del mundo, validado por The Hollywood Reporter y Variety, junto con su pertenencia activa a la CILECT, el Centro cuenta con la legitimidad académica necesaria para implementar modalidades educativas descentralizadas, híbridas y comunitarias. Su metodología pedagógica, que articula teoría, técnica y creación colectiva, ha demostrado efectividad en la formación de profesionales del sector audiovisual, con alcance territorial comprobado en 26 entidades federativas.

La priorización de este objetivo responde a la necesidad urgente de democratizar el acceso a la educación cinematográfica especializada, ampliando su cobertura territorial y garantizando la participación de mujeres, comunidades indígenas, afromexicanas, personas con discapacidad, divergencias y sectores históricamente marginados. Su implementación permitirá formar profesionales regionales capaces de enriquecer la pluralidad de narrativas, diversificar el cine nacional y fortalecer la economía creativa del país.

El objetivo se alinea con el compromiso del Segundo Piso de la Transformación, al contribuir al acceso equitativo de la educación artística y al incorporar principios de inclusión, interseccionalidad y vinculación comunitaria que refuerzan la justicia social y la diversidad cultural y el desarrollo territorial.

6.2 Relevancia del Objetivo 2: Garantizar la disponibilidad del acervo fílmico institucional y hacerlo llegar a amplios sectores de la sociedad, especialmente a los grupos más vulnerables y marginados del país.

El acervo fílmico del CCC, constituido por 700 películas resultado de 50 años de producción estudiantil y actividad académica, constituye un patrimonio audiovisual de valor incalculable para la memoria cinematográfica mexicana. Este legado histórico y creativo no solo es testimonio de la evolución de la narrativa, estética y técnica de generaciones de cineastas, sino también un recurso estratégico para la educación, investigación y la preservación cultural del país.

La modernización de este patrimonio constituye una prioridad institucional y nacional. Gran parte del acervo aún permanece en formatos analógicos altamente vulnerables al deterioro, lo que hace indispensable implementar un programa integral y sistemático de digitalización y preservación que asegure su permanencia y transmisión a futuras generaciones.

La ampliación de las posibilidades de acceso representa un segundo eje estratégico. Fortalecer la infraestructura tecnológica y operativa del CCC permitirá desarrollar plataformas de consulta y difusión efectiva del patrimonio fílmico, beneficiando a comunidades educativas, investigadores y comunidades al interior del país, ampliando la formación de públicos y democratizando el disfrute de este patrimonio audiovisual.

El CCC cuenta con capacidades institucionales y patrimoniales consolidadas para llevar a cabo esta tarea: su acervo ha participado en más de 2,200 festivales nacionales e internacionales, en los que ha obtenido 1,010 premios, validando la calidad artística y cultural de sus producciones. Además, dispone de experiencia técnica en preservación audiovisual de infraestructura especializada que le otorga una base sólida para la modernización de sus procesos.

La priorización de este objetivo responde a la responsabilidad institucional de preservar y democratizar el acceso al patrimonio cultural del país, contribuyendo a la recuperación de la memoria histórica del cine mexicano, al fortalecimiento de la educación y la investigación, y a la formación de nuevas generaciones de cineastas y públicos críticos.

El objetivo se alinea con los principios del Humanismo Mexicano al garantizar el acceso a la cultura, salvaguardar la diversidad de expresiones artísticas y consolidar una República Cultural que democratice el acceso al patrimonio audiovisual nacional como bien público y colectivo.

6.3 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional del CCC 2025-2030

En el marco de los objetivos estratégicos definidos en el presente Programa Institucional del CCC, se presenta a continuación la alineación con los objetivos y las estrategias del Programa Sectorial de Cultura 2025-2030.

Esta vinculación permite identificar la correlación entre ambos instrumentos de planificación, demostrando la congruencia y coherencia en la orientación y ejecución de las políticas institucionales. Así, se garantiza que las acciones y metas del CCC contribuyan de manera efectiva al cumplimiento de los lineamientos nacionales y sectoriales para el desarrollo cultural y artístico durante el periodo 2025-2030.

Objetivos del Programa Institucional del Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C 2025-2030	Objetivos del Programa Sectorial de Cultura 2025-2030	Estrategias del Programa Sectorial de Cultura 2025-2030
Objetivo 1. Ofrecer formación y profesionalización cinematográfica con enfoque de participación comunitaria e inclusiva, así como de respeto a la diversidad de manifestaciones.	Objetivo 1: Contribuir al ejercicio pleno de los derechos culturales mediante la implementación de políticas públicas que fortalezcan la diversidad cultural, aseguren la sostenibilidad del sector y promuevan el acceso universal a los bienes y servicios culturales. Objetivo 2: Consolidar un modelo educativo público, gratuito y de excelencia que brinde oportunidades de formación artística y cultural para todos los niveles y modalidades de aprendizaje, garantizando el desarrollo integral de la población.	Estrategia 1.2: Promover la inclusión y participación efectiva en la vida cultural de grupos prioritarios mediante programas específicos para garantizar el ejercicio de sus derechos culturales. Estrategia 2.1: Conformar un Sistema Nacional de Educación Artística Cultural de calidad que amplíe y articule las diversas ofertas, niveles y modalidades educativas. Estrategia 2.2: Impulsar la formación de profesionales en disciplinas cinematográficas, antropológicas, históricas y de conservación del patrimonio para fortalecer la investigación, preservación y difusión del acervo cultural nacional. Estrategia 2.4: Mejorar la infraestructura educativa, la actualización académica y la innovación tecnológica desde una perspectiva inclusiva. Estrategia 1.2: Promover la inclusión y participación efectiva en la vida cultural de grupos prioritarios mediante programas específicos para garantizar el ejercicio de sus derechos culturales. Estrategia 1.4: Modernizar espacios existentes y habilitar infraestructura cultural en zonas prioritarias implementando modelos de gestión que mejoren los servicios culturales al público. Estrategia 3.5: Fortalecer la producción, transmisión y circulación de contenidos culturales televisivos, radiofónicos, cinematográficos, audiovisuales y digitales. Estrategia 4.1: Reforzar la preservación de los bienes culturales mediante la conservación, investigación y difusión del conocimiento. Estrategia 4.2: Impulsar la difusión y divulgación del patrimonio cultural para fortalecer la recuperación de la memoria histórica.
Objetivo 2: Garantizar la disponibilidad del acervo fílmico institucional y hacerlo llegar a amplios sectores de la sociedad, especialmente a los grupos más vulnerables y marginados del país.	Objetivo 1: Contribuir al ejercicio pleno de los derechos culturales mediante la implementación de políticas públicas que fortalezcan la diversidad cultural, aseguren la sostenibilidad del sector y promuevan el acceso universal a los bienes y servicios culturales. Objetivo 3: Promover el desarrollo cultural del país fortaleciendo el ciclo creativo en todas sus etapas, con especial énfasis en la participación ciudadana, la inclusión social y la libertad. Objetivo 4: Fortalecer la preservación, investigación, difusión y apropiación social del patrimonio nacional, material e inmaterial, en beneficio de las presentes y futuras generaciones.	

7. Estrategias y líneas de acción

Con el propósito de alcanzar los objetivos estratégicos definidos en el Programa Institucional del Centro de Capacitación Cinematográfica 2025-2030, se han desarrollado estrategias específicas que atienden las problemáticas y necesidades identificadas en el diagnóstico institucional. Para asegurar la implementación efectiva de estas estrategias, se establecen líneas de acción claras y concretas que permitirán avanzar en el cumplimiento de los objetivos planteados, fortaleciendo así la formación artística y cultural en el ámbito cinematográfico.

Objetivo 1. Ofrecer formación y profesionalización cinematográfica con enfoque de participación comunitaria e inclusiva, así como de respeto a la diversidad de manifestaciones

Estrategia 1.1 Impulsar la formación de profesionales en disciplinas cinematográficas, antropológicas, históricas y de conservación del patrimonio para fortalecer la investigación, preservación y difusión del acervo cultural nacional

Línea de acción

- 1.1.1 Fortalecer los programas académicos del CCC (Licenciatura en Cinematografía, Curso de Guion Cinematográfico y Curso de Producción Cinematográfica y Audiovisual) mediante la actualización curricular que incorpore contenidos sobre patrimonio audiovisual, investigación cinematográfica y conservación de acervos fílmicos.
- 1.1.1 Desarrollar programas de formación continua para profesionales del sector cinematográfico en materia de investigación, preservación y difusión del patrimonio fílmico, aprovechando la infraestructura especializada del CCC.

Estrategia 1.2 Implementar modalidades educativas descentralizadas e inclusivas para ampliar el acceso territorial a la formación cinematográfica

Línea de acción

- 1.2.1 Expandir el programa “Imágenes en movimiento” (CCC con patas) para ofrecer cursos, talleres y seminarios de formación cinematográfica en entidades federativas con limitado acceso a educación especializada, priorizando comunidades indígenas, afromexicanas y grupos en situación de vulnerabilidad.
- 1.2.2 Desarrollar modalidades híbridas y a distancia que combinen herramientas digitales como sesiones presenciales intensivas, permitiendo el acceso a la formación cinematográfica sin requerir traslado permanente a la Ciudad de México.

Objetivo 2. Garantizar la disponibilidad del acervo fílmico institucional y hacerlo llegar a amplios sectores de la sociedad, especialmente a los grupos más vulnerables y marginados del país.

Estrategia 2.1 Impulsar la preservación, catalogación, digitalización y divulgación del patrimonio cultural para fortalecer la recuperación de la memoria histórica

Línea de acción

- 2.1.1 Implementar un programa integral de digitalización del acervo fílmico del CCC, priorizando materiales en riesgo de deterioro y producciones de valor histórico para la cinematografía mexicana.
- 2.1.2 Crear plataformas digitales de acceso público que permitan la consulta gratuita del patrimonio fílmico digitalizado, con énfasis en su disponibilidad para comunidades educativas, centros culturales comunitarios y poblaciones del interior del país.

Estrategia 2.2 Fortalecer los servicios de biblioteca, videoteca, fonoteca y filmoteca como espacios de preservación y acceso al patrimonio audiovisual

Línea de acción

- 2.2.1 Modernizar y ampliar los servicios de la biblioteca, videoteca, fonoteca y filmoteca del CCC mediante la implementación de sistemas digitales de catalogación, préstamo y consulta que faciliten el acceso presencial y remoto al acervo institucional.
- 2.2.2 Establecer convenios con instituciones educativas y culturales del interior del país para la circulación itinerante del acervo fílmico digitalizado, garantizando su acceso en comunidades alejadas de centros urbanos.

8. Indicadores y metas

A continuación, se presentan los indicadores estratégicos seleccionados para medir de manera objetiva y cuantificable el avance en el cumplimiento de los objetivos institucionales definidos en el presente Programa Institucional del Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C. 2025-2030. Estos indicadores permitirán evaluar el desempeño de las acciones implementadas y facilitarán la toma de decisiones, para el seguimiento y mejora de los procesos y resultados.

Indicador 1 Objetivo 1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Variación porcentual de alumnas y alumnos inscritos en actividades de formación académica a distancia.					
Objetivo	Ofrecer formación y profesionalización cinematográfica con enfoque de participación comunitaria e inclusiva, así como de respeto a la diversidad de manifestaciones.					
Definición o descripción	Mide el cambio porcentual anual de alumnas y alumnos inscritos en actividades de formación educativa y profesional en un año, impartidos en línea, respecto del año anterior.					
Derecho asociado	Derecho a la educación y a la cultura.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Marzo del año siguiente			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Tendencia esperada	Constante, los valores por arriba de la meta son favorables.	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección General del Centro de Capacitación Cinematográfica			
Método de cálculo	$VPAALi = ((\frac{NAIFADI}{NAIFADI-1}) - 1) \times 100$ VPAALi=Variación porcentual anual de alumnas y alumnos inscritos en actividades de formación académica en línea en el año i respecto del año anterior. NAIFADI=Número de alumnas y alumnos inscritos en actividades de formación académica impartidas en línea en el año i. NAIFADI-1=Número de alumnas y alumnos inscritos en actividades de formación académica impartidos en línea en el año i-1.					
Observaciones	Con este indicador se busca generar una mayor descentralización de la oferta académica del CCC, de la presencia institucional en la ciudad de México, y ganar mayor alcance en otras regiones del país, a través de cursos, talleres, seminarios y diplomados impartidos a distancia.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Número de alumnos inscritos en actividades de formación académica a distancia, impartidos en línea en 2024.	Valor variable 1	40	Fuente de información variable 1	Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.	
Nombre variable 2	Número de alumnos inscritos en actividades de formación académica a distancia, impartidos en línea en 2023.	Valor variable 2	26	Fuente de información variable 2	Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.	
Sustitución en método de cálculo	((40 /26) – 1) * 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	53.8	La línea base es la variación porcentual de 2024, con respecto a 2023, en el número de alumnas y alumnos inscritos en actividades académicas a distancia impartidos por el CCC.				
Año	2024					
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030				
5.0		Este valor representa el crecimiento porcentual anual esperado y constante, no solo para 2030, sino también para el periodo 2026-2030. Por otra parte, es preciso aclarar que el crecimiento anual de alumnos por 292% observado en 2025, se debió a la incorporación de un mayor número de cursos, talleres, seminarios y diplomados en la oferta académica a distancia, lo que propició, por ende, que se inscribiera un alto número de alumnas y alumnos. Se estima que esa nueva oferta académica se logre mantener para el resto del periodo 2026-2030.				
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador. Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ND	ND	ND	ND	ND	ND	53.8
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
292.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	

Indicador 1 Objetivo 2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Visita a ciudades de entidades federativas del país, a donde se llevan las muestras CCC, para la exhibición de la producción cinematográfica institucional.					
Objetivo	Garantizar la disponibilidad del acervo fílmico institucional y hacerlo llegar a amplios sectores de la sociedad, especialmente a los grupos más vulnerables y marginados del país.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de variación anual en el cumplimiento de visita a ciudades de entidades federativas de las muestras CCC, para su exhibición.					
Derecho asociado	Derecho a la educación y a la cultura.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero del año siguiente			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección General Centro de Capacitación Cinematográfica			
Método de cálculo	$PCEFVi = \left(\frac{NCEVi}{NCEFpi} - 1 \right) * 100$ NCEVi = Número de ciudades de entidades visitadas en el periodo <i>i</i>. NCEFpi = Número ciudades de entidades visitadas en el periodo <i>i-1</i>. PCEFVi = Variación porcentual anual de ciudades de entidades visitadas en el periodo <i>i</i>.					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Número de ciudades de entidades visitadas en el año 2024.	Valor variable 1	15	Fuente de información variable 1	Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.	
Nombre variable 2	Número de ciudades de entidades visitadas en el año 2023.	Valor variable 2	5	Fuente de información variable 2	Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.	
Sustitución en método de cálculo	$\left(\frac{15}{5} - 1 \right) * 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	200		La línea base representa el crecimiento porcentual anual del número de ciudades del país, en 2024, a donde se llevó la exhibición de las muestras cinematográficas del CCC, con respecto de 2023.			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
5.00			La meta para 2030 mide el incremento porcentual de ciudades visitadas en el año 2030, con respecto al año inmediato anterior, 2029.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador.						
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ND	ND	ND	ND	ND	ND	200
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
6.7	6.3	5.9	05.6	5.3	5.0	

Ciudad de México a 17 de octubre de 2025.- Directora General en el Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., Mtra. **Dinorath Ramírez González**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas víctimas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/2FOR/18/CJM/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA, SAYURI HERRERA ROMÁN; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ÓSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN, PATRICIA DEL CARMEN CONDE RUIZ; POR EL SECRETARIO FINANZAS, MANUEL FRANCISCO ANTONIO PARIENTE GAVITO; Y, POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), como órgano de experto independiente que supervisa la aplicación de la Convención citada en el párrafo anterior después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª y 1052ª, como parte de sus observaciones finales, entre otros aspectos, en su numeral 19 recomendó al Estado mexicano:

“... c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;

d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, y

e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos ...”.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en su artículo 1o. establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecidos en la CPEUM; mientras que, la fracción XXVI del artículo 42 Bis del mismo ordenamiento, establece que “MUJERES” debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74 que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (PEF 2025), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de diciembre de 2024, establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en el cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Ramo 54 Mujeres, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En atención a lo anterior, el 28 de febrero de 2025 se publicaron en el portal oficial de la Secretaría de las Mujeres los "Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios federales para la Creación, el Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2025" (CRITERIOS CJM 2025).

En cumplimiento de dichos Criterios, el 10 de marzo de 2025 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a apoyar la creación, fortalecimiento y operación de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM). Dado que estos centros, por su naturaleza jurídica, se encuentran adscritos a autoridades de las entidades federativas, la aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los CRITERIOS CJM 2025 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Una vez que las instancias locales participaron en dicha convocatoria y que el Comité de Evaluación aprobó los proyectos conforme al numeral VIGÉSIMO SEGUNDO de los CRITERIOS CJM 2025, se generó un remanente de los recursos federales otorgados.

Con base en lo anterior y a fin de dar prioridad a la apertura de CJM ya construidos, pero aún inconclusos, que requieran iniciar operaciones a corto plazo, se destinó dicho remanente únicamente para las modalidades de Fortalecimiento y Operación.

Cabe precisar que, para la modalidad de Creación, los recursos fueron asignados en su totalidad durante la primera emisión, conforme el monto máximo establecido en los CRITERIOS CJM 2025, por lo que esta modalidad no fue objeto de la convocatoria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Gobierno de México y las Entidades Federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Mediante oficio número FGE/CGAyF/092/2025, del 07 de julio de 2025, suscrito por Adolfo Grajales González, en su carácter Coordinador General de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, se solicitó en tiempo y forma a “MUJERES”, recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la modalidad de Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Palenque, Chiapas.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los CRITERIOS CJM 2025, el Comité de Evaluación (COMITÉ) determinó viable el proyecto denominado Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque el (PROYECTO), por lo que aprobó la cantidad de \$3,052,932.49 (tres millones cincuenta y dos mil novecientos treinta y dos pesos 49/100 M.N.), exclusivamente para la modalidad de Fortalecimiento del CJM.

Dicha situación se notificó al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante oficio número MUJERES/SDVLV/DGAAJ/0431/2025 de fecha 24 de julio de 2025, suscrito por la Presidenta del COMITÉ.

El PROYECTO del CJM, se encuentra ubicado en Avenida Benito Juárez, Número 5, Código Postal 29960, Municipio de Palenque, en el Estado de Chiapas.

La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2025. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento y demás programas que deriven del mismo.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1o., del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2. De conformidad con el artículo 42 Bis, fracción VI de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de promover, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres, una cultura de no violencia y no discriminación.
- I.3. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2o fracción I, numeral 2; 5o. fracciones I y XIV; y, 7o. del RISM.
- I.4. La Directora General de Atención y Acceso a la Justicia, Sayuri Herrera Román, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 2o. fracción IV numeral 6, 5o., fracción XIV y 16 del RISM.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, y con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria correspondiente.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, de la CPEUM; así como 1o., 16 y 17 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

- II.2.** El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 51 y 59 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y, 5o., 7o. y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Gubernatura, expedido a su favor por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, del 09 de junio de 2024.
- II.3.** La Secretaria General de Gobierno y Mediación, Patricia del Carmen Conde Ruiz, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 4o., 13, 30 fracción I y 31 fracciones VII, XIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; así como 12, 14 fracciones XI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, del 08 de diciembre de 2024.
- II.4.** El Secretario de Finanzas, Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito, cuenta con facultades para acompañar en la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 4o., 13, 30 fracción II y 32 fracciones XVII y LX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; así como 12 y 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, del 08 de diciembre de 2024.
- II.5.** La Fiscalía General del Estado de Chiapas es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3o. de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y su Titular, Jorge Luis Llaven Abarca, al que está adscrito el Centro Justicia para las Mujeres cuenta con las facultades para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 6o. fracción VI y 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 8o., fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.
- II.6** No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO que se describe en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- II.7** La Fiscalía General del Estado de Chiapas es propietaria del inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez, Número 5, Código Postal 29960, Municipio de Palenque, en el Estado de Chiapas, el cual tiene una superficie de Una Hectárea, Treinta y Siete Áreas y Setenta y Cinco Punto Setecientos Cuarenta y Nueve Centiáreas, lo que se acredita con la Escritura Pública número 2883, del diez de noviembre del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de Roberto Joaquín Montero Pascacio, Notario Público número 148, en la Ciudad de Venustiano Carranza, del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Playas de Catzajá, Chiapas, bajo la partida número 23246, Folio Real 41834, de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte.
- II.8** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Libramiento Norte Oriente, Número 2010, Colonia el Bosque, Código Postal 29049, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, del Estado de Chiapas.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Chiapas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV, así como la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas.

- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS CJM 2025, que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque, en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas víctimas.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico revisado, evaluado y aprobado por el COMITÉ para el Ejercicio Fiscal 2025, en el que se establecen las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero, que permita vigilar su desarrollo, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar a “MUJERES” sobre cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia, en términos de lo señalado en el numeral QUINCUGÉSIMO CUARTO de los CRITERIOS CJM 2025.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del OBJETO señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES”, asignará la cantidad de \$3,052,932.49 [tres millones cincuenta y dos mil novecientos treinta y dos pesos 49/100 M.N.) exclusivamente para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque.

Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” aportará el terreno descrito en la declaración II. 7. para el fortalecimiento del CJM.

Los recursos federales se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en una ministración, a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO; ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Instancia Local Responsable, haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales TRIGÉSIMO NOVENO, CUADRAGÉSIMO y CUADRAGÉSIMO PRIMERO, de los CRITERIOS CJM 2025, que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4o., fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2025, por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. “MUJERES”, a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al “GOBIERNO DEL ESTADO” cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2025, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”; y,
- c. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto del avance del PROYECTO.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2025, MUJERES, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico del presente Convenio, a través de los informes trimestrales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- d. Realizar, en términos del numeral QUINCUAGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2025, visita(s) al domicilio del Proyecto señalado en el Anexo Técnico, para corroborar la implementación del Proyecto y verificar la conformación del expediente del subsidio por parte de la Instancia Local Responsable del Proyecto sin que se requiera notificación previa; e,
- e. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción VI de los CRITERIOS CJM 2025, el cual estará a cargo de la persona Titular de la Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia de “MUJERES”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2025, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en el Anexo Técnico;
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- c. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2025;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se realice la transferencia del recurso, mediante el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del “GOBIERNO DEL ESTADO”, expedido por la Dirección de Recursos Financieros de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; lo anterior, de conformidad con el numeral CUADRAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2025;

- e. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- f. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos;
- g. Operar el CJM, por conducto de Fiscalía General del Estado de Chiapas;
- h. Entregar trimestralmente a "MUJERES", un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- i. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2025; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda "Operado con recursos del Programa Presupuestario E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres" en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- j. Presentar a "MUJERES", a más tardar el 15 de enero de 2026, un Acta de entrega de resultados y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de Fiscalía General del Estado de Chiapas, en la que se observe el formato base establecido por "MUJERES", mismo que deberá contener la información señalada en los numerales DÉCIMO NOVENO fracción VIII, QUINCUAGÉSIMO, QUINCUAGÉSIMO PRIMERO, QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO y QUINCUAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2025;
- k. Colaborar con "MUJERES" proporcionando la información trimestral mediante el reporte denominado "Informe de Mujeres Atendidas", de forma electrónica, de las mujeres, así como, de sus hijas e hijos atendidas por primera vez y en seguimiento, así como los servicios brindados por el CJM, una vez que se encuentre prestando servicios a las mujeres en situación de violencias;
- l. Colaborar con "MUJERES" proporcionando la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencias de género, así como, de sus hijas e hijos para la recopilación de información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM);
- m. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de "MUJERES", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, incluyendo en toda la papelería y documentación oficial la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", observando en todo momento lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social; así como el artículo 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, fracción II, inciso a) del PEF 2025; y numeral QUINCUAGÉSIMO NOVENO de los CRITERIOS CJM 2025 y demás legislación aplicable en materia electoral; y,
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLPRH, el PEF 2025; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", Miguel Ángel Montero Morales, designado mediante el oficio número FGE/CGAyF/093/2025 signado por Adolfo Grajales González, de conformidad con el numeral VIGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2025; y por "MUJERES" la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia de "MUJERES".

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá notificar a "MUJERES", cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de Fiscalía General del Estado de Chiapas deberá presentar de manera física y electrónica un informe de implementación del PROYECTO a “MUJERES”, mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia de “MUJERES”. Dicho informe deberá rendirse en los términos de lo previsto en el CAPÍTULO XVIII. DE LOS INFORMES PARCIALES de los CRITERIOS CJM 2025, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación y adquisición, deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLPRH, y de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, se destinarán exclusivamente para el PROYECTO denominado “Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque”.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

En el caso de “MUJERES”, la documentación justificativa es la que se requisa para la solicitud de subsidio en cada una de las MODALIDADES, señalada en el Apartado 2: Procedimiento de los subsidios para Creación, Fortalecimiento y Operación de los CJM. CAPÍTULO VIII. SOLICITUDES DEL SUBSIDIO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES numeral VIGÉSIMO SEGUNDO de los CRITERIOS CJM 2025; la cual será verificada e integrada en el expediente correspondiente por la Secretaría Técnica del COMITÉ, en términos de las funciones señaladas en las fracciones II y VI del criterio DÉCIMO SÉPTIMO de los CRITERIOS CJM 2025.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2025; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH; 85 del RLPRH y los numerales VIGÉSIMO PRIMERO y QUINCUAGÉSIMO, inciso o) de los CRITERIOS CJM 2025.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la(s) línea(s) de captura para realizar el (o los) reintegro(s) correspondiente(s). Una vez que “MUJERES” otorgue la(s) línea(s) de captura a la Fiscalía General del Estado de Chiapas, ésta deberá remitir a “MUJERES” el comprobante original de pago del/de los reintegro(s) realizado(s) como anexo del Acta de entrega de resultados de acuerdo con los numerales VIGÉSIMO PRIMERO y QUINCUAGÉSIMO, inciso o) de los CRITERIOS CJM 2025.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. “MUJERES” podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para el PROYECTO del CJM no son presupuestos regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH y el PEF 2025; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los CRITERIOS CJM 2025 y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Anticorrupción y Buen Gobierno a través del Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo Mujeres, así como la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos Contralores Locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para el PROYECTO son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral QUINCUAGÉSIMO SEXTO de los CRITERIOS CJM 2025, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente el siguiente supuesto:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “MUJERES”, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra parte e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento será publicado en el DOF, y en el periódico oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” lo publicará de conformidad con el CAPÍTULO XIV DE LA PUBLICACIÓN, del numeral TRIGÉSIMO SÉPTIMO de los CRITERIOS CJM 2025 y la normativa estatal aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a, del PEF 2025. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2025.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, “MUJERES” deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y estando enteradas “LAS PARTES” del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de agosto de 2025.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Directora General de Atención y Acceso a la Justicia, **Sayuri Herrera Román**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, **Óscar Eduardo Ramírez Aguilar**.- Rúbrica.- Secretaria General de Gobierno y Mediación, **Patricia del Carmen Conde Ruiz**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, **Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito**.- Rúbrica.- Fiscal General del Estado de Chiapas y Titular de la Instancia Local Responsable, **Jorge Luis Llaven Abarca**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO
DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN PALENQUE.**

1) NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE “EL PROYECTO”:

a) Nombre o denominación:

Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque.

b) Objetivo:

Fortalecer el Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque con adecuaciones del edificio para brindar mejores servicios a las mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, sus hijas e hijos.

c) Descripción del proyecto en su ejecución en el 2025:

El proyecto para el cual se solicita el subsidio es de mantenimiento en la Modalidad de Fortalecimiento.

Las instalaciones deben acondicionarse de tal manera que sea un espacio seguro y adecuado que otorgue a las mujeres la confianza de que se encuentran en un lugar digno durante su estancia en el Centro, es indispensable que instancias multidisciplinarias que brindan servicios integrales como lo son los Centros de Justicia para las Mujeres cuenten con instalaciones dignas y con los mantenimientos adecuados correspondientes ya que el edificio ya cuenta con varios años de uso al servicio de las mujeres y sus hijas e hijos.

d) Meta:

Dar mantenimiento al edificio del Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque, consistente de: preliminares, estructuras de metálica y de concreto, albañilería, herrería y cancelería, instalaciones eléctricas, instalación hidro-sanitaria, pisos y recubrimientos, aire acondicionado, acabados y jardinería.

2) JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Atender la violencia de género ejercida contra las mujeres requiere de una atención empática, profesional y multidisciplinaria que garantice el pleno goce de sus derechos humanos, así como el de sus hijas e hijos; implica, asimismo, brindarles un trato digno, pero también significa reivindicar los espacios de atención para que éstos no sólo sean seguros sino confortables.

En ese sentido, las adecuaciones previstas para el CJM con sede en Palenque, tales como preliminares, estructuras de metálica y de concreto, albañilería, herrería y cancelería, instalaciones eléctricas, instalación hidro-sanitaria, pisos y recubrimientos, aire acondicionado, acabados y jardinería; responderán a las necesidades puntuales de las mujeres, y en su caso, de sus hijas e hijos.

En principio, el desarrollo del presente proyecto fortalece la coordinación interinstitucional entre el estado y la federación, siempre en la búsqueda de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Es bien sabido que el proceso de orientación y acompañamiento a las mujeres, sus hijas e hijos, a través de las áreas psicológica, lúdica, médica, de trabajo social, de fortalecimiento de la autonomía de las mujeres y jurídica, implica que éstas permanezcan en las instalaciones del CJM por un lapso de tiempo considerable, por lo que la estancia deberá ser lo más armónica y confortable posible durante toda la atención integral.

3) INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Datos de la persona Titular de la Instancia Local Responsable de “El Proyecto”

a) **Nombre:** Mtro. Jorge Luis Llaven Abarca.

b) **Cargo:** Fiscal General del Estado de Chiapas.

c) **Adscripción:** Fiscalía General del Estado de Chiapas.

d) **Teléfono:** (961) 61-72-300

e) **Domicilio para recibir notificaciones:** Libramiento norte oriente número 2010, Edificio B, Colonia el Bosque, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

f) **Correo electrónico:** staff_secretarial@fge.chiapas.gob.mx

Datos de la persona designada como enlace con la Secretaría de las Mujeres:

- a) **Nombre:** Lic. Miguel Ángel Montero Morales
- b) **Cargo:** Director de Planeacion.
- c) **Adscripción:** Fiscalía General del Estado de Chiapas.
- d) **Teléfono:** 961-617 23 00 Ext. 17001 **Teléfono Celular:** 961 180 8005.
- e) **Correos electrónicos:**
mmontero@fge.chiapas.gob.mx, asesormiguel@hotmail.com,
gestiondeproyectosfgechiapas@gmail.com

Descripción de las funciones del enlace con la Secretaría de las Mujeres:

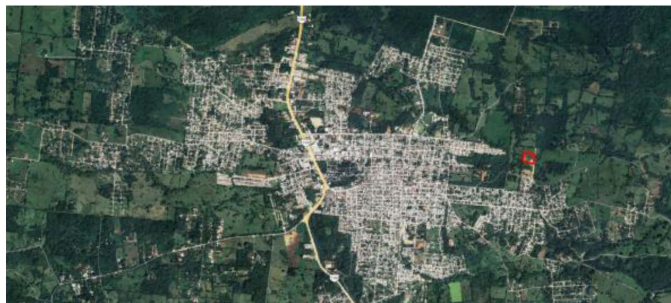
Será la persona encargada de recibir y podrá responder oportunamente a las comunicaciones emitidas por la Secretaría de las Mujeres, una vez que se notifique de la aprobación del subsidio asignado al proyecto denominado: Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque.

4) NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN:

- 1.- Fiscalía General del Estado de Chiapas.
- 2.- Las responsabilidades correspondientes se encuentran establecidas en la Cláusula Quinta del Convenio de Coordinación.

5) LUGAR DONDE SE REALIZARÁ EL PROYECTO**A. Ubicación o domicilio completo:**

Avenida Benito Juárez, No 5 C.P. 29960 Municipio de Palenque, Chiapas.

B. Croquis**C. Descripción****6) MONTO TOTAL DEL PROYECTO****6.1 Número de etapas proyectadas hasta su conclusión:**

Etapas Únicas

6.2 Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2025.

\$3,052,932.49 (Tres millones cincuenta y dos mil novecientos treinta y dos pesos 49/100 M.N.)

6.3 Aportación Estatal al proyecto

No hay aportación Estatal

7) FECHA INICIO Y CONCLUSIÓN:**a. Fecha estimada del inicio del proyecto en 2025:****Fecha:** 01 de septiembre de 2025**Nota:** la fecha de inicio puede variar de acuerdo con la trasferidos los recursos federales asignados.**b. Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2025:****Fecha:** 31 de diciembre de 2025.**8) CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO.****Exclusivamente de la aportación federal, en el que se señale mes a mes la duración de la obra y los conceptos de gastos que se hayan programado con el subsidio otorgado:**

Fortalecimiento del CJM				
Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque desglosado en el catálogo de conceptos				
Días naturales 3 Meses.				
Descripción del concepto de obra	Total del monto a ejecutar	Septiembre	Octubre	Noviembre
EDIFICIO				
Preliminares	\$18,111.32	\$18,111.32 0.69%		
	0.69%			
Estructura Metálica	\$148,713.05		\$148,713.05 5.65%	
	5.65%			
herrería Y Cancelería	\$70,479.59		\$70,479.59 2.68%	
	2.68%			
Instalación Eléctrica	\$327,609.94		\$163,936.54 6.23%	\$163,673.40 6.22%
	12.45%			
Pisos Y Recubrimientos	\$146,535.74			\$146,535.74 5.57%
	5.57%			
Acabados	\$742,786.25			\$742,786.25 28.22%
	28.22%			
Aire acondicionado	\$304,915.85		\$152,589.47 5.80%	\$152,325.38 5.79%
	11.59%			
jardinería	\$68,630.72			\$68,630.72 2.61%
	2.61%			
OBRA EXTERIOR				
Preliminares	\$48,240.97		\$48,240.97 1.83%	
	1.83%			

Fortalecimiento del CJM				
Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque desglosado en el catálogo de conceptos:				
Días naturales 3 Meses.				
Descripción del concepto de obra	Total del monto a ejecutar	Septiembre	Octubre	Noviembre
Estructura de concreto	\$104,221.70		\$104,221.70	
	3.96%		3.96%	
albañilería	\$168,686.97		\$168,686.97	
	6.41%		6.41%	
herrería Y Cancelería	\$40,209.01		\$40,209.01	
	1.53%		1.53%	
Instalación Eléctrica	\$189,838.53		\$95,050.91	\$94,787.62
	7.21%		3.61%	3.60%
Instalación Hidro-Sanitaria	\$1,542.62		\$1,542.62	
	0.06%		0.06%	
Pisos Y Recubrimientos	\$132,491.95			\$132,491.95
	5.03%			5.03%
Acabados	\$74,774.47			\$74,774.47
	2.87%			2.87%
jardinería	\$44,049.67			\$44,049.67
	1.67%			1.67%
Total ejercido por mes		\$18,111.32	\$1,037,720.50	\$1,576,006.53
Porcentaje de avance físico acumulado de la obra		0.69%	39.43%	59.88%
Subtotal del costo de la obra			\$2,631,838.35	
16% IVA			\$421,094.14	
Total del costo de la obra			\$3,052,932.49	
(TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.)				

9) CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO EN 2025:

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
	EDIFICIO					
A11	PRELIMINARES (EDIFICIO)					
PUAPREL600	RETIRO DE IMPERMEABILIZANTE DAÑADO EN LOSA DE AZOTEA A CUALQUIER ALTURA; INCLUYE: ACARREOS A LUGAR DE ACOPIO, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	761.62	\$23.78	\$18,111.32	0.69%
	TOTAL PRELIMINARES (EDIFICIO)				\$18,111.32	0.69%
A14	ESTRUCTURA METALICA					
PUAESME360	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESTRUCTURA METÁLICA A BASE DE PERFIL ESTRUCTURAL PTR CUADRADO, CAL. 14. INCLUYE: ACARREOS, CORTES, ELEVACIONES, SOLDADURA, ANDAMIOS, EQUIPO PARA SOLDAR, UNA MANO DE PRIMARIO ANTICORROSIVO, DOS MANOS PINTURA ESMALTE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	KG	623.62	\$79.03	\$49,284.69	1.87%
PUAESME500	SUMINISTRO, COLOCACION Y FIJACION DE CUBIERTA DE LAMINA DE POLICARBONATO DE 6 MM. COLOR BLANCO OPALINO, A UNA ALTURA MAXIMA DE 3.50 M. MONTADA SOBRE ESTRUCTURA DE CUALQUIER ALTURA, INCLUYE:PIJA AUTOTALADRANTE CABEZA HEXAGONAL TROPICALIZADA No. 10 X 1", 1/4"X1/2", RONDANA SELLADORA CON SELLO DE NEOPRENO VULCANIZADO GALVANIZADA DE 1/4"X1" DE DIAMETRO EXTERNO, CINTA NORGLAZE F-950, BLANCA, SILICON NEUTRO 791 BLANCO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ACARREOS FUERA Y DENTRO DE LA OBRA, TRABAJO TERMINADO SEGUN PROYECTO.	M2	69.44	\$1,431.86	\$99,428.36	3.78%
	TOTAL ESTRUCTURA METALICA (EDIFICIO)				\$148,713.05	5.65%
A16	HERRERIA Y CANCELERIA (EDIFICIO)					
PUAHCAN590	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANA, FABRICADA A BASE DE CONTRAMARCO CON PERFIL TUBULAR DE 1 1/2"x 3" CAL. 18 Y PERSIANAS TIPO LOUVER A BASE DE PERFIL TUBULAR DE 1"x 2" CAL.18, A CADA 6 CMS DE SEPARACIÓN, COMO SE INDICA EN PROYECTO; INCLUYE: ACARREOS, CORTES, AJUSTES, PERFORACIONES, SOLDADURA, ELEMENTOS DE ANCLAJE, UNA APLICACIÓN DE PRIMARIO ANTICORROSIVO, DOS APLICACIONES DE PINTURA ESMALTE, NIVELACION, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION.	M2	27.05	\$2,605.53	\$70,479.59	2.68%
	TOTAL HERRERIA Y CANCELERIA (EDIFICIO)				\$70,479.59	2.68%
	INSTALACIÓN ELÉCTRICA (EDIFICIO)					
PUAINEL1050	SUMINISTRO Y COLOCACION DE FOTOCELDA CON BASE MCA VOLTECK, MODELO 42228 SEFOLS; INCLUYE: ACARREO, CONEXIONES ELECTRICAS, TERMINALES ELECTRICAS PARA CABLES, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$398.66	\$398.66	0.02%

PUAINEL1080	FABRICACIÓN, COLOCACIÓN, INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN A BASE DE LUMINARIAS LED LUZ BLANCA MARCA SAMSUNG PARA ILUMINACIÓN ELÉCTRICA, DE LETRAS CORPÓREAS HUECAS EN ALUMINIO ANONIZADO COLOR NEGRO SEMIMATE CON LA LEYENDA "FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS", CON MEDIDAS DE 0.20 M. DE ALTO Y GROSOR DE 2", CON LETRA DE TIPOGRAFÍA NOVECIENTO WIDE BOLD COMO SE INDICA EN EL PROYECTO; INCLUYE: LETRAS CORPÓREAS, LUMINARIAS, MATERIALES, ANDAMIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. (A UNA ALTURA MÁXIMA DE 10.00 M.)	PZA	1.00	\$27,733.35	\$27,733.35	1.05%
PUAINEL1081	FABRICACIÓN, COLOCACIÓN, INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN A BASE DE LUMINARIAS LED LUZ BLANCA MARCA SAMSUNG PARA ILUMINACIÓN ELÉCTRICA, DE LETRAS CORPÓREAS HUECAS EN ALUMINIO ANONIZADO COLOR NEGRO SEMIMATE CON LA LEYENDA "CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES", CON MEDIDAS DE 0.25 M. DE ALTO Y GROSOR DE 2", CON LETRA DE TIPOGRAFÍA NOVECIENTO WIDE BOLD COMO SE INDICA EN EL PROYECTO; INCLUYE: LETRAS CORPÓREAS, LUMINARIAS, MATERIALES, ANDAMIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. (A UNA ALTURA MÁXIMA DE 10.00 M.)	PZA	1.00	\$23,739.14	\$23,739.14	0.90%
PUAINEL1082	FABRICACIÓN, COLOCACIÓN, INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN A BASE DE LUMINARIAS LED LUZ BLANCA MARCA SAMSUNG PARA ILUMINACIÓN ELÉCTRICA, DE CAJA DE LUZ CORPÓREA, CON LA LEYENDA CERO IMPUNIDAD, LA PALABRA "CERO" ANONIZADO COLOR ROJO CODIGO PANTONE P56-16C, PARA LA PALABRA "IMPUNIDAD" ANONIZADO COLOR NEGRO SEMI MATE, CON LETRA DE TIPOGRAFÍA NOVECIENTO WIDE BOLD, CON UN DESARROLLO TOTAL DE 2.30 DE LARGO X 0.20 DE ALTO Y UN GROSOR DE 2", PARA CAJA DE LUZ COMO SE INDICA EN EL PROYECTO; INCLUYE: CAJA DE LUZ, LUMINARIAS, MATERIALES, ANDAMIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. (A UNA ALTURA MÁXIMA DE 10.00 M.)	LOTE	1.00	\$12,204.08	\$12,204.08	0.46%
PUAINEL1083	FABRICACIÓN, COLOCACIÓN, INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN A BASE DE LUMINARIAS LED LUZ BLANCA MARCA SAMSUNG PARA ILUMINACIÓN ELÉCTRICA, DE CAJA DE LUZ CORPÓREA, CON EL EMBLEMA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ANONIZADO COLOR ROSA CODIGO PANTONE P69- 70C Y VERDE CODIGO PANTONE P131-6C, CON MEDIDAS DE 0.70 M. DE ANCHO X 0.40 M. Y UN GROSOR DE 2" PARA CAJA DE LUZ COMO SE INDICA EN EL PROYECTO; INCLUYE: CAJA DE LUZ, LUMINARIAS, MATERIALES, ANDAMIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. (A UNA ALTURA MÁXIMA DE 10.00 M.)	PZA	1.00	\$7,428.58	\$7,428.58	0.28%

PUAINEL1084	FABRICACIÓN, COLOCACIÓN, INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN A BASE DE LUMINARIAS LED LUZ BLANCA MARCA SAMSUNG PARA ILUMINACIÓN ELÉCTRICA, DE CAJA DE LUZ CORPÓREA, CON EL EMBLEMA DE HUMANISMO QUE TRANSFORMA, GOBIERNO DE CHIAPAS 2024 - 2030 ANONIZADO COLOR ROSA CODIGO PANTONE P69- 70C Y VERDE CODIGO PANTONE P131-6C, CON MEDIDAS DE 0.40 M. X 0.50 M, CON LETRA DE TIPOGRAFÍA NOVECIENTO WIDE BOLD Y UN GROSOR DE 2" PARA CAJA DE LUZ COMO SE INDICA EN EL PROYECTO; INCLUYE: CAJA DE LUZ, LUMINARIAS, MATERIALES, ANDAMIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. (A UNA ALTURA MÁXIMA DE 10.00 M.)	PZA	1.00	\$5,306.13	\$5,306.13	0.20%
PUAINEL3005	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACION DE NODOS DE VOZ, DATOS Y WIFI; INCLUYE: ACARREOS, CABLES, CONECTORES DE RED, PLACAS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CONEXIONES MECANICAS, PRUEBAS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	60.00	\$2,450.00	\$147,000.00	5.59%
PUAINEL3010	SUMINISTRO E INSTALACION DE UPS DE 1500VA, PARA PROPORCIONAR ENERGIA ELECTRICA A DISPOSITIVOS DE REDES EN CASO DE UN CORTE DE ENERGÍA; INCLUYE: ACARREOS, COLOCACION, CONEXIONES, PRUEBAS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$14,800.00	\$14,800.00	0.56%
PUAINEL3015	SUMINISTRO, INSTALACION Y COLOCACIÓN DE SWITCH DE RED O CONMUTADOR, PARA INTERCONECTAR MULTIPLES DISPOSITIVOS EN UNA RED Y PERMITIR LA COMUNICACION ENTRE ELLOS; INCLUYE: ACARREOS, COLOCACION, CONEXIONES, PRUEBAS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	3.00	\$10,466.66	\$31,399.98	1.19%
PUAINEL3020	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACION DE RACK DE 12U CON PDU Y ORGANIZADORES; INCLUYE: ACARREOS, ELEVACIONES, MANIOBRAS DE COLOCACION, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CONEXIONES, PRUEBAS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$15,600.02	\$15,600.02	0.59%
PUAINEL3025	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACION DE EQUIPOS INALAMBRICOS; INCLUYE: ACARREOS, ELEVACIONES, MANIOBRAS DE COLOCACION, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CONEXIONES, PRUEBAS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	10.00	\$4,200.00	\$42,000.00	1.60%
	TOTAL INSTALACIÓN ELÉCTRICA (EDIFICIO)				\$327,609.94	12.45%

A19	PISOS Y RECUBRIMIENTOS (EDIFICIO)					
PUAPIRE068	FIRME DE CONCRETO SIMPLE F'c=150 KG/CM2 DE 10 CMS. DDE ESPESOR AACABADO RUSTICO LOSAS 3.06 X 2.00 METROS, JUNTAS FRIAS ACABADOS CON VOLTEADOR Y ELABORADO CON REVOLVEDORA; INCLUYE: ACARREO, NIVELACION, COLADO, CURADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO CON MADERA DE PINO DE TERCERA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	45.12	\$442.54	\$19,967.40	0.76%

PUAPIRE135	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ZOCLO DE MADERA, DE 8 CM DE ANCHO Y 2.0 CM DE ESPESOR, ACABADO BARNIZADO COLOR NOGAL CLASICO; INCLUYE: ACARREOS, CORTE 45° Y 90°, AJUSTES, TORNILLERIA, LIJADO, TRES APLICACIONES DE BARNIZ ENTINTADO, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA COLOCACION.	M	576.69	\$167.50	\$96,595.58	3.67%
PUAPIRE300	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RECUBRIMIENTO DE PIEDRA LAJA, SOBRE PISO DE CONCRETO, ASENTADO CON ADHESIVO MODIFICADO CON RESINAS PEGAVITRO; INCLUYE: ACARREOS, CORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, NIVELACIÓN, EMBOQUILLADO, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	45.12	\$664.29	\$29,972.76	1.14%
	TOTAL PISOS Y RECUBRIMIENTOS (EDIFICIO)				\$146,535.74	5.57%
A21	ACABADOS (EDIFICIO)					
PUAACAB080	ENTORTADO EN AZÓTEA CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5, CON UN ESPESOR PROMEDIO DE 6 CM; INCLUYE: ACARREOS, PREPARACION DEL AREA, DESNIVELES, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	712.50	\$217.32	\$154,840.50	5.88%
PUAACAB125	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA-ACRILICA, SOLIDOS POR VOLUMEN 33%, VISCOSIDAD 95 K, 3000 CICLOS DE LAVADO, EN MUROS APLANADO ACABADO ESPONJEADO, MUROS DE TABLAROCA Y PLAFONES DE CONCRETO, A UNA ALTURA DE 0,00 A 3,50 M; INCLUYE: ACARREOS, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, UNA APLICACION DE SELLADOR VINÍLICO 5x1, DOS APLICACIONES DE PINTURA, LIMPIEZA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACION.	M2	2474.00	\$111.49	\$275,826.26	10.48%
PUAACAB470	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SISTEMA IMPERMEABLE PREFABRICADO EN LOSA DE AZÓTEA; ELABORADO CON ASFALTO MODIFICADO DE 4,0 MM DE ESPESOR, REFORZADO CON MEMBRANA DE POLIESTER, ACABADO APARENTE CON GRAVILLA DE REOLITA COLOR TERRACOTA. EL ACABADO FINAL DE LA SUPERFICIE DEBERÁ SER HOMOGENEA SIN PRESENCIA DE ESPEJOS DE ASFALTO; INCLUYE: PROPORCION DEL AREA, ACARREOS, IMPRIMACION CON COMPUESTO ASFALTICO SIN DILUIR, ELEVACIONES DE MATERIALES HASTA EL LUGAR DE UTILIZACION, TRASLAPES MINIMOS DE 10 CM, EQUIPO TERMOFUSIÓN Y GAS BUTANO, MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	761.62	\$409.81	\$312,119.49	11.86%
	TOTAL ACABADOS (EDIFICIO)				\$742,786.25	28.22%
A22	AIRE ACONDICIONADO (EDIFICIO)					
PUAACON032	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, MARCA PRIME, MPRC242-E2, DE CAPACIDAD NOMINAL 24,000 BTU/HR, 220 VOLTS, HIWALL, AUTO APAGADO Y AUTO ENCENDIDO, INSTALADO CON KIT BASICO; INCLUYE: ACARREO VERTICALES, MANIOBRAS DE INSTALACION, CONEXIONES MECANICAS, PRUEBAS, MATERIALES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$14,045.90	\$14,045.90	0.53%

PUAACON051	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, MARCA PRIME, MPRC122-E2, DE CAPACIDAD NOMINAL 12,000 BTU/HR, 220 VOLTS, HIWALL, AUTO APAGADO Y AUTO ENCENDIDO, INSTALADO CON KIT BASICO; INCLUYE: ACARREO VERTICALES, MANIOBRAS DE INSTALACION, CONEXIONES MECANICAS, PRUEBAS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	30.00	\$7,652.50	\$229,575.00	8.72%
PUAACON227	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUPRESOR DE ALTO VOLTAJE PARA CENTROS DE CARGA, TRIFASICO MODELO SPV-IND-3000 (50 KA), VOLTAJE NOMINAL 110/190 V-277/480 V, CONFIGURACION ESTRELLA 3 F-N Y T, MARCA INDUSTRONIC; INCLUYE: ACARREO, CONEXIÓN ELECTRICAS, PRUEBAS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$9,490.84	\$9,490.84	0.36%
PUAACON410	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO FLEXIBLE DE ACERO LICUATITE 19 MM. DE DIAMETRO, CON CUBIERTA DE PVC; INCLUYE: ACARREO, AJUSTES, CONECTORES PARA EXTERIOR, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	46.50	\$132.45	\$6,158.93	0.23%
PUAACON765	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CORDON USO RUDO TIPO ST 600 VOLTS, CALIBRE 3 X 10, MARCA CONDUMEX, LATINCASA Y CONDUCTORES MONTERREY; INCLUYE: ACARREO, TENDIDO, CORTES, CONEXIONES ELECTRICAS, TERMINALES ELECTRICAS PARA CABLES, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M	46.50	\$207.09	\$9,629.69	0.37%
PUAACON1185	SUMINISTRO, FABRICACION Y COLOCACIÓN DE BASE METALICA PARA CONDENSADORES EN PISO, DE 0.75x0.35x0.15 M. DE ALTURA, A BASE DE ANGULO DE ACERO 1 1/2"x 3/16" REFUERZOS INTERMEDIOS DE SOLERA METALICA @ 4 CM. DE 1 1/2"x 1/8" , CUATRO BASES DE PTR CUADRADO DE 1 1/2" CAL.14; INCLUYE: ACARREOS, CORTES, SOLDADURA, UNA APLICACION DE PRIMARIO AANTICORROSIVO, DOSAPLICACIONES DE PINTURA ESMALTE, TORNILLERIA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	31.00	\$1,161.79	\$36,015.49	1.37%
	TOTAL AIRE ACONDICIONADO (EDIFICIO)				\$304,915.85	11.59%
A23	JARDINERIA (EDIFICIO)					
PUAJARD027	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANTA DE ORNATO TIPO IXORA REYNA NATURAL DE 65 CM METROS DE ALTURA APROX.; INCLUYE: ACARREO, PLANTADO, RIEGO DIARIO, HASTA LA TOTAL ADAPTACION DE LA PLANTA, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	60.00	\$293.17	\$17,590.20	0.67%
PUAJARD028	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANTA DE ORNATO TIPO PALMA ARECA DE 1.20 METROS DE ALTURA APROX.; INCLUYE: ACARREO, PLANTADO, RIEGO DIARIO, HASTA LA TOTAL ADAPTACION DE LA PLANTA, TIERRA VEGETAL, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	6.00	\$462.05	\$2,772.30	0.11%

PUAJARD501	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MACETA CONIFORME PARA PLANTA, HECHA DE POLIETILENO ROTOMOLDEADO, 55 CM DE DIAMETRO Y 60 CM DE ALTURA, MODELO VIOLETA 55, COLOR BRONCE; INCLUYE: ACARREO, ELEVACIONES, MANIOBRAS DE COLOCACION, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA PLANTACION.	PZA	6.00	\$1,799.57	\$10,797.42	0.41%
PUAJARD505	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MACETA RECTANGULAR PARA PLANTA, HECHA DE POLIETILENO ROTOMOLDEADO, 80x38x38 CM, MODELO JACARANDA 80, COLOR BRONCE; INCLUYE: ACARREO, ELEVACIONES, MANIOBRAS DE COLOCACION, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA PLANTACION.	PZA	20.00	\$1,873.54	\$37,470.80	1.42%
	TOTAL JARDINERIA (EDIFICIO)				\$68,630.72	2.61%
			SUBTOTAL EDIFICIO		\$1,827,782.46	69.45%
	OBRA EXTERIOR					
A11	PRELIMINARES (OBRA EXTERIOR)					
PUAPREL055	EXCAVACIÓN A MANO EN TERRENO TIPO "B" DE 0.00 A 2.00 METROS DE PROFUNDIDAD SECCIÓN OBLIGADA; INCLUYE: ACARREOS, AFINES DE TALUDES, TRASPALEOS, AFINES DE FONDO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	33.53	\$237.79	\$7,973.10	0.30%
PUAPREL110	RELLENO DE EXCAVACIONES CON MATERIAL MEJORADO DE BANCO, PARA ESTRUCTURAS Y/O PARA ALCANZAR NIVELES DE PROYECTO, EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, COMPACTADAS CON EQUIPO VIBRATORIO MANUAL O EQUIPO SIMILAR, AL 95% SEGUN PRUEBA PROCTOR, PREVIA LA INCORPORACION DEL AGUA NECESARIA, INCLUYE: ACARREOS, SUMINISTRO Y EXTENDIDO DEL MATERIAL, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO MPARA LA CORRECTA EJECUCION.	M3	74.91	\$537.55	\$40,267.87	1.53%
	TOTAL PRELIMINARES (OBRA EXTERIOR)				\$48,240.97	1.83%
A15	ESTRUCTURA DE CONCRETO (OBRA EXTERIOR)					
PUAESCO220	CONCRETO F c=150KG/CM2 EN GUARNICIONES CON SECCIÓN DE 15 X 20 X 45 CMS. CON CEMENTO NNORMAL, TAMAÑO MÁXIMO DE AGREGADO 3/4" , ELABORADO EN OBRA CON REVOLVEDORA, VIBRADOR; INCLUYE: ACARREOS, COLADO, VIBRADO, CURADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	217.70	\$478.74	\$104,221.70	3.96%
	TOTAL, ESTRUCTURA DE CONCRETO (OBRA EXTERIOR)				\$104,221.70	3.96%
A15	ALBAÑILERIA (OBRA EXTERIOR)					
PUAALBA050	MURO DE 15Cm. ESP. DE BLOCK HUECO 15x20x40Cm. ASENTADO CON MORTERO CEM-ARENA 1:4. ACABADO COMUN, HASTA UNA ALTURA DE 0 A 3 M. INCLUYE: ACARREOS, ELEVACIONES, DESPERDICIOS, LIMPIEZA, ANDAMIOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	72.48	\$474.97	\$34,425.83	1.31%

PUAALBA105	CADENA O CASTILLO DE CONCRETO F'C = 150 KG/CM2. DE 15 X 15 CMS. ARMADO CON ARMEX Y CIMBRA DE MADERA DE PINO DE 3A; INCLUYE: HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	212.00	\$306.78	\$65,037.36	2.47%
PUAALBA115	CADENA DE CONCRETO F'C = 150 KG/CM2. DE 15 X 20 CMS. ARMADO CON ARMEX Y CIMBRA DE MADERA DE PINO DE 3A; INCLUYE: HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	163.20	\$349.23	\$56,994.34	2.17%
PUAALBA273	ELABORACION DE CANAL PLUVIAL A BASE DE DOS MUROS DE CONCRETO F'C=250 KG/CM2 T.M.A. 3/4" DE 10 CM DE ESP. Y 60 CM DE ALTURA, ARMADO CON VAS. DEL N° 3 @ 15 CMS. AMBOS SENTIDOS; UN FIRME DE CONCRETO F'C=250 KG/CM2 T.M.A. 3/4" DE 10 CM DE ESP. DE 0.50 M DE ANCHO, ARMADA CON VAS. DEL N° 3 @ 15 CM AMBOS SENTIDOS; ACABADOS INTERIORES PULIDO; INCLUYE: EXCAVACION, AFINE DE TALUDES, ACARREOS DE MATERIALES PRODUCTO DE EXCAVACIONES A 1A. ESTACION, HABILITADO, CORTES, CIMBRA Y DESCIMBRA, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION.	M	7.85	\$1,557.89	\$12,229.44	0.46%
	TOTAL, ALBAÑILERIA (OBRA EXTERIOR)				\$168,686.97	6.41%
A16	HERRERIA Y CANCELERIA (OBRA EXTERIOR)					
PUAHCAN200	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACION DE REJILLA TIPO IRVING DE 30 CM DE ANCHO, A BASE DE ANGULO DE ACERO DE 1 1/4"x 1 1/4", SOLERA DE 1"x1/8" @ 1.6 CM Y CONTRAMARCO CON ANGULO DE ACERO DE 1 1/2"x1 1/2", ACENTADO SOBRE CANAL PLUVIAL; INCLUYE: ACARREOS, CORTE, SOLDADURA, PRIMARIO ANTICORROSIVO, PINTURA ESMALTE, NIVELACION, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION.	M	7.85	\$1,719.00	\$13,494.15	0.51%
PUAHCAN847	SUMINISTRO, FABRICACION Y COLOCACIÓN DE BANCA METALICA, EMPOTRADA EN JARDINERAS DE 0.45x0.50 M. DE ALTURA, A BASE DE PTR DE 3"x2" CAL 14 Y CUATRO BASES DE PTR CUADRADO DE 2" CAL.14; INCLUYE: ACARREOS, CORTES, SOLDADURA, UNA APLICACION DE PRIMARIO ANTICORROSIVO, DOS APLICACIONES DE PINTURA ESMALTE, TORNILLERIA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M	30.93	\$863.72	\$26,714.86	1.02%
	TOTAL HERRERIA Y CANCELERIA (OBRA EXTERIOR)				\$40,209.01	1.53%
A17	INSTALACIÓN ELÉCTRICA (OBRA EXTERIOR)					
PUAINEL020	SUMINISTRO Y COLOCACION DE FOTOCONTACTOR, 2x30 A. 220 V. MODELO 5404-S, MARCA TORK; INCLUYE: ACARREOS, FOTOCELDA CON BASE, INSTALACION, CONEXIONES ELECTRICAS, PRUEBAS, MATERIALES DE FIJACION, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	\$2,918.95	\$2,918.95	0.11%

PUAINEL059	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REGISTRO ELÉCTRICO PREFABRICADO DE CONCRETO DE 0.30x0.30x0.40 M. CON TAPA DE CONCRETO Y MARCO DE ANGULO DE ACERO, PARA ALUMBRADO; INCLUYE: ACARREOS, MANIOBRAS DE COLOCACION, NIVELACION, CONEXIONES DE TUBERIAS, EXCAVACION, RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	5.00	\$1,350.10	\$6,750.50	0.26%
PUAINEL135	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO I-LINE, 2 POLOS DE 20 AMPER'S, MARCA SQUARED'S; INCLUYE: ACARREO, CONEXIÓN ELECTRICA, PRUEBA NECESARIAS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$8,009.26	\$8,009.26	0.30%
PUAINEL155	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO I-LINE, 3 POLOS DE 50 AMPER'S, MARCA SQUARED'S; INCLUYE: ACARREO, CONEXIÓN ELECTRICA, PRUEBA NECESARIAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$8,695.71	\$8,695.71	0.33%
PUAINEL160	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO I-LINE, 3 POLOS DE 100 AMPER'S, MARCA SQUARED'S; INCLUYE: ACARREO, CONEXIÓN ELECTRICA, PRUEBA NECESARIAS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$13,806.25	\$13,806.25	0.52%
PUAINEL1675	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO I-LINE, 3 POLOS DE 200 AMPER'S, MARCA SQUARED'S; INCLUYE: ACARREO, CONEXIÓN ELECTRICA, PRUEBA NECESARIAS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$25,772.70	\$25,772.70	0.98%
PUAINEL202	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 2 POLOS 15 A 50 AMPER'S, MARCA SQUARE'D; INCLUYE: ACARREO, CONEXIÓN, PRUEBAS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$843.92	\$843.92	0.03%
PUAINEL250	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO CONDUIT DE P.V.C. PESADO ABOCINADO DE 19 MM DIAMETRO; INCLUYE: ACARREO, EXCAVACION DE 0.20 DE ANCHO Y 0.40 M DE PROFUNDIDAD, RELLENO DE EXCAVACIONES, CAMA DE ARENA DE 8 CM DE ESPESOR, PEGADO DE TUBERIAS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	3.00	\$80.88	\$242.64	0.01%
PUAINEL260	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO CONDUIT DE P.V.C. PESADO ABOCINADO DE 25 MM DIAMETRO; INCLUYE: ACARREO, EXCAVACION DE 0.20 DE ANCHO Y 0.40 M DE PROFUNDIDAD, RELLENO DE EXCAVACIONES, CAMA DE ARENA DE 8 CM DE ESPESOR, PEGADO DE TUBERIAS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	86.70	\$86.39	\$7,490.01	0.28%

PUAINEL340	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO CONDUIT FIERRO GALVANIZADO PARED GRUESA DE 25 MM. DE DIAMETRO; INCLUYE: ACARREO, CORTES, ELEVACIONES, PIEZAS DE CONEXION, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	50.46	\$210.99	\$10,646.56	0.40%
PUAINEL605	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE VINANEL XXI, 600 VOLTS, CALIBRE 12 MARCA CONDUMEX, LATINCASA, CONDUCTORES MONTERREY; INCLUYE: ACARREOS, TENDIDO, LUBRICACION, GUIAS, AISLAMIENTO DE PUNTA, CONEXIONES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	26.40	\$24.06	\$635.18	0.02%
PUAINEL610	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE VINANEL XXI, 600 VOLTS, CALIBRE 10 MARCA CONDUMEX, LATINCASA, CONDUCTORES MONTERREY; INCLUYE: ACARREOS, TENDIDO, LUBRICACION, GUIAS, AISLAMIENTO DE PUNTA, CONEXIONES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	86.00	\$37.79	\$3,249.94	0.12%
PUAINEL615	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE VINANEL XXI, 600 VOLTS, CALIBRE 08 MARCA CONDUMEX, LATINCASA, CONDUCTORES MONTERREY; INCLUYE: ACARREOS, TENDIDO, LUBRICACION, GUIAS, AISLAMIENTO DE PUNTA, CONEXIONES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	226.32	\$63.07	\$14,274.00	0.54%
PUAINEL689	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE ALUMINIO NEUTRANEL AL-ACSR 2X6+1X6 CALIBRE 6 AWG, MARCA CONDUMEX, LATINCASA, CONDUCTORES MONTERREY, HASTA UNA ALTURA DE 15 M; INCLUYE: ACARREOS, TENDIDO, CINTA AISLANTE, AISLAMIENTO DE PUNTA, CONEXIONES, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	53.30	\$95.22	\$5,075.23	0.19%
PUAINEL700	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 14, MARCA CONDUMEX, LATINCASA Y CONDUCTORES MONTERREY; INCLUYE: TENDIDO, ACARREO, GUIAS, CORTES, EMPALMES, CONEXIONES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	13.20	\$11.28	\$148.90	0.01%
PUAINEL710	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 10, MARCA CONDUMEX, LATINCASA Y CONDUCTORES MONTERREY; INCLUYE: TENDIDO, ACARREO, GUIAS, CORTES, EMPALMES, CONEXIONES, TERMINALES ELECTRICAS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	43.00	\$24.06	\$1,034.58	0.04%
PUAINEL715	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 8, MARCA CONDUMEX, LATINCASA Y CONDUCTORES MONTERREY; INCLUYE: TENDIDO, ACARREO, GUIAS, CORTES, EMPALMES, CONEXIONES, TERMINALES ELECTRICAS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	113.16	\$34.37	\$3,889.31	0.15%
PUAINEL879	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VARILLA COPERWELD DE 1,50 METROS X 1/2" INCLUYE: ACARREOS, HINCADO DE VARILLAS, CONECTOR MECANICO REFORZADO, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	4.00	\$270.40	\$1,081.60	0.04%

PUAINEL940	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA PARA POSTE TIPO LED MCA TECNOLITE MOD. TL-120ESLED730MV65S, 120 W, 100-240V, 65K, 12,000 LM (INDUS III), CON FOTECELDA. INCLUYE: ACARREOS, ELEVACIONES, CONEXIONES ELECTRICAS, TERMINALES ELECTRICAS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	8.00	\$2,548.13	\$20,385.04	0.77%
PUAINEL1001	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGISTRO CONDULET DE ALUMINIO SERIE 3, TIPO (C, LB, LL, LR) DE 25 MM DE DIAMETRO, MARCA CROUSE HINDS, CON TAPA DE ALUMINIO Y EMPAQUE DE SELLO; INCLUYE: ACARREO, CONEXIONES MECANICAS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	8.00	\$150.81	\$1,206.48	0.05%
PUAINEL1076	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ABRAZADERA UNICANAL DE 25 MM (1") INCLUYE: ACARREOS, ELEVACIONES, ANDAMIOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	47.00	\$25.44	\$1,195.68	0.05%
PUAINEL1108	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PERFIL UNICANAL PERFORADO DE ACERO GALVANIZADO, 4x2 CAL. 16, MARCA ARGOS, PIEZA CCON UNALONGITUD DE 20 CM, PARA SOPORTE DE TUBERIAS DE LUMINARIAS; INCLUYE: ACARREOS, CORTES, AJUSTES, TAQUETES EXPANSIVOS, PERFORACIONES, VARILLA ROSCADA DE 45 CM, TUERCAS, RONDANAS, ANDAMIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	47.00	\$184.27	\$8,660.69	0.33%
PUAINEL1170	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE PIRAMIDAL DE CONCRETO F'c: 200 KG/CM2, DE 0.35x0.60x0.50 M., PARA RECIBIR POSTE DE LUMINARIA; INCLUYE: ACARREOS, EXCAVACION, MANIOBRAS DE COLOCACION, NIVELACION, GRÚA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	4.00	\$2,427.99	\$9,711.96	0.37%
PUAINEL1180	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE DE FIERRO CÓNICO CIRCULAR, DE 9.00 M. DE ALTURA CON UNA PERCHAS; INCLUYE: ACARREOS, PLACAS, ANCLAS, PLOMEO, IZAJE, FIJACION, PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE, TORNILLERIA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	4.00	\$7,704.74	\$30,818.96	1.17%
PUAINEL1190	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BRAZO PARA POSTE DE ALUMBRADO, DE 1.20 A BASE DE TUBO NEGRO 1 1/2" Y PLACA DE 3/8"; INCLUYE: ACARREOS, SOLDADURA, DOS APLICACIONES DE PINTURA ESMALTE, UNA APLICACION DE PRIMARO ANTICORROSIVO, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	8.00	\$411.81	\$3,294.48	0.13%
	TOTAL, INSTALACIÓN ELÉCTRICA (OBRA EXTERIOR)				\$189,838.53	7.21%

A18	INSTALACIÓN HIDRO-SANITARIA (OBRA EXTERIOR)					
PUAINHI550	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE PVC HIDRAULICO CEDULA 40 DE 51 MM. DE DIAMETRO, INCLUYE: ACARREO HORIZONTAL Y VERTICAL HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, TRAZO, CORTE, LIJADO, PEGADO, DESPERDICIO, COLOCACION, NIVELACION, PRUEBAS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION.	M	9.82	\$157.09	\$1,542.62	0.06%
	TOTAL, INSTALACIÓN HIDRO-SANITARIA (OBRA EXTERIOR)				\$1,542.62	0.06%
A19	PISOS Y RECUBRIMIENTOS (OBRA EXTERIOR)					
PUAPIRE060	FIRME DE CONCRETO SIMPLE F'c=150 KG/CM2 DE 10 CMS. DDE ESPESOR PARA BANQUETAS Y RRAMPAS, ACABADO PULIDO OO RAYADO CON BROCHA DE PELO, LOSAS 3.06 X 2.00 METROS, JUNTAS FRIAS ACABADOS CON VOLTEADOR Y ELABORADO CON REVOLVEDORA; INCLUYE: ACARREO, NIVELACION, COLADO, CURADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	245.36	\$469.72	\$115,250.50	4.38%
PUAPIRE120	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REFUERZO DE MALLA-LAC 6-6/10-10, EN PISO DE CONCRETO; INCLUYE: ACARREOS, ALAMBRE DE AMARRE, TRASLAPES, DESPERDICIOS, CORTES, AMARRES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	245.36	\$70.27	\$17,241.45	0.66%
	TOTAL, PISOS Y RECUBRIMIENTOS (OBRA EXTERIOR)				\$132,491.95	5.03%
A21	ACABADOS (OBRA EXTERIOR)					
PUAACAB025	APLANADO DE MURO CON MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA 1:2:6 A PLOMO Y REGLA, ACABADO ESPONJEADO, ESPESOR PROMEDIO DE 2.5 CM, DE 0,00 A 3,50 M DE ALTURA; INCLUYE: REMATES, BOQUILLAS, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, PLOMEADO, ANDAMIOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	142.56	\$264.69	\$37,734.21	1.43%
PUAACAB125	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA-ACRILICA, SOLIDOS POR VOLUMEN 33%, VISCOSIDAD 95 K, 3000 CICLOS DE LAVADO, EN MUROS APLANADO ACABADO ESPONJEADO, MUROS DE TABLAROCA Y PLAFONES DE CONCRETO, A UNA ALTURA DE 0,00 A 3,50 M; INCLUYE: ACARREOS, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, UNA APLICACION DE SELLADOR VINILICO 5x1, DOS APLICACIONES DE PINTURA, LIMPIEZA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACION.	M2	64.32	\$111.49	\$7,171.04	0.27%

PUAACAB155	SUMINISTRO Y ELABORACION DE SEÑALIZACION A BASE DE PINTURA ESMALTE "ACCESO A MINUSVALIDO" DE 1.65 M. X 1.20 M. DE ACUERDO CON NORMATIVA DE PROTECCION CIVIL, EN RAMPA DE ACCESO, INCLUYE: TRAZO, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$469.73	\$469.73	0.02%
PUAACAB156	SUMINISTRO Y ELABORACION DE SEÑALIZACION A BASE DE PINTURA ESMALTE "ACCESO A MINUSVALIDO" DE 1.50 M. X 1.55 M. DE ACUERDO CON NORMATIVA DE PROTECCION CIVIL, EN RAMPA DE ACCESO, INCLUYE: TRAZO, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$552.78	\$552.78	0.02%
PUAACAB158	SUMINISTRO Y ELABORACION DE SEÑALIZACION A BASE DE PINTURA ESMALTE "ACCESO A MINUSVALIDO" DE 2.00 M. X 2.00 M. DDE ACUERDO CONNORMATIVA DE PROTECCION CIVIL, EN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, INCLUYE: TRAZO, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$948.96	\$948.96	0.04%
PUAACAB161	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA PARA SEÑALAMIENTO VIAL, EN GUARNICIONES DE CONCRETO CON UN DESARROLLO DE 25 CMS; INCLUYE: LIMPIEZA, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, ACARREO, DOS APLICACIONES DE PINTURA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACION.	M	172.10	\$68.12	\$11,723.45	0.45%
PUAACAB165	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA DE TRAFICO PARA SEÑALIZACION EN PAVIMENTO DE CONCRETO, EN FRANJAS DE 10 CM. DE ANCHO; INCLUYE: ACARREOS, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, LIMPIEZA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION.	M	121.00	\$25.48	\$3,083.08	0.12%
PUAACAB168	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA DE TRAFICO PARA NUMERACION DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, DE 60 CM. DE ALTURA; INCLUYE: ACARREOS, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, LIMPIEZA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION.	PZA	11.00	\$98.82	\$1,087.02	0.04%
PUAACAB675	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TOPE PLASTICO PARA ESTACIONAMIENTO, DE 60 CM DE LARGO, 15 CM DE ANCHO Y 10 CM DE ALTO, MCA. DURMAN O SIMILAR EN CALIDAD Y COSTO, ANCLADO A CONCRETO HIDRAULICO CON DOS TORNILLOS DE 3/8X4" HEXAGONAL GALVANIZADO CON TAQUETE EXPANSIVO PARA TOPES; INCLUYE: ACARREOS, PERFORACIONES, NIVELACION, LIMPIEZA DEL AREA, ELEMENTOS DE SUJECION, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION.	PZA	20.00	\$600.21	\$12,004.20	0.46%
	TOTAL, ACABADOS (OBRA EXTERIOR)				\$74,774.47	2.84%

A24	JARDINERIA (OBRA EXTERIOR)					
PUAJARD024	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANTA DE ORNATO ALOE VERA DE 25 A 30 CMS DE ALTURA APROX.; INCLUYE: ACARREO, PLANTADO, RIEGO DIARIO, HASTA LA TOTAL ADAPTACION DE LA PLANTA, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA PLANTACION.	PZA	42.00	\$109.63	\$4,604.46	0.17%
PUAJARD029	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANTA DE ORNATO TIPO " AGAVE PATATORUM " DE 30 A 40 CM DE ALTURA APROX.; INCLUYE: ACARREO, PLANTADO, RIEGO DIARIO, HASTA LA TOTAL ADAPTACION DE LA PLANTA, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA PLANTACION.	PZA	42.00	\$180.55	\$7,583.10	0.29%
PUAJARD040	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANTA DE ORNATO TIPO " SANSEVERIAS" DE 50 CMS DE ALTURA APROX.; INCLUYE: ACARREO, PLANTADO, RIEGO DIARIO, HASTA LA TOTAL ADAPTACION DE LA PLANTA, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA PLANTACION.	PZA	42.00	\$156.29	\$6,564.18	0.25%
PUAJARD075	SUMINISTRO Y COLOCACION EN JARDINERAS DE PIEDRA BOLA DE RIO DECORATIVA, DIFERENTES COLORES, TAMAÑO MAXIMO 2"; INCLUYE: ACARREOS, PREPARACION DEL AREA, DISTRIBUCION, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA COLOCACION.	M3	1.60	\$882.08	\$1,411.33	0.05%
PUAJARD095	SUMINISTRO Y PLANTACION DE ARBOL DE ORNATO TIPO " CEDRO AMARGO " DE 3.00 M DE ALTURA APROXIMADAMENTE; INCLUYE: ACARREO, EXCAVACION, IZAJE, PLANTADO, CAMA DE ARENA, TIERRA VEGETAL, RIEGO DIARIO, HASTA LA TOTAL ADAPTACION DE LA PLANTA, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA PLANTACION.	PZA	6.00	\$3,981.10	\$23,886.60	0.91%
	TOTAL, JARDINERIA (OBRA EXTERIOR)				\$44,049.67	1.67%
			SUBTOTAL OBRA EXTERIOR		\$804,055.89	30.55%
			SUBTOTAL		\$2,631,838.35	100%
			I.V.A. 16.00%		\$421,094.14	
			TOTAL		\$3,052,932.49	

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de agosto de 2025.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Directora General de Atención y Acceso a la Justicia, **Sayuri Herrera Román**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, **Óscar Eduardo Ramírez Aguilar**.- Rúbrica.- Secretaria General de Gobierno y Mediación, **Patricia del Carmen Conde Ruiz**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, **Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito**.- Rúbrica.- Fiscal General del Estado y Titular de la Instancia Local Responsable, **Jorge Luis Llaven Abarca**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas víctimas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/2FOR/19/CJM/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA, SAYURI HERRERA ROMÁN; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, ASISTIDA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ANACLETA LÓPEZ VEGA; POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; RAYMUNDO SEGURA ESTRADA; Y, POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ZIPACNÁ JESÚS TORRES OJEDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), como órgano de experto independiente que supervisa la aplicación de la Convención citada en el párrafo anterior después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª y 1052ª, como parte de sus observaciones finales, entre otros aspectos, en su numeral 19 recomendó al Estado mexicano:

- “... c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;
- d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, y
- e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos ...”.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en su artículo 1o. establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecidos en la CPEUM; mientras que, la fracción XXVI del artículo 42 Bis del mismo ordenamiento, establece que “MUJERES” debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74 que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (PEF 2025), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de diciembre de 2024, establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en el cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Ramo 54 Mujeres, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En atención a lo anterior, el 28 de febrero de 2025 se publicaron en el portal oficial de la Secretaría de las Mujeres los "Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios federales para la Creación, el Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2025" (CRITERIOS CJM 2025).

En cumplimiento de dichos Criterios, el 10 de marzo de 2025 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a apoyar la creación, fortalecimiento y operación de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM). Dado que estos centros, por su naturaleza jurídica, se encuentran adscritos a autoridades de las entidades federativas, la aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los CRITERIOS CJM 2025 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Una vez que las instancias locales participaron en dicha convocatoria y que el Comité de Evaluación aprobó los proyectos conforme al numeral VIGÉSIMO SEGUNDO de los CRITERIOS CJM 2025, se generó un remanente de los recursos federales otorgados.

Con base en lo anterior y a fin de dar prioridad a la apertura de CJM ya construidos, pero aún inconclusos, que requieran iniciar operaciones a corto plazo, se destinó dicho remanente únicamente para las modalidades de Fortalecimiento y Operación.

Cabe precisar que, para la modalidad de Creación, los recursos fueron asignados en su totalidad durante la primera emisión, conforme el monto máximo establecido en los CRITERIOS CJM 2025, por lo que esta modalidad no fue objeto de la convocatoria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Gobierno de México y las Entidades Federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Libre y Soberano de Guerrero.

Mediante oficio número FGE/CJMG/2095/2025 del 07 de julio de 2025, suscrito por Zipacná Jesús Torres Ojeda, en su carácter de Fiscal General del Estado Libre y Soberano de Guerrero se solicitó en tiempo y forma a "MUJERES", recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la modalidad de Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo (CJM).

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los CRITERIOS CJM 2025, el Comité de Evaluación (COMITÉ) determinó viable el proyecto denominado Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero con sede en Chilpancingo el (PROYECTO), por lo que aprobó la cantidad de \$935,368.51 (novecientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 51/100 M.N.) exclusivamente para la modalidad de Fortalecimiento del CJM.

Dicha situación se notificó al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante oficio número MUJERES/SDVLV/DGAAJ/0432/2025 de fecha 24 de julio de 2025, suscrito por la Presidenta del COMITÉ.

El PROYECTO del CJM, se encuentra ubicado en Avenida México, Sin Número, Colonia La Cinca, Código Postal 39098, Municipio Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2025. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento y demás programas que deriven del mismo.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1o., del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2. De conformidad con el artículo 42 Bis, fracción VI de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de promover, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres, una cultura de no violencia y no discriminación.
- I.3. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2o fracción I, numeral 2; 5o. fracciones I y XIV; y, 7o. del RISM.
- I.4. La Directora General de Atención y Acceso a la Justicia, Sayuri Herrera Román, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 2o. fracción IV numeral 6, 5o., fracción XIV y 16 del RISM.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, y con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria correspondiente.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, de la CPEUM; así como 1o., 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cuyo ejercicio se deposita en la Gobernadora Constitucional del Estado, Evelyn Cecilia Salgado Pineda, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como en los artículos 2o., 4o. 9o., 14 y 22 Apartado A fracciones I, III y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Gubernatura, expedido a su favor por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de 13 de Junio de 2021.

- II.3.** La encargada del Despacho de la Secretaría General de Gobierno, Anacleta López Vega cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 87 y 88 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4o., y 9o., 14 y 22 apartado A fracción I y 23 fracciones III y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242; 2o., y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Evelyn Cecia Salgado Pineda, de 14 de marzo de 2024.
- II.4.** El Secretario de Finanzas y Administración, Raymundo Segura Estrada, cuenta con facultades para acompañar en la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 87 y 88 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4o., y 9o., 14 y 22 apartado A fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242; 2o., 4o., 8o., y 9o., fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Evelyn Cecia Salgado Pineda, de 15 de octubre de 2021.
- II.5** La Fiscalía General del Estado de Guerrero es un organismo público autónomo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y su Titular, Zipacná Jesús Torres Ojeda, al que está adscrito el Centro Justicia para las Mujeres cuenta con las facultades para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 21o. Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de 3 de abril de 2024.
- II.6** No Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO que se describe en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- II.7** La Fiscalía General del Estado de Guerrero es propietaria del inmueble ubicado en Calle Avenida México sin número, Colonia La Cinca, Código Postal 39098, en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado Libre y Soberano de Guerrero, el cual tiene una superficie de 1, 187 m², lo que se acredita con la Escritura Pública número 62,660 del [26 de enero de 2017, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Leyva y Córdoba Notario Público número uno, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, del Estado de Guerrero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Guerrero, Folio Real 23613, de fecha 15 de julio de 2005.
- II.8** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, Numero 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, en Chilpancingo de los Bravo, del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV, así como Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS CJM 2025, que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Fortalecimiento del CJM, en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas víctimas.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico revisado, evaluado y aprobado por el COMITÉ para el Ejercicio Fiscal 2025, en el que se establecen las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero, que permita vigilar su desarrollo, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a "MUJERES" sobre cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia, en términos de lo señalado en el numeral QUINCUGÉSIMO CUARTO de los CRITERIOS CJM 2025.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del OBJETO señalado en la Cláusula anterior, "MUJERES", asignará la cantidad de \$935,368.51 (novecientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 51/100 M.N.) exclusivamente para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero (CJM).

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el terreno descrito en la declaración II. 7. para el fortalecimiento del CJM.

Los recursos federales se transferirán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en una ministración, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO; ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Instancia Local Responsable, haya remitido a "MUJERES" la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales TRIGÉSIMO NOVENO, CUADRAGÉSIMO y CUADRAGÉSIMO PRIMERO, de los CRITERIOS CJM 2025, que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Para "MUJERES", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4o., fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "MUJERES".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2025, por lo que "MUJERES" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. "MUJERES", a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"MUJERES" será ajena a los procedimientos de contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2025, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”; y,
- c. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto del avance del PROYECTO.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2025, MUJERES, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico del presente Convenio, a través de los informes trimestrales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- d. Realizar, en términos del numeral QUINCUAGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2025, visita(s) al domicilio del Proyecto señalado en el Anexo Técnico, para corroborar la implementación del Proyecto y verificar la conformación del expediente del subsidio por parte de la Instancia Local Responsable del Proyecto sin que se requiera notificación previa; e,
- e. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción VI de los CRITERIOS CJM 2025, el cual estará a cargo de la persona Titular de la Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia de “MUJERES”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2025, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en el Anexo Técnico;
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- c. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2025;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se realice la transferencia del recurso, mediante el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del “GOBIERNO DEL ESTADO”, expedido por la Dirección de Recursos Financieros de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; lo anterior, de conformidad con el numeral CUADRAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2025;
- e. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;

- f. Recabar, resguardar y conservar por conducto de Fiscalía General del Estado de Guerrero, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos;
- g. Operar el CJM, por conducto de la Fiscalía General del Estado de Guerrero;
- h. Entregar trimestralmente a “MUJERES”, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- i. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2025; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda “Operado con recursos del Programa Presupuestario E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres” en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- j. Presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2026, un Acta de entrega de resultados y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en la que se observe el formato base establecido por “MUJERES”, mismo que deberá contener la información señalada en los numerales DÉCIMO NOVENO fracción VIII, QUINCUAGÉSIMO, QUINCUAGÉSIMO PRIMERO, QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO y QUINCUAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2025;
- k. Colaborar con “MUJERES” proporcionando la información trimestral mediante el reporte denominado “Informe de Mujeres Atendidas”, de forma electrónica, de las mujeres, así como, de sus hijas e hijos atendidas por primera vez y en seguimiento, así como los servicios brindados por el CJM, una vez que se encuentre prestando servicios a las mujeres en situación de violencias;
- l. Colaborar con “MUJERES” proporcionando la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencias de género, así como, de sus hijas e hijos para la recopilación de información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM);
- m. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de “MUJERES”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, incluyendo en toda la papelería y documentación oficial la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, observando en todo momento lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social; así como el artículo 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, fracción II, inciso a) del PEF 2025; y numeral QUINCUAGÉSIMO NOVENO de los CRITERIOS CJM 2025 y demás legislación aplicable en materia electoral; y,
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLPRH, el PEF 2025; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, Ingrid Yenni Eunice Gonzalez Reyes, Coordinadora General del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Guerrero designada mediante el oficio número FGE/CJMG/2101/2025 signado por Zipacná Jesús Torres Ojeda, Fiscal General del Estado de Guerrero, de conformidad con el numeral VIGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2025; y por “MUJERES” la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia de “MUJERES”.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá notificar a “MUJERES”, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Fiscalía General del Estado de Guerrero deberá presentar de manera física y electrónica un informe de implementación del PROYECTO a “MUJERES”, mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia de “MUJERES”. Dicho informe deberá rendirse en los términos de lo previsto en el CAPÍTULO XVIII. DE LOS INFORMES PARCIALES de los CRITERIOS CJM 2025, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación y adquisición, deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLPRH, y de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, se destinarán exclusivamente para el PROYECTO denominado “Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo”.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

En el caso de “MUJERES”, la documentación justificativa es la que se requisa para la solicitud de subsidio en cada una de las MODALIDADES, señalada en el Apartado 2: Procedimiento de los subsidios para Creación, Fortalecimiento y Operación de los CJM. CAPÍTULO VIII. SOLICITUDES DEL SUBSIDIO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES numeral VIGÉSIMO SEGUNDO de los CRITERIOS CJM 2025; la cual será verificada e integrada en el expediente correspondiente por la Secretaría Técnica del COMITÉ, en términos de las funciones señaladas en las fracciones II y VI del criterio DÉCIMO SÉPTIMO de los CRITERIOS CJM 2025.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2025; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH; 85 del RLPRH y los numerales VIGÉSIMO PRIMERO y QUINCUAGÉSIMO, inciso o) de los CRITERIOS CJM 2025.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la(s) línea(s) de captura para realizar el (o los) reintegro(s) correspondiente(s). Una vez que “MUJERES” otorgue la(s) línea(s) de captura a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, ésta deberá remitir a “MUJERES” el comprobante original de pago del/de los reintegro(s) realizado(s) como anexo del Acta de entrega de resultados de acuerdo con los numerales VIGÉSIMO PRIMERO y QUINCUAGÉSIMO, inciso o) de los CRITERIOS CJM 2025.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. “MUJERES” podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para el PROYECTO del CJM no son presupuestos regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH y el PEF 2025; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los CRITERIOS CJM 2025 y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Anticorrupción y Buen Gobierno a través del Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo Mujeres, así como la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos Contralores Locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para el PROYECTO son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante el Convenio Modificador correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral QUINCUGÉSIMO SEXTO de los CRITERIOS CJM 2025, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente el siguiente supuesto:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “MUJERES”, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra parte e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento será publicado en el DOF, y en el periódico oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” lo publicará de conformidad con el CAPÍTULO XIV DE LA PUBLICACIÓN, del numeral TRIGÉSIMO SÉPTIMO de los CRITERIOS CJM 2025 y la normativa estatal aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a, del PEF 2025. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2025.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, “MUJERES” deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y estando enteradas “LAS PARTES” del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de agosto de 2025.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Directora General de Atención y Acceso a la Justicia, **Sayuri Herrera Román**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, **Evelyn Cecilia Salgado Pineda**.- Rúbrica.- Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, **Anaclea López Vega**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración, **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Fiscal General del Estado de Guerrero y Titular de la Instancia Local Responsable, **Zipacná Jesús Torres Ojeda**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO
DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN CHILPANCINGO.**

1) NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE “EL PROYECTO”:

- a) **Nombre o denominación:** Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Chilpancingo.
- b) **Objetivo:** Está enfocado a la Atención de las Mujeres en Situación de Violencia, sus Hijas e Hijos, con infraestructura de atención de calidad, que faciliten los procedimientos, permitan el acceso a la justicia a mujeres, niñas, niños y adolescentes que viven violencia de género, a través de una atención integral, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e intercultural, a fin de brindar instalaciones cómodas y seguras durante todo el proceso de atención.
- c) **Descripción del proyecto en su ejecución en el 2025 y meta:** Mejorar el acceso a la justicia para las mujeres en la Región Centro del Estado, combatiendo los delitos de violencia hacia las mujeres en todas sus modalidades y brindando de manera interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional y especializada, servicios con unidad de criterio y perspectiva de género, para su incorporación plena y equitativa a la vida productiva, social, cultural, laboral, académica y política en la sociedad guerrerense.

Meta: Obra a ejecutar en una sola etapa, consistente en el retiro de 1, 187 m2 de carpeta asfáltica; suministro y colocación de sellador en 65 ml en fisuras de techo SIKAKRACK FLEX SEALANT; suministro y colocación de impermeabilizante en 1,187 m2 de losa a base de un sistema impermeable de asfalto modificado con homopolímeros y copolímeros de propileno, armado con refuerzo central de tela poliéster no tejida bajo proceso Spunbond laminado, con acabado de arena sílica y una capa inferior de una película de polietileno que se funde al asfalto por medio del soplete por termo-fusión, adhiriéndose a la superficie previamente tratada. Igualmente, mantenimiento preventivo y correctivo de 40 unidades de aire acondicionado, de 12,000 (32 a/a) y 24,000 (4 a/a) BTU tipo mini-split e invertir (4 a/a); incluyendo, adecuación de desagüe producto de condensados de equipo de ventilación de ½” PVC hidráulico cedula 40, hasta 2.5 ml. Misma que se desarrollará en un periodo proyectado del 01 de octubre al 29 de noviembre 2025.

- 2) JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:** Es importante señalar que, si bien la sede del Centro de Justicia se ubica en el municipio de Chilpancingo, éste da cobertura a nivel estatal, recibiendo a mujeres de las diferentes regiones del estado, así como a mujeres oriundas de otros estados que residen en Guerrero y requieren los servicios; hermanado a lo antepuesto, se tiene incremento en la demanda de atención a usuarias y servicios brindados, de enero a diciembre de 2024, se otorgaron 9,554 servicios, se proporcionaron 2,753 asesorías y representaciones jurídicas, junto con 3,544 atenciones en trabajo social; así mismo, 1,933 servicios psicológicos, 963 atenciones lúdico - educativas, la Unidad de Investigación adscrita a este Centro inicio 276 carpetas de investigación y 57 servicios de refugio temporal. Y se atendieron 4,296 usuarias de primera vez y seguimiento. En el periodo de enero a mayo de 2025, se han brindado 5,005 servicios y protegido a 2,798 mujeres, sus hijas e hijos.

Para fortalecer la infraestructura del CJMG, se exponen los estragos que provocó el fenómeno meteorológico denominado “Huracán John”, el cual causó afectaciones severas por la intensa lluvia presentada del 22 al 27 de septiembre de 2024; así también, al movimiento telúrico de la tierra registrado por el Servicio Meteorológico Nacional de magnitud 5.2, con epicentro al sur de Ciudad Altamirano el día 26 de septiembre de 2024; ello, provocando el deterioro del sistema prefabricado impermeabilizante multicapa de asfalto con membrana de refuerzo central de fibra de vidrio; lo antepuesto, estimulando filtración de agua al interior del edificio. En adición a lo previamente expuesto, la Tormenta Tropical “Bárbara”, registrada el 10 de junio de 2025, aseverando aún más la problemática de filtraciones al interior del Inmueble; también, se detectó ingreso de agua pluvial por la red hidráulica de los aires acondicionados, mismos que requieren mantenimiento.

Cabe resaltar que, para el ejercicio fiscal 2025, este Organismo Administrativo Desconcentrado de la Fiscalía General del Estado, no cuenta con recursos que sufraguen las necesidades y problemáticas operativas y de infraestructura, debido que, con oficio número SESESP/DGPYPSP/019/2025, de fecha 10 de marzo de 2025, firmando por el Director General de Planeación y Control de Fondos de Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual expresa que derivado del proceso de concertación del FASP 2025 y en atención a las observaciones realizadas por la Coordinación de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se lleve a cabo la reasignación de los recursos por un orden de \$1,087,628.53 (un millón ochenta y siete mil seiscientos veintiocho pesos 53/100 M. N.), correspondientes al proyecto presentado por este Centro para ser financiado con FASP, fueron encaminados a otros proyectos de imperiosa necesidad táctica y operativa, como lo son las labores de inteligencia.

Lo que se traduce como un año 2025, sumamente complicado para este Centro, toda vez que, las necesidades urgentes en materia de Infraestructura como lo es; la impermeabilización de losa, mantenimiento y reparación de equipos de aire acondicionado, entre otros; permanecen inatendibles, lo que provocará un daño imperioso en las instalaciones que repercute en la operación y atención de usuarias, sus hijas e hijos, volviendo apremiante la designación de presupuesto. De suerte que, la Segunda Convocatoria para acceder a los Subsidios Federales para el Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres en el ejercicio fiscal 2025, nos brinda una oportunidad de solucionar algunas problemáticas.

En consecuencia, con el Proyecto denominado Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Chilpancingo, se beneficiarán anualmente a más de 5,200 usuarias de primera vez y seguimiento; también se estima que, se otorgarían más de 9,300 servicios de atención, con la finalidad de brindar a las mujeres guerrerenses servicios integrales con perspectiva de género, que les permita vivir libres de violencia, tener un adecuado acceso a la justicia, con el objeto de propiciar su bienestar y desarrollo.

3) INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Datos de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado o de la Instancia Local Responsable

- a) **Nombre:** Dr. Zipacná Jesús Torres Ojeda.
- b) **Cargo:** Fiscal General del Estado de Guerrero.
- c) **Adscripción:** Fiscalía General del Estado de Guerrero.
- d) **Teléfono:** 747 494 29 99 Ext. 1050
- e) **Domicilio para recibir notificaciones:** Blvd. Rene Juárez Cisneros S/N, Col. El Potrerito, C.P. 39096, Chilpancingo, Gro.
- f) **Correo electrónico:** secretariaparticular@fiscaliaguerrero.gob.mx

Datos de la persona designada como enlace con la Secretaría de las Mujeres:

- a) **Nombre:** Mtra. Ingrid Yenni Eunice González Reyes
- b) **Cargo:** Coordinadora General del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Guerrero.
- c) **Adscripción:** Centro de Justicia para Mujeres de Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo.
- d) **Teléfono:** 747 471 9997 **Teléfono Celular:** 747 115 2331
- e) **Correos electrónicos:** cjpg.fiscaliaguerrero@gmail.com

Descripción de las funciones del enlace con la Secretaría de las Mujeres:

4) NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN:

Nombre: Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Descripción de las responsabilidades:

La Fiscalía General del Estado de Guerrero será la encargada de realizar los procesos de licitación y adjudicación necesarios para la contratación de la(s) empresa(s) que llevará a cabo la ejecución de la Obra del proyecto de Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Chilpancingo.

En este sentido, la Fiscalía General será la responsable del seguimiento y supervisión de la obra; también, de la documentación que sustente el avance físico y financiero mensualmente del recurso referido hasta su conclusión, cierre de obra y reporte fotográfico.

Lo anterior será realizado en estricto apego a la normatividad aplicable en todas las etapas de la adquisición y aplicación de los recursos federales destinados al proyecto.

Descripción de actividades:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios para Acceder a los Subsidios Federales para la Creación, el Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres en el ejercicio fiscal 2025 (Criterios CJM 2025).
2. Realizar las gestiones Administrativas ante las Instituciones correspondientes con el objeto de que sean transferidos los recursos federales a la Fiscalía General del Estado.
3. Realizar los procesos de licitación y/o adjudicación necesarios para la contratación de la(s) empresa(s), en estricto apego a la normatividad aplicable, con apoyo de las dependencias estatales correspondientes.
4. Controlar, revisar y administrar el avance físico financiero del proyecto hasta su conclusión y revisión de los Órganos Fiscalizadores.
5. Gestionar los pagos en base al contrato y retener los impuestos estatales sobre obra.
6. Entregar de manera mensual un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros a MUJERES.
7. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales.
8. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados.
9. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de la Cuenta Pública.
10. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH y su Reglamento.

Lugar que se equipará

- A. **Ubicación o domicilio completo:** Avenida México sin número, Colonia La Cinca, en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Código Postal 39098, en el Estado de Guerrero, con una ubicación geográfica con coordenadas 17°30'35.40" N; 99°28'48.16" O.
- B. **Nombre del Centro de Justicia que se Fortalecerá:** Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo

5) MONTO AUTORIZADO

Aportación Federal otorgada por la **SECRETARIA DE LAS MUJERES**: \$935,368.51 (novecientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 51/100 M.N.)

6) FECHA INICIO Y CONCLUSIÓN**a. Fecha estimada del inicio del proyecto en 2025:**

- i. **Fecha:** 01 de octubre de 2025.

Nota: la fecha de inicio puede variar de acuerdo con la trasferidos los recursos federales asignados.

b. Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2025:

- i. **Fecha:** 29 de noviembre de 2025.

7) CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO.

Operación del CJM						
Adquisición de equipamiento desglosado en el catálogo de conceptos: 60 días naturales.						
Descripción del concepto de equipamiento	Total del monto a ejecutar	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
Proceso de Licitación, adjudicación, firma de contrato y pago de anticipo.	Físico		X	X		
	Financiero					
Entrega y cierre de obra a través de estimación finiquito y acta de entrega recepción.	Físico			X	X	
	Financiero				XX	
Porcentaje de avance físico acumulado de obra.	100%		10%	40%	50%	
TOTAL	\$935,368.51	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$935,368.51	\$0.00

8) CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO EN 2025:

Concepto de gasto	Unidad	Cant.	P. UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
LOSA						
Retiro de carpeta asfáltica y por medios manuales. Incluye herramienta, limpieza gruesa diaria del área de trabajo, retiro del volumen generado fuera de la obra a tiro libre y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	1187.00	\$130.00	\$154,310.00	\$24,689.60	\$178,999.60
Suministro y colocación de sellador para fisuras en techo SIKA crack flex sealant o similar debidamente aprobado por la supervisión, por medios manuales y o mecánicos y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	65.00	\$95.00	\$6,175.00	\$988.00	\$7,163.00
Suministro y colocación de impermeabilizante en losa a base del siguiente material y forma de aplicación: Sobre la superficie limpia, aplique la imprimación asfáltica de ITUM Primario Asfáltico Base Agua, posteriormente la membrana prefabricada ITUM Poliéster 4.0 mm Liso es un sistema impermeable a base de asfalto modificado con homopolímeros y copolímeros de propileno armado con refuerzo central de tela poliéster no tejida bajo proceso Spunbond laminado, con acabado de arena sílica y una capa inferior de una película de polietileno que se funde al asfalto por medio del soplete por termo-fusión, adhiriéndose a la superficie previamente tratada formando un sistema impermeable. En apariencia grava mineral roja.	m2	1187.00	\$475.68	\$564,632.16	\$90,341.15	\$654,973.31
TOTAL TRABAJO LOSA				\$725,117.16	\$116,018.75	\$841,135.91

EQUIPOS DE VENTILACIÓN						
Mantenimiento preventivo de unidad de aire acondicionado, de 12,000 BTU tipo mini-split. Incluye: Limpieza de evaporador y condensador con liquido biodegradable (coil cleaner), lavado a presión con agua, lubricación o engrase de baleros y motores, limpieza de tuberías de PVC de drenaje, limpieza de ductos y rejillas de salida de aire; revisión de amperaje de motores y compresores, toma de lectura de temperatura de evaporadores, toma de lectura de presiones en baja y alta presión, en caso de ser necesario sustitución de relevadores y capacitores según el modelo requerido.	Pza	32.00	\$1,300.00	\$41,600.00	\$6,656.00	\$48,256.00
Mantenimiento preventivo de unidad de aire acondicionado, de 24,000 BTU tipo mini-split. Incluye: Limpieza de evaporador y condensador con liquido biodegradable (coil cleaner), lavado a presión con agua, lubricación o engrase de baleros y motores, limpieza de tuberías de PVC de drenaje, limpieza de ductos y rejillas de salida de aire; revisión de amperaje de motores y compresores, toma de lectura de temperatura de evaporadores, toma de lectura de presiones en baja y alta presión, en caso de ser necesario sustitución de relevadores y capacitores según el modelo requerido.	Pza	4.00	\$1,400.00	\$5,600.00	\$896.00	\$6,496.00
Mantenimiento correctivo de unidad de aire acondicionado inverter, de 12,000 BTU, tipo mini-split. En el caso de ser necesario, sustituir: sensor de ambiente y pozo, tarjeta electrónica de condensador, válvula de expansión electrónica, tubería de cobre hasta 4m, carga de gas refrigerante según lo requiera; adicionalmente limpieza de evaporador y condensador con liquido biodegradable (coil cleaner), lavado a presión con agua, lubricación o engrase de baleros y motores, limpieza de tubería de PVC de drenaje, limpieza de ductos y rejillas de salida de aire; revisión de amperaje de motores y compresores, toma de lecturas de temperatura de evaporadores, toma de lectura de presiones en baja y alta presión.	Pza	3.00	\$3,700.00	\$11,100.00	\$1,776.00	\$12,876.00

Mantenimiento correctivo de unidad de aire acondicionado inverter, de 24,000 BTU, tipo mini-split. En el caso de ser necesario, sustituir: sensor de ambiente y pozo, tarjeta electrónica de condensador, válvula de expansión electrónica, tubería de cobre hasta 4m, carga de gas refrigerante según lo requiera; adicionalmente limpieza de evaporador y condensador con liquido biodegradable (coil cleaner), lavado a presión con agua, lubricación o engrase de baleros y motores, limpieza de tubería de PVC de drenaje, limpieza de ductos y rejillas de salida de aire; revisión de amperaje de motores y compresores, toma de lecturas de temperatura de evaporadores, toma de lectura de presiones en baja y alta presión.	Pza	1.00	\$3,900.00	\$3,900.00	\$624.00	\$4,524.00
Adecuación de desagüe producto de condensados de equipo de ventilación de ½" PVC hidráulico cedula 40, hasta 2.5 ml. Incluye: Cortes, trazo, coples, codos, pegamento, abrazaderas, taquetes, pijas y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Lte	10.00	\$223.50	\$2,235.00	\$357.60	\$2,592.60
Retiro con recuperación de condensadora de mini Split de 12,000 BTU, en áreas críticas para posterior colocación de impermeabilizante prefabricado. Incluye kit de instalación de 4.0 m, carga de gas refrigerante, desconexión y reconexión eléctrica, maniobras y herramienta menor, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Lte	6.00	\$2,800.00	\$16,800.00	\$2,688.00	\$19,488.00
SUBTOTAL DE EQUIPOS DE VENTILACIÓN				\$81,235.00	\$12,997.60	\$94,232.60
			IMPORTE	806,352.16	\$129,016.35	\$935,368.51
					Anticipo	0.00
					Finiquito	\$935,368.51
					Total incluyendo I.V.A.	\$935,368.51

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de agosto de 2025.- Por Mujeres: Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Directora General de Atención y Acceso a la Justicia, **Sayuri Herrera Román**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, **Evelyn Cecilia Salgado Pineda**.- Rúbrica.- Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, **Anaclea López Vega**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración, **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Fiscal General del Estado de Guerrero, **Zipacná Jesús Torres Ojeda**.- Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Campeche, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Gobierno de México.- IMSS-BIENESTAR.- Servicios Públicos de Salud.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023; QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, SECRETARIO DE SALUD, ASISTIDO POR LA LIC. MIRIAM MACHICAO CEBALLOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), EN LO SUCESIVO "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA C.P. ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LA MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO CAMPECHE Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de agosto de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el *"Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Campeche"*, en lo sucesivo el "CONVENIO PRINCIPAL".
2. Conforme a la cláusula Décima del "CONVENIO PRINCIPAL" dicho instrumento consensual puede ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente.
3. En la cláusula SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO Y DE "EL FONSABI", del "CONVENIO PRINCIPAL", se pactó que, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a dicho convenio, acordaron "LAS PARTES" que en el Anexo 5, se establecerían los montos o porcentajes de los recursos financieros que se transferirán.
4. Con fecha 3 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Salud, para consolidar la federalización del sistema de salud para el bienestar"* en adelante "DECRETO DE REFORMA".
5. Con fecha 18 de enero de 2024, "LAS PARTES" suscribieron el "Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Campeche", en el que se modifican las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, incisos a), b), párrafo primero, c), párrafo primero y g), párrafo tercero del "CONVENIO PRINCIPAL", en adelante "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO".

6. En términos del artículo 9o. primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones que correspondan a las Entidades podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

En términos del artículo 9o. último párrafo de la misma Ley, proceden las compensaciones entre las participaciones federales e incentivos de las Entidades y de los Municipios y las obligaciones que tengan con la Federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas.

7. Por otra parte, en la cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONVENIO PRINCIPAL", "LAS PARTES" acordaron que los Anexos a los que se refiere el "CONVENIO PRINCIPAL" forman parte de éste y se integrarían con posterioridad a la firma del mismo, previamente acordados y autorizados por "LAS PARTES".
8. Asimismo, con base en la modificación al objeto del "CONVENIO PRINCIPAL" plasmada en la Cláusula Primera del "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y en su respectivo ámbito de competencia, debe transferir, a "IMSS-BIENESTAR" o al fideicomiso público sin estructura orgánica a que hace mención el artículo 77 bis 29 de la "LGS", en adelante "EL FONSAFI", los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de Campeche. Por lo que corresponde a los recursos presupuestarios y financieros objeto de ese Convenio de Coordinación, son los señalados en los artículos 77 bis 12, 77 bis 13, 77 bis 14, 77 bis 15 y 77 bis 16 A y demás relativos y aplicables de la "LGS", así como, recursos propios o de libre disposición que cubran el pago de servicios personales y de operación de atención a la salud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
9. Por oficios IB-UAF-634-2025, de fecha 30 de abril de 2025, IB-UAF-650-2025, de fecha 8 de mayo de 2025 y IB-UAF-COF-275-2025 de fecha 16 de junio de 2025, la Unidad de Administración y Finanzas de "IMSS-BIENESTAR", solicitó la modificación de la Cláusula Cuarta denominada "RECURSOS HUMANOS Y SU FINANCIAMIENTO" y el anexo 4, así como, la modificación de la Cláusula Sexta denominada "DEL FINANCIAMIENTO Y DE "EL FONSAFI" y su anexo 5, ambas del "CONVENIO PRINCIPAL".
10. Por oficio IB-UJ-CC-1203-2025 de fecha 6 de junio de 2025, el encargado del despacho de la Unidad Jurídica de "IMSS-BIENESTAR", remitió comunicación electrónica oficial de misma fecha, por la cual el Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social en adelante "EL IMSS", manifestó que dicho instituto ha cumplido con las acciones que tenía asignadas en el "CONVENIO PRINCIPAL" y en el "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", por lo que no resulta necesaria su participación en el presente instrumento jurídico, ya que las modificaciones que se realizan no conllevan cambios en las obligaciones de "EL IMSS", ni establecen nuevos compromisos a su cargo.

DECLARACIONES

- I. "SALUD" por conducto de su representante declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL" y en el "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", salvo las I.4 y I.6, para quedar en los siguientes términos:

"I.4. El Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, fue nombrado Secretario de Salud, por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, según consta en el nombramiento expedido con fecha 01 de octubre de 2024, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud."

“I.6. La Lic. Miriam Machicao Ceballos, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, fracciones XVII y XXVI y 11, fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que acredita con la copia del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, que le fue expedido a su favor por la Mtra. Raquel Buenrostro Sánchez, Titular de la entonces Secretaría de la Función Pública, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.”

- II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de su representante declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL” y en el “PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”, salvo la III.5. del “CONVENIO PRINCIPAL” que se elimina, modificándose la numeración de las declaraciones subsecuentes, y modificándose, además, las declaraciones III.6, III.7, III.8, III.9 y III.10, para quedar en los siguientes términos:

“III.5. La Lic. Layda Elena Sansores San Román, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, tiene facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; de igual forma, acredita su personalidad de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez, como Gobernadora electa para un periodo de seis años, comprendido entre el 16 de septiembre de 2021 al 15 de septiembre de 2027 y, la publicación del Decreto 254 de fecha 14 de septiembre de 2021, por el que se da a conocer la declaratoria de Gobernadora electa.

III.6. La C.P. Roxana de las Mercedes Montero Pérez, en su carácter de Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tiene facultades para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 13, fracciones IV y VIII, 15, 22, apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 4, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 28 de Septiembre de 2024, expedido a su favor por la Lic. Layda Elena Sansores San Román en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche.

III.7. La Mtra. Josefa Castillo Avendaño en su carácter de Titular de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, tiene facultades para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 13, fracciones IV y VIII, 15, 22, apartado A, fracción II, 23 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 15, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche; 22, fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 9, fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, de igual forma, acredita su personalidad con los nombramientos de fechas 20 de septiembre de 2023 y 14 de septiembre de 2023, respectivamente, expedidos a su favor por la Lic. Layda Elena Sansores San Román en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche.

III.8. Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tiene facultades para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 13, fracciones IV y VIII, 15, 22, apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 14, fracciones III y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2022 expedido a su favor por la Lic. Layda Elena Sansores San Román en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche.

III.9. Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico, el ubicado en calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, sede del Poder Ejecutivo del Estado.”

- III. “IMSS-BIENESTAR” por conducto de su representante declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL” y del “PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”, salvo las IV.7, IV.8 y IV.9, para quedar en los siguientes términos:

“IV.7. El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, en su carácter de Director General cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y 17, fracción VI del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 1 de octubre de 2024, suscrito por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.

IV.8. María de Jesús Herros Vázquez, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, quien cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23, fracciones XI y XIV y 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), cargo que acredita con copia de su nombramiento de fecha 6 de noviembre de 2024, emitido por el Director General, Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez.

IV.9. El Dr. José Alejandro Avalos Bracho en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, quien cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23, fracciones XI y XIV y 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), lo que acredita con copia de su nombramiento de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Director General el Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez.”

- IV. “LAS PARTES” declaran por conducto de sus representantes, que:

IV.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.

IV.2. Acuerdan la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan modificar las cláusulas Cuarta y Sexta del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“CUARTA.- RECURSOS HUMANOS Y SU FINANCIAMIENTO. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y el “IMSS-BIENESTAR” acuerdan en lo referente al financiamiento de los recursos humanos que se señalan en la presente cláusula, lo siguiente:

I. En el **Anexo 4** del presente convenio se especifica el número de plazas pagadas por el **“IMSS-BIENESTAR”**, dicho número contempla tanto las plazas ya transferidas por la entidad federativa, así como las plazas del **“IMSS-BIENESTAR”**, las cuales, se encuentran asentadas en los registros presupuestarios y contables del **“IMSS-BIENESTAR”** conforme al resultado obtenido de la plataforma **“Censo de la Plantilla Activa”**. Asimismo, el Anexo especifica el costo total anual de estas plazas, el cual debe ser cubierto por el **“IMSS-BIENESTAR”** con cargo a la fuente de financiamiento que éste determine.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el costo total anual, únicamente, incluye las prestaciones de aplicación general contenidas en el **Anexo 4.4.**, por lo que, las prestaciones o beneficios adicionales que la entidad federativa otorgaba a sus trabajadores transferidos por la prestación de sus servicios, serán cubiertas por el mismo Estado, conforme a lo establecido en el artículo 77 Bis 16 A de la "**LGS**", la presente Cláusula y el **Anexo 4**, por lo que se libera a "**IMSS-BIENESTAR**" de cualquier responsabilidad en que incurra "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" por no dar cumplimiento a lo señalado en la normatividad aplicable.

Igualmente, el **Anexo 4** comprende el número de plazas pagadas con cargo a la aportación que le corresponde a la entidad federativa, es decir, las plazas o contratos del personal que aún están en proceso de transferencia al "**IMSS-BIENESTAR**". De igual modo, el Anexo detalla el costo total anual de dichas plazas, cuyo pago deberá ser cubierto con cargo a la aportación que realiza "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", en términos de la legislación aplicable. Las plazas mencionadas derivan del resultado obtenido de la plataforma "Censo de la Plantilla Activa".

Para efectos de lo anterior, el costo total anual, únicamente, incluye las prestaciones contenidas en el **Anexo 4.4.**, siendo responsable "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" de cubrir las prestaciones o beneficios adicionales que el mismo estado otorga a sus trabajadores, conforme a lo establecido en el artículo 77 Bis 16 A de la "**LGS**", la presente Cláusula y el **Anexo 4**, por lo que se libera a "**IMSS-BIENESTAR**" de cualquier responsabilidad en que incurra "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" por no dar cumplimiento a lo señalado en la normatividad aplicable.

II. Para efectos de lo señalado en los artículos 30, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 bis 16 A, tercer párrafo, de la "**LGS**", el "**IMSS-BIENESTAR**" deberá integrar en su anteproyecto de presupuesto que se envíe a la "**SHCP**", en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, las plazas y los recursos correspondientes al costo de las mismas, en términos de los **Anexos 4 y 4.4** del presente Convenio.

III. Conforme a lo señalado en el transitorio Cuarto del "**DECRETO DE REFORMA**", en el renglón relativo a plazas pagadas por el "**IMSS-BIENESTAR**" y establecidas en la fracción I de esta Cláusula y en el **Anexo 4** del presente Convenio, no se incluyen las plazas, ni sus costos, a las vinculadas a los trabajadores que cuenten con regímenes de seguridad social no compatibles con la Ley del Seguro Social y con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

IV. De las plazas transferidas y pagadas por el "**IMSS-BIENESTAR**", este asume la relación laboral en carácter de patrón, en términos de las disposiciones aplicables, garantizando en todo momento el respeto a los derechos laborales individuales.

Para efectos de lo anterior y acorde al artículo 77 bis 16 A de la "**LGS**", el "**IMSS-BIENESTAR**" únicamente será responsable del pago de las prestaciones laborales de aplicación general contenidas en el **Anexo 4.4**, quedando a cargo de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" el pago de las prestaciones o beneficios adicionales no previstos en dicho Anexo.

V. Respecto a las plazas aún adscritas a los servicios de salud, cuyo pago está a cargo de la aportación que corresponde a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", éste se obliga a dar cumplimiento en tiempo y forma a lo previsto en el presente Convenio y en el artículo 77 bis 16 A, segundo párrafo, de la "**LGS**", así como a la legislación aplicable y demás actos jurídicos que se celebren.

VI. En tanto se concluyan las acciones y etapas procedimentales para la consolidación de la operación de "**IMSS-BIENESTAR**", el personal en proceso de transferencia cuyo pago es con cargo a la aportación que le corresponde a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", laborará bajo la coordinación del "**IMSS-BIENESTAR**", por lo que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" continuará como responsable y titular de la relación laboral. Por tanto, en este caso el "**IMSS-BIENESTAR**" bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o intermediario de cualquier carácter con el personal a que se refiere la presente fracción, por lo que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga a liberar a "**IMSS-BIENESTAR**" de toda responsabilidad que pudiera presentarse en materia civil, fiscal, laboral, penal, de seguridad social o cualquier otra materia.

VII. Respecto del universo de plazas cuyo pago es con cargo a la aportación que le corresponde a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a que se refiere el tercer párrafo de la fracción I de la presente Cláusula y el **Anexo 4**, la entidad federativa no podrá crear plazas permanentes o eventuales ni celebrar contratos adicionales con los que se cuenten por servicios profesionales, por honorarios temporales para la prestación de servicios de salud a que hace referencia este instrumento, así como tampoco con base en las obligaciones que adquirió en los instrumentos jurídicos suscritos con anterioridad en esta materia, a partir de la entrada en vigor y durante la vigencia del presente Convenio, salvo que cuente con la autorización respectiva de la **"SHCP"**.

VIII. En caso de presentarse cualquier tipo de controversia derivada de la transferencia de personal a que se refiere el presente instrumento, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** hará frente con sus propios recursos humanos, materiales y financieros, obligándose irrevocablemente a sacar en paz y a salvo a **"IMSS-BIENESTAR"**, liberándolo de cualesquiera obligación y responsabilidad civil, fiscal, laboral, penal, de seguridad social u otra, si por cualquier motivo alguna autoridad administrativa o jurisdiccional llegara a condenar a **"IMSS-BIENESTAR"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a resarcir a éste todo aquello establecido en la resolución definitiva. Asimismo, a partir de que exista sustitución patronal, la responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** concluye en el momento en que **"IMSS-BIENESTAR"** asume la relación laboral con el trabajador.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cubrir con recursos propios, los pasivos y obligaciones previas a la celebración del presente Convenio de Coordinación respecto de los recursos humanos señalados en este instrumento, así como aquéllas que deriven de controversias judiciales o administrativas iniciadas hasta antes de la formalización de este Convenio.

De conformidad con el último párrafo del artículo 77 Bis 16 A de la **"LGS"**, en el caso del personal que aún continúa en proceso de transferencia y cuyo pago está a cargo de la aportación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, el **"IMSS-BIENESTAR"** no asumirá el cumplimiento de obligaciones adquiridas por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** previas a la celebración del presente instrumento, incluyendo las derivadas de contratos colectivos de trabajo y aquéllas de seguridad social.

IX. Cualquier modificación a la plantilla del personal que realice **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** respecto del universo de plazas en proceso de transferencia, conforme a la fracción I de la presente cláusula, así como al **Anexo 4** y que tengan un impacto presupuestario, en el presente ejercicio fiscal o subsecuentes, deberá contar previamente, con la autorización de la **"SHCP"**. Para tal efecto, en todo momento, en las modificaciones señaladas deberán tomarse como base de referencia las plazas conciliadas y que derivan del resultado obtenido de la plataforma "Censo de la Plantilla Activa".

El costo total de las plazas señaladas en el **Anexo 4**, sólo podrá ser modificado en alguno de los supuestos que se señalan a continuación y para lo cual se deberá contar con la previsión de recursos respectiva:

- a. Incremento a las remuneraciones, conforme a la política salarial que se establezca por el Ejecutivo Federal;
- b. Modificaciones a la plantilla de personal o composición de las plazas del personal transferido por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"IMSS-BIENESTAR"**;
- c. Incremento a las aportaciones de seguridad social;
- d. Incremento en el costo de las primas de los seguros que se contraten en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables, y
- e. Incremento en las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones generales aplicables.

X. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el **"IMSS-BIENESTAR"**, en caso de ser necesario, podrán revisar los términos establecidos en el **Anexo 4**, así como los resultados obtenidos de la plataforma "Censo de la Plantilla Activa", y realizar las modificaciones que se consideren procedentes, durante la vigencia del presente Convenio".

"...SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO Y DE "EL FONSAFI". Para efectos de estar en posibilidad de dar cumplimiento al presente instrumento de conformidad con la legislación aplicable y actos jurídicos que se celebren, **"LAS PARTES"**, acuerdan lo siguiente:

a) En el **Anexo 5** se establecen los montos totales de los recursos presupuestarios que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** podrá aportar y comprobar para dar cumplimiento al presente Convenio, los cuales pueden ser con la aportación líquida de recursos en numerario, o con la aportación de recursos en especie, en ambos términos de la legislación aplicable.

Tratándose de la aportación líquida de recursos, se deberá llevar a cabo de manera obligatoria en la cuenta y/o subcuenta a que se refiere en el inciso f), en relación con lo establecido en el inciso b), así como acorde a los montos y calendario de pagos señalados en el Anexo 5, todos ellos de la presente cláusula.

Por lo que respecta a la aportación de recursos en especie, la misma se sujetará a los términos y condiciones establecidas en el Anexo 5 de este convenio de coordinación.

"LAS PARTES" establecerán los montos o porcentajes que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** transferirá a **"EL FONSAFI"** siendo: los recursos estatales señalados en el artículo 77 bis 13, y en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14, de la **"LGS"**, que se destinan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a personas sin seguridad social.

b) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá entregar, en un plazo máximo de 3 días naturales posteriores al término de cada mes, los recursos estatales a que se refiere el inciso a) de esta cláusula, que cubran el pago de servicios personales y de operación de atención a la salud señalados en el artículo 77 bis 13 y, en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14, de la **"LGS"** a **"EL FONSAFI"** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 A, segundo párrafo, de la **"LGS"**, así como en la legislación aplicable y actos jurídicos que se celebren. Respecto del mes de diciembre, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** entregará los recursos en el plazo que se señala en el calendario previsto en el **Anexo 5**.

c) **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, no realice la transferencia de los recursos señalados en el inciso anterior en términos del presente convenio, procederá una compensación con las participaciones que le correspondan a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en el mismo mes en el que se debieron realizar dichas transferencias, de conformidad con el artículo 9o., último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

Para los fines anteriores, la Entidad Federativa manifiesta su consentimiento con carácter de irrevocable, para compensar con sus participaciones federales, en caso de incumplimiento de pago en los términos del presente convenio, los montos que no fueron transferidos conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Con el objeto de que la Subsecretaría de Egresos, esté en posibilidad de emitir la solicitud de compensación correspondiente, misma que deberá presentarse a más tardar el día 15 de cada mes o el día hábil anterior a éste a la unidad administrativa facultada para tal efecto de la **"SHCP"**, y conforme a los Lineamientos para la operación del proceso de compensación de las Participaciones Federales, conforme al último párrafo del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2024, **"IMSS-BIENESTAR"** deberá remitir a la Subsecretaría de Egresos las cifras a compensar y la información correspondiente en términos de los Lineamientos antes descritos y de las disposiciones aplicables, a más tardar el día 5 del mismo mes al incumplimiento.

La Unidad Administrativa facultada de la "SHCP", realizará la compensación de las participaciones, en los plazos establecidos por las disposiciones aplicables, así como acorde a lo convenido con la Entidad Federativa en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, a la cuenta que para tal efecto determine la Tesorería de la Federación. Para efectos de lo anterior, la Tesorería de la Federación en coordinación con el "IMSS-BIENESTAR" garantizarán que los recursos ingresen a "EL FONSAFI".

d) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acepta y está conforme en que los recursos que le correspondan conforme a lo señalado en el artículo 77 bis 12 de la "LGS", los ejerza y administre el "IMSS-BIENESTAR" para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente convenio.

e) "IMSS-BIENESTAR", como ejecutor de gasto y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, será responsable del ejercicio y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios que le correspondan, así como cualquier otro recurso que por cualquier cause se reciba, incluyendo el resguardo de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

f) "IMSS-BIENESTAR" notificará mediante oficio la cuenta y/o subcuenta y la referencia bancaria correspondiente a "EL FONSAFI", en la cual se depositarán los recursos a que se refiere el inciso b). Cualquier modificación a dicha cuenta será notificada por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las obligaciones a cargo de "IMSS-BIENESTAR" surtirán sus efectos una vez que se informe por escrito a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los conceptos de gasto correspondientes y demás compromisos asumidos, por lo que hasta en tanto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará garantizando en todo momento la continuidad de los servicios de atención a la salud y asumiendo en consecuencia los conceptos de gasto correspondientes"

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan modificar los Anexos 4 y 5 del "CONVENIO PRINCIPAL" y del "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", los cuales fueron previamente acordados y autorizados por éstas, mismos que forman parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO PRINCIPAL" y su "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO". "LAS PARTES" acuerdan que, salvo las modificaciones efectuadas al "CONVENIO PRINCIPAL", al "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO" y los Anexos 4 y 5 en virtud del presente instrumento, las demás disposiciones señaladas en los mismos quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, formando éstas y el presente Segundo Convenio Modificatorio, una sola unidad contractual.

CUARTA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que las modificaciones objeto del presente Segundo Convenio Modificatorio, entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Segundo Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y su consentimiento, y no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y rubrican en cuatro ejemplares originales, conservando un tanto cada una de "LAS PARTES", en la Ciudad de México, el 16 de junio de 2025.- Por Salud: Secretario de Salud, Dr. **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Miriam Machicao Ceballos**.- Rúbrica.- Por IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **María de Jesús Herros Vázquez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **José Alejandro Avalos Bracho**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Lic. **Layda Elena Sansores San Román**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C.P. **Roxana de las Mercedes Montero Pérez**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Mtra. **Josefa Castillo Avendaño**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Colima, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Gobierno de México.- IMSS-BIENESTAR.- Servicios Públicos de Salud.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE COLIMA, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023; QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, SECRETARIO DE SALUD, ASISTIDO POR LA LIC. MIRIAM MACHICAO CEBALLOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), EN LO SUCESIVO "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EL C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD Y LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de junio de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el *"Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Colima"*, en lo sucesivo el "CONVENIO PRINCIPAL".
2. Conforme a la cláusula Décima del "CONVENIO PRINCIPAL" dicho instrumento consensual puede ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente.
3. En la cláusula SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO Y DE "EL FONSAFI", del "CONVENIO PRINCIPAL", se pactó que, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a dicho convenio, acordaron "LAS PARTES" que en el Anexo 5, se establecerían los montos o porcentajes de los recursos financieros que se transferirán.
4. Con fecha 3 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Salud, para consolidar la federalización del sistema de salud para el bienestar"* en adelante "DECRETO DE REFORMA".
5. Con fecha 18 de enero de 2024, "LAS PARTES" suscribieron el *"Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Colima"*, en el que se modifican las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, incisos a), b), párrafo primero, c), párrafo primero y g), párrafo tercero del "CONVENIO PRINCIPAL", en adelante "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO".

6. En términos del artículo 9o., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones que correspondan a las Entidades podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

En términos del artículo 9o., último párrafo de la misma Ley, proceden las compensaciones entre las participaciones federales e incentivos de las Entidades y de los Municipios y las obligaciones que tengan con la Federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas.

7. Por otra parte, en la cláusula DÉCIMA CUARTA del “CONVENIO PRINCIPAL”, “LAS PARTES” acordaron que los Anexos a los que se refiere el “CONVENIO PRINCIPAL”, forman parte de éste y se integrarían con posterioridad a la firma del mismo, previamente acordados y autorizados por “LAS PARTES”.
8. Asimismo, con base en la modificación al objeto del “CONVENIO PRINCIPAL” plasmada en la Cláusula Primera del “PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y en su respectivo ámbito de competencia, debe transferir, a “IMSS-BIENESTAR” o al fideicomiso público sin estructura orgánica a que hace mención el artículo 77 bis 29 de la “LGS”, en adelante “EL FONSABI”, los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de Colima. Por lo que corresponde a los recursos presupuestarios y financieros objeto de ese Convenio de Coordinación, son los señalados en los artículos 77 bis 12, 77 bis 13, 77 bis 14, 77 bis 15 y 77 bis 16 A y demás relativos y aplicables de la “LGS”, así como, recursos propios o de libre disposición que cubran el pago de servicios personales y de operación de atención a la salud de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
9. Por oficios IB-UAF-634-2025, de fecha 30 de abril de 2025, IB-UAF-650-2025, de fecha 8 de mayo de 2025, y IB-UAF-COF-275-2025 de fecha 16 de junio de 2025, la Unidad de Administración y Finanzas de “IMSS-BIENESTAR”, solicitó la modificación de la Cláusula Cuarta denominada “RECURSOS HUMANOS Y SU FINANCIAMIENTO” y el anexo 4, así como, la modificación de la Cláusula Sexta denominada “DEL FINANCIAMIENTO Y DE “EL FONSABI” y su anexo 5, ambas del “CONVENIO PRINCIPAL”.
10. Por oficio IB-UJ-CC-1203-2025 de fecha 6 de junio de 2025, el encargado del despacho de la Unidad Jurídica de “IMSS-BIENESTAR”, remitió comunicación electrónica oficial de misma fecha, por la cual el Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social en adelante “EL IMSS”, manifestó que dicho instituto ha cumplido con las acciones que tenía asignadas en el “CONVENIO PRINCIPAL” y en el “PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”, por lo que no resulta necesaria su participación en el presente instrumento jurídico, ya que las modificaciones que se realizan no conllevan cambios en las obligaciones de “EL IMSS”, ni establecen nuevos compromisos a su cargo.

DECLARACIONES

- I. “SALUD” por conducto de su representante, declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL” y en el “PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”, salvo las I.4 y I.6, para quedar en los siguientes términos:

“I.4. El Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, fue nombrado Secretario de Salud, por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, según consta en el nombramiento expedido con fecha 01 de octubre de 2024, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de los dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.”

“I.6. La Lic. Miriam Machicao Ceballos, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, fracción XVII y XXVI y 11, fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que acredita con la copia del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, que le fue expedido a su favor por la Mtra. Raquel Buenrostro Sánchez, Titular de la entonces Secretaría de la Función Pública, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.”

- II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de su representante declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL” y en el “PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”, salvo la III.5 del “CONVENIO PRINCIPAL” que se elimina, recorriéndose la numeración de las declaraciones subsecuentes, modificándose, además las III.6, y III.7, para quedar en los siguientes términos:

“III.5. La Mtra. Indira Vizcaino Silva, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, tiene facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 58, fracciones II y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; de igual forma, acredita su personalidad de conformidad con el Bando Solemne para dar a conocer que, de acuerdo con la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, el día 15 de julio de 2021, es gobernadora electa para el periodo constitucional del 01 de noviembre del 2021 al 31 de octubre de 2027.

III.6. El Lic. Alberto Eloy García Alcaraz, Secretario General de Gobierno cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 60, 61, 63, y 66 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Colima, 17, fracción I, 25, 32 y 33 , fracción V de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaino Silva, de fecha 12 de febrero de 2024, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima.

III.7. El C.P. Víctor Manuel Torrero Enríquez, Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo de Servicios de Salud del Estado de Colima, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 60, 61, 63, y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 1, 8, párrafo segundo, 11, 12, 17, fracción VII, 22, 32 fracción XI, y 39 , fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, 5, fracción I, 9, fracciones I, II, IX, Y XIV, del Decreto No. 227 por el que se crean los Servicios de Salud del Estado de Colima, publicado en el periódico Oficial “El Estado de Colima” el 26 de octubre de 1996; 9, fracciones I y VII, 26, fracción XXVI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Estado de Colima, de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaino Silva, de fecha 24 de junio de 2024, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima.

III.8. La C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria y Planeación, Finanzas y Administración, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 60, 61 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 12, 25 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021 expedido a su favor por la Licda. Indira Vizcaino Silva en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima.

III.9. Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico, el ubicado en la Casa de Gobierno del Estado de Colima en Calzada Pedro A. Galvan Sur, Número 402, Zona Centro, Colima, Colima.”

- III. "IMSS-BIENESTAR" por conducto de su representante, declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL" y en el "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", salvo las IV.7, IV.8 y IV.9, para quedar en los siguientes términos:

"IV.7. El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, en su carácter de Director General cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y 17, fracción VI del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 1 de octubre de 2024, suscrito por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.

IV.8. María de Jesús Herros Vázquez, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, quien cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23, fracciones XI y XIV y 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), cargo que acredita con copia de su nombramiento de fecha 6 de noviembre de 2024, emitido por el Director General, Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez.

IV.9. El Dr. José Alejandro Avalos Bracho, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, quien cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23, fracciones XI y XIV y 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), lo que acredita con copia de su nombramiento de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Director General, Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez."

- IV. "LAS PARTES" declaran por conducto de sus representantes, que:

IV.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.

IV.2. Acuerdan la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas Cuarta y Sexta del "CONVENIO PRINCIPAL" y "PRIMER CONVENIO, para quedar como sigue:

"CUARTA. - RECURSOS HUMANOS Y SU FINANCIAMIENTO. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el **"IMSS-BIENESTAR"** acuerdan en lo referente al financiamiento de los recursos humanos que se señalan en la presente cláusula, lo siguiente:

I. En el **Anexo 4** del presente convenio se especifica el número de plazas pagadas por el **"IMSS-BIENESTAR"**, dicho número contempla tanto las plazas ya transferidas por la entidad federativa, así como las plazas del **"IMSS-BIENESTAR"**, las cuales, se encuentran asentadas en los registros presupuestarios y contables del **"IMSS-BIENESTAR"** conforme al resultado obtenido de la plataforma "Censo de la Plantilla Activa". Asimismo, el Anexo especifica el costo total anual de estas plazas, el cual debe ser cubierto por el **"IMSS-BIENESTAR"** con cargo a la fuente de financiamiento que éste determine.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el costo total anual, únicamente, incluye las prestaciones de aplicación general contenidas en el **Anexo 4.4**, por lo que, las prestaciones o beneficios adicionales que la entidad federativa otorgaba a sus trabajadores transferidos por la prestación de sus servicios, serán cubiertas por el mismo Estado, conforme a lo establecido en el artículo 77 Bis 16 A de la **"LGS"**, la presente Cláusula y el **Anexo 4**, por lo que se libera a **"IMSS-BIENESTAR"** de cualquier responsabilidad en que incurra **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por no dar cumplimiento a lo señalado en la normatividad aplicable.

Igualmente, el **Anexo 4** comprende el número de plazas pagadas con cargo a la aportación que le corresponde a la entidad federativa, es decir, las plazas o contratos del personal que aún están en proceso de transferencia al **"IMSS-BIENESTAR"**. De igual modo, el Anexo detalla el costo total anual de dichas plazas, cuyo pago deberá ser cubierto con cargo a la aportación que realiza **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en términos de la legislación aplicable. Las plazas mencionadas derivan del resultado obtenido de la plataforma "Censo de la Plantilla Activa".

Para efectos de lo anterior, el costo total anual, únicamente, incluye las prestaciones contenidas en el **Anexo 4.4**, siendo responsable **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de cubrir las prestaciones o beneficios adicionales que el mismo estado otorga a sus trabajadores, conforme a lo establecido en el artículo 77 Bis 16 A de la **"LGS"**, la presente Cláusula y el **Anexo 4**, por lo que se libera a **"IMSS-BIENESTAR"** de cualquier responsabilidad en que incurra **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por no dar cumplimiento a lo señalado en la normatividad aplicable.

II. Para efectos de lo señalado en los artículos 30, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 bis 16 A, tercer párrafo, de la **"LGS"**, el **"IMSS-BIENESTAR"** deberá integrar en su anteproyecto de presupuesto que se envíe a la **"SHCP"**, en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, las plazas y los recursos correspondientes al costo de las mismas, en términos de los **Anexos 4 y 4.4** del presente Convenio.

III. Conforme a lo señalado en el transitorio Cuarto del **"DECRETO DE REFORMA"**, en el renglón relativo a plazas pagadas por el **"IMSS-BIENESTAR"** y establecidas en la fracción I de esta Cláusula y en el **Anexo 4** del presente Convenio, no se incluyen las plazas, ni sus costos, a las vinculadas a los trabajadores que cuenten con regímenes de seguridad social no compatibles con la Ley del Seguro Social y con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

IV. De las plazas transferidas y pagadas por el **"IMSS-BIENESTAR"**, este asume la relación laboral en carácter de patrón, en términos de las disposiciones aplicables, garantizando en todo momento el respeto a los derechos laborales individuales.

Para efectos de lo anterior y acorde al artículo 77 bis 16 A de la **"LGS"**, el **"IMSS-BIENESTAR"** únicamente será responsable del pago de las prestaciones laborales de aplicación general contenidas en el **Anexo 4.4**, quedando a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** el pago de las prestaciones o beneficios adicionales no previstos en dicho Anexo.

V. Respecto a las plazas aún adscritas a los servicios de salud, cuyo pago está a cargo de la aportación que corresponde a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, éste se obliga a dar cumplimiento en tiempo y forma a lo previsto en el presente Convenio y en el artículo 77 bis 16 A, segundo párrafo, de la **"LGS"**, así como a la legislación aplicable y demás actos jurídicos que se celebren.

VI. En tanto se concluyan las acciones y etapas procedimentales para la consolidación de la operación de **"IMSS-BIENESTAR"**, el personal en proceso de transferencia cuyo pago es con cargo a la aportación que le corresponde a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, laborará bajo la coordinación del **"IMSS-BIENESTAR"**, por lo que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** continuará como responsable y titular de la relación laboral. Por tanto, en este caso el **"IMSS-BIENESTAR"** bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o intermediario de cualquier carácter con el personal a que se refiere la presente fracción, por lo que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a liberar a **"IMSS-BIENESTAR"** de toda responsabilidad que pudiera presentarse en materia civil, fiscal, laboral, penal, de seguridad social o cualquier otra materia.

VII. Respecto del universo de plazas cuyo pago es con cargo a la aportación que le corresponde a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a que se refiere el tercer párrafo de la fracción I de la presente Cláusula y el **Anexo 4**, la entidad federativa no podrá crear plazas

permanentes o eventuales ni celebrar contratos adicionales con los que se cuenten por servicios profesionales, por honorarios temporales para la prestación de servicios de salud a que hace referencia este instrumento, así como tampoco con base en las obligaciones que adquirió en los instrumentos jurídicos suscritos con anterioridad en esta materia, a partir de la entrada en vigor y durante la vigencia del presente Convenio, salvo que cuente con la autorización respectiva de la **"SHCP"**.

VIII. En caso de presentarse cualquier tipo de controversia derivada de la transferencia de personal a que se refiere el presente instrumento, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** hará frente con sus propios recursos humanos, materiales y financieros, obligándose irrevocablemente a sacar en paz y a salvo a **"IMSS-BIENESTAR"**, liberándolo de cualesquiera obligación y responsabilidad civil, fiscal, laboral, penal, de seguridad social u otra, si por cualquier motivo alguna autoridad administrativa o jurisdiccional llegara a condenar a **"IMSS-BIENESTAR"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a resarcir a éste todo aquello establecido en la resolución definitiva. Asimismo, a partir de que exista sustitución patronal, la responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** concluye en el momento en que **"IMSS-BIENESTAR"** asume la relación laboral con el trabajador.

"EL GOBIERNO DE DEL ESTADO" se obliga a cubrir con recursos propios, los pasivos y obligaciones previas a la celebración del presente Convenio de Coordinación respecto de los recursos humanos señalados en este instrumento, así como aquéllas que deriven de controversias judiciales o administrativas iniciadas hasta antes de la formalización de este Convenio.

De conformidad con el último párrafo del artículo 77 Bis 16 A de la **"LGS"**, en el caso del personal que aún continúa en proceso de transferencia y cuyo pago está a cargo de la aportación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, el **"IMSS-BIENESTAR"** no asumirá el cumplimiento de obligaciones adquiridas por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** previas a la celebración del presente instrumento, incluyendo las derivadas de contratos colectivos de trabajo y aquéllas de seguridad social.

IX. Cualquier modificación a la plantilla del personal que realice **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** respecto del universo de plazas en proceso de transferencia, conforme a la fracción I de la presente cláusula, así como al **Anexo 4** y que tengan un impacto presupuestario, en el presente ejercicio fiscal o subsecuentes, deberá contar previamente, con la autorización de la **"SHCP"**. Para tal efecto, en todo momento, en las modificaciones señaladas deberán tomarse como base de referencia las plazas conciliadas y que derivan del resultado obtenido de la plataforma "Censo de la Plantilla Activa".

El costo total de las plazas señaladas en el **Anexo 4**, sólo podrá ser modificado en alguno de los supuestos que se señalan a continuación y para lo cual se deberá contar con la previsión de recursos respectiva:

- a. Incremento a las remuneraciones, conforme a la política salarial que se establezca por el Ejecutivo Federal;
- b. Modificaciones a la plantilla de personal o composición de las plazas del personal transferido por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"IMSS-BIENESTAR"**;
- c. Incremento a las aportaciones de seguridad social;
- d. Incremento en el costo de las primas de los seguros que se contraten en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables, y
- e. Incremento en las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones generales aplicables.

X. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y el **"IMSS-BIENESTAR"**, en caso de ser necesario, podrán revisar los términos establecidos en el **Anexo 4**, así como los resultados obtenidos de la plataforma "Censo de la Plantilla Activa", y realizar las modificaciones que se consideren procedentes, durante la vigencia del presente Convenio."

“SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO Y DE “EL FONSAFI”. Para efectos de estar en posibilidad de dar cumplimiento al presente instrumento de conformidad con la legislación aplicable y actos jurídicos que se celebren, **“LAS PARTES”**, acuerdan lo siguiente:

a) En el **Anexo 5** se establecen los montos totales de los recursos presupuestarios que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** aportará y comprobará para dar cumplimiento al presente Convenio, los cuales son: la aportación líquida de recursos en numerario, y la aportación de recursos en especie, ambos en términos de la legislación aplicable.

Tratándose de la aportación líquida de recursos, se deberá llevar a cabo de manera obligatoria en la cuenta y/o subcuenta a que se refiere en el inciso f), en relación con lo establecido en el inciso b), así como acorde a los montos y calendario de pagos señalados en el **Anexo 5**, todos ellos de la presente cláusula.

Por lo que respecta a la aportación de recursos en especie, la misma se sujetará a los términos y condiciones establecidas en el **Anexo 5** de este convenio de coordinación.

“LAS PARTES” establecerán los montos o porcentajes que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** transferirá a **“EL FONSAFI”** siendo: los recursos estatales señalados en el artículo 77 bis 13, y en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14, de la **“LGS”**, que se destinan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a personas sin seguridad social.

b) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá entregar, en un plazo máximo de 3 días naturales posteriores al término de cada mes, los recursos estatales a que se refiere el inciso a) de esta cláusula, que cubran el pago de servicios personales y de operación de atención a la salud señalados en el artículo 77 bis 13 y, en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14, de la **“LGS”** a **“EL FONSAFI”** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 A, segundo párrafo, de la **“LGS”**, así como en la legislación aplicable y actos jurídicos que se celebren. Respecto del mes de diciembre, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** entregará los recursos en el plazo que se señala en el calendario previsto en el **Anexo 5**.

c) **“LAS PARTES”** acuerdan que, en caso de que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, no realice la transferencia de los recursos señalados en el inciso anterior, procederá una compensación con las participaciones que le correspondan a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, en el mismo mes en el que se debieron realizar dichas transferencias, de conformidad con el artículo 9o., último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

Para los fines anteriores, la Entidad Federativa manifiesta su consentimiento con carácter de irrevocable, para compensar con sus participaciones federales, en caso de incumplimiento de pago, los montos que no fueron transferidos conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Con el objeto de que la Subsecretaría de Egresos, esté en posibilidad de emitir la solicitud de compensación correspondiente, misma que deberá presentarse a más tardar el día 15 de cada mes o el día hábil anterior a éste a la unidad administrativa facultada para tal efecto de la **“SHCP”**, y conforme a los Lineamientos para la operación del proceso de compensación de las Participaciones Federales, conforme al último párrafo del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2024, **“IMSS-BIENESTAR”** deberá remitir a la Subsecretaría de Egresos las cifras a compensar y la información correspondiente en términos de los Lineamientos antes descritos y de las disposiciones aplicables, a más tardar el día 5 del mismo mes al incumplimiento.

La Unidad Administrativa facultada de la **“SHCP”**, realizará la compensación de las participaciones, en los plazos establecidos por las disposiciones aplicables, así como acorde a lo convenido con la Entidad Federativa en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, a la cuenta que para tal efecto determine la Tesorería de la Federación. Para efectos de lo anterior, la Tesorería de la Federación en coordinación con **“IMSS-BIENESTAR”** garantizarán que los recursos ingresen a **“EL FONSAFI”**.

d) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acepta y está conforme en que los recursos que le correspondan conforme a lo señalado en el artículo 77 bis 12, de la **"LGS"**, los ejerza y administre el **"IMSS-BIENESTAR"** para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente convenio.

e) **"IMSS-BIENESTAR"**, como ejecutor de gasto y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, será responsable del ejercicio y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios que le correspondan, así como cualquier otro recurso que por cualquier cause se reciba, incluyendo el resguardo de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

f) **"IMSS-BIENESTAR"** notificará mediante oficio la cuenta y/o subcuenta y la referencia bancaria correspondiente a **"EL FONSABI"**, en la cual se depositarán los recursos a que se refiere el inciso b). Cualquier modificación a dicha cuenta será notificada por el **"IMSS-BIENESTAR"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Las obligaciones a cargo de **"IMSS-BIENESTAR"** surtirán sus efectos una vez que se informen por escrito a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, los conceptos de gasto correspondientes y demás compromisos asumidos, por lo que hasta en tanto, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** continuará garantizando en todo momento la continuidad de los servicios de atención a la salud y asumiendo en consecuencia los conceptos de gasto correspondientes."

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan modificar los Anexos 4 y 5 del "CONVENIO PRINCIPAL" y del "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO" los cuales fueron previamente acordados y autorizados por éstas, mismos que forman parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO PRINCIPAL" y su "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO". "LAS PARTES" acuerdan que, salvo las modificaciones efectuadas al "CONVENIO PRINCIPAL" al "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO" y los Anexos 4 y 5 en virtud del presente instrumento, las demás disposiciones señaladas en los mismos quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, formando éstas y el presente Segundo Convenio Modificatorio, una sola unidad contractual.

CUARTA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que las modificaciones objeto del presente Segundo Convenio Modificatorio, entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Segundo Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y su consentimiento, y no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y rubrican en cuatro ejemplares originales, conservando un tanto cada una de "LAS PARTES", en la Ciudad de México, el 16 de junio de 2025.- Por Salud: Secretario de Salud, Dr. **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Miriam Machicao Ceballos**.- Rúbrica.- Por IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **María de Jesús Herros Vázquez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **José Alejandro Avalos Bracho**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, Mtra. **Indira Vizcaíno Silva**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría General de Gobierno, Lic. **Alberto Eloy García Alcaraz**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Salud y Presidente Ejecutivo de Servicios de Salud, C.P. **Víctor Manuel Torrero Enríquez**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Baja California, que celebran la Secretaría de Salud, el Estado de Baja California y Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Gobierno de México.- IMSS-BIENESTAR.- Servicios Públicos de Salud.

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2023; QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, SECRETARIO DE SALUD, ASISTIDO POR LA LIC. MIRIAM MACHICAO CEBALLOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, CON LA COMPARECENCIA DEL DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; Y SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), EN LO SUCESIVO "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 3 de agosto de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el *"Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Baja California"*, en lo sucesivo el "CONVENIO PRINCIPAL".
2. Conforme a la cláusula Décima del "CONVENIO PRINCIPAL" dicho instrumento consensual puede ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente.
3. En la cláusula SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO Y DE "EL FONSABI", del "CONVENIO PRINCIPAL", se pactó que, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a dicho convenio, acordaron "LAS PARTES" que en el Anexo 5, se establecerían los montos o porcentajes de los recursos financieros, que se transferirán.
4. Con fecha 3 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Salud, para consolidar la federalización del sistema de salud para el bienestar"* en adelante "DECRETO DE REFORMA".
5. Con fecha 18 de enero de 2024, "LAS PARTES" suscribieron el *"Primer Convenio Modificatorio al Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Baja California, de fecha 3 de agosto de 2023"*, en el que se modifican las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, incisos a), b), párrafo primero, c), párrafo primero y g), párrafo tercero del "CONVENIO PRINCIPAL", en adelante "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO".

6. Con fecha 7 de marzo de 2024, "LAS PARTES" suscribieron el *"Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Baja California, de fecha 3 de agosto de 2023"*, en lo sucesivo el "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO", en el que se modifica el Anexo 1 del "CONVENIO PRINCIPAL".
7. En términos del Artículo 9o, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones que correspondan a las Entidades podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

En términos del artículo 9o, último párrafo de la misma Ley, proceden las compensaciones entre las participaciones federales e incentivos de las Entidades y de los Municipios y las obligaciones que tengan con la Federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas.
8. Por otra parte, en la cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONVENIO PRINCIPAL", "LA PARTES" acordaron que los Anexos a los que se refiere el "CONVENIO PRINCIPAL", forman parte de éste y se integrarían con posterioridad a la firma del mismo, previamente acordados y autorizados por "LAS PARTES".
9. Asimismo, con base en la modificación al objeto del "CONVENIO PRINCIPAL" plasmada en la Cláusula Primera del "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y en su respectivo ámbito de competencia, debe transferir, a "IMSS-BIENESTAR" o al fideicomiso público sin estructura orgánica a que hace mención el artículo 77 bis 29 de la "LGS", en adelante "EL FONSABI", los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de Baja California. Por lo que corresponde a los recursos presupuestarios y financieros objeto de este Convenio de Coordinación, son los señalados en los artículos 77 bis 12, 77 bis 13, 77 bis 14, 77 bis 15 y 77 bis 16 A y demás relativos y aplicables de la "LGS", así como, recursos propios o de libre disposición que cubran el pago de servicios personales y de operación de atención a la salud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
10. Por oficios IB-UAF-634-2025, de fecha 30 de abril de 2025, IB-UAF-650-2025, de fecha 8 de mayo de 2025 y IB-UAF-COF-275-2025 de fecha 16 de junio de 2025, la Unidad de Administración y Finanzas de "IMSS-BIENESTAR", solicitó la modificación de la Cláusula Cuarta denominada "RECURSOS HUMANOS Y SU FINANCIAMIENTO" y el anexo 4, así como, la modificación de la Cláusula Sexta denominada "DEL FINANCIAMIENTO Y DE "EL FONSABI", y su anexo 5, ambas del "CONVENIO PRINCIPAL".

DECLARACIONES

- I. "LA SSA" por conducto de su representante declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL", salvo las I.4 y I.6, para quedar en los siguientes términos:

"I.4. El Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, fue nombrado Secretario de Salud, por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, según consta en el nombramiento expedido con fecha 01 de octubre de 2024, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud."

“I.6. La Lic. Miriam Machicao Ceballos, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, fracciones XVII y XXVI y 11, fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que acredita con la copia del nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, que le fue expedido a su favor por la Mtra. Raquel Buenrostro Sánchez, Titular de la entonces Secretaría de la Función Pública, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.”

- II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de su representante declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”, y en el “PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”, salvo la II.5. del “CONVENIO PRINCIPAL” que se elimina, recorriéndose la numeración de las declaraciones subsecuentes.
- III. “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de su representante declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL” salvo las III.7, III.8, III.9, y III.10, para quedar en los siguientes términos:

“III.7. El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y 17, fracción VI del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 1 de octubre de 2024, suscrito por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.

III.8. María de Jesús Herros Vázquez, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, quien cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23, fracciones XI y XIV y 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), cargo que acredita con copia de su nombramiento de fecha 6 de noviembre de 2024, emitido por el Director General, Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez.

III.9. El Dr. José Alejandro Avalos Bracho, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, quien cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23, fracciones XI y XIV y 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), lo que acredita con copia de su nombramiento de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Director General, Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez.

III.10. Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en calle Gustavo E. Campa, número 54, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.”

- IV. “LAS PARTES” declaran por conducto de sus representantes, que:

IV.1 Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.

IV.2. Acuerdan la celebración del presente convenio modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas Cuarta y Sexta mencionadas en el "CONVENIO PRINCIPAL" y "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO", para quedar como sigue:

"CUARTA. - RECURSOS HUMANOS Y SU FINANCIAMIENTO. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el "IMSS-BIENESTAR" acuerdan en lo referente al financiamiento de los recursos humanos que se señalan en la presente cláusula, lo siguiente:

*I. En el **Anexo 4** del presente convenio se especifica el número de plazas pagadas por el "IMSS-BIENESTAR", dicho número contempla tanto las plazas ya transferidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como las plazas del "IMSS-BIENESTAR", las cuales, se encuentran asentadas en los registros presupuestarios y contables del "IMSS-BIENESTAR" conforme al resultado obtenido de la plataforma "Censo de la Plantilla Activa". Asimismo, el Anexo especifica el costo total anual de estas plazas, el cual debe ser cubierto por el "IMSS-BIENESTAR" con cargo a la fuente de financiamiento que éste determine.*

*Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el costo total anual, únicamente, incluye las prestaciones de aplicación general contenidas en el **Anexo 4.4**, por lo que, las prestaciones o beneficios adicionales que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" otorgaba a sus trabajadores transferidos por la prestación de sus servicios, serán cubiertas por el mismo Estado, conforme a lo establecido en el artículo 77 Bis 16 A de la "LGS", la presente Cláusula y el **Anexo 4**, por lo que se libera a "IMSS-BIENESTAR" de cualquier responsabilidad en que incurra "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por no dar cumplimiento a lo señalado en la normatividad aplicable.*

*Igualmente, el **Anexo 4** comprende el número de plazas pagadas con cargo a la aportación que le corresponde a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", es decir, las plazas o contratos del personal que aún están en proceso de transferencia al "IMSS-BIENESTAR". De igual modo, el Anexo detalla el costo total anual de dichas plazas, cuyo pago deberá ser cubierto con cargo a la aportación que realiza "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de la legislación aplicable. Las plazas mencionadas derivan del resultado obtenido de la plataforma "Censo de la Plantilla Activa".*

*Para efectos de lo anterior, el costo total anual, únicamente, incluye las prestaciones contenidas en el **Anexo 4.4**, siendo responsable "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de cubrir las prestaciones o beneficios adicionales que el mismo estado otorga a sus trabajadores, conforme a lo establecido en el artículo 77 Bis 16 A de la "LGS", la presente Cláusula y el **Anexo 4**, por lo que se libera a "IMSS-BIENESTAR" de cualquier responsabilidad en que incurra "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por no dar cumplimiento a lo señalado en la normatividad aplicable.*

*II. Para efectos de lo señalado en los artículos 30, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 bis 16 A, tercer párrafo, de la "LGS", el "IMSS- BIENESTAR" deberá integrar en su anteproyecto de presupuesto que se envíe a la "SHCP", en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, las plazas y los recursos correspondientes al costo de las mismas, en términos de los **Anexos 4 y 4.4** del presente Convenio.*

*III. Conforme a lo señalado en el transitorio Cuarto del "DECRETO DE REFORMA", en el renglón relativo a plazas pagadas por el "IMSS-BIENESTAR" y establecidas en la fracción I de esta Cláusula y en el **Anexo 4** del presente Convenio, no se incluyen las plazas, ni sus costos, a las vinculadas a los trabajadores que cuenten con regímenes de seguridad social no compatibles con la Ley del Seguro Social y con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.*

IV. De las plazas transferidas y pagadas por el **"IMSS-BIENESTAR"**, este asume la relación laboral en carácter de patrón, en términos de las disposiciones aplicables, garantizando en todo momento el respeto a los derechos laborales individuales.

Para efectos de lo anterior y acorde al artículo 77 bis 16 A de la **"LGS"**, el **"IMSS-BIENESTAR"** únicamente será responsable del pago de las prestaciones laborales de aplicación general contenidas en el **Anexo 4.4**, quedando a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** el pago de las prestaciones o beneficios adicionales no previstos en dicho Anexo.

V. Respecto a las plazas aún adscritas a los servicios de salud, cuyo pago está a cargo de la aportación que corresponde a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, éste se obliga a dar cumplimiento en tiempo y forma a lo previsto en el presente Convenio y en el artículo 77 bis 16 A, segundo párrafo, de la **"LGS"**, así como a la legislación aplicable y demás actos jurídicos que se celebren.

VI. En tanto se concluyan las acciones y etapas procedimentales para la consolidación de la operación de **"IMSS-BIENESTAR"**, el personal en proceso de transferencia cuyo pago es con cargo a la aportación que le corresponde a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, laborará bajo la coordinación del **"IMSS-BIENESTAR"**, por lo que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** continuará como responsable y titular de la relación laboral. Por tanto, en este caso el **"IMSS-BIENESTAR"** bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o intermediario de cualquier carácter con el personal a que se refiere la presente fracción, por lo que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a liberar a **"IMSS-BIENESTAR"** de toda responsabilidad que pudiera presentarse en materia civil, fiscal, laboral, penal, de seguridad social o cualquier otra materia.

VII. Respecto del universo de plazas cuyo pago es con cargo a la aportación que le corresponde a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a que se refiere el tercer párrafo de la fracción I de la presente Cláusula y el **Anexo 4**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no podrá crear plazas permanentes o eventuales ni celebrar contratos adicionales con los que se cuenten por servicios profesionales, por honorarios temporales para la prestación de servicios de salud a que hace referencia este instrumento, así como tampoco con base en las obligaciones que adquirió en los instrumentos jurídicos suscritos con anterioridad en esta materia, a partir de la entrada en vigor y durante la vigencia del presente Convenio, salvo que cuente con la autorización respectiva de la **"SHCP"**.

VIII. En caso de presentarse cualquier tipo de controversia derivada de la transferencia de personal a que se refiere el presente instrumento, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** hará frente con sus propios recursos humanos, materiales y financieros, obligándose irrevocablemente a sacar en paz y a salvo a **"IMSS-BIENESTAR"**, liberándolo de cualesquiera obligación y responsabilidad civil, fiscal, laboral, penal, de seguridad social u otra, si por cualquier motivo alguna autoridad administrativa o jurisdiccional llegara a condenar a **"IMSS-BIENESTAR"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a resarcir a éste todo aquello establecido en la resolución definitiva. Asimismo, a partir de que exista sustitución patronal, la responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** concluye en el momento en que **"IMSS-BIENESTAR"** asume la relación laboral con el trabajador.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cubrir con recursos propios, los pasivos y obligaciones previas a la celebración del presente Convenio de Coordinación respecto de los recursos humanos señalados en este instrumento, así como aquéllas que deriven de controversias judiciales o administrativas iniciadas hasta antes de la formalización de este Convenio.

De conformidad con el último párrafo del artículo 77 Bis 16 A de la **"LGS"**, en el caso del personal que aún continúa en proceso de transferencia y cuyo pago está a cargo de la aportación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, el **"IMSS-BIENESTAR"** no asumirá el cumplimiento de obligaciones adquiridas por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** previas a la celebración del presente instrumento, incluyendo las derivadas de contratos colectivos de trabajo y aquéllas de seguridad social.

IX. Cualquier modificación a la plantilla del personal que realice **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** respecto del universo de plazas en proceso de transferencia, conforme a la fracción I de la presente cláusula, así como al **Anexo 4** y que tengan un impacto presupuestario, en el presente ejercicio fiscal o subsecuentes, deberá contar previamente, con la autorización de la **"SHCP"**. Para tal efecto, en todo momento, en las modificaciones señaladas deberán tomarse como base de referencia las plazas conciliadas y que derivan del resultado obtenido de la plataforma "Censo de la Plantilla Activa".

El costo total de las plazas señaladas en el **Anexo 4**, sólo podrá ser modificado en alguno de los supuestos que se señalan a continuación y para lo cual se deberá contar con la previsión de recursos respectiva:

- a. Incremento a las remuneraciones, conforme a la política salarial que se establezca por el Ejecutivo Federal;
- b. Modificaciones a la plantilla de personal o composición de las plazas del personal transferido por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"IMSS-BIENESTAR"**;
- c. Incremento a las aportaciones de seguridad social;
- d. Incremento en el costo de las primas de los seguros que se contraten en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables, y
- e. Incremento en las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones generales aplicables.

X. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y el **"IMSS-BIENESTAR"**, en caso de ser necesario, podrán revisar los términos establecidos en el **Anexo 4**, así como los resultados obtenidos de la plataforma "Censo de la Plantilla Activa", y realizar las modificaciones que se consideren procedentes, durante la vigencia del presente Convenio."

"SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO Y DE "EL FONSABI". Para efectos de estar en posibilidad de dar cumplimiento al presente instrumento de conformidad con la legislación aplicable y actos jurídicos que se celebren, **"LAS PARTES"**, acuerdan lo siguiente:

- a) En el **Anexo 5** se establecen los montos totales de los recursos presupuestarios que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará y comprobará para dar cumplimiento al presente Convenio, los cuales son: la aportación líquida de recursos en numerario, y la aportación de recursos en especie, ambos en términos de la legislación aplicable.

Tratándose de la aportación líquida de recursos, se deberá llevar a cabo de manera obligatoria en la cuenta y/o subcuenta a que se refiere en el inciso f), en relación con lo establecido en el inciso b), así como acorde a los montos y calendario de pagos señalados en el **Anexo 5**, todos ellos de la presente cláusula.

Por lo que respecta a la aportación de recursos en especie, la misma se sujetará a los términos y condiciones establecidas en el **Anexo 5** de este convenio de coordinación.

"LAS PARTES" establecerán los montos o porcentajes que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** transferirá a **"EL FONSAFI"** siendo: los recursos estatales señalados en el artículo 77 bis 13, y en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14, de la **"LGS"**, que se destinan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a personas sin seguridad social.

b) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá entregar, en un plazo máximo de 3 días naturales posteriores al término de cada mes, los recursos estatales a que se refiere el inciso a) de esta cláusula, que cubran el pago de servicios personales y de operación de atención a la salud señalados en el artículo 77 bis 13 y, en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14, de la **"LGS"** a **"EL FONSAFI"** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 A, segundo párrafo, de la **"LGS"**, así como en la legislación aplicable y actos jurídicos que se celebren. Respecto del mes de diciembre, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** entregará los recursos en el plazo que se señala en el calendario previsto en el Anexo 5.

c) **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, no realice la transferencia de los recursos señalados en el inciso anterior, procederá una compensación con las participaciones que le correspondan a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en el mismo mes en el que se debieron realizar dichas transferencias, de conformidad con el artículo 9o., último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

Para los fines anteriores, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, manifiesta su consentimiento con carácter de irrevocable, para compensar con sus participaciones federales, en caso de incumplimiento de pago, los montos que no fueron transferidos conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Con el objeto de que la Subsecretaría de Egresos, esté en posibilidad de emitir la solicitud de compensación correspondiente, misma que deberá presentarse a más tardar el día 15 de cada mes o el día hábil anterior a éste a la unidad administrativa facultada para tal efecto de la **"SHCP"**, y conforme a los Lineamientos para la operación del proceso de compensación de las Participaciones Federales, conforme al último párrafo del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2024, **"IMSS-BIENESTAR"** deberá remitir a la Subsecretaría de Egresos las cifras a compensar y la información correspondiente en términos de los Lineamientos antes descritos y de las disposiciones aplicables, a más tardar el día 5 del mismo mes al incumplimiento.

La Unidad Administrativa facultada de la **"SHCP"**, realizará la compensación de las participaciones, en los plazos establecidos por las disposiciones aplicables, así como acorde a lo convenido con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, a la cuenta que para tal efecto determine la Tesorería de la Federación. Para efectos de lo anterior, la Tesorería de la Federación en coordinación con **"IMSS-BIENESTAR"** garantizarán que los recursos ingresen a **"EL FONSAFI"**.

d) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acepta y está conforme en que los recursos que le correspondan conforme a lo señalado en el artículo 77 bis 12, de la **"LGS"**, los ejerza y administre el **"IMSS-BIENESTAR"** para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente convenio.

e) **"IMSS-BIENESTAR"**, como ejecutor de gasto y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, será responsable del ejercicio y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios que le correspondan, así como cualquier otro recurso que por cualquier cause se reciba, incluyendo el resguardo de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

f) **"IMSS-BIENESTAR"** notificará mediante oficio la cuenta y/o subcuenta y la referencia bancaria correspondiente a **"EL FONSAFI"**, en la cual se depositarán los recursos a que se refiere el inciso b). Cualquier modificación a dicha cuenta será notificada por el **"IMSS-BIENESTAR"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Las obligaciones a cargo de **"IMSS-BIENESTAR"** surtirán sus efectos una vez que se informen por escrito a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, los conceptos de gasto correspondientes y demás compromisos asumidos, por lo que hasta en tanto, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** continuará garantizando en todo momento la continuidad de los servicios de atención a la salud y asumiendo en consecuencia los conceptos de gasto correspondientes."

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan modificar los Anexos 4 y 5 del "CONVENIO PRINCIPAL" y del "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", los cuales fueron previamente acordados y autorizados por "LAS PARTES", mismos que forman parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO PRINCIPAL", su "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", y su "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO". "LAS PARTES" acuerdan que, salvo las modificaciones efectuadas al "CONVENIO PRINCIPAL" al "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", así como su "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO", y sus Anexos 4 y 5, en virtud del presente instrumento, las demás disposiciones señaladas en los mismos quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, formando éstas y el presente Tercer Convenio Modificadorio, una sola unidad contractual.

CUARTA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que las modificaciones objeto del presente Tercer Convenio Modificadorio, entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Tercer Convenio Modificadorio en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y su consentimiento, y no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y rubrican, en cuatro ejemplares originales, conservando un tanto cada una de "LAS PARTES", en la Ciudad de México, el 16 de junio de 2025.- Por la SSA: Secretario de Salud, Dr. **David Kershenovich Stalnikowitz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Miriam Machicao Ceballos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Mtra. **Marina del Pilar Avila Olmeda**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.- Por IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **María de Jesús Herros Vázquez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **José Alejandro Avalos Bracho**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.3948 M.N. (dieciocho pesos con tres mil novecientos cuarenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz.**- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra.**- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos.**- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 7.7913%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 7.8413%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 7.9143%.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz.**- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra.**- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos.**- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis.**- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.53 por ciento.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz.**- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra.**- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos.**- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis.**- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 5.93 (cinco puntos y noventa y tres centésimas) para octubre de 2025.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, Lic. **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y en referencia al artículo 276, fracción I, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.50 (cuatro puntos y cincuenta centésimas) para octubre de 2025.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, Lic. **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 6.98 (seis puntos y noventa y ocho centésimas) para octubre de 2025.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, Lic. **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.

(R.- 569763)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento al auto de dieciocho de julio de dos mil veinticinco, dictado en juicio de amparo 430/2025, promovido por José Martín Fabián Rivera, conforme al artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero interesado Juan Mares Rodríguez; al presente juicio, por medio de Edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en periódico de mayor circulación en la entidad y en el Diario Oficial de la Federación, y se hace relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, según el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; en los siguientes términos: El presente juicio lo promueve José Martín Fabián Rivera, contra el Juez de Control del Centro de Justicia Penal Sala Sede con Residencia en San Luis Potosí y otras, a quien se le reclama el acto consistente en la vinculación a proceso emitida por dicha autoridad en dieciocho de marzo de dos mil veinticinco dentro de la causa penal 1106/2025 de su índice. Hágase saber por este medio a Juan Mares Rodríguez que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en Palmira número 905, a la "B", primer piso, fraccionamiento Desarrollos del Pedregal de esta ciudad, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, haciéndose saber que queda a su disposición, copia de la demanda de amparo, y que en caso de no comparecer, las subsecuentes que se ordenen, aún las de carácter personal serán por lista, que se fijará en los estrados del Juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, dieciocho de julio de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Raúl Mazariégoz Aguirre
Rúbrica.

(R.- 569055)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Laboral: 435/2025
Quejoso: Pedro Alberto Benavides Solís
Terceros interesados: Manish Sirohi y United Phosphorus Limited

Se hace de su conocimiento que Pedro Alberto Benavides Solís, promovió amparo directo contra el laudo de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, emitido por la Junta Especial Número Veinticinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, en el expediente laboral 1927/2016; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Manish Sirohi y United Phosphorus Limited, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; haciéndoles saber a los terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 01 de septiembre de 2025.
Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Lic. Ana Gabriela Torres Adame
Rúbrica.

(R.- 569300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 256/2025-13, promovido por AMC LOUER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado Pedro Sámano Hernández, contra la sentencia de veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, dictada por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 412/2024/1, y su ejecución que atribuye al Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada MULTI SUPPLIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la representa, y a RICARDO MARÍN MORA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezcan a este juicio a defender sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo: por lo que queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo, apercibidos que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por medio de lista, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, ocho de septiembre de dos mil veinticinco.
La Secretaria de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Lucero Ramírez Márquez
Rúbrica.

(R.- 568805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 398/2025-13**, promovido por PUNTO CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado Edgar Madrid Soto, contra actos del tribunal responsable, que hace consistir en la sentencia de treinta de abril de dos mil veinticinco, dictada en el toca civil **650/2023** y sus acumulados **651/2023**, **652/2023**, **653/2023** y sus relacionados **657/2023**, **659/2023**, **662/2023**, **663/2023** y **686/2023**, se ordenó emplazar al tercero interesado LUIS ENRIQUE NATERAS TREJO, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** y en el periódico "**EL SOL DE MÉXICO**", a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo **181** de la Ley de Amparo por lo que queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo **30**, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, cuatro de septiembre de dos mil veinticinco.
La Secretaria de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Lucero Ramírez Márquez
Rúbrica.

(R.- 568929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"Tercero interesado: Anabel Martínez Pliego".

"De conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, y en cumplimiento al proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, dictados por el Juez Segundo de Distrito Estado Guerrero, en el juicio de amparo 62/2024, promovido por Gregorio Rivera Sánchez, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, se hace de su conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo, se le manda emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890,

Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquel al en que se efectúe la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las nueve horas con diez minutos del dos de diciembre de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda amparo y auto admisorio”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito

María Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 569052)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Aguascalientes

EDICTO

Para emplazar a: Marta Leticia Romero y/o Martha Leticia Romero y/o Martha Leticia Romero Vega y Alfredo Sánchez Romero.

En el juicio de amparo indirecto número 365/2025-5 promovido por Cindy Anabel Fonseca Zermeño, contra actos del Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, a los terceros interesados Marta Leticia Romero y/o Martha Leticia Romero y/o Martha Leticia Romero Vega y Alfredo Sánchez Romero. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia cotejada de la demanda de amparo, a su disposición para que comparezcan si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberán presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, uno de septiembre de 2025.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Gisela Alejandra Martínez Vieyra

Rúbrica.

(R.- 569050)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,

con sede en Zapopan

EDICTO:

Para emplazar

Julieta del Pilar Vázquez Macías

Juicio de amparo 812/2025

Amparo indirecto 812/2025, promovido por Alexandra Ivette Delgado Aguilera y Patricia Lizbeth Delgado Aguilera, actos reclamados: Orden de lanzamiento dictada en el expediente 52/2024, por el Juez Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, audiencia constitucional: diez horas con treinta y nueve minutos del veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco; deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles, para que acudan a este Juzgado de Distrito, y, y se les corra traslado con la demanda de amparo a efecto de que defiendan sus derechos, con el apercibimiento de que no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las personales se harán por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 24 de septiembre de 2025.

La Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Sabrina Dueñas Aguirre

Rúbrica.

(R.- 569051)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: Gustavo Figueroa Moreno y Ana Karina Peralta Campos. En el juicio de amparo indirecto número **192/2025-7** promovido por Martín Francois Salvatierra Mendoza, contra actos del **Juez Primero de lo Mercantil del Estado**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, a los terceros interesados Gustavo Figueroa Moreno y Ana Karina Peralta Campos. Queda en la **Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia cotejada de la demanda de amparo y su aclaración, a su disposición para que comparezcan si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, 11 de julio de 2025.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Jessica Sharon Maldonado Camarillo
Rúbrica.

(R.- 569054)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento de Jesús Alberto Ruvalcaba Murillo:

En Aguascalientes, Aguascalientes, en el juicio de amparo indirecto 211/2025-VIII, promovido por Dulce Yajaira Guerrero Flores por propio derecho y en representación del menor de edad IERG, contra actos del Juez Primero Familiar del Estado de Aguascalientes, de quien reclama la resolución de 19 de febrero de 2025, dentro del expediente 1474/2019; se ordena emplazar al tercero interesado Jesús Alberto Ruvalcaba Murillo, por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito, ubicado en Boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortines No. 2311-A (piso 04; ala "B") Fracción 2 predio rústico "El Ranchito" Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20310, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer dentro del término aludido se le tendrá por emplazado al presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. En la Secretaría del juzgado queda a su disposición copia de la demanda. Así lo proveyó el Juez José Guadalupe Arias Ortega, Titular del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, 15 de agosto 2025.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Lic. Katia Monserrat Luna Estrada
Rúbrica.

(R.- 569056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"Tercero interesado: la persona quien pudiera tener el derecho a la reparación del daño, o a reclamar la responsabilidad civil, es decir, todos y cada uno de los herederos de Bertha Cisneros Moran (así como a Jimena Ramírez Servín, quien fue designada albacea de la sucesión testamentaria de la extinta tercera interesada Bertha Cisneros Moran".

"De conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, y en cumplimiento a los proveídos de dieciocho y veinticuatro, ambos de septiembre de dos mil veinticinco, dictados por el Juez Segundo de Distrito Estado Guerrero, en el juicio de amparo 532/2023, promovido por Oscar Chino Pérez, por propio derecho, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares, con sede en Acapulco, Guerrero, y otra autoridad, se hace de su conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo, se le manda emplazar por edictos

a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonara, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquel al en que se efectúe la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las nueve horas del dos de diciembre de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda amparo y auto admisorio".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
María Hernández Villegas
Rúbrica.

(R.- 569058)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Panadería La Parroquia 2. Panificadora La Parroquia de Don Manuel, sociedad anónima de capital variable 3. Gabriela Margarita Martínez Oyarvide y 4. Parroquia y Pastelería.

En cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 472/2025-I, promovido por José Luis Ríos Martínez, contra actos del Tribunal Laboral del Poder Judicial del estado de San Luis Potosí; y, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se les emplaza como terceros interesados, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en los términos siguientes: En el presente juicio se reclama el auto dictado el cinco de marzo de dos mil veinticinco, dentro del expediente 1643/2021, por el cual niega ordenar el arresto solicitado. Hágase saber a los terceros interesados, que deberán presentarse ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, ubicado en la calle Palmira 905, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, Ala B, Piso 6º, Código postal 78295, de la ciudad de San Luis Potosí, dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la Secretaría del órgano judicial copia de la demanda de amparo. De igual forma, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para la celebración de la audiencia constitucional.

Secretario del Juzgado
Benjamín Rocha Loredó
Rúbrica.

(R.- 569057)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 82/2025

Quejoso: Óscar Ramos de Luna.

Tercero interesado: Identidad resguardada de iniciales J.T.D.F.

Se hace de su conocimiento que Óscar Ramos de Luna, promovió amparo directo contra la resolución de cinco de noviembre de dos mil veinte, dictada en el toca penal 211/2020, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercera interesada de identidad resguardada de iniciales J.T.D.F., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 569188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

TERCERA INTERESADA: DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES D.M.L.S.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a **diecisiete de junio de dos mil veinticuatro**. En los autos del juicio de amparo 106/2025-VIII, promovido por Blanca Sherezada Rojas Pasaran o Blanca Scherezada Rojas, por conducto de su defensor público Hugo Cruz Medina, contra actos del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se hace del conocimiento a la tercera interesada de identidad reservada de iniciales D.M.L.S, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, sin mayor proveído, se le hará por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente
Secretaria del Juzgado
Isis Pamela Terrón González
Rúbrica.

(R.- 569190)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Juicio de Amparo 473/2025-I

En el Juicio de Amparo 473/2025-I, promovido por Luis Demetrio Alvarado Hernández, por conducto de su representante legal Alejandro Escalante Muñoz, contra actos del Presidente de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, en el que reclamó la interlocutoria dictada el veinte de marzo de dos mil veinticinco, dentro del juicio ordinario laboral 1759/2011/E1/CB/IND, misma que declaró improcedente el recurso de revisión contra actos del actuario adscrito a dicho tribunal;; se ordenó emplazar como terceros interesados a Jorge Moreno Villalobos, Roberto Hernández Cervantes y Jesús Roberto Hernández Alcalá, por lo que se les hace saber que deberán presentarse a defender sus derechos por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en León, dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, que quedan a su disposición copias simples de la demanda y el escrito aclaratorio, en la actuario de este juzgado y que si pasado el término no compareciere, se seguirá el juicio haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

León, Guanajuato, 15 de agosto de 2025.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Gisela Fernanda Escalante Valderrama
Rúbrica.

(R.- 569254)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

1.- DAVID JASO ALVARADO; 2.- SILVIO RENTADO JASO RAMÍREZ; 3.- ALVEUS PRODUCTS & SERVICES, sociedad anónima de capital variable; y 4.- ALVEUS CONSULTING, sociedad anónima de capital variable.

En los autos del juicio de amparo **2754/2024-IV**, promovido por **DIANA MOLINA GONZÁLEZ**, contra **actos de la JUNTA ESPECIAL "E" DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de **doce de junio de dos mil veinticinco**, notificarlos por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación

en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, a 12 de junio de 2025.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Licenciado Roberto López Guadarrama

Rúbrica.

(R.- 569197)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos juicio de amparo 908/2024-V-A, del índice de este juzgado, promovido por Alberto Enrique Álvarez Palma, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del siete de octubre de dos mil veinticinco.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, uno de octubre de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Diana del Carmen Gil Antonio

Rúbrica.

(R.- 569258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 7o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Ricardo Bórquez Sánchez. (Parte tercera interesada), en el lugar en que se encuentre hago saber a usted que:

La parte quejosa Vanessa Cazares Saláis, María del Rosario Hernández, y los menores de iniciales M.G.F.S. y D.G.F.F., promovió ante este Juzgado Séptimo de Distrito, el juicio de amparo 370/2025 contra actos del Juez Décimo Civil por Audiencias, del Distrito Judicial Bravos, y otra autoridad, asistiéndole a usted el carácter de tercero interesado. Por ignorarse su domicilio, en auto de tres de septiembre del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república. Se le hace de su conocimiento que deberá apersonarse en este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido de que en caso de no presentarse, las ulteriores notificaciones de índole personal, se les practicaran por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 12 de septiembre de 2025.

La Secretaria Encargada del Despacho del Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez

Licenciada Yazmín Meraz Rivera

Rúbrica.

(R.- 569260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

GUADALUPE ANTONIO MARTÍNEZ Y JUAN DOROTEO SÁNCHEZ ARENA

En los autos juicio de amparo 481/2024-II-A, del índice de este juzgado, promovido por José Luis Martínez Ordaz, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las diez horas con treinta y cinco minutos del cuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, treinta de septiembre de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Manuel Alejandro Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 569261)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

Amparo promovido Juan Manuel Araujo Zazueta, Directo Penal 208/2025, contra sentencia de veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca penal 223/2018, se emplaza a los terceros interesados Rolando Samalloya Reyes y Mario García Castro, sabedores que cuentan con TREINTA DÍAS a partir última publicación edictos, para comparecer al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa Quinto Circuito, a defender derechos; señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos de no hacerlo así, las subsecuentes se realizarán por lista que se publica en los estrados del tribunal.

Hermosillo, Sonora, a 18 de julio de 2025.
Secretaría de Tribunal
María Margarita Domínguez Vásquez
Rúbrica.

(R.- 569269)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo D.C. 243/2025, promovido por Jorge Silvano Osorio Galleguillos, su sucesión, contra la sentencia de **once de febrero de dos mil veinticinco**, dictada en el toca 713/2024/1 por la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, derivado del juicio ordinario civil 645/2022, del índice del **Juzgado Decimosexto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**; acompaño los edictos para el emplazamiento de la tercera interesada Ventas Brac, sociedad anónima, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en

toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la citada tercera interesada, en la secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles, que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este tribunal colegiado por conducto de quien legalmente la represente, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 13 de mayo de 2025.
Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Marco Antonio Rivera Gracida
Rúbrica.

(R.- 569200)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 198/2025, promovido por Javier Iván Brambila Bermúdez, contra sentencia de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca penal 41/2022, se ordena notificar tercera interesada Susana Amparo Martínez Ruiz, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca a este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 4 agosto de 2025.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciada Isalén Cristina Valenzuela Corral
Rúbrica.

(R.- 569271)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

TERESA DE JESÚS CHAMÉ LÓPEZ, TERCERA INTERESADA, EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo 473/2025, promovido por MARCO AURELIO HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas y Cintalapa, residente en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, radicado este Juzgado, se dictó acuerdo en esta data, que ordenó emplazarla a juicio por edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contado a partir de la última publicación, por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Queda a su disposición la demanda de que se trata; asimismo, se informa que la audiencia constitucional se llevará a cabo a las nueve horas con cuarenta minutos del veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, misma que será diferida a efecto de respetar la publicación de los edictos, así como el plazo concedido a la citada tercera interesada a fin de que se pueda a personar a juicio.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Ana Luisa Wong López
Rúbrica.

(R.- 569272)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

Amparo promovido Issac Alejandro Ruiz Álvarez, Directo Penal 106/2025, contra sentencia de diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca penal 164/2024, se emplaza al tercero interesado Kevin Fabián Chamboya Romo, sabedor que cuenta con TREINTA DÍAS a partir última publicación edictos, para comparecer al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa Quinto Circuito, a defender derechos; señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de no hacerlo así, las subsecuentes se realizarán por lista que se publica en los estrados del tribunal.

Hermosillo, Sonora, a 21 de julio de 2025.

Secretaria de Tribunal

María Margarita Domínguez Vásquez

Rúbrica.

(R.- 569275)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

Amparo promovido Aarón Ramsés López Jáuregui, Directo Penal 141/2025, contra sentencia de siete de junio de dos mil veintidós, de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca penal 87/2022, se emplaza al representante y/o la sucesión a bienes del tercero interesado Silvestre Alfredo Armenta, sabedor que cuenta con TREINTA DÍAS a partir última publicación edictos, para comparecer al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa Quinto Circuito, a defender derechos; señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de no hacerlo así, las subsecuentes se realizarán por lista que se publica en los estrados del tribunal.

Hermosillo, Sonora, 28 de agosto de 2025.

Secretaria de Tribunal

María Margarita Domínguez Vásquez

Rúbrica.

(R.- 569278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Emplazamiento
Terceras Interesadas

Valores Importantes, Sociedad Civil, Camionera del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Canosa Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable y Camiones International Galería, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de uno de septiembre de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo número 213/2024 promovido por Ismael Quiroga Lozano, contra actos del Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Nuevo León; se ordena emplazarle por edictos a las terceras interesadas, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días naturales en el diario

oficial de la federación para que se presenten a este juzgado de distrito dentro de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, haciéndoles saber que quedan a su disposición en la Secretaría del juzgado, copias de la demanda de garantías, del auto admisorio de siete de marzo de dos mil veinticuatro, del auto de veinte de enero de dos mil veinticinco y del auto del uno de septiembre de dos mil veinticinco; en la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del catorce de octubre de dos mil veinticinco, y que en el caso de no comparecer ante este tribunal en el plazo señalado y no precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista en los estrados de este juzgado de distrito.

Monterrey, N. L., a 02 de septiembre de 2025.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Luz María García Acosta

Rúbrica.

(R.- 569267)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca

EDICTO

A Juventino Álvarez Martínez y Florencia Chávez.

En el juicio de amparo indirecto 1118/2024, promovido por Salomón Jacob Villegas al tener ustedes el carácter de terceros interesados y desconocerse sus domicilios, por este medio, que se publicará por 3 veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación y en 1 de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se les emplaza para que si a sus intereses conviene se apersonen a juicio en el plazo de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, dejándose a su disposición en la Secretaría la copia de la demanda.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 30 de septiembre de 2025.

El Titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca

Juez Emmanuel Hernández Alva

Rúbrica.

(R.- 569283)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

En el amparo directo 174/2025, promovido por Celso Sánchez Márquez contra sentencia de veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca penal 24/2024, se ordena notificar a los terceros interesados Marisela Paredes Perú, Yolanda Paredes Machado, Pedro Paredes Perú, Ámbar Chávez Preciado, Rodolfo Paredes Machado, Alva Margarita Humar Arreola y Claudio Munguía García, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca a este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 1 de julio de 2025.

Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciada Isalén Cristina Valenzuela Corral

Rúbrica.

(R.- 569289)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 213/2025, promovido por Director General de Control de Procesos de Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, en representación de la menor de identidad reservada de iniciales L.L.M., contra resolución de dos de julio de dos mil veinticinco, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca penal 332/2024, se ordena notificar terceros interesados Luis Manuel Carbajal Soto y Luis Francisco Carbajal Tapia, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca a este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 11 agosto de 2025.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciada Isalén Cristina Valenzuela Corral
Rúbrica.

(R.- 569290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

Benjamín Rodríguez García, le hago saber que en este órgano jurisdiccional, se encuentra radicado el juicio de amparo 1150/2023/I-B, promovido por Manuela Castañares Hernández, en el que se le reconoció el carácter de tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, por auto de dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este órgano jurisdiccional a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que el acto reclamado es el lanzamiento del inmueble ubicado en la calle Honorato Jiménez número 79, colonia obrero Campesina, código postal 91020, en esta ciudad, ejecutado el veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, y que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las diez horas con cincuenta minutos del dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 23 de septiembre de 2025.
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Luis Alberto Camacho Mondragón
Rúbrica.

(R.- 569303)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande. Jal.

En acatamiento al acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 771/2024-I-A, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Laura Ivette Rodríguez Franco y la menor de edad L.G.G.R., contra actos de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de quien reclamaron la resolución de dos de diciembre de dos mil veinticuatro, dictada en el toca penal 371/2024, en la que se confirmó el auto de no vinculación a proceso decretado en la carpeta administrativa 120/2024; juicio de amparo en el cual la persona de nombre Gregorio Martínez Gómez, fue reconocido como tercero interesado y se ordena su emplazamiento

por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con diez minutos del ocho de octubre de dos mil veinticinco.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 01 de octubre de 2025.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Isael Espinoza Barba
Rúbrica.

(R.- 569292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Terceros Interesados

Marco Antonio Covarrubias Gutiérrez y Jorge Arturo Covarrubias Montiel.

En el juicio de amparo 795/2024, promovido por CLAUDIO CÉSAR ESTRADA BOLAÑOS, contra el acto que reclama a la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por conducto de su apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Ricardo Brayan González Mata
Rúbrica.

(R.- 569307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1030/2024, promovido por Tomás Vázquez Torres, contra actos del magistrado integrante de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en funciones de Tribunal de Alzada del Sistema Procesal Penal Acusatorio, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Elizabeth Herrera Báez y Orlando González Rangel; asimismo, se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio procesal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 16 de junio de 2025.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Licenciado Juan Luis Villeda Pasalagua
Rúbrica.

(R.- 569311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 814/2025, promovido por Francisco José González de Cossio Olivares, por conducto de su apoderado legal Hiram Soto Solís, contra actos de la Gobernadora del Estado de México y otras autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber a la moral tercero interesada Canavin, Sociedad Anónima de Capital Variable, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer por conducto de quien legalmente la represente previamente identificada a las instalaciones que ocupa este juzgado, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, edificio anexo, sexto piso, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

Por acuerdo de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca

Erik Roberto Frías Guerrero

Rúbrica.

(R.- 569312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 205/2025-V, promovido por Pablo González Hernández, contra la sentencia de tres de diciembre de dos mil veinticuatro, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 666/2024, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados Eduardo Peralta Pacheco, Angélica Estrada Sánchez, Víctor Reynoso Castañeda y Guadalupe Pacheco Peralta, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 569316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 20 de junio de 2025

En los autos del Juicio de Amparo número 254/2024, promovido por Salvador Molina Mendoza, contra el acto del Juez Segundo de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, consistente en el auto de veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en la carpeta 231/2023, en la que se resolvió desechar de plano el beneficio de la remisión parcial de la pena, donde se señaló a Génesis Guadalupe Cadena Méndez, Suri Sadday Solache Valenzo, Mayra Orozco Torres, Alondra Eunice Fuentes Solano, Dulce Daniela Ávila Zúñiga, Mayra Belem Flores Carrillo y Areli Joseline Morales Corona, como terceras interesadas, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de las citadas contendientes, se ha ordenado emplazarlas por

edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este plazo, no comparecieran por sí o por su apoderado que pueda representarlas, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente

Secretario adscrito al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Oscar Espinoza Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 569295)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

Ciudad de México, 11 de junio de 2025

En los autos del Juicio de Amparo número 650/2024, promovido por Andrés Noel Zarate Araiza, contra el acto de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México y otra autoridad, consistente en la determinación de veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, donde se señaló a Marco Antonio Vallejo Gama, José Abraham Meza Castro y Fernando Romero Carmona, como terceros interesados, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los citados contendientes, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este plazo, no comparecieran por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente

Secretario adscrito al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Oscar Espinoza Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 569317)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Naucalpan de Juárez

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés de junio de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo **1363/2024-VIII**, promovido por **Hugo Ernesto Pérez Rueda**, contra actos de los Magistrados del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad; se emplaza por esta vía al tercero interesado José Emmanuel Alvarado Ramírez, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintitrés de junio de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Licenciada César Hernández Serrano

Rúbrica.

(R.- 569322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para notificar a los TERCEROS INTERESADOS FLOR QUEZADA LASTIRI y GEORGINA ADRIANA PULIDO GARCÍA, en el amparo 878/2024, promovido por JOVANNI MACIEL JIMÉNEZ, contra actos de Enrique García Garrido, Juez Decimoséptimo de lo Penal en la Ciudad de México; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de dieciocho de junio de dos mil veinticinco, para el efecto de que acudan ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlos, en un término que no podrá ser inferior a quince días ni exceder de treinta, contados a partir del siguiente al de la última publicación, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda y auto admisorio para su traslado.

Atentamente
Ciudad de México, dieciocho de junio de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Ignacio Samperio Valencia
Rúbrica.

(R.- 569323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo 871/2024, promovido por Elías Pedro Zamora Tenjay contra actos del magistrado presidente de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar mediante edictos al tercero interesado Gabriel Felipe González Díaz, y se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán mediante lista de publicación.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente
Ciudad de México, a 18 de julio de 2025.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua
Rúbrica.

(R.- 569324)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Eduardo de la Rosa Ingeniería, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 724/2023-D2 promovido por Ramona Cardona Páez, en el que reclama: Todo lo actuado dentro del expediente 1249/2019, la notificación personal de emplazamiento y cualquier diligencia procesal que se haya llevado sin la participación de la quejosa, así como actos de ejecución respecto del bien inmueble identificado como unidad 6, condominio privada sierra Alcaraz construido sobre el lote de terreno identificado como 32-B de la manzana número 51, fraccionamiento Urbiquinta del Cedro de esta ciudad. Así como la inscripción de embargo sobre la partida registral 6161821, sección civil de 27 de junio de 2019.

Se ordenó emplazar a la persona tercera interesada Eduardo de la Rosa Ingeniería, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 10 de julio de 2025.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Alejandra Parra Galván
Rúbrica.

(R.- 569296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC 254/2024
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTOS

En los autos del amparo directo DC 254/2024, promovido por José Ángel González Lobato, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a letra dice:

“Ciudad de México, diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.

" ... se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada José Luis Ramos y Fusther de Flota, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional"...

... en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada José Luis Ramos y Fusther de Flota, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y 181 de la Ley de Amparo ... "

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Yazmín Giselle Osorio Lecona
Rúbrica.

(R.- 569326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 259/2025-IV, promovido por Javito Gutiérrez Miranda, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Poder Judicial de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Olivia Fernández Cabrera y Seferino Flores Galicia, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México a 16 de junio de 2025.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Gilberto Alejandro Nolasco Martínez
Rúbrica.

(R.- 569327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 1273/2025-III-D, promovido por María Sara Godínez Parada, contra actos de la Junta Especial Número Veintinueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje; se emitió un acuerdo de treinta de septiembre del dos mil veinticinco, para hacer saber al tercero interesado Celina Estrada Martínez, que dentro del plazo de veinte días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente

Veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.

Por autorización de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca

Juan José González Azcona

Rúbrica.

(R.- 569331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA INTERESADA

Tercera interesada Janet Espinoza Almazán

En el juicio de amparo **149/2025-IV**, promovido por Jorge Armando Villegas Dorantes, se demandó la protección de la justicia federal respecto de:

- **La resolución de trece de febrero de dos mil veinticinco, dictada por la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, dentro del Toca U 962/2024-EJEC, en la que se confirmó el auto de seis de septiembre de dos mil veinticuatro, que desechó de plano la controversia promovida por el quejoso, en la que solicitó la “modificación judicial” relacionada con la traslación del tipo, adecuación, y sustitución de la pena.**

En virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento como tercera interesada, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo respectiva.

Ciudad de México, uno de septiembre de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Daniel Michel Cabrera Martínez

Rúbrica.

(R.- 569552)

Estados Unidos Mexicanos
Decimosexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

En el Conflicto Individual de Seguridad Social 101/2024-C, promovido por Alfonso García Romero en contra de Instituto Mexicano del Seguro Social, Corve Proyectos y Desarrollo, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pensiones Bancomer, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó un acuerdo para emplazar a Corve Proyectos y Desarrollo, Sociedad Anónima de Capital Variable a juicio por medio de los presentes edictos, para que se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Carretera Picacho-Ajusco, número 200, Jardines en la Montaña, Tlalpan, código postal 14210, Ciudad de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercebidos que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que no son ciertos los hechos afirmados por

la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción residencia este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada del escrito de demanda, así como de las pruebas ofrecidas por la parte actora, del proveído de trece de febrero de dos mil veinticuatro, del escrito por medio del cual se desahoga la prevención, del proveído de veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro. De los escritos de contestación de demanda, presentados por los demandados Instituto Mexicano del Seguro Social y Pensiones Bancomer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero BBVA, de los proveídos de quince de marzo y diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, del escrito presentado el cinco de agosto de dos mil veinticinco y del proveído de veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.

Atentamente

Ciudad de México a veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.
La Secretaria Instructora del Décimo Sexto Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México
Guadalupe Maricela Escudero Vázquez
Rúbrica.

(R.- 569554)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
A.L.
P- 391/2025
EDICTO

En el juicio de amparo 391/2025, promovido por Ramón Hernández Espejel, contra el acto consistente en la resolución de siete de abril de dos mil veinticinco, dictada en el toca 95/2025-EJEC, que atribuye a la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, en razón de la naturaleza del acto reclamado, se considera a la moral Transportes Kakam, S.A. de C.V. y/o Transporte Seguro Kakam, S.A. de C.V., tercera interesada en este juicio; por lo que, en proveído de doce de septiembre de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda, auto admisorio, auto de veintiuno de mayo y doce de septiembre del año en curso, en la actuaría de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2025.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Alma Patricia Santillán Navarro
Rúbrica.

(R.- 569553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para notificar al TERCERO INTERESADO José Víctor Arroyo Loyo, en el amparo 578/2021, promovido por CHRISTIAN RICARDO GUZMÁN PÉREZ, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación Tres sin detenido de la Agencia del Ministerio Público, Área de Despojos de la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlos, en un término que no podrá ser inferior a quince días ni exceder de treinta, contados a partir del siguiente al de la última publicación, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda y auto admisorio para su traslado.

Atentamente

Ciudad de México, veintiocho de agosto de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Ignacio Samperio Valencia
Rúbrica.

(R.- 569555)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 373/2025-III, promovido por David Montaña Europa, en su carácter de defensor público federal del quejoso Silvano Anaya Luna, contra la sentencia de trece de febrero de dos mil veinticinco, dictada por el Tribunal Colegiado de Apelación del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, en los autos del Toca 198/2023, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Salvador Durán Cárdenas, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto, así como en un periódico de mayor circulación; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 569556)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para notificar a los TERCEROS INTERESADOS CITLALLI SIERRA MORALES y MANUEL ROBERTO SIERRA MORALES, en el amparo 1018/2023, promovido por Ervin Morales Rojas, contra actos de la Cuarta Sala Penal de la Ciudad; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, para el efecto de que acudan ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlos, en un término que no podrá ser inferior a quince días ni exceder de treinta, contados a partir del siguiente al de la última publicación, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda y auto admisorio para su traslado.

Atentamente
Ciudad de México, veintiocho de agosto de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Ignacio Samperio Valencia
Rúbrica.

(R.- 569557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA

A quien corresponda:

En términos de lo dispuesto en los ordinales 239, fracción II, 240, fracción II y 242, del acuerdo general del pleno de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en autos de la **declaratoria de abandono 8/2025**, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaración de abandono de bienes, realizada por la agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la célula C-II-2 en Chalco, Estado de México, dentro de la carpeta de investigación FED/MEX/CHAL/1444/2024,

respecto del vehículo de la marca Ford, tipo Ikon, modelo 2002, engomado número MUZ9059, del Estado de México, con número de identificación vehicular 3FABP04B22M103023, el once de septiembre de dos mil veinticinco se dictó un acuerdo donde se señaló que atendiendo a que se desconoce la identidad de quien pudiera resultar con el carácter de interesado, se ordenó notificarlo por edicto publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional para que, debidamente identificado, comparezca a este centro de justicia ubicado en avenida Bordo de Xochiaca, lote 2, polígono IV, en Ciudad Jardín, Nezahualcóyotl, Estado de México, con media hora de anticipación a la **audiencia de abandono de bienes que se tiene programada para las quince horas con quince minutos del tres de febrero de dos mil veintiséis.**

Atentamente

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de septiembre de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl

Lic. Henry Méndez Urbina

Rúbrica.

(R.- 569563)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

Terceras Interesadas

Diana Geraldine Jiménez González.

Mónica Paola Cruz Ballina.

Guadalupe López Martínez.

En los autos de juicio de amparo número 928/2024, promovido por Daniel Maceda González, contra el acto que reclama a la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México; al tener el carácter de terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional y, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a uno de septiembre de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Ricardo Brayan González Mata

Rúbrica.

(R.- 569558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 424/2025, promovido por Reyes Gutiérrez Pérez contra la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Laura Janet Ferral Gutiérrez y se le concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2025.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Nelly Salazar Enríquez

Rúbrica.

(R.- 569566)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LA TERCERA INTERESADA

Circulo Humano, sociedad anónima de capital variable y Bauhaus I, sociedad anónima de capital variable.

En el juicio de amparo **2611/2025-V**, promovido por Esteban Hernández Arenas, contra el acto de la Junta Especial Número Catorce de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de ocho de octubre de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente laboral 3840/2010, señalando como terceros interesadas, a Circulo Humano, sociedad anónima de capital variable y Bauhaus I, sociedad anónima de capital variable, y al desconocerse su domicilio, en esta fecha se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, se les hace saber que deben presentarse dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, treinta de septiembre de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Licenciada Vriisa Vanessa Ramírez Corona
Rúbrica.

(R.- 569567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

1.- FIA Sociedad Anónima, 2.- MEX PORT W.T.C, Sociedad Anónima, 3.- Mario Morales La Valle.

En los autos del juicio de amparo 1018/2025-I, promovido por Santana Díaz Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje y su Presidente, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, notificarlos por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia de la demanda de amparo y auto admisorio, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilios para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2025.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Licenciado Ángel Macedo Octaviano
Rúbrica.

(R.- 569569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ SANDOVAL.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 515/2025, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **515/2025**, promovido por Azucena Juárez Avilés **por propio derecho, y en representación de su menor hija de iniciales D.E.R.J.** Autoridad responsable: **Juzgado Décimo Séptimo en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.** Actos reclamados: La omisión de garantizar las medidas de naturaleza civil urgentes, derivadas de la sustracción y

desaparición de la niña de iniciales **D.E.R.J.**, en el contexto de las determinaciones emitidas en los autos de la controversia del orden familiar, alimentos, guarda y custodia, expediente **131/2017** del índice del **Juzgado Décimo Séptimo en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**. Hágase el emplazamiento del **tercero interesado** CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ SANDOVAL, **por medio de edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo del conocimiento de dicho tercero interesado, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Isadora Jovana Camarillo Juárez
Rúbrica.

(R.- 569564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 905/2024-V, promovido por Ezequiel Hernández Sánchez, contra la sentencia de ocho de julio de dos mil veinticuatro, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 308/2024, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Guadalupe Rosas, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 569570)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Lourdes María del Rosario García Nuño, en términos del artículo 27 fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 4007/2024, promovido por Mario Castro Ramírez, en el cual reclama:

Acto Reclamado: La resolución de diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, dictada por el Juez Cuarto de lo Penal, con residencia en Tijuana, Baja California, dentro de la causa penal 181/2021, de su índice, así como la determinación de veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, emitida por la quinta sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, dentro del toca penal 178/2024, de su estadística.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y siete minutos del veintidós de octubre de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la persona tercero interesada de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 26 de septiembre de 2025.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Gladis Elena Sandoval Corrales
Rúbrica.

(R.- 569572)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: Pascual Gurrola Ibarra

En el juicio de amparo **278/2025**, promovido por Miguel Ángel Gurrola Soto, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia en Nombre de Dios, Durango, señalando como actos reclamados el ilegal emplazamiento dentro de los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario 325/2021; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del citado tercero interesado por medio de edictos, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Asimismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a uno de octubre de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Durango
Lic. Rubén Aguayo Jiménez
Rúbrica.

(R.- 569576)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.

TERCERA INTERESADA: Francisca Pérez Adalco

En el juicio de amparo **584/2025**, promovido por José Ramírez García, en representación de su menor hija de siglas J.R.P., contra actos del Juez Primero Especializado en Materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en Materia Penal para Niñas, Niños y Adolescentes del Primer Distrito Judicial y otras autoridades, señalando como actos reclamados la determinación del aseguramiento de la menor de iniciales J.R.P. en casa hogar del día veintiuno de mayo del dos mil veinticinco y sus consecuencias legales; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de la citada tercero interesada por medio de edictos, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Asimismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a veinte de agosto de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Durango
Lic. Rubén Aguayo Jiménez
Rúbrica.

(R.- 569585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA NOTIFICAR A: Soluciones Cosméticas, S.A. de C.V.

En los autos del juicio ordinario laboral **163/2025**, promovido por Raymundo Cruz Peralta, por conducto de su apoderado, se ha ordenado en proveído de **diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, emplazarla a juicio por medio de edictos**, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. **Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda y anexos, acuerdo de prevención de veinticuatro de**

marzo de esta anualidad, auto de admisión de siete de abril de dos mil veinticinco y el presente acuerdo; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito para que, de contestación a la demanda y su aclaración, ofrezca pruebas, objete las de su contraria y, en su caso, reconvenga. **Apercibido** que, de no hacerlo en dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción, asimismo, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad**, apercibida que de no hacerlo las notificaciones personales se harán por boletín.

Trece de junio de dos mil veinticinco.
Juez de Distrito Especializado en Materia Laboral del Tercer Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México
Carlos Ernesto Gamboa Guerrero
Rúbrica.

(R.- 569568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En la causa penal 735/2024-II (antes 88/2014), instruida a Uriel Ramón Espinoza Sánchez o José Alberto Rosas Vázquez y otro; Jorge Adrián Cruz Flores, Juez Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de México, con sede en Toluca, se emitió un acuerdo para hacer saber al testigo Karlo Sebastián Díaz Erazo, que deberá comparecer a las trece horas del cinco de noviembre de dos mil veinticinco, debidamente identificado en las instalaciones del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en Estado de México, sito en avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, quinto piso, con sede en Toluca, Estado de México, código postal 50010, debidamente identificados, para el verificativo de una diligencia de carácter judicial; a efecto de desahogar las pruebas ofrecidas en su persona en la causa penal referida.

Atentamente
Toluca, Estado de México, uno de octubre de dos mil veinticinco.
Juez Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de México, con residencia en Toluca
Jorge Adrián Cruz Flores
Rúbrica.

(R.- 569586)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR
“María de Jesús Villagómez Reyes”

Amparo indirecto 741/2025, promovente: Erick Gerardo Hernandez Alcaraz; acto reclamado: alimentos; Juez Primero de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra; audiencia constitucional 04 de septiembre de 2025; deberá comparecer dentro de treinta días hábiles, para que acudan a este juzgado de Distrito y, se le corra traslado con la demanda de amparo a efecto de que defienda sus derechos; con el apercibimiento que de no hacerlo, la ulteriores notificaciones, aun personales se harán por lista. Publicación de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Alberto Oliveros Vega
Rúbrica.

(R.- 569588)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercera interesada: Servicio Médico en Outsourcing, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 358/2024-IV, promovido por María Isabel Soloeta López, contra actos de la Junta Especial Número Diecisiete de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, de quien reclama el acuerdo de fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio laboral 28/2023. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Servicio Médico en Outsourcing, Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Zapopan, Jalisco, dos de octubre de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco

Licenciado Luis Abraham Salazar Moreno

Rúbrica.

(R.- 569590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO

Taliz Iriamy Blanco Sandria.

(Tercera interesada)

Juicio de amparo 235/2025 del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso: Erick Ricardo Vera Lara. Autoridad responsable: Juez Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de Orizaba, Veracruz. Acto reclamado: la resolución de siete de febrero de dos mil veinticinco, dictada dentro de los autos del expediente civil 1502/2024 del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de Orizaba, Veracruz, en la cual no se autorizó el depósito de personas solicitado por el directo quejoso, en relación con su menor hijo, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada; puede apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia cotejada de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz

Licenciado Alejandro Laborie Lozano

Rúbrica.

(R.- 569592)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande. Jal.

En acatamiento al acuerdo de treinta de septiembre de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 354/2024-II-D, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Claudia Ofelia Díaz Rico (madre del menor) R.G.D. contra actos del Agente del Ministerio Público Titular de la Agencia 11 de Fraudes y Abuso de Confianza de la Unidad de Investigación de Delitos Patrimoniales No Violentos de la Fiscalía del Estado de Jalisco, Director Jurídico y de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco y el Director Jurídico Contencioso de la Sindicatura del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de quien reclamaron la orden de aseguramiento e inmovilización registral del inmueble ubicado en el número 4870, de la calle Fedor Dostoiewski, en el fraccionamiento Jardines de la Patria en Zapopan, Jalisco, dictada en la carpeta de investigación 60420/2022 y su ejecución; juicio de

amparo en el cual la persona de nombre Gloria María Suárez Meza, fue reconocida como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersone al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con diez minutos del ocho de octubre de dos mil veinticinco.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 03 de octubre de 2025.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Carlos Francisco Guadarrama Sánchez

Rúbrica.

(R.- 569574)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana

EDICTO

Emplazamiento a Rosa Icela Cerón Vázquez, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 272/2024-D4 promovido por José Ignacio Lemus Pacheco, en el que reclama: Todo lo actuado a partir del ilegal emplazamiento, hecho a la persona quejosa, dentro del juicio especial hipotecario número 864/2012, del índice del Juzgado Séptimo Civil, de Primera Instancia, del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.

Se ordenó emplazar a la persona tercera interesada Rosa Icela Cerón Vázquez, por EDICTOS haciéndoles saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta y dos minutos del treinta de septiembre de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 26 de septiembre de 2025.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,

con residencia en Tijuana

Alejandra Parra Galván

Rúbrica.

(R.- 569611)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Toluca, México

EDICTOS.

C. Gustavo Alejandro Valdez Chaidez, en su carácter de tercero interesado, se hace de su conocimiento que Hugo Riquelme Davis, por conducto de su apoderado Martín González Carmona, promovió juicio de amparo directo que por turno conoce este órgano colegiado, con número 372/2025, contra la sentencia definitiva de veintidós de abril de dos mil veinticinco, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 112/2025, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de los edictos para defender sus derechos; apercibido que si pasado ese plazo no compareciera por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal para su entrega.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el quince de octubre de dos mil veinticinco.

Atentamente

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Amilkar Cerda García

Rúbrica.

(R.- 569613)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA INTERESADA.

Terceros interesados Carlos Diego de la Cruz, Ernesto Cadena García, Luis Fernando Acosta Miranda, Cesar Alvarado Navarrete, Javier Antonio Pacheco, Luis Enrique Ávila García, Carlos Valderrama Mariano, Luis Antonio Castro Peña, José Flores Ocampo, Alberto González Chías, Lucio Hernández Hernández, Héctor Alejandro Hernández Ortiz, Cirilo López Tadeo, Octavio Martínez Castillo, Eduardo Moreno Perales, Miguel Santiago Ramírez, Oscar Rene García Fuentes y Fernando Vera Guevara.

En el juicio de amparo **939/2024-IV**, promovido por José Antonio Manuel Huerta, se demandó la protección de la justicia federal respecto de:

c) “La omisión de realizar acciones e investigaciones encaminadas a impulsar la comprobación del delito de tortura, así como la omisión coadyuvar y recibir los elementos de prueba con los que contaba el quejoso, la misión de establecer la inscripción del impetrante José Antonio Manuel Huerta, en el Registro Estatal y Nacional de Víctimas; y acordar enviar a reserva en fecha dieciséis de mayo de dos mil trece la averiguación previa FSP/B/TI/471/05-02, **y su acumulada** FSP/B/TI/2835/05-12.”

d) “La resolución del recurso de inconformidad de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, donde resuelve que se confirma la reserva de la averiguación previa FSP/B/TI/471/05-02, **y su acumulada** FSP/B/TI/2835/05-12.”

En virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento como terceros interesados, y se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo respectiva.

Ciudad de México, 30 de junio de 2025.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Diana Elizabeth Rodríguez Escobar

Rúbrica.

(R.- 569299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Se emplaza a la tercera interesada Santa Emilia Alimentos y Servicios de Coahuila Sociedad Anónima de Capital Variable, de la demanda de amparo promovida por Bertha Alicia Martínez Torres, a la cual le correspondió el número 54/2025, en auto admisorio de veintidós de enero de dos mil veinticinco, contra los actos reclamados a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, a la que reclama:

La resolución de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, dictada por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Sabinas, Coahuila, en el que no acuerdan de conformidad el recurso de revisión por ser notoriamente improcedente, ya que las resoluciones de las Juntas no admiten ningún recurso.

El archivo del expediente 356/2020 como asunto totalmente concluido, según acuerdo de veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, del cual se derivó la presentación del recurso de revisión que se declaró improcedente según la autoridad responsable.

Así como la omisión de la autoridad responsable de dictar las medidas necesarias para que la ejecución del laudo dictado en el expediente principal 356/2020 sea pronta y expedita; impidiéndole gozar sus derechos como trabajadora previamente reconocidos y así poder obtener el pago de sus prestaciones laborales.

Lo anterior se hace del conocimiento de la tercera interesada, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, ya que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda, para que se imponga de ella.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 18 de julio de 2025.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila
de Zaragoza, con residencia en Piedras Negras

Mario Alberto Nevárez Santana

Rúbrica.

(R.- 569573)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a las personas tercero interesadas Robert Thomas Ryan y Paul Andrew Ryan.

En los autos del juicio de amparo 987/2023-C1, promovido por Adriana Marcela Borda Chagoya, contra actos del Juez Décimo de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, en el cual se reclama:

"...LA ILEGAL NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO practicado dentro de los autos del expediente 1847/2018, relativo al juicio ordinario Mercantil [...] así mismo como consecuencia se reclama la ilegalidad de todas las actuaciones judiciales realizadas en ese juicio..."

"...los actos de ejecución de sentencia definitiva de fecha 10 de febrero del año 2021, dictada por el C. JUEZ DECIMO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL, de esta partido judicial dentro del expediente número 1847/2018, así como del auto donde la declara que dicha sentencia ha CAUSADO EJECUTORIA..."

"...la ilegal e indebida inscripción del EMBARGO..."

Se ordenó emplazar a las personas tercero interesadas Robert Thomas Ryan y Paul Andrew Ryan, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y siete minutos del cinco de noviembre de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a las personas tercero interesadas de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 07 de octubre de 2025.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Gladis Elena Sandoval Corrales
Rúbrica.

(R.- 569575)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: víctimas indirectas J.L.T. y M. de L.S.C. de los finados Juan Diego Abrego Torres y Laura Daniela Sotelo Centeno, respectivamente.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito, Irapuato, Gto, tres de octubre de dos mil veinticinco. En los autos del juicio de amparo 86/2025-III, promovido por Benito Reyes Ortiz, quien reclama la orden de aprehensión girada en su contra en la causa penal 1P2121-37 del índice del Juzgado de Control en Materia Penal de la Tercera Región en el Estado de Guanajuato, sede Acámbaro, Base Moroleón: Hágase del conocimiento de los terceros interesados víctimas indirectas J.L.T. y M. de L.S.C. de los finados Juan Diego Abrego Torres y Laura Daniela Sotelo Centeno, respectivamente, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberán comparecer a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, sin previo acuerdo se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con veinte minutos del diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente
Irapuato, Guanajuato; tres de octubre de dos mil veinticinco.
Jueza Novena de Distrito en el Estado de Guanajuato
Karla María Macías Lovera
Rúbrica.

(R.- 569580)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

El veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, en el juicio de amparo 1018/2023, promovido por Octavio Ventura Ramírez, por derecho propio y en representación de la sucesión a bienes de José Jesús Ventura Tenorio, contra actos del Jefe de Departamento de Servicios, Educación y Telecomunicaciones de la Oficina de Defensa al Consumidor Zona Altiplano de la Procuraduría General del Consumidor y otra autoridad, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se dictó acuerdo en donde se ordena emplazar a S2P Gestores sociedad anónima de capital variable, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se hace relación sucinta de la demanda de amparo del juicio de amparo en mención, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El juicio lo promueve Octavio Ventura Ramírez por derecho propio y en representación de la sucesión a bienes de José Jesús Ventura Tenorio, contra actos del Jefe de Departamento de Servicios, Educación y Telecomunicaciones de la Oficina de Defensa al Consumidor Zona Altiplano de la Procuraduría General del Consumidor y otra autoridad, de la que reclama la resolución de tres de mayo de dos mil veintitres, en donde la autoridad confirma el acuerdo de veintiuno de marzo de dos mil veintitres, que negó radicar procedimiento de queja. Hágase saber por este medio a S2P Gestores sociedad anónima de capital variable, que deberá presentarse por conducto de su representante o apoderado legal, ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Adán Carmona Martínez

Rúbrica.

(R.- 569582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS: Armanda Ríos Hernández, Brigida Guevara Ríos y Carmelo Guevara Ríos.

En los autos del conflicto individual de seguridad social 59/2025, promovido por Rosa Martínez González y Gabriela Guevara Martínez, se ha ordenado en proveído de veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, emplazar a los terceros interesados: Armanda Ríos Hernández, Brigida Guevara Ríos y Carmelo Guevara Ríos por medio de edictos, los que se publicaran por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda, de las pruebas ofrecidas por la parte actora, así como de los acuerdos de diez y veinte de febrero de dos mil veinticinco y del diverso de veintinueve de septiembre del año en curso; por otra parte, se les hace saber que cuentan con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se impongan de los autos, realicen sus manifestaciones por escrito, acrediten su personalidad y acompañen las pruebas que estimen pertinentes, acompañadas de todos los elementos necesarios para su desahogo, y deberán señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente

Acapulco, Guerrero, 29 de septiembre de 2025.

El Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco

Samuel Vásquez Martínez

Rúbrica.

(R.- 569595)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Adriana de Lourdes Delfín Domínguez.

En el juicio de amparo número 146/2025, promovido por Paulina Martínez Domínguez, por propio derecho y en representación de la menor P.D.M., contra los actos reclamados de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, y otras autoridades, consistentes en la resolución de treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, dictada en el toca 475/2024 del índice de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa, Veracruz, en la que se confirma la determinación de diez de junio de dos mil veinticuatro, emitida en el recuso innominado 28/2023 del índice del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del XIV del Distrito Judicial en el Estado de Veracruz, mediante la cual confirma la diversa de no ejercicio de la acción penal en la carpeta de investigación UIPJ 1/DXIV/F8./1790/2022 del índice de la Fiscal Octava en Delitos Diversos de la Unidad Integral de Procuración de Justicia Número Uno del Distrito XIV de Córdoba, Veracruz; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 88 del citado Código, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, de conformidad con lo que dispone esta ley en su ordinal 2°, hasta en tanto se emita la declaratoria de inicio de vigencia a nivel federal del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en términos del artículo Segundo Transitorio del referido código, en auto de veintitrés de julio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 23 de julio de 2025.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Córdoba, Veracruz
Licenciada Tania Isabel López Alfonso
Rúbrica.

(R.- 569596)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: JORGE MIGUEL GARCÍA MANZANO.

En los autos del juicio de amparo **613/2025**, promovido por **Dora Patricia Ramírez Mendoza, Carlota Sofía, Ana Camila y Jorge Arturo, los tres últimos de apellidos García Ramírez**, contra actos de la **Primera Sala, del Juez Vigésimo Segundo, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia, del Congreso y de la Jefa de Gobierno, todos de la Ciudad de México**, consistentes en la resolución de treinta de abril de dos mil veinticinco, dictada en el toca 559/2024, del índice de la **Primera Sala Familiar de la Ciudad de México**, deducido del ahora divorcio voluntario 2065/2024 ante el **Juez Vigésimo Segundo de lo Familiar de esta ciudad**, promovido por Dora Patricia Ramírez Mendoza, contra Jorge Miguel García Manzano *-hoy quejosa-*; y se tuvo como tercero interesado a Jorge Miguel García Manzano; no obstante ante la imposibilidad de emplazar al tercero en mención, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el **Diario Oficial de la Federación** por tres veces, de tres en tres días hábiles, apercibiéndoles que tienen el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para presentarse *—a través de quien legalmente los represente—* en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercebido** que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por **medio de lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de septiembre de dos mil veinticinco.

Ciudad de México, doce de septiembre de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Velia Alexandra Campos Casas
Rúbrica.

(R.- 569679)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán
NOTIFICACION A: Héctor Rubén Granados Estrada.

Se le hace saber a Héctor Rubén Granados Estrada, que, por desconocerse su domicilio, **se notifica por medio de edicto el auto de 25 veinticinco de marzo del 2025 dos mil veinticinco, dictado dentro del juicio ejecutivo mercantil número 1109/2008**, que sobre pago de pesos, promueve Humberto Hernández Ruíz, en contra de Sharon Jeslynn Pardo Guerrero, cuyo contenido es el siguiente:

Al haberse agotado todos los medios al alcance para localizar a Héctor Rubén Granados Estrada, acreedor diverso en el presente asunto, **se ordena notificarle el estado de ejecución del presente juicio**, esto en términos de los artículos 472, 473, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Publíquese un edicto en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del tribunal.

Morelia, Michoacán a 6 seis de mayo del 2025 dos mil veinticinco.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Juan José Gutiérrez Meza
Rúbrica.

(R.- 569661)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial
San Luis R.C., Sonora
EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora, radicose juicio de Procedimiento Especial de **Declaración de Ausencia de Petra Villegas López**, de sexo, femenino, con fecha de nacimiento **11 de julio de 1954**, nacida en **Ocula, Jalisco**, casada con Salvador García Álvarez, quien tenía por ocupación ser **ama de casa**, de **41** años de edad aproximada al momento de desaparecer, **fecha de desaparición aproximadamente en 1995 hace treinta años**, lugar de la desaparición rumbo a los territorios de la Tribu Yaqui, Sonora, promovido por **Rafael Roldan García** en el expediente número **469/2025**, convocándose a cualquier que tenga interés en el presente juicio en el local que ocupa este Juzgado ubicado en avenida Zaragoza y calle 35, número 3501, acera sur, de esta ciudad.

Nota. Publíquese por tres ocasiones con intervalo de una semana entre una publicación y otra en el Diario Oficial de la Federación, de **manera gratuita** de conformidad en el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos, así como hágase la publicación en Comisión Nacional de Búsqueda y los estrados de este Juzgado, en cumplimiento a lo estipulado por el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para personas desaparecidas.

San Luis Río Colorado, Sonora, a 26 de septiembre de 2025.

Secretaría Tercera de Acuerdos
Licenciada Mónica Solís Piña
Rúbrica.

(E.- 000769)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA:

Gloria Gómez Jiménez, en su carácter de representante de la menor tercero interesada de iniciales B.Y.G.G.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 560/2023-IV, promovido por Héctor González Reyes, por propio derecho, contra actos del **Jefe de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Apreensión y Medidas de Protección den Línea del Estado de México y Coordinador General de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México**, consistente en la orden de aprehensión, así como su ejecución.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada, a Gloria Gómez Jiménez, en su carácter de representante de la menor tercero interesada de iniciales B.Y.G.G. y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la ley de la materia y 209 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, actual y vigente, por disposición expresa de su numeral 2° y primero transitorio, que remite inmediatamente a aquella normatividad, no obstante, que a la fecha no se ha emitido la Declaratoria del Congreso de la Unión a que se refiere el segundo transitorio de ese código; de igual forma, tal contenido, también se encuentra en su correlativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al ordenamiento citado en primer término, por disposición expresa de su numeral 2°, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **cinco de junio de dos mil veinticinco**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias del escrito inicial de demanda, auto admisorio de **cuatro de mayo de dos mil veintitrés, diversos de siete de junio de dos mil veintitrés y doce de mayo de dos mil veinticinco**, para que en el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada concurre ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este juzgado; **apercibida** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **diez horas con veinte minutos del veintitrés de junio de dos mil veinticinco**.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, cinco de junio de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Licenciada Adriana Selene Estrada Rivera

Rúbrica.

(R.- 569325)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Oaxaca

Consejo de la Judicatura

Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro

y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado

Actuaría

EDICTO

En el Juicio **ORAL MERCANTIL 124/2024** promovido por MARIA ELENA RUIZ BECERRIL o MARIA ELENA RUIZ DE GONZÁLEZ por propio derecho, y GERARDO ARTURO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ o GERARDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ por su propio derecho y carácter de Administrador Único de GRUPO ARQUITECTONICO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V. contra UNIÓN DE CREDITO CONCRECES S.A. DE C.V. anteriormente llamada UNIÓN DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE OAXACA S.A. DE C.V. como acreditada y fideicomisaria en primer lugar, y la persona moral CLICK SEGURIDAD JURIDICA SOCIEDAD ANÓNIMA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en su carácter de fiduciaria, la Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, dictó proveído de fecha primero de octubre del dos mil veinticinco, ordenándose emplazar mediante edicto a los demandados mencionados, publicándose por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un de mayor circulación en la República, haciendo del conocimiento a los demandados para que comparezcan ante el Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca a deducir su derecho con relación a la demanda tramitada en este juicio u oponerse a la misma si tuvieran excepciones que hacer valer, dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS,

contados a partir del día siguiente aquel en que queden legalmente notificadas, apercibiéndolos que de no dar contestación en el plazo concedido se les tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuara con la siguiente etapa procesal, haciéndole de su conocimiento que las ulteriores notificaciones se practicarán por medio de rotulón que se fijaran en el tablero de avisos de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez Oaxaca a catorce de octubre del dos mil veinticinco.
Actuario Judicial del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial
del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado

Lic. Fernando Vargas Carreño

Rúbrica.

(R.- 569400)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

Para emplazar a: Santander Bank, NTT Data, S.A., NTT DATA S.A., NTT DATA USA, IFIT SOLUTIONS LTD-UK, IFIT SOLUTIONS LTD.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario 28/2025-III, promovido por Melchor Aranda Gómez, en el que demanda ante este tribunal diversas prestaciones en contra de Santander Bank, NTT Data, S.A., NTT DATA S.A., NTT DATA USA, IFIT SOLUTIONS LTD-UK, IFIT SOLUTIONS LTD; y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a las morales demandadas por edictos que deberán de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, acuda al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a su disposición, en las oficinas que ocupa este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en con sede en la Ciudad de México, con domicilio en Camino al Ajusco 200, colonia Jardines en la montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a su interés conviene, autorizar a una persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad (Ciudad de México), para recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y reconvenir. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín, aún las personales.

Ciudad de México, veintiséis de agosto de dos mil veinticinco.
Secretario Instructor adscrito al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México

Jacobo Sapién Córdoba

Rúbrica.

(R.- 569565)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. CFA.
EDICTO

Tercero Interesado: Ramón Arredondo González. En los autos del juicio de amparo indirecto 833/2024, promovido por Iván de Jesús Ibarra Zamudio, contra actos del Juez de Control del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, así como el Director del Centro de Reinserción Social, de Mexicali, Baja California, consistentes en: *"I.- Del Juez de Control del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, (ORDENADORA), reclamo: 1. La resolución dictada en audiencia inicial de fecha 23 de mayo de 2024, en la cual se impone al imputado IVAN DE JESUS IBARRA ZAMUDIO, la medida cautelar de prisión preventiva justificada, prevista en la fracción XIV, del Código Nacional de Procedimientos Penales, la cual se impuso en la audiencia de vinculación a proceso. 2. El Auto de Vinculación a Proceso dictado, en audiencia pública de 23 de mayo de 2024, contra el quejoso IVAN DE JESUS IBARRA ZAMUDIO, como probable participe de la comisión del delito de ROBO CALIFICADO CON VIOLENCIA previsto en los artículos 201 y 208, todos del Código Penal en el Estado de Baja California, en la causa penal 03917/2021 con NUC 02-2021-11449. II.- Del C. Director de Reinserción Social, de Mexicali, Baja California (EJECUTORA), reclamo: El cumplimiento de los actos reclamados del Juez de Control responsable."* Se le emplaza a juicio y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo, y del acuerdo de catorce de junio de dos mil veinticuatro, en el cual se admitió a trámite la demanda de amparo y se ordenó su emplazamiento al presente juicio; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazado al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con cuarenta minutos del veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Mexicali, Baja California, 25 de septiembre de 2025.
Jueza Sexto de Distrito en el Estado de Baja California

Martha Alicia Alanís Sánchez

Rúbrica.

(R.- 569578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 8vo. de Distrito en el Estado de Tabasco
Villahermosa, Tabasco
Calle Reforma, número 100, Col. Atasta de Serra, código postal 86100
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTOS

Jorge Luis Wade Rodríguez.

Donde se encuentre:

En vía de notificación se le comunica que en el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco, se tramita actualmente el juicio de amparo **1515/2024-VIII y su acumulado 2224/2024-II**, promovido por "Grupo Inmobiliario Mavico", **sociedad de responsabilidad limitada de capital variable** y Alberto Valenzuela Rodríguez, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco y otra autoridad**; en la que señaló como acto reclamado el **remate en primera almoneda celebrado el veintidós**

de enero de dos mil veinticuatro en el expediente laboral 6265/2016, así como la adjudicación del predio rústico ubicado en la Ranchería Manuel Buelta, segunda sección de Teapa, Tabasco, con una superficie de 22-73-94 en favor de Henri Bermúdez Hernández, Ariesly del Carmen Bermúdez Ojeda, Bertha Laura Bermúdez Ojeda, Simón Jiménez y Jesús Romero Rodríguez.

Mediante acuerdo de **dos de mayo de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de amparo, bajo el número **1515/2024-VIII**; se solicitó a las autoridades responsables su informe justificado y se otorgó legal intervención al Fiscal Federal de la adscripción.

Además, en acuerdo de **trece de junio de dos mil veinticuatro** se ordenó la acumulación del juicio **2224/2024-II** promovido por Alberto Valenzuela Rodríguez, al ser juicios promovidos contra la misma autoridad y que los actos derivan del mismo expediente de origen.

Se ha fijado hora y fecha para celebración de audiencia constitucional, la cual se ha diferido en diversas ocasiones, en virtud de no haberse logrado el emplazamiento de la **parte tercera interesada** Jorge Luis Wade Rodríguez, y que actualmente se encuentra señalada para las **doce horas con treinta minutos del veinte de octubre de dos mil veinticinco**.

Finalmente, mediante acuerdo de **tres de octubre de dos mil veinticinco**, se ordenó el emplazamiento de la parte tercero interesada, a través de **edictos**, por ignorarse su domicilio, a pesar de haber realizado múltiples gestiones encaminadas a dicho fin.

Consecuentemente, cumpliendo dicho mandato judicial, se expide el presente edicto en tres tantos, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, **por tres veces de siete en siete días**, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, haciéndose saber a la referida parte tercera interesada que deberá comparecer a este Juzgado, sitio en **Calle Reforma, número 100, Colonia Atasta de Serra, código postal 86100, Villahermosa, Tabasco**, en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación, a recoger copia de traslado y comparecer a juicio si así le conviniere.

Dado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el siete de octubre de dos mil veinticinco.

El Secretario de Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco

Yasser González Rivera

Rúbrica.

(R.- 569676)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz,

sito en Boca del Río

“2025, Año de la Mujer Indígena”

EDICTO

TERCERO INTERESADO

[Yadira Mejía Chacón]

En los autos del **juicio de amparo indirecto 567/2025-VII** del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, Aurora Arroyo, María, Guadalupe y Jorge Arturo, **los últimos dos de apellidos** Barrera Arroyo, demandó el amparo y protección de la Justicia Federal contra actos del **1. Juez Décimo Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial de Veracruz**. De quién reclama: **a) La falta de llamamiento al juicio sucesorio intestamentario 3711/2021/III, promovido por la tercera interesada, quien omitió señalarnos como presuntos herederos a bienes del de cujus Fidel Barrera Harling, a pesar de que les asiste el derecho a heredar en dicha mortal, al ser esposa la primera e hijos, los segundos de dicho finado. b) Por vía de consecuencia, todo lo actuado en dicho juicio sucesorio intestamentario, incluidos el auto declarativo de herederos de fecha diez de agosto de dos mil ventidós y la audiencia de aceptación, protesta y discernimiento del cargo de albacea definitivo de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós. c) Los efectos y consecuencias jurídicas de todas y cada una de las diligencias llevadas a cabo dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes del de cujus Fidel Barrera Harling, llevadas a cabo dentro de los autos del expediente civil 3711/2021/III del índice del Juzgado responsable.**

En proveído de **diez de septiembre de dos mil veinticinco**, con fundamento en los artículos **27, fracción III, inciso b), párrafo segundo** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria **—conforme al numeral 2 de la Ley de la materia—**, se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera interesada [Yadira Mejía Chacón]. A quien se le hace saber que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos. Dejándose a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado **copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio**, para los efectos legales a que haya lugar. En el entendido que **deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en la conurbada de Veracruz. Apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se realizarán por lista de acuerdos.** Salvo que con posterioridad decida hacer el señalamiento respectivo para lo cual conserva expedito su derecho. Fenecido ese lapso, se citará a las partes a la celebración de la audiencia constitucional.

Boca del Río, Veracruz, 10 de septiembre de 2025.
El Titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en la ciudad de Boca del Río

Mario De la Medina Soto

Firma Electrónica.

El Secretario

Jorge Alberto Garza Ortega

Firma Electrónica.

(R.- 569678)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Puente Grande, Jal.

EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande, Jal.

En cumplimiento al auto de veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 523/2024-III, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Fernando Díaz González Solorzano, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia 16 de Suplantación de Identidad de la Dirección General de Delitos Patrimoniales y Financieros de la Fiscalía del Estado de Jalisco y otras autoridades, de quienes reclama: el aseguramiento e inmovilización registral del inmueble identificado como departamento número 205 "I", ubicado en el nivel 1 de la Torre "I", del condominio Arboleda, marcado con el número oficial 1500 de la avenida Federalistas, fraccionamiento Cañadas San Lorenzo, en el municipio de Zapopán, Jalisco, derivado de la carpeta de investigación 60410/2022, juicio de amparo en el cual, la persona de nombre **Gloria María Suárez Meza**, fue señalada como tercera interesada y, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena su emplazamiento por medio de edictos y se hace de su conocimiento que si a sus intereses conviene, se apersona por sí, por conducto de su representante legal al presente juicio de amparo dentro del término de treinta días, computado a partir del día siguiente al de la última publicación; juicio de amparo que se tramita ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Carretera Libre a Zapotlanejo KM 17.5, Centro Penitenciario, Puente Grande, Jalisco, C.P. 45427, Edificio Antiguo, Piso 2, de la misma forma, se le hace saber que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas mediante lista que se fija en los estrados de este juzgado; asimismo, comuníquesele que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedan a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del presente proveído.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Erik Fernando Delgadillo Madero

Rúbrica.

(R.- 569681)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Aguascalientes
Poder Judicial
Juzgado Quinto de lo Mercantil
Aguascalientes, Ags.

EDICTO: PRIMERA PUBLICACIÓN
EDICTO: SEGUNDA PUBLICACIÓN
EDICTO: TERCERA PUBLICACIÓN

GRUPO SAN MIGUEL CALIDAD Y PLUSVALÍA, S.A. DE C.V.

FILIBERTO CARAVANTES FERRA, MARÍA FERNANDA CARAVANTES MAYORAL y CARLOS ALBERTO CARAVANTES MAYORAL, le demandan en la **VÍA ORAL MERCANTIL**, en el expediente con número **0366/2024**, las siguientes prestaciones:

A) Para que por sentencia definitiva, se declare la **rescisión del contrato de promesa de compraventa base de la acción**, que se acompaña como **anexo tres**, toda vez que la moral demandada no cumplió con su obligación de obtener las licencias de construcción, así como la autorización para la edificación del Condominio y desarrollo inmobiliario denominado Distrito Las Torres (Torre de Departamentos), por parte de las Autoridades competentes en la materia; y como consecuencia tampoco ha cumplido con la restitución a mis representados, de las cantidades que se otorgaron por concepto de depósito en garantía, siendo que estas fueron acordadas en el **convenio rescisorio también basamento de la acción**, que también se acompaña como **anexo cuatro**; acuerdos basales que se detallan en el apartado de hechos de este escrito de demanda.

B) Para que por sentencia definitiva, su Señoría condene a la ahora demandada, al pago y restitución de la cantidad de \$3'300,000.00.- (tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de **Suerte Principal** (cantidades que se otorgaron por concepto de depósito en garantía), derivada de los basales referidos, que se detallan en el apartado de hechos de este escrito de demanda.

C) Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de **Interés Legal** que se haya devengado, hasta la restitución total de la suerte principal, previa liquidación en ejecución de sentencia.

D) Por el pago de la **pena convencional** que \$1'350,000.00.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que deriva del contrato base de la acción, al que se hará referencia en el apartado de hechos del presente escrito de demanda.

E) Por el pago de los **gastos y costas** que se originen y por generar con motivo del presente juicio, y que por culpa de la parte demandada, nos hemos visto obligados a promover para obtener lo que nos es justo.

Se le emplaza a la parte demandada **GRUPO SAN MIGUEL CALIDAD Y PLUSVALÍA, S.A. DE C.V.**, para que a través de quien legalmente la represente, dentro del término de **treinta días** que comenzaran a correr al día siguiente de aquel en que surta efecto la notificación realizada mediante la última publicación del edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongan excepciones y defensas, haciendo valer lo que a su derecho convenga.-

Quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, las copias de traslado de la demanda para que se imponga de su contenido.-

Así mismo, hágase saber que en éste tipo de juicios tiene la obligación de comparecer en forma personal al desahogo de la audiencia preliminar el día y la hora que al efecto se señale, cuya fecha no se le notificará en forma personal, por lo que si no comparece por sí o a través de sus legítimos representantes con facultades expresas para poder conciliar, y en su caso para suscribir el convenio que se pudiere formular, o de que no justifique su inasistencia, se le impondrá una multa por **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS**, ello en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1390 Bis 21 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio.- Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado para su conocimiento.-

Para su publicación en: **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Aguascalientes, Ags., a trece de agosto de dos mil veinticinco.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Adraina Rodríguez Catalán

Rúbrica.

(R.- 569420)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Procesos Civiles o Administrativos 1870/2025
EDICTO

En el expediente **1870/2025-P.C.** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **SECRETARÍA DE ECONOMÍA**, en contra de **SISTEMAS Y SERVICIOS TURÍSTICOS TODO TRIPS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en autos de **veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco**, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza a juicio a la demandada **SISTEMAS Y SERVICIOS TURÍSTICOS TODO TRIPS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de edictos, y se hace de su conocimiento que se reclaman las prestaciones siguientes:

"a) La declaración Judicial de que la parte demandada ha incumplido con su obligación prevista en la Cláusula QUINTA del "Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" base de la acción.

b) La declaración Judicial de que la parte demandada ha incumplido con sus obligaciones previstas en la Cláusula SEXTA del "Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" base de la acción.

c) La declaración Judicial de que la parte demandada ha incumplido con sus obligaciones previstas los numerales 23 y 26 de las Reglas de Operación del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME), misma que se encuentra relacionada con sus obligaciones previstas en la Cláusula SEXTA del "Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" base de la acción.

d) La declaración judicial de que la parte demandada ha incumplido con sus obligaciones previstas en la Cláusula NOVENA del "Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" base de la acción.

e) En virtud del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la parte demandada, se declare rescisión del "Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" base de la acción.

f) Se condene a la parte demandada al pago de la cantidad de \$901,275.00 (NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de reintegro de los recursos que le fueron suministrados para el proyecto al que se refiere en la Cláusula TERCERA el "Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" base de la acción.

g) El pago de intereses legales, al tipo del nueve por ciento anual, causados desde que la demandada se constituyó en mora y hasta la fecha en que dé cumplimiento a sus obligaciones contractuales, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia.

h) El pago de los daños y los perjuicios originados con motivo del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la hoy demanda tal y como lo establece el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia.

i) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio y hasta su conclusión."

Por tanto, se les hace saber que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, oponer excepciones y defensas, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por medio de rotulón, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y MANERA SIMULTÁNEA, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2025.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Edgar Simón Márquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 569664)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Instituto Nacional de Migración
Oficina de Representación en el Estado de Yucatán
Subdirección de Estancia Provisional en Mérida
EDICTO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE REPOSICIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MIGRATORIO. C. JULIO CESAR TORRES TOMAS. NÚMERO 390 DE LA CALLE 53 B, POR 58 Y 56 FRACCIONAMIENTO FRANCISCO DE MONTEJO II CP 97203, MÉRIDA, YUCATÁN PRESENTE

En cumplimiento al Juicio de Amparo número 1782/2022-VIII-B, así como a lo determinado por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, en el Incidente de Inejecución de Sentencia 08/2024 Penal, se notifica a través de EDICTOS la publicación del oficio número INM/ORY/0430/2024, de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por el SUBDIRECTOR DE LA ESTANCIA PROVISIONAL EN MÉRIDA, a la persona extranjera JULIO CESAR TORRES TOMÁS de nacionalidad CUBANA, de la REPOSICIÓN DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MIGRATORIO EA/I.s.9/YUC/OR/SEM/CUB196/23-07-2022.

Por medio del presente, y con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 203 del Reglamento de la Ley de Migración y 8 BIS fracción V de los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios; una vez notificado el "Acuerdo por el que se deja sin efectos la resolución de fecha 24 de julio de 2022, referente al Procedimiento Administrativo Migratorio número E.A./1s.9/YUC/OR/SEM/CUB196/23-07-2022 (Resolución Definitiva de Deportación)" de fecha 04 de mayo de 2023, **me permito NOTIFICARLE lo siguiente: "LA REPOSICIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MIGRATORIO A EFECTO DE RESOLVER SU SITUACIÓN MIGRATORIA EN EL PAÍS"**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 92 al 96 Y 122 de la Ley de Migración, 194 al 2011 de su Reglamento; 20 fracciones II y IV del ACUERDO por el que se delegan atribuciones para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley de Migración y su Reglamento a los servidores públicos adscritos a las Delegaciones Federales del Instituto Nacional de Migración, y 36 y 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo La información contenida en el presente documento, es susceptible de ser clasificada como confidencial, cuando se actualice alguno de los supuestos contenidos en el Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente
Mérida, Yucatán a 07 de octubre de 2025.
Subdirector de Estancia Provisional en Mérida Oficina de Representación del INM en Yucatán
Psic. Fernando Montes de Oca
Rúbrica.

(R.- 569550)

Esentia Pipeline La Laguna, S. de R.L. de C.V.
AVISO DE CANCELACIÓN

Aviso de cancelación de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") en su edición matutina el **13 de octubre de 2025** bajo la denominación de Fermaca Pipeline La Laguna, S. de R.L. de C.V. actualmente denominada como **Esentia Pipeline La Laguna, S. de R.L. de C.V. ("ESENTIA")**, relativo al Aviso por ajuste anual de tarifas máximas aplicables a la prestación del servicio de transporte de gas natural correspondiente al permiso G/20156/TRA/2017 que ampara el sistema de transporte La Laguna – Aguascalientes (el "Sistema").

A través del presente, se hace del conocimiento del público que el 13 de octubre de 2025, se publicó la lista de tarifas del Sistema para el periodo 2022, sin embargo, se informa que **esta publicación se deja sin efectos y se cancela** al ser una lista de tarifas que **ya no es aplicable**. Toda vez que, en términos de la disposición 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, ESENTIA publicó el **15 de agosto de 2023** en el DOF la lista de tarifas máximas aplicables al Sistema **más recientes y aprobadas** por la Comisión Reguladora de Energía ahora Comisión Nacional de Energía, mismas que se encuentran **vigentes desde el 23 de agosto de 2023** y sustituyeron en su totalidad a las tarifas publicadas por error el 13 de octubre de 2025.

Ciudad de México a 20 de octubre de 2025.
Esentia Pipeline La Laguna, S. de R.L. de C.V.
Representante Legal
Ana Karina Urrea Peralta
Rúbrica.

(R.- 569663)

Esentia Pipeline El Encino, S. de R.L. de C.V.
AVISO DE CANCELACIÓN

Aviso de cancelación de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") en su edición matutina el **13 de octubre de 2025** bajo la denominación de Fermaca Pipeline El Encino, S. de R.L. de C.V. actualmente denominada como **Esentia Pipeline El Encino, S. de R.L. de C.V. ("ESENTIA")**, relativo al Aviso por ajuste anual de tarifas máximas aplicables a la prestación del servicio de transporte de gas natural correspondiente al permiso G/13687/TRA/2016 que ampara al sistema de transporte El Encino – La Laguna (el "Sistema").

A través del presente, se hace del conocimiento del público que el 13 de octubre de 2025, se publicó la lista de tarifas del Sistema para el periodo 2022, sin embargo, se informa que **esta publicación se deja sin efectos y se cancela** al ser una lista de tarifas que **ya no es aplicable**. Toda vez que, en términos de la disposición 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, ESENTIA publicó el **15 de agosto de 2023** en el DOF la lista de tarifas máximas aplicables al Sistema **más recientes y aprobadas** por la Comisión Reguladora de Energía ahora Comisión Nacional de Energía, mismas que se encuentran **vigentes desde el 23 de agosto de 2023** y sustituyeron en su totalidad a las tarifas publicadas por error el 13 de octubre de 2025.

Ciudad de México a 20 de octubre de 2025.
Representante Legal de Esentia Pipeline El Encino, S. de R.L. de C.V.
Ana Karina Urrea Peralta
Rúbrica.

(R.- 569665)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 571/25-EPI-01-4
Actor: Sanoculis Ltd.
"EDICTO"

MARCELA GARZA GONZÁLEZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número **571/25-EPI-01-4**, promovido por **Roberto Arochi Escalante**, en su carácter de representante legal de **SANOCULIS LTD**, contra la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20250181626, de veintinueve de enero de dos mil veinticinco, en la que, el **Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, negó el registro de la marca MINT tramitado en el expediente número 2970532; lo anterior, al

estimar que incurre en la prohibición prevista por el artículo 173, fracción XVIII, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, pues el signo propuesto a registro es semejante en grado de confusión a las marcas 1899589 MINT, 1673341 MINT DENTAL, 1699570 MINT BEAUTY STUDIO, 1937175 CLÍNICA METABÓLICA MINT, NUTRICIÓN MÉDICA TERAPIAS ALIMENTICIAS y 1985531 ODONTOMINT, aunado a que distinguen productos similares, se ordenó emplazar a la tercera interesada **Marcela Garza González**, al juicio antes señalado al ser titular del registro de marca **1899589 MINT**, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2025.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Luis Pinacho Guadarrama

Rúbrica.

(R.- 568959)

MBIA México, S.A. de C.V.

(Subsidiaria de MBIA Insurance Corp.)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

30 DE JUNIO DE 2025

Cifras en miles de pesos mexicanos

	2025		2025
Activo		Pasivo	
Efectivo y equivalente de efectivo		Acreedores	
Caja y Bancos	\$ 23,290	Diversos	\$4,531
Deudores		Otros Pasivos	
Otros	805	Otras Obligaciones	<u>786</u>
Otros Activos		Suma del Pasivo	<u>\$ 5,317</u>
Diversos	<u>1,247</u>	Capital Contable	
		Capital Contribuido	
		Capital o fondo Social Pagado	
		(-) Capital o fondo no suscrito	<u>33,111</u>
			<u>33,111</u>
		Capital Ganado	
		Reserva	
		Legal	3,069

		Resultados Acumulados	(16,155)
		Suma del capital contable	20,025
Suma del activo	\$25,342	Suma del Pasivo y capital contable	25,342
Cuentas de orden 2025			
Perdida Fiscal por Amortizar	111,513		

Ciudad de México, Fecha de expedición 30 de junio del 2025.

Director General
Carlos Mendoza Rangel
Rúbrica.

Auditora Interna
Susana Martinez Castillo
Rúbrica.

(R.- 569063)

Estado de México
Fiscalía General de Justicia del Estado de México
091-106-2025
Mesa Ocho de Trámite de Toluca
“2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo de aseguramiento del veintitrés de enero del dos mil veinticinco, suscrito por la licenciada María de los Ángeles Velázquez Villafañá, agente del Ministerio Público adscrita a la Central III de la Fiscalía Regional Toluca. El que suscribe licenciado Servando Daniel Jardón Sánchez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional Toluca de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, actuando dentro de la carpeta de investigación **NUC: TOL/TOL/AC3/107/022526/25/01**, con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 párrafo primero, 21 y 22 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 12, 82 fracción III, 90, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 28 fracción IV, 33, 34 y 35 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se ordena la notificación por edictos a la (s) persona (s) que se considere (n) propietaria (s), poseedora (s) y/o quien (s) se ostente (n), comporte (n) o acredite (n), tener derechos reales o interés jurídico sobre el bien mueble consistente en **Vehículo Camioneta marca BMW tipo X1, modelo 2024, con número de serie WBA41EE08R5X53423, con placas de circulación PVB-542-E del Estado de Morelos**, que fue asegurada el veintitrés de enero del dos mil veinticinco dentro de la diligencia de **Cateo 00012/2025**, en el domicilio ubicado en calle Miguel Hidalgo número ciento noventa y tres, interior veintidós esquina con camino a San Felipe Tlalmimilolpan, Delegación de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México y que es considerado como instrumento del hecho ilícito de Cohecho (cometido por particulares).

Apercibiendo a la (s) persona (s) que se considere (n) propietaria (s), poseedora (s) y/o quien (s) se ostente (n), comporte (n) o acredite (n), tener derechos reales o interés jurídico a efecto de que se abstenga de realizar actos de dominio por sí o por interpósita persona y respecto del bien mueble ya identificado, hágase del conocimiento del o los interesados que cuentan con el plazo de noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, para manifestar lo que a su interés convenga respecto del bien mueble **Camioneta marca BMW tipo X1, con número de serie WBA41EE08R5X53423, modelo 2024, con placas de circulación PVB-542-E del Estado de Morelos**, acudiendo a la oficina ubicada en **Avenida Morelos Oriente número 1300, Segundo Piso, Colonia San Sebastián, Municipio de Toluca, Estado de México, C. P. 50090**, para el caso de no comparecer, el bien causará abandono a favor del Gobierno del Estado de México, en términos de Ley.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN	HECHO ILÍCITO	TIEMPO PARA COMPARECER	LUGAR PARA COMPARECER
TOL/TOL/AC3/107/22 526/25/01	COHECHO (COMETIDO POR PARTICULARES)	90 DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN	AVENIDA MORELOS ORIENTE NÚMERO 1300, SEGUNDO PISO, COLONIA SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 50090

Toluca de Lerdo, Estado de México; a trece de octubre del 2025.

Así lo ordenó

Agente del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía Regional Toluca
de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México
Licenciado Servando Daniel Jardón Sánchez
Rúbrica.

(R.- 569660)

Estado de México
Fiscalía General de Justicia del Estado de México
051-106-2024
Fiscalía de Asuntos Especiales
Mesa Seis
“2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”
EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 20 apartado A, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 127, 131, 229, 230, 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 33, 34 y 35 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; en cumplimiento al acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil veinticinco, emitido por el suscrito licenciado Natanael Pérez Villegas, agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dentro de la carpeta de investigación **TOL/FAE/FAE/107/200511/22/07**; SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, A LA PERSONA QUE SE CONSIDERE PROPIETARIO, POSEEDOR O A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES O ALGÚN INTERÉS JURÍDICO, **SOBRE VEHÍCULO DE LA MARCA GMC, VERSIÓN YUCÓN SUV DENALI, MODELO 2021, COLOR NEGRO, NÚMERO DE SERIE 1GKS27KL9MR163691, PLACA HBF087E DEL ESTADO DE GUERRERO**; mismo que fue **ASEGURADO**, en ocho de julio de dos mil veintidós, ordenado con motivo de la diligencia de cateo marcado con el número 000002/2022, con número de cateo especializado 001403/2022.

Así mismo se le apercibe al interesado o su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el **VEHÍCULO DE LA MARCA GMC, VERSIÓN YUCÓN SUV DENALI, MODELO 2021, COLOR NEGRO, NÚMERO DE SERIE 1GKS27KL9MR163691, PLACA HBF087E DEL ESTADO DE GUERRERO**, así mismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga respecto del bien de referencia, en un término de 90 días naturales, siguientes al de la notificación, el mismo, causará abandono a favor del Gobierno del Estado de México.

Para tales efectos, deberá comparecer a las oficinas que ocupa la Fiscalía de Asuntos Especiales, ubicadas en Avenida Hidalgo 1302, Colonia, San Sebastián, Municipio de Toluca, Estado de México. C.P. 50090, con número telefónico 7222159951.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:	POSIBLE PROPIETARIO O POSEEDOR	HECHO ILÍCITO	TIEMPO PARA COMPARECER	LUGAR
TOL/FAE/FAE/107/200511/22/07	PERSONA QUE SE CONSIDERE PROPIETARIO, POSEEDOR O A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES O ALGÚN INTERÉS JURÍDICO	CONTRA LA SALUD	90 DIAS NATUALES SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN	EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA FISCALÍA DE ASUNTOS ESPECIALES, UBICADAS EN AVENIDA HIDALGO 1302, COLONIA, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50090, CON NÚMERO TELEFÓNICO 7222159951, YA QUE DE NO HACERLO EL BIEN INMUEBLE CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO DE MÉXICO.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a trece de octubre del 2025.

Así lo ordenó

Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México

Lic. Natanael Pérez Villegas

Rúbrica.

(R.- 569658)

Estado de México
Fiscalía General de Justicia del Estado de México
011-106-2024
Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio
“2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”
EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 20 apartado A, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 127, 131, 229, 230, 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 33, 34 y 35 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; en cumplimiento al acuerdo de fecha trece de octubre de dos mil veinticinco, emitido por la suscrita licenciada Mayte Lara Cantinca, agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dentro de la carpeta de investigación **LER/FHT/FHT/054/261205/25/09**; SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, A LA PERSONA QUE SE CONSIDERE PROPIETARIO, POSEEDOR O A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES O ALGÚN INTERÉS JURÍDICO, **SOBRE VEHÍCULO DE LA MARCA CADILLAC, LINEA ESCALADE 6.2, MODELO 2021, COLOR BLANCO, PLACAS SMV-208-B DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1GYS47KL9MR463653**; mismo que fue **ASEGURADO**, en veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, por delitos contra la salud.

Así mismo se le apercibe al interesado o su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el **VEHÍCULO DE LA MARCA CADILLAC, LINEA ESCALADE 6.2, MODELO 2021, COLOR BLANCO, PLACAS SMV-208-B DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1GYS47KL9MR463653**, así mismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga respecto del bien de referencia, en un término de 90 días naturales, siguientes al de la notificación, el mismo, causará abandono a favor del Gobierno del Estado de México.

Para tales efectos, deberá comparecer a las oficinas que ocupa la Fiscalía Especializada de Homicidios Valle de Toluca, ubicadas en Carretera, México-Toluca, kilómetro 50+500, Colonia la Estación, Lerma de Villada, Estado de México. C.P 52006, con número telefónico 7282820621.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:	POSIBLE PROPIETARIO O POSEEDOR	HECHO ILÍCITO	TIEMPO PARA COMPARECER	LUGAR
LER/FHT/FHT/054/261205/25/09	PERSONA QUE SE CONSIDERE PROPIETARIO, POSEEDOR O A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES O ALGÚN INTERÉS JURÍDICO	CONTRA LA SALUD	90 DIAS NATUALRES SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN	EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE HOMICIDIOS VALLE DE TOLUCA, UBICADAS EN CARRETERA, MÉXICO-TOLUCA, KILÓMETRO 50+500, COLONIA LA ESTACIÓN, LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO. C.P 52006, CON NÚMERO TELEFÓNICO 7282820621, YA QUE DE NO HACERLO EL BIEN INMUEBLE CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO DE MÉXICO.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a trece de octubre del 2025.

Así lo ordenó

Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México

Lic. Mayte Lara Cantinca

Rúbrica.

(R.- 569659)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con números de expediente **DGSUB"A"/A.2/1750/08/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1834/09/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1847/10/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1862/10/2025** y **DGSUB"A"/A.2/1886/10/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con éstas, con fechas trece, catorce y dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas conforme a su diverso 118; se ordenó emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en las siguientes fechas y horarios:

PRESUNTOS RESPONSABLES	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE/ACTO DE PARTICULAR VÍCULADO CON UNA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE	DÍA	HORA
ERNESTO ROMÁN RODRÍGUEZ BUSTAMANTE	DGSUB"A"/A.2/1750/08/2025	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)
COLEGIO MEXICANO DE ESPECIALISTAS EN RECURSOS NATURALES, A.C.	DGSUB"A"/A.2/1834/09/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)
COLEGIO MEXICANO DE ESPECIALISTAS EN RECURSOS NATURALES, A.C.	DGSUB"A"/A.2/1847/10/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)
COLEGIO MEXICANO DE ESPECIALISTAS EN RECURSOS NATURALES, A.C.	DGSUB"A"/A.2/1862/10/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	TRECE HORAS CON CERO MINUTOS (13:00)
JORGE ALBERTO JUÁREZ DOMÍNGUEZ	DGSUB"A"/A.2/1886/10/2025	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	CATORCE HORAS CON CERO MINUTOS (14:00)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, o a través de su representante legal, y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se ponen a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidas que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el término referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 569628)

Esentia Pipeline de Occidente, S. de R.L. de C.V.
AVISO DE CANCELACIÓN

Aviso de cancelación de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") en su edición matutina el **13 de octubre de 2025** bajo la denominación de Fermaca Pipeline de Occidente, S. de R.L. de C.V. actualmente denominada como **Esentia Pipeline de Occidente, S. de R.L. de C.V. ("ESENTIA")**, relativo al Aviso por ajuste anual de tarifas máximas aplicables a la prestación del servicio de transporte de gas natural correspondiente al permiso G/20157/TRA/2017 que ampara el sistema Villa de Reyes – Aguascalientes - Guadalajara (el "Sistema").

A través del presente, se hace del conocimiento del público que el 13 de octubre de 2025, se publicó la lista de tarifas del Sistema para el periodo 2022, sin embargo, se informa que **esta publicación se deja sin efectos y se cancela** al ser una lista de tarifas que **ya no es aplicable**. Toda vez que, en términos de la disposición 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, ESENTIA publicó el **15 de agosto de 2023** en el DOF la lista de tarifas máximas aplicables al Sistema **más recientes y aprobadas** por la Comisión Reguladora de Energía ahora Comisión Nacional de Energía, mismas que se encuentran **vigentes desde el 23 de agosto de 2023** y sustituyeron en su totalidad a las tarifas publicadas por error el 13 de octubre de 2025.

Ciudad de México a 20 de octubre de 2025.
Esentia Pipeline de Occidente, S. de R.L. de C.V.
Representante Legal
Ana Karina Urrea Peralta
Rúbrica.

(R.- 569672)

AVISO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/1785/09/2025, DGSUB"A"/A.2/1652/07/2025, DGSUB"A"/A.2/1627/07/2025
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con números de expediente **DGSUB"A"/A.2/1785/09/2025, DGSUB"A"/A.2/1652/07/2025 y DGSUB"A"/A.2/1627/07/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con estas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en las siguientes fechas y horarios: -----

Presunta(o) Responsable	Procedimiento	Falta Administrativa	Día	Hora
ENRIQUE LÓPEZ LARA MORALES	DGSUB"A"/A.2/1785/09/2025	Abuso de funciones (artículo 57)	Ocho (08) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)	Once horas con cero minutos (11:00)
JUAN CARLOS NÚÑEZ GUTIÉRREZ	DGSUB"A"/A.2/1652/07/2025	Abuso de funciones (artículo 57)	Ocho (08) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)	Doce horas con cero minutos (12:00)
CARLOS FERNANDO FUENTES ROJAS	DGSUB"A"/A.2/1627/07/2025	Utilización de información falsa (artículo 69)	Nueve (09) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)	Diez horas con cero minutos (10:00)
GRUPO OVANDO CONSTRUCCIÓN INMOBILIARIA TRANSPORTES, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1627/07/2025	Utilización de información falsa (artículo 69)	Nueve (09) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)	Once horas con cero minutos (11:00)
HAMILET ANDRÉS ESPEJEL SIERRA	DGSUB"A"/A.2/1627/07/2025	Utilización de información falsa (artículo 69)	Nueve (09) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)	Doce horas con cero minutos (12:00)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos o de su representada, ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, o a través de su representante legal y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se pone a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el termino referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 568963)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación “A”
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación “A.1” de la Dirección General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del diecisiete, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación “A” de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la hoy Dirección General de Investigación y Responsabilidades “A” de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación “A.1”, en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
RAFAEL MANSUR OVIEDO , en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca	DGSUB“A”/A.1/1521/06/2025	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	08 de diciembre de 2025	09:00
INVERNADERO CHAMANAU, S.A. DE C.V. , en su carácter de Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico.	DGSUB“A”/A.1/1632/07/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	08 de diciembre de 2025	10:00
PROCESO DE CAFÉ DE ALTURA XICO, S.P.R. DE R.L. DE C.V. , en su carácter de Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo de Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico	DGSUB“A”/A.1/1632/07/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	08 de diciembre de 2025	11:00

AMIGOS DEL TALENTO EN SINALOA, I.A.P. , en su carácter de Beneficiaria del "Programa de Fomento, Formación y Consolidación de Capital Humano de Alto Nivel"	DGSUB"A"/A.1/1671/07/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	08 de diciembre de 2025	12:00
SISTEMAS Y PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V. , en su carácter de Contratista de la Obra Pública Sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado denominada "Reubicación del Servicio de Urgencias 2018", con número de contrato LO-012NBB001-E26-2018	DGSUB"A"/A.1/1681/08/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	08 de diciembre de 2025	13:00
PRH AGROSERVICIOS S.P.R. DE R.L. , en su carácter de Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico	DGSUB"A"/A.1/1734/08/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	08 de diciembre de 2025	13:30

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la hoy Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.-** Rúbrica.

(R.- 568964)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,739.00
4/8 plana	\$ 10,956.00
1 plana	\$ 21,912.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 260 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación